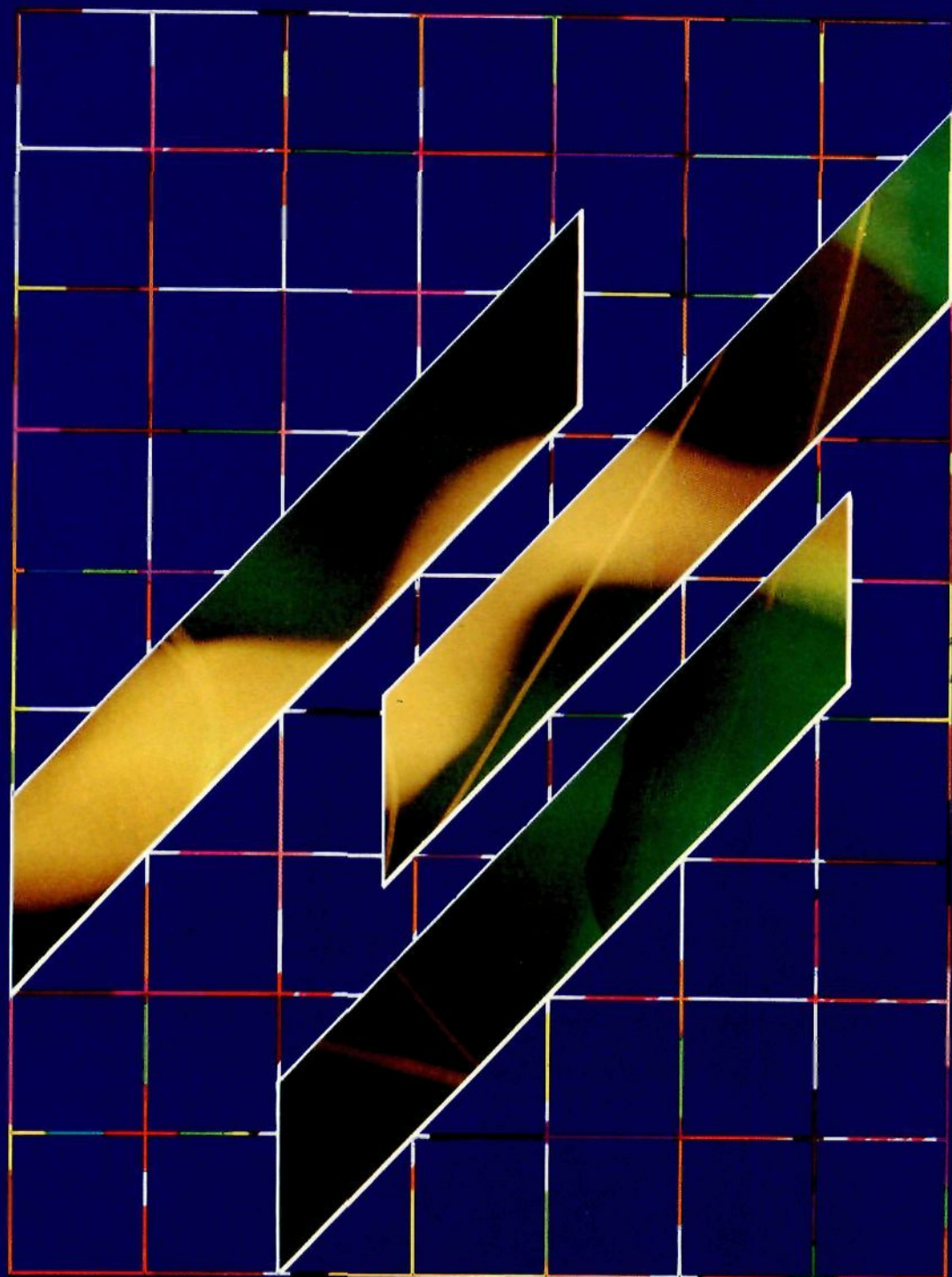


# *El Sistema Educativo Español*

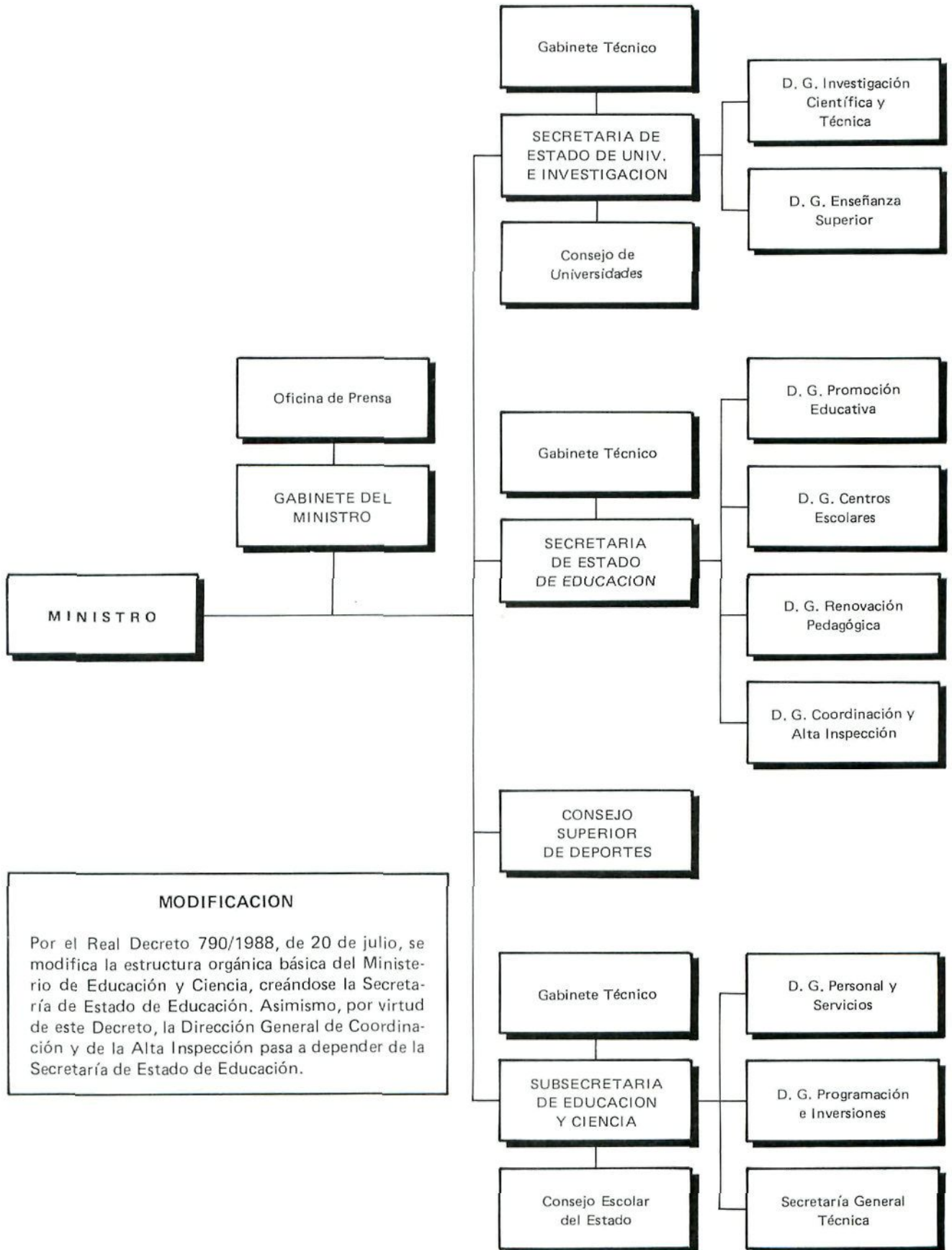


CIDE





GRAFICO III.1.- ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
(Reales Decretos 2352/1986, 1362/1987, 787/1988 y 850/1988).





# El Sistema Educativo Español

Angel Rivière Gómez  
Mercedes Muñoz-Repiso Izaguirre  
Guillermo Gil Escudero  
Antonio Ferrandis Torres  
Pascual Lausín Aceña  
Mercedes López Sáez  
Gemma Medrano Basanta  
Mónica Rodríguez Zafra



---

**Ministerio de Educación y Ciencia**

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Renovación Pedagógica

El SISTEMA educativo español / Angel Rivière Gómez... [et al.] ; Centro de Investigación y Documentación Educativa. — Madrid : Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia : C.I.D.E., 1988

1. Sistema educativo 2. España I. Rivière Gómez, Angel II. C.I.D.E. (Madrid).

© MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

C.I.D.E. Dirección General de Renovación Pedagógica.

Secretaría de Estado de Educación.

EDITA: CENTRO DE PUBLICACIONES - Secretaría General Técnica.

Ministerio de Educación y Ciencia.

Tirada: 5.000 ej.

Depósito Legal: M-23742-1988

NIPO: 176-88-159-X.

I.S.B.N.: 84-369-1442-2

Imprime: GRAFICAS JUMA

Plaza Ribadeo, 7-I. 28029 MADRID

# Contenido

PRESENTACION

## PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA EDUCATIVO  
EL SISTEMA EDUCATIVO: ESTRUCTURA Y DATOS GENERALES  
LA ADMINISTRACION EDUCATIVA  
ORGANOS DE PARTICIPACION Y ASESORAMIENTO  
LA FINANCIACION DE LA ENSEÑANZA  
PROFESORADO  
LA INSPECCION DEL SISTEMA EDUCATIVO  
INVESTIGACION EDUCATIVA

## SEGUNDA PARTE

LA EDUCACION PREESCOLAR  
LA EDUCACION GENERAL BASICA  
LA EDUCACION DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES  
EDUCACION COMPENSATORIA, EDUCACION DE ADULTOS Y EDUCACION EN EL EXTERIOR  
LAS ENSEÑANZAS MEDIAS  
ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS, ARTISTICAS, ASIMILADAS A LAS UNIVERSITARIAS Y OTRAS ENSEÑANZAS  
LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

INDICE GENERAL





# Presentación

*El objetivo de este Informe sobre el Sistema Educativo Español es presentar una visión global e integrada —y en algunos aspectos detallada— de la educación en España.*

*Para ello, este trabajo pretende ser una descripción “pluridimensional” del sistema educativo, al intentar conjugar la exposición de los aspectos normativos o de ordenación del sistema con la aportación de datos estadísticos explicativos del mismo, incluyéndose —en aquellos casos en que es posible— algunos datos de evaluación o indicadores de rendimiento. Por otro lado, se intenta completar la descripción del estado actual del sistema con una cierta perspectiva de futuro al incluir una somera información de carácter general sobre las reformas en marcha.*

*Por lo tanto, recoge información sobre los principios básicos que subyacen a la estructura del sistema, así como sobre la participación de la sociedad en el mismo, y sobre las formas en que el Estado en su conjunto organiza la actividad educativa. Presenta, asimismo, información sobre los distintos niveles y modalidades de enseñanza, haciendo referencia especialmente a la ordenación, contenidos, métodos y legislación vigente que los rigen, y datos estadísticos de profesorado, alumnos y centros, descriptivos de los mismos.*

*La visión global del sistema educativo en su conjunto por un lado y la integración de diversas perspectivas de descripción por otro son las características que distinguen este trabajo de otros realizados por el M.E.C. de carácter estadístico (*Datos y Cifras de la Educación*) o de carácter orientador e informativo para la comunidad educativa (*Estudios en España*).*

*Se ha pretendido en el informe la máxima objetividad, por lo que se elude todo comentario o interpretación y se utilizan, siempre que es posible, fuentes oficiales.*

*Las fuentes documentales del informe han sido básicamente la normativa, tomada de las disposiciones publicadas en el B.O.E., y las estadísticas oficiales, especialmente las *Estadísticas Oficiales del M.E.C.* Estas fuentes se han completado, donde ha sido necesario, con otras publicaciones oficiales del M.E.C., las memorias anuales de sus distintas unidades e información proporcionada por las mismas para la realización de este informe. Asimismo, se han utilizado datos de otros organismos oficiales como el I.N.E.*

*La oficialidad de sus fuentes, la actualidad de la información y el carácter descriptivo lo distinguen de otros trabajos que tienen como objetivo fundamental el análisis y reflexión sobre el sistema educativo.*

*El informe se estructura en dos partes: en la primera se trata de los aspectos generales del sistema educativo; en la segunda se describen cada uno de los niveles del sistema y las distintas modalidades de enseñanza.*

*En la primera parte se exponen los principios legislativos básicos, la estructura general del sistema y sus datos descriptivos básicos, la organización de la administración educativa en los ámbitos del Estado en su conjunto, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales, los órganos de participación, la financiación de la enseñanza, aspectos generales relativos al profesorado, la inspección y la investigación educativa.*

*En la segunda parte se describen la Educación Preescolar, la Educación General Básica, el Bachillerato y el C.O.U., la Formación Profesional, la Enseñanza Universitaria, la Educación Especial, la Educación Compensatoria, la Educación de Adul-*

tos, y otras enseñanzas, incluyendo en cada uno de los casos una visión general de las tendencias futuras y las reformas en marcha.

El informe pretende ser un instrumento que sirva de base para un mejor conocimiento del sistema educativo y para la reflexión sobre las características y funcionamiento del mismo, tanto para los organismos, entidades y particulares implicados en el quehacer educativo en España como para los organismos internacionales con intereses en educación.

La demanda por parte de múltiples entidades y la incidencia en los más diversos ambientes del Informe de Base para el "Examen de la Política Educativa Española por la O.C.D.E." realizado en 1985 por el C.I.D.E., han puesto de manifiesto la importancia y utilidad que tiene el disponer de una descripción global y actualizada del sistema educativo en la que se integren tanto la estructura como los datos básicos del mismo. Por ello el C.I.D.E. ha asumido como tarea prioritaria la realización periódica y mantenimiento al día de un informe actualizado del sistema educativo español.

El presente informe adquiere especial relevancia en un momento en el que la sociedad española se plantea grandes reformas en la educación que van a significar un cambio importante y sustancial en la estructura y funcionamiento del sistema. Como "fotografía" del sistema educativo, tal como es hoy, podrá servir de punto de referencia y comparación cuando, dentro de unos años, se hayan implantado las reformas previstas.

El C.I.D.E. agradece la inestimable colaboración que, para la realización de este informe, han prestado las distintas unidades del M.E.C. y sus responsables.

**Nota:** Cuando no se cita la fuente de los cuadros o tablas los datos están tomados de las *Estadísticas Oficiales del M.E.C.* elaboradas por el Centro de Proceso de Datos y el Servicio de Estudios Estadísticos. Si no se cita año, los datos corresponden al curso 1985-86. Las Estadísticas universitarias son inéditas proporcionadas por el INE. En los casos en que la fuente es otra distinta de las mencionadas se cita a pie del cuadro correspondiente.

# **PRIMERA PARTE**



## CAPITULO I

# Principios Generales del Sistema Educativo

Para la comprensión global del sistema educativo español actual es preciso considerar las especiales circunstancias históricas por las que ha atravesado nuestro país en las últimas dos décadas. El sistema es, fundamentalmente, regulado por una Ley General de Educación promulgada en 1970 y, por tanto, anterior al cambio de régimen político y a la Constitución de 1978. El marco legislativo en el que se inscribe tiene como normas básicas la Ley General de Educación de 1970, la Constitución Española de 1978, y las dos leyes orgánicas que desarrollan los principios y derechos establecidos por la Constitución: la Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del Derecho de Educación (L.O.D.E.) y la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria (L.R.U.).

### I.1. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

En la Constitución Española se encuentran las orientaciones básicas que presiden toda legislación en materia educativa. Pueden señalarse tres aspectos esenciales: en primer lugar, el reconocimiento del derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales que los poderes públicos deben garantizar; en segundo lugar, otros derechos básicos relacionados con la educación; y, por último, la distribución de las competencias educativas entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas.

El derecho a la educación aparece recogido en el artículo 27. Sus diez apartados marcan los principios generales que deben regir toda normativa educativa:

1. *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
3. *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hi-*

*jos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*

4. *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
6. *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
7. *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*
8. *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
9. *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
10. *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca”.*

Junto al derecho general a la educación (1) y su contenido (2), aparecen la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza básica (4); la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos como garantía del derecho a la educación (5), así como la inspección y homologación del sistema educativo (8) y la ayuda a los centros que reúnan los requisitos establecidos por la ley (9); el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (3) y el reconocimiento de la libertad de creación de centros docentes (6); la participación de profesores, padres y alumnos en el control y gestión de los centros (públicos y privados) sostenidos con fondos públicos (7) y la autonomía uni-

versitaria (10). El desarrollo legislativo de estos derechos y libertades fundamentales recogidos en el Título I de la Constitución ha de hacerse mediante leyes orgánicas (cuya aprobación, modificación o derogación exige la mayoría absoluta del Congreso).

Además del derecho a la educación como tal, en el Título I de la Constitución se recogen otros derechos que afectan a la educación, como la libertad de cátedra (art. 20.1.c), la libertad ideológica y religiosa (art. 16), el derecho a la cultura (art. 44), los derechos de los niños según los acuerdos internacionales (art. 39), los derechos humanos en general (art. 10.2) y los derechos de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49).

La Constitución aborda también otro aspecto esencial para la ordenación de la educación, que es la descentralización de la administración de la enseñanza en el Estado de las Autonomías. El desarrollo del artículo 27 de la Constitución es parte de la llamada "reserva competencial estatal", que no es afectada por lo que los estatutos de autonomía reconozcan a las Comunidades Autónomas. Como señala el artículo 149.30ª, es facultad exclusiva del Estado la siguiente:

*"Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia".*

La Constitución afecta también a la enseñanza de (y en) las lenguas propias de las Comunidades Autónomas que, junto con el castellano, tienen carácter oficial. Según dispone el artículo 3º:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección."

Mediante las correspondientes Leyes de "normalización lingüística" las Comunidades Autónomas han regulado la incorporación de la enseñanza de (y en) sus lenguas propias a los planes de estudio de los distintos niveles educativos sin perjuicio del derecho que asiste a los alumnos para recibir la enseñanza en la lengua oficial del Estado (Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de octubre de 1983).

## I.2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y FINANCIACION DE LA REFORMA EDUCATIVA

La Ley General de Educación (Ley 14/1970 de 4 de agosto) regula la ordenación y estructura general del sistema educativo español, que no había sido globalmente replanteado, sino modificado paulatinamente a través de sucesivas reformas sectoriales desde la más que centenaria Ley Moyano (1857). La Ley General de 1970 establece una ordenación del sistema cuya estructura sigue vigente excepto para los niveles universitarios. Si bien muchos artículos y capítulos enteros han sido derogados o modificados por la legislación posterior, la organización formal del sistema establecida por la Ley en su Título I se mantiene actualmente.

El sentido de una Ley de tal alcance se justificaba por las tareas y responsabilidades que debía asumir el sistema educativo. Según el Preámbulo de la Ley, éstas eran, fundamentalmente, "*proporcionar oportunidades educativas a la totalidad de la población para dar así plena efectividad al derecho de toda persona humana a la educación*" y "*atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna*". El sistema educativo diseñado para responder a tales exigencias tenía como objetivos de especial relieve los siguientes:

- "*Hacer partícipe de la educación a toda la población española*".
- "*Completar la educación general con una preparación profesional que capacite para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo*".
- "*Ofrecer a todos la igualdad de oportunidades educativas, sin más limitaciones que la de la capacidad para el estudio*".
- "*Establecer un sistema educativo que se caracterice por su unidad y flexibilidad e interrelación, al tiempo que se facilita una amplia gama de posibilidades de educación permanente*".

La Ley General de Educación diseñó un sistema unitario (se sumprimía la doble vía en los primeros niveles) con niveles, ciclos y modalidades coordinados entre sí y flexible (se establecían oficialmente diversos "puentes" y posibilidades de tránsito para quienes quisieran hacer una "readaptación vocacional" o reanudar sus estudios). La aspiración fundamental era, según expresaba el Preámbulo, "*construir un sistema educativo permanente, no concebido como criba selectiva de los alumnos, sino capaz de desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno de los españoles*".

Para conseguir todo ello, la ley estableció oficialmente diez años de escolaridad obligatoria (art. 2º del Título Preliminar, hoy derogado por la L.O.D.E.). En primer lugar, los alumnos cursan los ocho años —de los 6 a los 14, normalmente— de la Educación General Básica (obligatoria y gratuita), cuya finalidad es “proporcionar una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno” (art. 15.1). Aquellos alumnos que la superan con aprovechamiento reciben el Título de Graduado Escolar, que permite acceder al Bachillerato. Los alumnos restantes reciben el Certificado de Escolaridad, que habilita para el ingreso en los centros de Formación Profesional de primer grado, que consta de dos cursos, también gratuitos según la Ley y obligatorios en caso de no acceder al Bachillerato. De esta forma quedan garantizados oficialmente los diez años de escolaridad obligatoria (en la realidad, la generalización de la educación sólo ha llegado hasta la E.G.B.).

Por último, conviene señalar que la Ley General de Educación, al regular los procedimientos de evaluación de los distintos niveles, hizo que el sistema educativo español resultara poco selectivo en comparación con los de otros países de nuestro entorno. Con objeto de evitar la “criba selectiva” del sistema se consagró el principio de la *evaluación continua*, sin más exámenes externos al propio proceso educativo que la prueba de aptitud para el ingreso en la Universidad. Bien es verdad que la existencia de una doble titulación al final de la E.G.B. cierra el paso al Bachillerato a un número elevado de individuos (aproximadamente el 35%), aunque es un porcentaje sensiblemente inferior al que presentan otros países de Europa.

### 1.3. LA LEY ORGANICA DEL DERECHO A LA EDUCACION

#### 1.3.1. Derechos y Fines de la Educacion

El derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española, es regulado por medio de una Ley Orgánica, como corresponde a su carácter de derecho fundamental de la persona: la L.O.D.E. (Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio). Dicha Ley desarrolla legislativamente el artículo 27 de la Constitución (a excepción del apartado 10º, que se refiere a la Universidad) y regula la enseñanza en los niveles no universitarios del sistema.

En el Título Preliminar de la Ley se recoge el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad (art. 1º). La educación será gratuita en el nivel de

la E.G.B. y, en su caso, en la Formación Profesional de primer grado, así como en otros niveles que la Ley establezca. También se reconoce el derecho a acceder a niveles superiores de educación, sin que pueda estar sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno.

Los grandes fines de la educación aparecen recogidos también en el Título Preliminar:

*“La actividad educativa, orientada por los principios y declaraciones de la Constitución, tendrá, en los centros docentes a que se refiere la presente Ley, los siguientes fines:*

- a) *El pleno desarrollo de la personalidad de alumno.*
- b) *La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.*
- c) *La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.*
- d) *La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.*
- e) *La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.*
- f) *La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.*
- g) *La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos”.*

Por último, en los artículos 3 al 8 del Título Preliminar, se recogen los derechos de los integrantes de la *comunidad escolar*:

- La libertad de cátedra de los *profesores*.
- Los derechos de los *padres* a que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la L.O.D.E., a escoger centro docente distinto de los creados por los poderes públicos y a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Asimismo, se garantiza la libertad de asociación de los padres, cuyas asociaciones podrán utilizar los locales de los centros docentes para realizar sus actividades.
- Los derechos de los *alumnos* a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad; a la valoración objetiva de su rendimiento; al respeto de sus convicciones, su integridad y dignidad personales; a participar en el funcionamiento y en la vida del centro;

a recibir orientación escolar y profesional; a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural; y a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente. Igualmente, se reconoce su derecho de asociación.

- El derecho de reunión de profesores, personal de administración y servicios, padres y alumnos en los centros docentes.

### I.3.2. Postulados Fundamentales

Dos son los grandes postulados de la L.O.D.E.: por un lado, el establecimiento de una red integrada de centros públicos y centros privados concertados con los poderes públicos, que asegure la cobertura del derecho a la educación a través de la programación general de la enseñanza; y, por otro, la regulación de la organización y funcionamiento de los centros escolares de forma que participen los integrantes de la comunidad escolar en la vida del centro (a través de los Consejos Escolares) y en la programación general de la enseñanza (a través del Consejo Escolar del Estado).

En cuanto al primer aspecto, la Ley reconoce el derecho de las personas físicas o jurídicas de carácter privado a crear y dirigir centros docentes privados, y a establecer el carácter propio de los mismos (arts. 21 y 22). Los centros privados no concertados gozarán de autonomía para establecer su régimen interno, seleccionar su profesorado (siempre que posea la titulación exigida), determinar el procedimiento de admisión de alumnos y definir sus normas de convivencia y régimen económico (artículo 25). Los centros privados concertados tienen que ajustarse a lo establecido en el Título IV de la Ley, cuyos requisitos principales son: impartición gratuita de la enseñanza; participación de profesores, padres y alumnos en el control y la gestión a través del Consejo Escolar de centro; régimen de admisión de alumnos semejante al de los centros públicos (según los siguientes criterios prioritarios: rentas anuales de la unidad familiar, proximidad de domicilio y existencia de hermanos matriculados en el centro); carácter no lucrativo de las actividades complementarias y de servicios —que habrán de ser autorizadas por la administración—; y voluntariedad de toda práctica confesional y respeto a la libertad de conciencia.

Los conciertos pueden ser suscritos por los centros escolares privados que impartan enseñanzas del nivel básico y obligatorio, si bien pueden establecerse también conciertos singulares con los centros de niveles no obligatorios, que se ajusten a lo dispuesto por la Ley para los demás centros concertados, si en la fecha de promulgación de la misma estaban siendo sostenidos total o parcialmente con

fondos públicos. En todo caso, “tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquellos centros que satisfagan necesidades de escolarización, que atiendan a poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que, cumpliendo alguno de los requisitos anteriores, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo” (art. 48.3) y, dentro de ellos, los que funcionen en régimen de cooperativa.

Mediante esta regulación se pretende la constitución de una *red mixta* de centros controlada y coherente que satisfaga la demanda social de educación y haga posible, en condiciones de igualdad, la libertad de elección de centro. Con ello se conseguirá el trazado de un mapa escolar que permita una planificación racional de los recursos y la homologación de las condiciones de funcionamiento de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

El otro gran postulado de la L.O.D.E., antes mencionado, es la *participación* en el control y gestión de los centros de los integrantes de la comunidad escolar. El instrumento fundamental de participación en los centros públicos y privados concertados es el *Consejo Escolar* del centro, órgano colegiado del que forman parte representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos (a partir del Ciclo Superior de E.G.B.), del personal de administración y servicios, del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle el centro (en los centros públicos) y del titular del centro (en los centros privados concertados). El otro órgano de gobierno colegiado es el *Claustro de Profesores*, integrado por la totalidad del personal docente, cuyas competencias se refieren a los aspectos de programación y coordinación pedagógica del centro (actividades docentes, evaluación y recuperación, orientación y tutoría, experimentación e investigación).

Además de la participación en la vida interna del centro, la L.O.D.E. establece la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza a través del Consejo Escolar del Estado (ver apartado IV.1.1).

### I.4. LA LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA

La Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983 (L.R.U.) tiene como objeto, por un lado, desarrollar el precepto constitucional de la autonomía universitaria (art. 27.10) y efectuar una distribución de competencias en materia de enseñanza universitaria entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades; y, por otro, posibilitar la reforma de la organización y funcionamiento de la Universidad para adecuarla al proceso de modernización de la sociedad española y democratización de su forma política. Según se señala en el Título Preliminar de la



Ley, los fines generales de la Universidad son los siguientes:

1. *El servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que la realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación.*
2. *Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:*
  - a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
  - b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.*
  - c) *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico tanto nacional como de las Comunidades Autónomas.*
  - d) *La extensión de la cultura universitaria*".

Junto a estos principios generales, la L.R.U. persigue también los siguientes objetivos:

- Reparto de competencias, como consecuencia del desarrollo constitucional, entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades, fundamentado en los principios siguientes:
  - a) Libertad académica (de docencia y de investigación), fundamento, pero también límite, de la autonomía universitaria, que se manifiesta en la autonomía estatutaria o de gobierno, en la autonomía académica o de planes de estudio, en la autonomía financiera o de gestión y de administración de recursos y, finalmente, en la capacidad de seleccionar y promocionar al profesorado dentro del respeto de los principios de méritos, publicidad y no discriminación.
  - b) Las competencias que la propia Constitución atribuye en exclusiva al Estado.
- Constitución de un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas, ya que la Universidad no es patrimonio exclusivo de los actuales miembros de la comunidad universitaria.
- Potenciación de la estructura departamental que debe permitir la formación de equipos coherentes de investigadores y una notable flexibilización de los currícula.
- Simplificación de la estructura jerárquica del profesorado, creación de una carrera docente y de un estatuto propio y peculiar del funcionario docente.

- Diversificación de las propias Universidades, estimulando la competencia para alcanzar los niveles más altos de calidad y excelencia.
- Creación de un marco para la renovación de la vida académica por las propias Universidades e Instituciones universitarias, encaminada a conseguir centros en donde arraiguen el pensamiento libre y crítico, y la investigación.
- Consecución de un instrumento eficaz de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social para hacer posible una realización más plena de la dignidad humana.

En cuanto al régimen de autonomía que se reconoce a las Universidades, quedan comprendidos dentro de dicha autonomía:

- La elaboración de su Estatuto y normas de funcionamiento interno.
- La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y administración.
- La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- El establecimiento y modificación de sus plantillas, la selección, formación y promoción de su personal, y la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades.
- La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación.
- La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.
- La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- La expedición de títulos y diplomas.
- El establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas y extranjeras.

## I.5. EL PROYECTO PARA LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA

El panorama de la enseñanza no universitaria tal como se describe en este informe va a sufrir importantes modificaciones en los próximos años. Durante el curso 1987-88, el Ministerio de Educación y Ciencia ha sometido a debate entre todos los sectores de la comunidad educativa implicados un *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza* (de la Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Profesional) que desembocará en una propuesta definitiva sobre la reforma del sistema educativo, en forma de "Libro Blanco" para la renovación del sistema educa-

tivo, y de una Ley que ordene y regule la enseñanza en nuestro país.

Puesto que en el momento de redactar este informe el Proyecto del M.E.C. se encuentra aún so-

metido a debate, no se incluyen más que breves referencias en cada capítulo a las modificaciones que propone dicho proyecto para los niveles correspondientes.

## CAPITULO II

# El Sistema Educativo: Estructura y Datos Generales

### II.1. ESTRUCTURA GENERAL

#### II.1.1.- Los Niveles del Sistema Educativo

El sistema educativo estructurado por la Ley General de Educación, y vigente hasta el momento, está compuesto por los cuatro "niveles educativos" que constituyen la columna vertebral del sistema: Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Educación Universitaria. La Formación Profesional, aunque no es recogida por la Ley General como "nivel educativo" en sentido estricto (por tratarse de enseñanzas específicamente profesionales) constituye una pieza sustancial del sistema y forma parte —junto con el Bachillerato— de lo que en España se ha dado en llamar las "Enseñanzas Medias" (equiparable en los demás países al 2º ciclo de secundaria). En el diagrama de la *Estructura del Sistema Educativo* (gráfico II.1) se recogen los diversos niveles, sus años de duración y las conexiones entre ellos.

Para el acceso a la **Educación Preescolar** (todavía no gratuita) y a la **E.G.B.** (obligatoria y gratuita) no es preciso ningún requisito. La E.G.B. se compone de tres ciclos: Inicial, Medio y Superior, en los que la evaluación se realiza de forma continua, y la promoción al ciclo siguiente se efectúa de acuerdo con la valoración objetiva del rendimiento, permaneciendo un año más en el ciclo aquellos alumnos que no hayan superado los niveles mínimos. Los que superen los tres ciclos, obtienen el Título de Graduado Escolar y pueden acceder al Bachillerato. Los restantes reciben el Certificado de Escolaridad y tienen que cursar obligatoriamente los 2 años de la Formación Profesional de primer grado.

En las Enseñanzas Medias aparecen las dos líneas de la enseñanza secundaria: la **Formación Profesional** y el **Bachillerato Unificado y Polivalente** (B.U.P.). Con la superación de la Formación Profesional de primer grado, compuesta por dos cursos, más unas enseñanzas complementarias (de las que son dispensados quienes demuestran suficiente ma-

durez profesional), o con el título de Bachiller, se puede acceder a la Formación Profesional de segundo grado. Tras esta etapa se podría acceder al tercer grado de Formación Profesional, de nivel universitario, pero este tercer grado aún no se ha implantado y desarrollado. La evaluación en Bachillerato también se realiza de forma continua. Quienes superan los tres cursos obtienen el título de Bachiller y, tras superar el Curso de Orientación Universitaria, pueden presentarse a las pruebas de acceso a la Universidad.

En las **Escuelas Universitarias** se cursan estudios de ciclo único o finalista y se obtiene el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

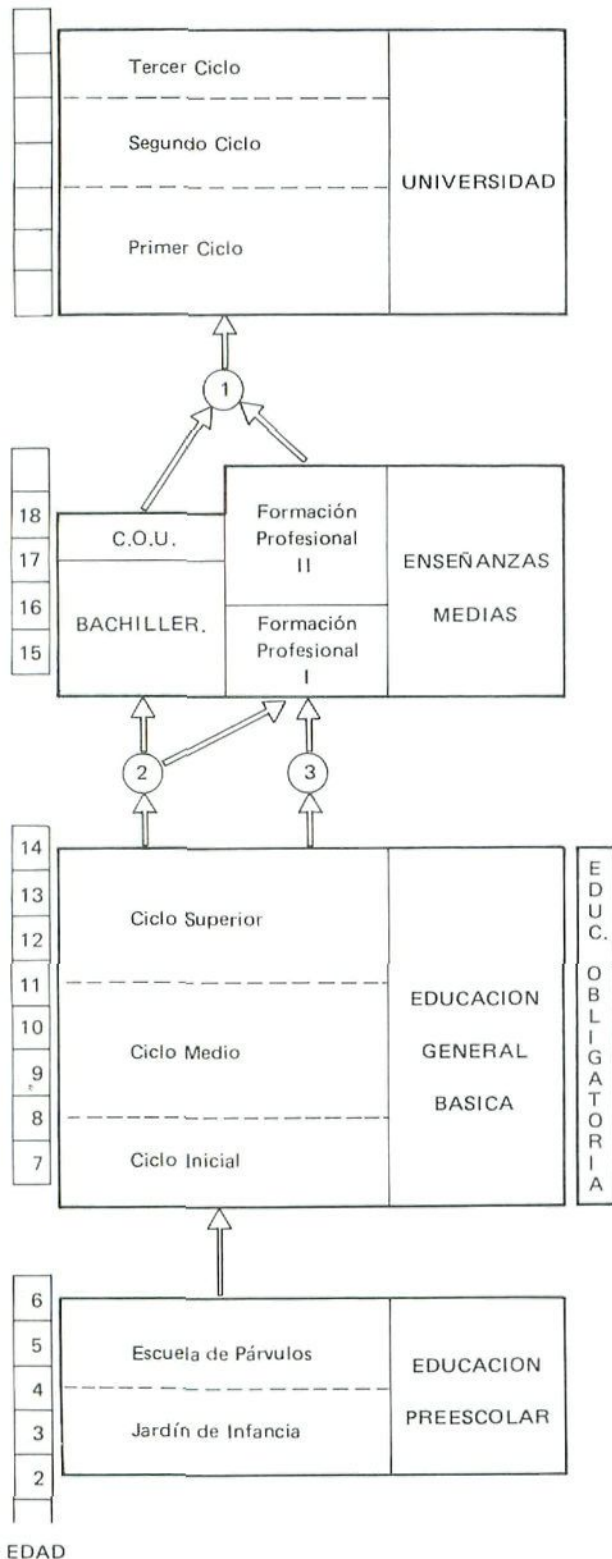
En las **Facultades y Escuelas Técnicas Superiores** los estudios tienen una duración de al menos dos ciclos. Los titulados en una Escuela Universitaria pueden incorporarse también al segundo ciclo de los mencionados centros tras superar un curso de adaptación. Quienes concluyen los dos primeros ciclos de una carrera universitaria obtienen el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y pueden acceder al Tercer Ciclo, para obtener el título de Doctor tras realizar los cursos de doctorado (de dos años de duración, normalmente) y aprobar una Tesis Doctoral.

#### II.1.2. Otros Tipos y Modalidades de Enseñanza

En los capítulos IV a VII del Título I de la Ley General de Educación se recogen otras enseñanzas distintas a los niveles educativos mencionados pero que constituyen parte integrante del sistema de educación permanente que la Ley pretende establecer.

La **Educación Permanente de Adultos** debe realizarse en centros especialmente creados para tal fin o en sectores específicos de los centros ordinarios. En la práctica, se ha desarrollado casi exclusivamente la educación básica para adultos, si bien la

GRAFICO II.1.- SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL



- (1) Pruebas de Acceso a la Universidad.
- (2) Graduado Escolar.
- (3) Certificado de Escolaridad.

Ley recogía otras posibilidades (art. 44) de estudios y cursos de promoción y actualización.

Las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia en este campo son: impulsar, planificar y supervisar la Educación de Adultos (sin perjuicio de ciertas competencias de los Ministerios de Agricultura, Defensa, Justicia y Trabajo); aprobar los programas; convalidar los estudios y establecer los planes y programas para la formación de educadores de adultos.

Como **Enseñanzas Especializadas** recoge la Ley General aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común. En la actualidad, bajo dicha denominación, y la igualmente ambigua "Otras Enseñanzas", pueden cursarse en nuestro país estudios de muy diversa naturaleza: Cerámica, Criminología, Idiomas, Restauración, etc...

La Ley General recoge también como **Modalidades de Enseñanza** la Educación a Distancia (correspondencia, radio y televisión) y el establecimiento de cursos nocturnos y en período no lectivo, así como en empresas que habiliten locales adecuados. Los dos centros de enseñanza a distancia que extienden su acción a todo el territorio nacional (aparte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia -U.N.E.D.-) son el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (I.N.B.A.D.) y el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (C.E.N.E.B.A.D.). En el presente informe, estas instituciones aparecen recogidas como "Educación de Adultos a Distancia".

Por último, el sistema educativo incluye la **Educación Especial**, cuya organización y fines están siendo profundamente reformados en la actualidad. La Ley General de Educación disponía que la educación especial de los deficientes e inadaptados se llevaría a cabo en centros especiales cuando "la profundidad de las anomalías que padezcan lo haga absolutamente necesario", y se fomentaría la escolarización de los deficientes leves en unidades de Educación Especial en los centros ordinarios. Hoy en día, como resultado de numerosos cambios en la concepción de la escuela, se está llevando a cabo un proyecto de gran alcance que pretende aproximar la educación especial a la ordinaria, integrando en esta última a los niños con necesidades especiales cuando esto sea posible y beneficioso para ellos.

## II.2. DATOS GENERALES DE LA ENSEÑANZA

A continuación se presentan datos globales del sistema educativo referidos a alumnos y profesores en los denominados niveles formales, que permiten obtener una visión general del alcance y volumen

actual de la enseñanza en España, sin perjuicio de que en cada capítulo se amplíen y desarrollen estos datos.

### II.2.1. Alumnos

Durante el curso 1985-86 el sistema educativo considerado globalmente cuenta con 9.553.331 alumnos. La distribución de los mismos por edades, sexo y nivel y las tasas de escolarización para cada grupo de edad quedan reflejadas en los gráficos II.2 y II.4, y las tablas II.1 y II.2.

TABLA II.1.— Tasas de escolarización por edades y niveles educativos (1985-86).

Edad	Preescolar	E.G.B. (3)	B.U.P. Y C.O.U.	F.P.	Universidad (1)
2	4,75				
3	16,34				
4	84,60				
5	96,95				
6		105,08			
7		106,13			
8		105,08			
9		104,22			
10		103,03			
11		102,92			
12		101,94			
13		99,09			
14		32,54	41,36	16,24	
15		10,45	43,25	22,45	
16			39,68	20,56	
17			36,22	16,61	1,49
18			14,20	13,14	16,30
19			6,48 (2)	7,82 (2)	18,53
20					18,63
21					16,72
22					13,23
23					10,15
24					7,55
25					5,46
26					4,21
27					3,22
28					2,65
29					2,26

Fuente: Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

- (1) Las tasas de escolarización correspondientes a Universidad son estimadas.
- (2) No se conocen tasas de escolarización para B.U.P. y C.O.U. para alumnos mayores de 19 años.
- (3) Las tasas de escolarización en E.G.B. son en muchos casos superiores a 100. Dos factores están influyendo fundamentalmente en esta anomalía: los datos de alumnos, proporcionados por los más de 20.000 centros sobre los que se calculan las tasas, no son siempre exactos; por otro lado, no se trabaja con los datos reales de población de cada año, sino con estimaciones realizadas a partir de los últimos censos (1970 y 1981).

En el nivel de **Preescolar** hay un total de 1.127.348 alumnos. Es necesario hacer una distinción entre los dos primeros cursos de este nivel, con bajas tasas de escolarización, y los dos últimos (4-5 y 5-6 años) en los que se produce un fuerte incremento de alumnado, alcanzándose tasas de 84,60% y 96,95% respectivamente, que reflejan la tendencia a una escolarización completa de los niños de estas edades.

Entre 6 y 14 años, prácticamente la totalidad de la población está escolarizada en el nivel de **E.G.B.** (un total de 5.311.598 alumnos). En este nivel continúan jóvenes de 15 y 16 años (214.220 y 68.466 respectivamente) que han permanecido más tiempo en algún nivel o que llevan un retraso respecto al ritmo normal por algún motivo, lo que hace un total de 5.594.285 estudiantes de **E.G.B.** A partir de esta edad se observa un descenso progresivo de las tasas de escolarización, de manera que un 9,86% de la población de 14-15 años y un 23,85% de 15-16 no continúa estudios en ningún nivel. Dado que no es posible acceder al mundo laboral hasta los 16 años, se produce un desajuste entre el sistema educativo y el sistema productivo que afecta a numerosos jóvenes de estas edades.

En estos dos niveles, **Preescolar** y **E.G.B.**, no se aprecian, en cuanto a escolarización diferencias significativas entre niños y niñas.

En **B.U.P.** y **C.O.U.** están matriculados en el curso 1985-86 un total de 1.238.874 alumnos, de los cuales el 53,43% son mujeres. En **Formación Profesional**, hay 738.340 alumnos y, al contrario que en el Bachillerato, esta opción es escogida por más hombres (57,72%) que mujeres.

En el nivel **universitario** estudian 854.484 alumnos, siendo el porcentaje de mujeres el 49,50%. La *distribución por edades en la Universidad* presenta diferencias respecto al sexo; así, de 17 a 21 años hay más mujeres pero a partir de esta edad la situación se invierte. A esto puede contribuir el hecho de que las carreras de más duración, las Ingenierías Superiores, sean realizadas mayoritariamente por varones.

Si se considera la *titularidad de los centros* (tabla II.3) se observa cómo la mayor parte del alumnado asiste a centros públicos aunque con algunas diferencias en los distintos niveles. Así, mientras que en **Preescolar**, **E.G.B.** y **B.U.P.** de un 62% a un 70% de los alumnos siguen estudios en centros públicos, este porcentaje es algo inferior en **Formación Profesional** y, considerablemente superior en el nivel universitario donde sólo un 7,12% acude a centros privados.

Además de los alumnos encuadrados en la enseñanza formal, es necesario tener en cuenta a todos aquellos que siguen estudios en alguna de las modalidades de **educación no formal**, como son la Educación de Adultos, la Educación Compensatoria o





TABLA II.2.— Número de alumnos clasificados por edad, sexo y nivel educativo (1985-86).

## TOTAL

Edad	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	C.O.U.	F.P.	Universidad (1)
2	22.657					
3	83.559					
4	452.016					
5	569.116					
6		616.775				
7		653.020				
8		664.591				
9		681.231				
10		683.950				
11		686.309				
12		668.394				
13		657.329				
14		214.220	272.306		106.886	
15		68.466	283.507		147.173	
16			259.826		134.587	
17			84.795	149.141	107.259	9.814
18			35.949	57.317	86.302	107.926
19			16.074	28.589	53.863	123.772
20			24.800*	26.570*	102.270*	124.609
21						110.610
22						86.294
23						64.991
24						47.048
25						33.376
26						25.254
27						18.832
28						14.984
29						12.420
30						74.554**
<b>TOTAL</b>	<b>1.127.348</b>	<b>5.594.285</b>	<b>977.257</b>	<b>261.617</b>	<b>738.340</b>	<b>854.484</b>

\* 20 y más años.

\*\* 30 y más años.

Fuente: Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Los datos de alumnos correspondientes a Universidad son estimados.



TABLA II.2 (Continuación).— Número de alumnos clasificados por edad, sexo y nivel educativo (1985-86).

## MUJERES

Edad	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	C.O.U.	F.P.	Universidad (1)
2	10.527					
3	41.489					
4	223.345					
5	280.491					
6		299.868				
7		317.638				
8		322.635				
9		332.014				
10		332.769				
11		334.620				
12		325.425				
13		320.468				
14		93.583	145.859		40.817	
15		28.299	151.394		55.304	
16			139.030		52.249	
17			44.078	81.957	43.816	5.499
18			18.598	30.237	38.679	61.754
19			8.732	15.007	26.079	67.675
20			13.255*	13.805*	55.195*	68.944
21						57.101
22						43.143
23						29.607
24						20.726
25						13.958
26						10.151
27						7.613
28						5.922
29						4.653
30						26.224**
<b>TOTAL</b>	<b>555.852</b>	<b>2.707.319</b>	<b>520.946</b>	<b>141.006</b>	<b>312.139</b>	<b>422.970</b>

\* 20 y más años.

\*\* 30 y más años.

Fuente: Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Los datos de alumnos correspondientes a Universidad son estimados.

TABLA II.2 (Continuación).— Número de alumnos clasificados por edad, sexo y nivel educativo (1985-86).

## VARONES

Edad	Preescolar	E.G.B.	B.U.P.	C.O.U.	F.P.	Universidad (1)
2	12.130					
3	42.070					
4	228.671					
5	288.625					
6		316.907				
7		335.382				
8		341.956				
9		349.217				
10		351.181				
11		351.689				
12		342.969				
13		336.861				
14		120.637	126.447		66.069	
15		40.167	132.113		91.869	
16			120.796		82.338	
17			40.717	67.184	63.443	4.315
18			17.351	27.080	47.623	46.172
19			7.342	13.582	27.784	56.097
20			11.545*	12.765*	47.075*	55.665
21						53.509
22						43.151
23						35.384
24						26.322
25						19.418
26						15.103
27						11.219
28						9.062
29						7.767
30						48.330
<b>TOTAL</b>	571.496	2.886.966	456.311	120.611	426.201	431.514

\* 20 y más años.

\*\* 30 y más años.

Fuente: Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Los datos de alumnos correspondientes a Universidad son estimados.

GRAFICO II.4.- TASAS DE ESCOLARIZACION POR EDADES Y NIVELES (1985-86).

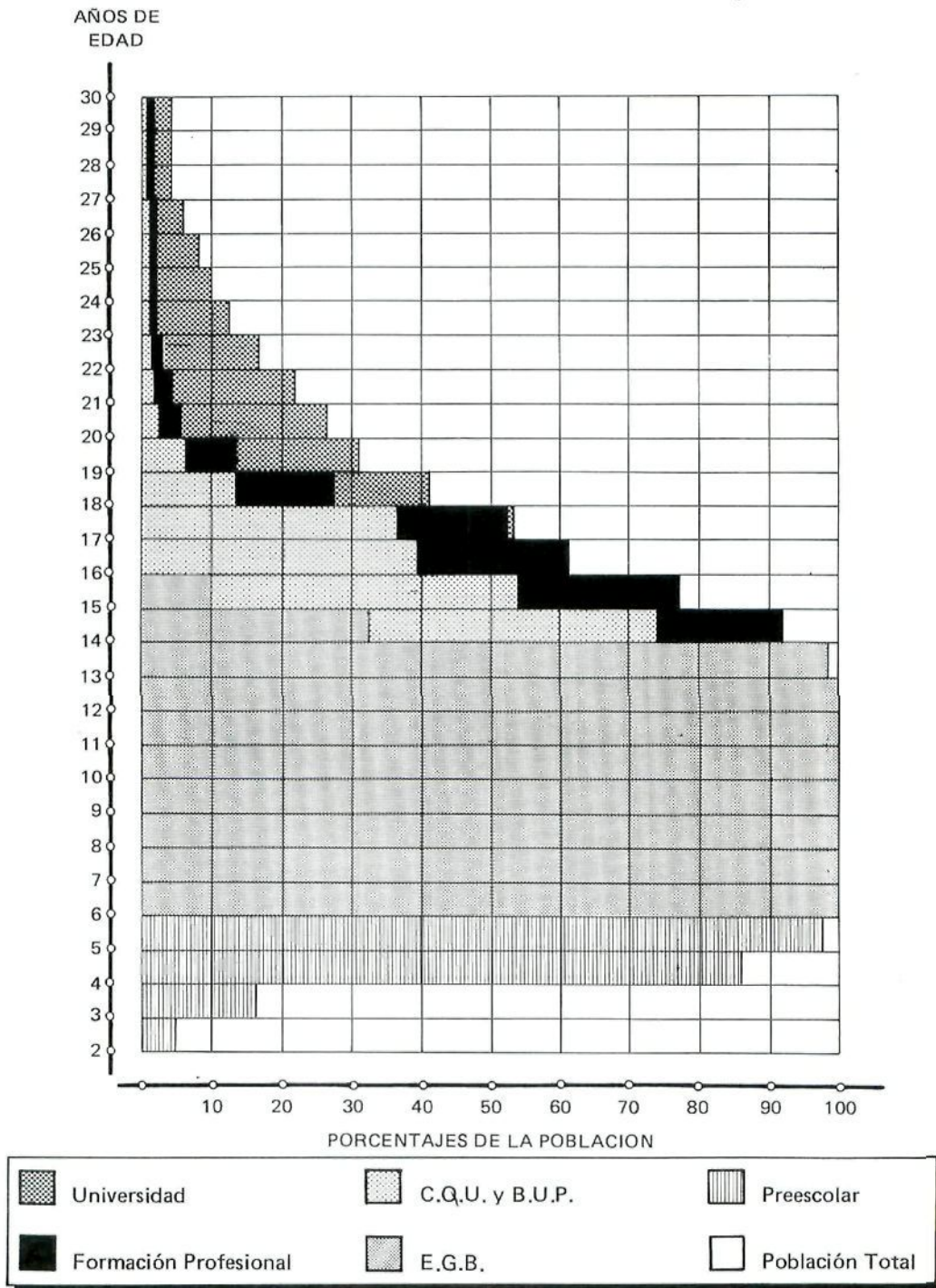


TABLA II.3.— Número de alumnos clasificados por nivel educativo y titularidad del Centro (1985-86).

Nivel Educativo	Público		Privado		TOTAL
	Nº de alumnos	%	Nº de alumnos	%	Nº de alumnos
PREESCOLAR	702.057	62,28	425.291	37,72	1.127.348
Jardín Infancia	17.648	16,62	88.568	83,38	106.216
Párvulos	684.409	67,02	336.723	32,98	1.021.132
E.G.B.	3.621.238	64,73	1.973.047	35,27	5.594.285
Ciclo Inicial	894.414	66,40	452.686	33,60	1.347.100
Ciclo Medio	1.397.342	65,39	739.506	34,61	2.136.848
Ciclo Superior	1.329.482	63,00	780.855	37,00	2.110.337
B.U.P. y C.O.U.	855.490	69,05	383.384	30,95	1.238.874
B.U.P.	668.550	68,41	308.707	31,59	977.257
C.O.U.	186.939	71,46	74.678	28,54	261.617
F.P.	433.740	58,74	304.600	41,26	738.340
UNIVERSIDAD	793.656	92,88	60.828*	7,12	854.484
TOTAL	6.406.181	67,06	3.147.150	32,94	9.553.331

\* Incluye alumnos de centros privados adscritos a universidades públicas.

las denominadas Enseñanzas Especializadas y Artísticas, cuyo número global es difícil de precisar, pero podría calcularse en torno a los 700.000 alumnos. Este dato, sin embargo, puede ser fuente de errores dado que no es posible conocer cuántos de estos alumnos están escolarizados en otros niveles de enseñanza (caso de los alumnos matriculados en las Escuelas Oficiales de Idiomas o los que cursan Enseñanzas Musicales).

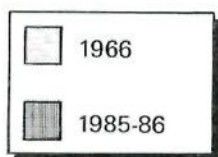
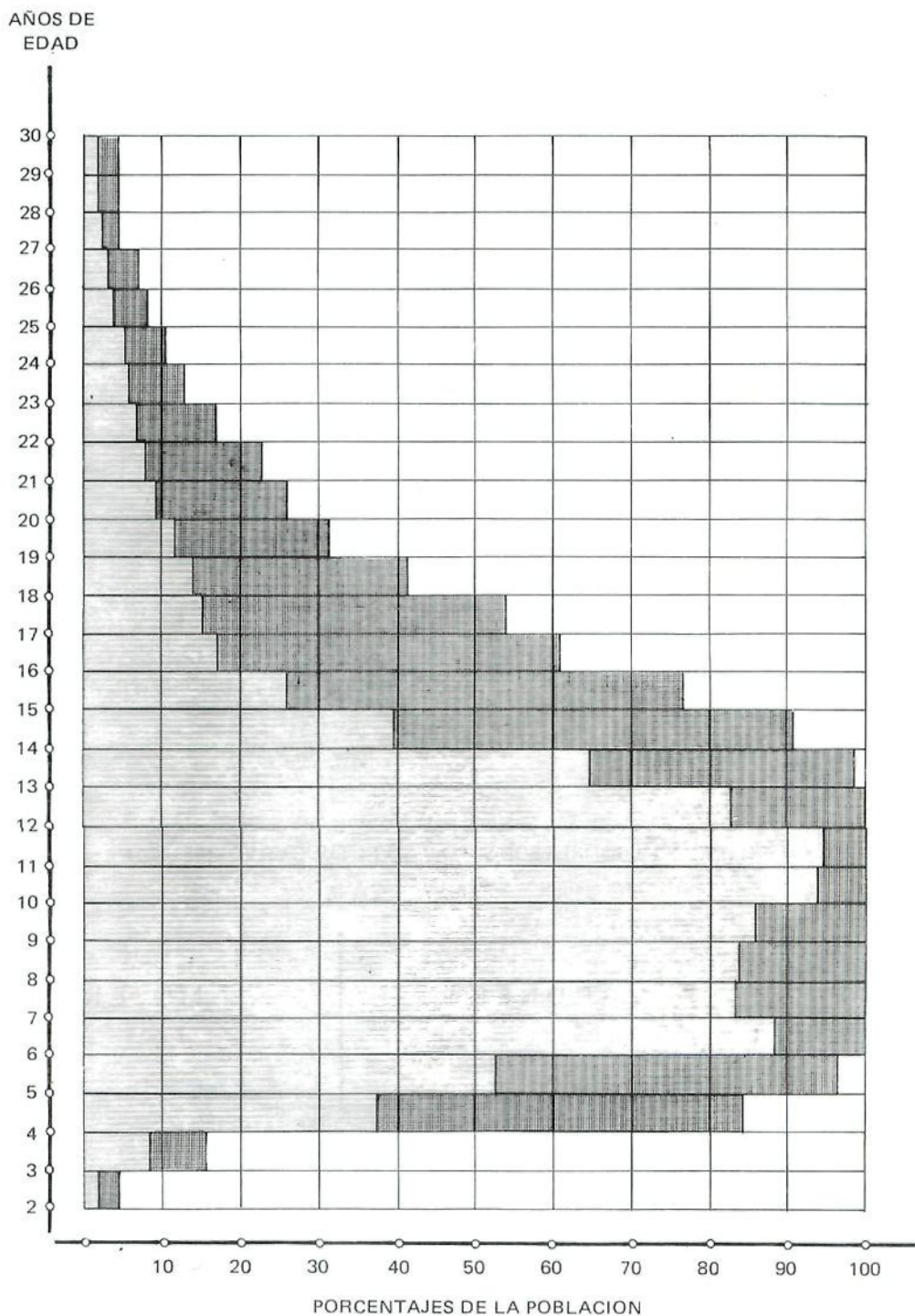
Ante la reforma global del sistema educativo que propone el M.E.C. en estos momentos, resulta de interés comparar los datos de 1985-86 con la situación de la educación en los años anteriores a la reforma educativa de 1970 que configuró el sistema actualmente vigente (ver gráficos II.2 y II.3). La diferencia más importante que se observa es el haber alcanzado la escolarización completa entre 6-14 años, objetivo prioritario de la Ley General de Educación de 1970. El aumento de las tasas de escolarización se ha producido, sin embargo, en todos los niveles, y es particularmente significativo en los grupos de edad de 4 a 6 años (correspondientes a Preescolar) y en los de 15 a 18 (Enseñanzas Medias) (ver gráfico II.5). Los gráficos muestran cómo se ha conseguido también una igualación entre hombres y mujeres en los diferentes niveles educativos, sobre todo en las enseñanzas media y superior, en las que en 1966 existía una considerable diferencia con respecto al sexo.

La tabla II.4 muestra la evolución de las tasas de escolarización en el nivel de E.G.B., desde 1975-76 a 1985-86. Se observa como la escolarización completa de la población entre 6 y 14 años se alcanza alrededor del curso 1981-82. En el curso

TABLA II.4.— Evolución de las tasas de escolarización en el nivel de E.G.B. (correspondientes a la escolaridad obligatoria) desde 1975-76 a 1985-86.

CURSO	EDAD							
	6	7	8	9	10	11	12	13
75-76	105,5	104,4	103,4	102,9	101,6	98,8	93,1	79,4
76-77	100,0	100,7	100,8	102,4	100,8	99,8	94,4	82,6
77-78	100,5	102,5	103,0	103,7	102,6	103,3	102,1	85,0
78-79	101,3	103,2	103,4	102,6	103,7	101,8	102,3	86,8
79-80	108,4	105,1	103,6	103,5	103,4	103,2	102,1	95,3
80-81	105,9	104,8	103,8	102,8	102,7	102,2	103,3	94,1
81-82	105,0	103,1	103,5	103,3	102,4	103,0	101,5	99,5
82-83	106,1	108,9	106,3	105,6	101,9	101,1	99,5	96,1
83-84	103,1	103,3	104,7	102,0	103,4	103,2	101,8	99,4
84-85	101,1	100,5	104,8	102,2	105,2	103,4	103,2	100,9
85-86	105,0	106,1	105,0	104,2	103,0	102,9	101,9	99,0

GRAFICO II.5.- TASAS DE ESCOLARIZACION EN 1966 Y 1985-86.



1975-76 estaban ya escolarizados todos los alumnos entre 6 y 12 años y en el 1977-78 los alumnos entre 6 y 13 años.

II.2.2. Profesores

En el curso 1985-86 hay 403.190 profesores en los niveles troncales del sistema educativo, Preescolar, E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P. y Universidad, alcanzándose una cifra total de más de 421.000 profesores en el conjunto del sistema educativo al tenerse en cuenta los profesores de Educación Especial, Educación Compensatoria, Educación Permanente de Adultos, Enseñanza a Distancia y Educación en el Exterior (tabla II.5). Si se consideran los distintos niveles, se observa que la proporción de mujeres es muy superior a la de hombres en Preescolar (92,80%) y en los dos primeros ciclos de E.G.B. (79,62% y 66,12% respectivamente). En los restantes niveles predomina el profesorado masculino, siendo esta diferencia especialmente significativa en el nivel universitario, donde sólo el 26,74% son mujeres (ver gráfico II.6).

TABLA II.5.— Número de profesores clasificados por sexo y nivel educativo (1985-86) (2)

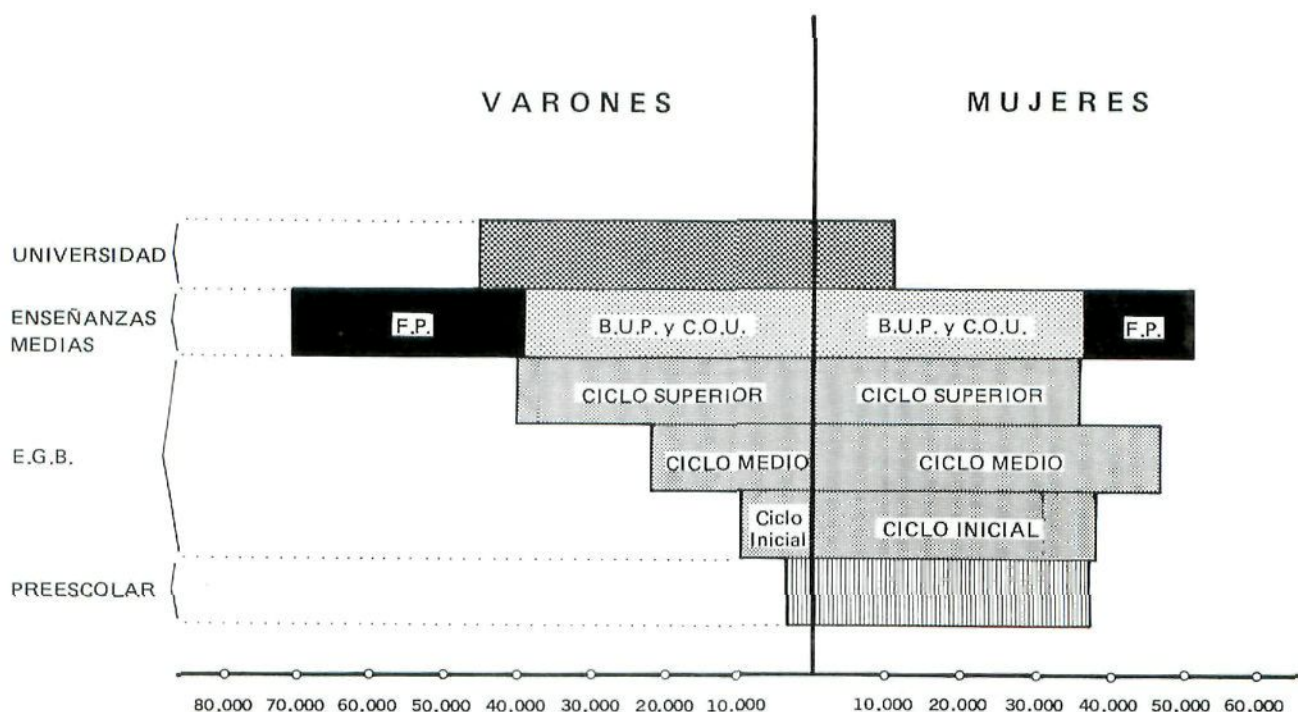
Nivel Educativo	Varones	Mujeres	TOTAL
PREESCOLAR	2.850	36.723	39.573
E.G.B.	73.311	120.134	193.445
Ciclo Inicial	9.651	37.701	47.352
Ciclo Medio	23.871	46.584	70.455
Ciclo Superior	39.789	35.849	75.638
B.U.P. y C.O.U.	38.784	36.766	75.550
F.P.	32.826	16.582	49.408
UNIVERSIDAD	33.124	12.090	45.214
<b>TOTAL</b>	<b>182.536</b>	<b>226.516</b>	<b>409.052</b>

Nota: Además de este profesorado general hay en el sistema educativo considerado de modo global:

- 11.464 profesores de Educación Especial (5.602 en Centros Específicos y 5.862 en Centros No Específicos);
- 1.085 profesores de Educación Compensatoria;
- 3.341 profesores de Educación Permanente de Adultos;
- 194 profesores del CEWEBAD;
- 1.199 profesores del INBAD; y
- 1.269 profesores aproximadamente de Educación en el Exterior.

Fuente: Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

GRAFICO II.6.— PROFESORES POR SEXO Y NIVEL EDUCATIVO (1985-86).



## CAPITULO III

# La Administración Educativa

La administración educativa, como toda la administración pública, ha tenido en la década que transcurre desde la promulgación de la Constitución hasta el momento presente considerables transformaciones para ajustarse a la descentralización de la Administración del Estado.

En virtud del artículo 148.1.17 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de “fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma”; y aplicando el artículo 149.3, conforme al cual las materias no atribuidas al Estado por la Constitución pueden corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos estatutos, varias CC.AA. han asumido amplias competencias *ejecutivas* (gestión del sistema educativo en su propio territorio) y *normativas* (reglamentación y organización de numerosas cuestiones).

Se exceptúan del traspaso de funciones y servicios aquellos que resultan imprescindibles para asegurar la unidad básica del sistema educativo. En primer lugar, las materias que forman parte de la *reserva competencial del Estado* (artículo 149.1.30 de la Constitución) como garantía de dicha unidad:

- La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- La promulgación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- La ordenación general del sistema educativo (determinación de la duración de la escolaridad obligatoria; regulación de niveles, grados, especialidades, ciclos, modalidades de enseñanza, así como el número de cursos que en cada caso corresponda y los requisitos de paso de un nivel a otro; la fijación de las enseñanzas mínimas; y el establecimiento de las características básicas del Libro de Escolaridad).

- La determinación de los requisitos mínimos de los centros (titulación académica del profesorado, relación numérica alumnos/profesor, instalaciones y equipamiento y número de puestos escolares).
- La enseñanza de la Lengua Castellana, sin perjuicio de las competencias autonómicas para garantizar el uso y conocimiento de las dos lenguas oficiales en las CC.AA. que las tienen.
- La Alta Inspección del sistema.
- La planificación general de inversiones en materia de enseñanza de acuerdo con las previsiones que suministran las CC.AA.
- La política de ayuda al estudio.
- La cooperación internacional en materia de enseñanza.

En segundo lugar están las materias que exigen la *conurrencia de ambas administraciones* (Central y Autonómica), como son:

- el intercambio de información necesario para que exista una planificación global;
- la investigación educativa;
- el perfeccionamiento del profesorado;
- la enseñanza a distancia;

Con objeto de coordinar las funciones del Estado y las Comunidades Autónomas en la programación general de la enseñanza y el intercambio de información, la L.O.D.E. (art. 28) dispone que, con carácter previo a la deliberación del Consejo Escolar del Estado, se reunirá la *Conferencia de Consejeros Titulares de Educación de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas*, convocada y presidida por el Ministro de Educación y Ciencia.

Por consiguiente, hay que distinguir diversos niveles en la administración educativa. En primer lugar hay que referirse a las mencionadas competencias reservadas al Estado, que son ejercidas por la administración central (el Ministerio de Educación y Ciencia). En el segundo nivel estaría la adminis-

tración regional, que en las Comunidades Autónomas con competencias educativas transferidas (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana) corresponde a los Departamentos de Educación de sus respectivos gobiernos. El resto de las CC.AA. constituye el llamado "territorio M.E.C.", del que forman parte aquéllas que siguen siendo gestionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta-Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra. En el nivel provincial, la administración corre a cargo de las Direcciones Provinciales del M.E.C. (excepto en las Comunidades con competencias educativas plenas, en las que las funciones no transferidas son desarrolladas por las Oficinas de Educación y Ciencia). Por último, está el nivel local o municipal, en el que se encuentran las diversas actuaciones de los Ayuntamientos relacionadas con el ámbito educativo.

### III.1. LA ADMINISTRACION EDUCATIVA DEL ESTADO: EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

El proceso de descentralización del Estado Español ha afectado a la organización del Ministerio de Educación y Ciencia que ha tenido que reorganizar tanto sus *Servicios Centrales*, para el ejercicio de las competencias reservadas al Estado, como sus *Servicios Periféricos*, que gestionan los asuntos de nivel provincial. En este apartado se describen la estructura orgánica básica del M.E.C. y las funciones de sus órganos superiores, así como la estructura y funciones de la red periférica.

#### III.1.1. Servicios Centrales

La estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia ha sido recientemente reformada (Reales Decretos 2352/1986 de 7 de noviembre y 1362/1987 de 6 de noviembre) para adecuarse a la situación actual de la enseñanza, organizándose de modo que en lugar de basarse en los distintos niveles educativos propicie la generalización de los procesos de experimentación educativa y ordene de forma más operativa la red de centros docentes (gráfico III.1).

El titular del Ministerio es el **Ministro**, que preside un *Consejo de Dirección* que le asiste en la elaboración de la política educativa. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro existe un **Gabinete**, en el que se integra también la *Oficina de Prensa*. Es órgano consultivo el *Consejo Escolar del Estado*, en el que están representados todos los sectores sociales implicados en la enseñanza. Asimismo, el Mi-

nistro preside el *Consejo de Universidades* y la *Conferencia de Consejeros Titulares de Educación de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas*.

Los órganos superiores a través de los cuales el Ministerio desarrolla sus funciones son cuatro:

a) **La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación**, a la que corresponde la ordenación, programación y gestión de las competencias del Ministerio en materia de Enseñanza Superior; y el impulso y supervisión de los programas y actividades de investigación (es atribución de esta Secretaría de Estado la presidencia de la Comisión Permanente de la *Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología*, así como el impulso, coordinación y seguimiento de las competencias del Ministerio relacionadas con el *Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico*). Dependen de esta Secretaría de Estado dos centros directivos:

- La Dirección General de Enseñanza Superior (encargada de las materias relacionadas con centros, profesorado y gestión económica).
- La Dirección General de Investigación Científica y Técnica (promoción de la investigación, formación y perfeccionamiento de personal investigador).

Se adscribe al Ministerio a través de esta Secretaría de Estado el organismo autónomo *Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)*. Asimismo, se relacionan administrativamente con el Departamento a través de esta Secretaría de Estado el *Consejo de Universidades*, las *Universidades* ubicadas en Comunidades Autónomas que no han asumido competencias en materia de Enseñanza Superior, el *Instituto de Astrofísica de Canarias*, el *Instituto de España* y las *Reales Academias*.

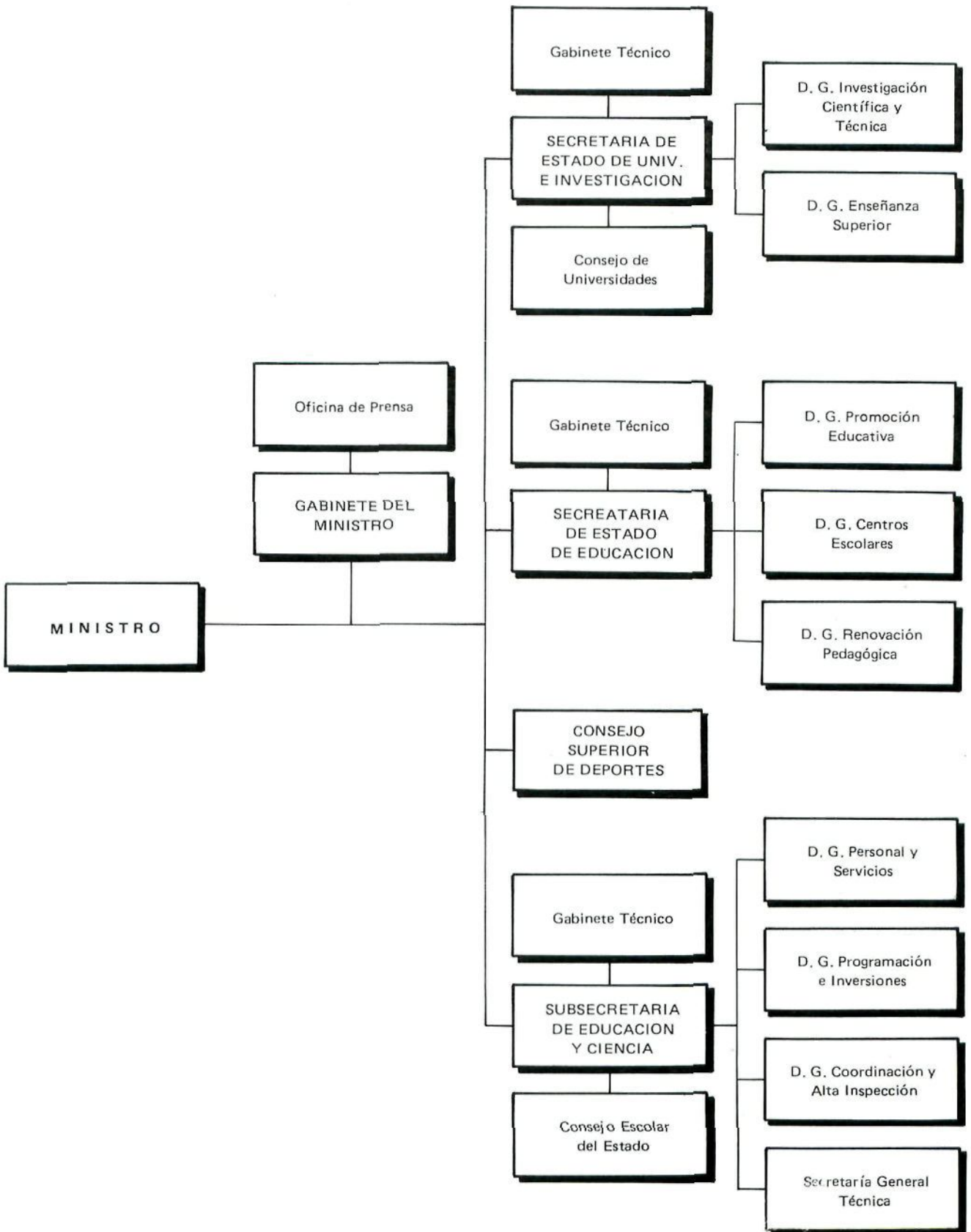
b) **La Secretaría de Estado de Educación**, a la que corresponde la ordenación e innovación de las enseñanzas no universitarias; la formación y actualización del profesorado no universitario y la investigación y documentación educativas; la fijación de criterios relativos a la ordenación jurídica, económica y administrativa de los centros escolares; las actuaciones en materia de becas y ayudas al estudio, educación compensatoria, de adultos y a distancia; y la coordinación de las acciones relativas a los Centros Españoles en el extranjero y a los Centros Extranjeros en España.

Los centros directivos de la Secretaría General son:

- La Dirección General de Renovación Pedagógica (encargada de los programas experimentales, ordenación académica, Educación Especial y formación de profesorado. También



GRAFICO III.1.- ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
(Reales Decretos 2352/1986, 1362/1887, 787/1988 y 850/1988).







- Programas de conocimiento del entorno.
- Actividades artísticas (teatro, cine, música, etc.).
- Creación de viveros, huertas, aulas de naturaleza, etc.
- Escuelas municipales deportivas.
- Asesoramiento a las APAS y asociaciones de alumnos.
- Habilitación de Centros de Alfabetización de Adultos.

## CAPITULO IV

# Organos de Participación y Asesoramiento

La consecución de un sistema educativo descentralizado y participativo no implica únicamente la distribución de competencias entre las administraciones nacionales, regionales y locales; sino también la promoción de la participación mediante Consejos Escolares de diversos ámbitos (centro, municipio, provincia, autonomía, estado), la conversión de los centros en auténticas comunidades educativas, el fomento de la participación de los padres y de las asociaciones juveniles y la reforma de los órganos consultivos del Departamento en la línea de una mayor representatividad social.

La participación no es únicamente un factor de democratización; garantiza una mayor receptividad respecto de las necesidades educativas y asegura una mayor calidad de las actividades de la enseñanza. En esta presentación de los principales órganos de participación, se hace referencia en primer lugar a los de ámbito estatal:

- el Consejo Escolar del Estado.
- el Consejo General de Formación Profesional.
- el Consejo de Universidades.

En segundo lugar, se recogen los órganos de participación de ámbito autonómico o local. La descripción de los órganos primarios de participación en cada centro (Consejos Escolares, y Consejo Social en las Universidades) se incluye en los capítulos que desarrollan cada uno de los niveles educativos.

### IV.1. EN EL AMBITO DEL ESTADO

#### IV.1.1. El Consejo Escolar del Estado

La L.O.D.E. creó en su artículo 30 el Consejo Escolar del Estado como “órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dicta-

dos por el Gobierno”. El Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, regula la organización y funcionamiento de dicho órgano según lo establecido por la L.O.D.E.

El Consejo Escolar del Estado está constituido por el Presidente (nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro entre personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo), el Vicepresidente (elegido por el propio Consejo de entre sus miembros), el Secretario General (nombrado por el Ministro entre los funcionarios del Departamento, con voz pero sin voto) y los Consejeros. Los ochenta Consejeros que lo componen están distribuidos de la siguiente forma:

- Veinte profesores:
  - Doce de la enseñanza pública (siete de Pre-escolar y E.G.B. y cinco de Bachillerato, F.P. o Enseñanzas Artísticas).
  - Ocho de la enseñanza privada (cinco de Pre-escolar y E.G.B. y tres de Bachillerato, F.P. o Enseñanzas Artísticas).
- Doce padres de alumnos.
- Ocho alumnos.
- Cuatro representantes del personal de administración y servicios.
- Cuatro titulares de centros privados.
- Cuatro representantes de los centros públicos.
- Cuatro representantes de las organizaciones patronales.
- Ocho representantes de la administración educativa (designados por el Ministro de Educación).
- Cuatro representantes de las Universidades (nombrados a propuesta del Consejo de Universidades).
- Doce personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza (designadas por el Ministro de Educación).

A excepción de las últimas tres categorías, los Consejeros serán nombrados a propuesta de las correspondientes asociaciones u organizaciones que, de acuerdo con la legislación laboral o, en su caso, en función del número de afiliados, tengan la consideración de más representativas.

El artículo 16 del Real Decreto 2378/1985 determina las *funciones y competencias* de este órgano:

- “1. El Consejo Escolar del Estado en Pleno deberá ser consultado en las siguientes cuestiones:
- a) La programación general de la enseñanza.
  - b) Las normas básicas que haya de dictar el Estado para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución o para la ordenación general del sistema educativo.
  - c) Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por el Ministro de Educación y Ciencia.
2. Igualmente, corresponderá al Consejo Escolar del Estado en Pleno:
- a) Aprobar el informe anual elaborado por la Comisión permanente sobre el estado y situación del sistema educativo y hacerlo público.
  - b) Aprobar y elevar al Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas de la Comisión permanente sobre cuestiones relacionadas con los puntos enumerados en este artículo”.

#### IV.1.2. El Consejo General de la Formación Profesional

Se trata de un órgano creado por la Ley 1/1986, de 7 de enero, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se define como un “órgano consultivo, de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional reglada y ocupacional”. El artículo único de dicha Ley establece las siguientes competencias del Consejo General:

- a) *Elaborar y proponer al Gobierno, para su aprobación, el Programa Nacional de Formación Profesional.*
- b) *Controlar la ejecución del Programa Nacional y proponer su actualización cuando fuera necesario.*
- c) *Informar los proyectos de planes de estudios y títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de Formación Profesional, así como las certificaciones*

*de profesionalidad en materia de Formación Profesional ocupacional y, en su caso, su homologación académica o profesional con los correspondientes grados de Formación Profesional reglada, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Estado en esta materia.*

- d) *Informar sobre cualesquiera asuntos que, sobre Formación Profesional, puedan serle sometidos por los Departamentos Ministeriales competentes en materia de Formación Profesional.*
- e) *Emitir propuestas y recomendaciones a los Departamentos ministeriales competentes en materia de Formación Profesional.*
- f) *Proponer acciones para mejorar la orientación profesional.*
- g) *Evaluar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen en materia de Formación Profesional”.*

Sus miembros se distribuyen de la forma siguiente:

- Trece representantes de las organizaciones sindicales que tengan el carácter de más representativas con arreglo a la Ley, designados por los órganos competentes del Sindicato correspondiente.
- Trece representantes de las organizaciones empresariales que tengan el carácter de más representativas con arreglo a la Ley, designados por los órganos competentes de dichas organizaciones.
- Trece representantes de la Administración del Estado, designados por los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social.

Según el Real Decreto 365/1987, de 27 de febrero, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de este órgano, la Presidencia del Consejo General es desempeñada alternativamente por los Ministros de *Educación y Ciencia* y de *Trabajo y Seguridad Social*, por periodos anuales. Las cuatro Vicepresidencias también se desempeñan alternativamente por periodos anuales, de la siguiente forma: la vicepresidencia primera, por el Secretario General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia o el Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; la segunda, por un Director General de Agricultura, Pesca y Alimentación o de Industria y Energía; y las tercera y cuarta, por un representante de las organizaciones sindicales y otro de las organizaciones empresariales.

#### IV.1.3. El Consejo de Universidades

La Ley de Reforma Universitaria (Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto) atribuye al Consejo de Universidades las funciones de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento en materia de educación superior. Las funciones genéricas que desempeña el Consejo son las siguientes (Real Decreto 552/1985, de 2 de abril):

- a) La permanente mejora de la docencia y de la investigación y el logro de los objetivos de la reforma universitaria, impulsando la acción de las propias Universidades en el ejercicio de sus competencias.*
- b) La adecuada coordinación de las Universidades, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Comunidades Autónomas respecto de las de su competencia.*
- c) La planificación de la educación superior en correspondencia con las necesidades de la sociedad española”.*

El Consejo de Universidades está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el Ministro de Educación y Ciencia.
- Los responsables de la enseñanza universitaria en las CC.AA. que han asumido competencias en materia de enseñanza superior (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana).
- Los Rectores de las Universidades Públicas (en la actualidad, treinta y una).
- Quince miembros nombrados entre personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la enseñanza universitaria y de la investigación, designados del siguiente modo: cinco por el Congreso, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno.

El Secretario General del Consejo será designado por el Presidente entre los miembros del mismo (en cuyo caso, tendrá derecho a voto en las sesiones del Consejo) o entre los funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se requiera el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Asimismo, los Rectores de las Universidades privadas serán convocados a las sesiones en las que se delibere acerca de asuntos que conciernan a dichas universidades (Deusto, Navarra, Pontificia de Salamanca y Comillas); y también, en caso de que así se acuerde, los titulares de unidades administrativas del M.E.C. y de las CC.AA. con competencias de enseñanza superior.

Dos son las Comisiones en que se estructura el Consejo de Universidades: la de *Coordinación* y

*Planificación*, integrada por los responsables de la enseñanza universitaria en las CC.AA. con competencias en materia de enseñanza superior y los miembros del Consejo que el Presidente designe, y la *Comisión Académica*, constituida por los rectores de las universidades públicas y miembros que designe el Presidente.

#### IV.2. EN EL AMBITO AUTONOMICO Y LOCAL

Según el artículo 34 de la L.O.D.E., en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial cuya composición y funciones determinarán mediante Ley las respectivas Asambleas de las CC.AA.; en todo caso, garantizará la adecuada participación de los sectores afectados. Téngase en cuenta que las CC.AA. asumen un papel activo en la programación general de la enseñanza. Como recoge el artículo 27.2 de la L.O.D.E.

*“El Estado y las Comunidades Autónomas definirán las necesidades prioritarias en materia educativa, fijarán los objetivos de actuación del período que se considere y determinarán los recursos necesarios, de acuerdo con la planificación económica general del Estado”.*

Asimismo, corresponderá a las Comunidades Autónomas como parte de su función en la programación general de la enseñanza (art.27.3):

*“una programación específica de los puestos escolares en la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse”.*

Por el momento, las CC.AA. que ya han regulado legalmente su propio Consejo Escolar son Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana. Estas, a su vez, han establecido los Consejos Escolares de ámbito menor, como son:

- en Andalucía: los Consejos Escolares Provinciales, Comarcales y Municipales;
- en Canarias: los Consejos Escolares Comarcales y Municipales;
- en Cataluña: los Consejos Escolares Territoriales y Municipales
- en Galicia: los Consejos Escolares Territoriales y Municipales;
- en la Comunidad Valenciana: los Consejos Escolares Territoriales (Comarcales o de Zona) y Municipales.





## CAPITULO V

# La Financiación de la Enseñanza

La enseñanza en España se financia en parte con fondos públicos y en parte con fondos privados, aquéllos que destinan las familias a sufragar sus gastos particulares en educación. No todos los gastos privados se destinan a la enseñanza privada ni la totalidad de los gastos públicos van a parar a la enseñanza pública. Las familias aportan una parte del coste de la educación en los centros públicos, variable según el nivel de que se trate, y el Estado subvenciona centros privados, fundamentalmente en los niveles obligatorios de la enseñanza (E.G.B. y F.P. I), y concede becas en los no obligatorios.

En los centros públicos de E.G.B. y Enseñanzas Medias (excepto C.O.U.) los alumnos no pagan ninguna cantidad en concepto de enseñanza. La aportación de las familias se limita al abono de cuotas por la utilización de los servicios complementarios, de comedor y transporte, y las cuotas voluntarias de las Asociaciones de Padres de Alumnos que se destinan a mejoras del material del centro y a actividades extraescolares.

En las Universidades públicas los alumnos pagan una parte del coste de la enseñanza en concepto de tasas de matrícula. Las tasas académicas de cada Universidad son fijadas por la Comunidad Autónoma correspondiente o por la Administración del Estado en aquellas Comunidades que aún no han asumido esa competencia.

Las tasas universitarias establecidas por el M.E.C. para el curso 1987-88 se sitúan en 52.500 pesetas para estudios experimentales y en 37.065 pesetas para el resto, en ambos casos por curso completo. Los alumnos pueden matricularse también en asignaturas aisladas, oscilando las tasas por asignatura entre 6.300 y 16.300 pesetas.

En los centros privados sin subvención la familia asume el coste total de la enseñanza. En los centros subvencionados con fondos públicos la administración fija la cuota máxima que debe abonar cada alumno, dependiendo la cuantía de esta cuota del tipo de concierto establecido con el centro.

Comparando la estructura pública-privada de la oferta educativa, se observa la tendencia creciente del sector público, que pasa del 60% en 1978-79 al 64,5% en el curso 1985-86. El número de nuevos alumnos escolarizados en centros públicos es superior al número total de alumnos que comienzan la escolaridad, lo que indica un trasvase de alumnos de centros privados a públicos. Por tanto, hay una tendencia a la asunción por parte del sector público de la financiación de la enseñanza, con la consiguiente disminución de la financiación privada.

### V.1. LA FINANCIACION PUBLICA

El gasto público en educación en la totalidad del Estado compete, fundamentalmente, a dos tipos de administración: el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Si se suman las partidas correspondientes al M.E.C. y a las Consejerías de Educación de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, los créditos para financiar la enseñanza pública y privada ascendieron, en 1987, a 1.127.900 millones de pesetas, desglosados de la siguiente forma:

M.E.C. ....	634.302 millones de pesetas.
CC.AA. ....	493.598 millones de pesetas.

Estas cifras incluyen los recursos adicionales aprobados en 1987 (sin incluir dos anticipos de tesorería que se formalizarán en 1988 como créditos extraordinarios).

A ello hay que añadir otros recursos adicionales que destinan a la enseñanza Ayuntamientos, Diputaciones y otras Comunidades Autónomas, así como otros Ministerios además del M.E.C. (Defensa, Trabajo y Seguridad Social, Justicia, Agricultura, Pesca y Alimentación, y Cultura), gestionando los gastos de sus propias enseñanzas.

En el período 1978-1987, el total de los presupuestos estatal y autonómicos refleja un crecimiento del 370%. Si esta evolución en pesetas corrientes se traduce a pesetas constantes, eliminando los efectos del alza de precios, la variación es del 75% (tabla V.1).

TABLA V.1.— Presupuestos de educación 1978-87 M.E.C. y CC.AA. con competencias transferidas.

Años	En pesetas corrientes		En pesetas constantes	
	Cifras absolutas	Indice	Año base 1978 = 100 Cifras absolutas	Indice
1978	233.845,1	100	233.845,1	100
1979	301.683,8	129	260.933,2	115,8
1980	382.369,4	163,5	286.204,6	122,4
1981	444.078,4	189,9	290.057,7	124,5
1982	535.551,1	229	305.854,4	130,8
1983	669.808,2	286,4	340.695,9	145,6
1984	765.130,5	327,2	352.919,9	151
1985	857.798,1	366,8	363.627,8	155,5
1986	986.986,9	422	386.296,2	165,2
1987	1.097.135,1	469,2	409.073,5	175

Incluye las Secciones 18, 28, 31, 33 del P.G.E., así como las dotaciones del P.I.O. hasta 1980. Las cifras de la Sección 32 (Comunidades Autónomas con competencias asumidas en educación salvo País Vasco) reflejan el "coste efectivo" actualizado cada año, no el presupuesto real de cada Comunidad; los datos del País Vasco se han obtenido de la propia Administración Autónoma.

Fuente: Oficina de Planificación (Subsecretaría de Educación y Ciencia).

Durante esta década, el total del gasto público en educación mejora su participación en el Producto Interior Bruto (P.I.B.) aproximadamente medio punto, situándose en 1986 en un 3,2%. Este porcentaje está muy por debajo del de la mayoría de los países de la C.E.E., que destina a educación en torno al 6% del P.I.B.

La disponibilidad de información no permite realizar una distribución por conceptos del gasto público para el conjunto nacional, por lo que se desglosa únicamente el presupuesto del M.E.C., del que se conocen datos detallados.

### V.1.1. Distribución del Presupuesto del M.E.C. por Programas

El presupuesto inicial del M.E.C. y los Organismos Autónomos de él dependientes ascendió, en 1987, a 605.444 millones de pesetas, lo que supone una participación del 6% en los Presupuestos Generales del Estado. A este presupuesto inicial se añadieron créditos extraordinarios hasta completar los

TABLA V.2.— Presupuestos Generales del Estado 1987 (M.E.C.).

	P.G.E.	M.E.C.	%
Estado	7.312.239	550.411	7,5
OO.AA. Administrativos	1.235.778	34.632	2,8
OO.AA. Comerciales	1.563.042	20.601	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>10.111.059</b>	<b>605.644</b>	<b>6,0</b>

Fuente: Presupuestos por Programas, 1987. M.E.C.

621.946 millones gestionados por el M.E.C. (tabla V.2).

Las actividades que desarrolla el M.E.C. se ejecutan a través de veinticinco programas de gasto, de los que siete de ellos son de gestión compartida con otros sectores de la Administración. Como puede observarse en la tabla V.3., sólo la Educación General Básica y las Enseñanzas Medias absorben el 60% del presupuesto del M.E.C., destinándose un 13% de este presupuesto a Enseñanzas Universitarias y un 3% a Educación Preescolar.

TABLA V.3.— Distribución de los créditos del sector "Educación y Ciencia" entre los distintos programas.

PROGRAMAS	CREDITO (en miles)	%
422.B E.G.B.	240.613.005	39,73
422.C Enseñanzas Medias	127.453.941	21,04
422.D Enseñanzas Universitarias	78.864.276	13,02
541.A Investigación Científica	36.403.031	6,01
321.A Becas y Ayudas a Estudiantes	28.099.696	4,64
422.A Educación Preescolar	19.852.999	3,28
422.E Educación Especial	18.518.364	3,06
321.B Serv. Complem. de la Enseñanza	12.091.772	2,00
421.A Dir. y Serv. Grales. Educación	11.486.851	1,90
422.J Ed. Compensatoria y de adultos	7.503.661	1,24
422.G Enseñanzas Integradas	6.778.359	1,12
422.F Enseñanzas Artísticas	3.960.196	0,64
316.A Acciones en favor Emigrantes	3.398.089	0,56
422.I Educación en el Exterior	2.974.834	0,49
423.A Perfec. del Profesorado Educación	1.943.384	0,32
422.K Educ. a Distancia no Universitaria	1.374.735	0,23
412.A Asistencia en Instituciones Sanit.	1.304.351	0,22
422.O Nuevas Técn. aplic. a la Educación	927.012	0,15
542.G Investigación Educativa	354.336	0,06
Otros	1.741.710	0,28
<b>TOTAL</b>	<b>605.644.602</b>	<b>100</b>

Fuente: Presupuestos por Programas, 1987. M.E.C.

### V.1.2. Distribución del Presupuesto del M.E.C. por Capítulos

Del presupuesto ajustado del M.E.C., 621.946 millones de pesetas, se destinaron 502.822 a servicios y niveles no universitarios y 116.124 a funciones y programas universitarios y de investigación. En la tabla V.4 se recoge el porcentaje de este presupuesto asignado a cada partida presupuestaria.

TABLA V.4.— Distribución porcentual del presupuesto del M.E.C. por capítulos.

Capítulo de Gasto	Servicios y niveles no universitarios	Universidades e investigación
Cap. I. Personal	51,7	20,8
Cap. II. Bienes y Servicios	3,4	1,8
Cap. IV. Transferencias corrientes	37,7	52,8
Cap. VI-VII. Gastos de Capital	7,2	24,6
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
Millones de pesetas	505.822	116.124

Fuente: Oficina de Planificación (Subsecretaría de Educación y Ciencia).

En el Capítulo II, Bienes y Servicios, se incluyen los gastos directos de funcionamiento de los centros dependientes del M.E.C. Las inversiones en construcción y equipamiento están incluidas en los gastos de Capital, capítulos VI-VII.

En los niveles no universitarios destaca, respecto al total del presupuesto, la importancia del Capítulo I, Gastos de Personal. En pesetas corrientes, los gastos de personal en estos niveles crecen, entre 1984 y 1987, 81.629 millones de pesetas, lo que supone el 45,4% de incremento. Realizando el cálculo en pesetas constantes la variación se reduce a 38.069 millones de pesetas, es decir, un 21,2% de incremento.

La explicación del crecimiento estimado en pesetas constantes puede atribuirse a los siguientes factores:

- Aumento del número de profesores. En cifras globales, los efectivos de cuerpos docentes aumentan en 13.093 nuevas plazas de plantilla:
  - 5.386 nuevos profesores debidos a mayor escolarización.
  - 3.638 nuevos profesores debidos a mejora de la ratio alumnos/profesor.
  - 4.069 nuevos profesores debidos a la creación de nuevos programas educativos (edu-

cación compensatoria, programas de reforma, etc...) o al desarrollo de programas ya existentes (educación de adultos, profesores en el extranjero, educación a distancia, etc...)

- Mejoras retributivas específicas. Aumentos salariales debidos a modificaciones de la situación administrativa: cambios de destino o de nivel en el puesto de trabajo.
- Aumento del personal no docente.

El gasto promedio de personal estimado por alumno y año en el curso 1986-87 es, en los principales niveles, el siguiente:

<i>E. Preescolar</i> .....	75.429 pesetas.
<i>E. G. B.</i> .....	85.866 pesetas.
<i>Enseñanzas Medias</i> .....	156.323 pesetas.

En el capítulo IV, Transferencias Corrientes, del presupuesto de 1987, se incluyen, entre otras, las siguientes dotaciones:

- Subvenciones a centros privados.
- Becas de todos los niveles (incluyendo los universitarios).
- Servicios complementarios de comedor y transporte.
- Ayudas de carácter especial destinadas a alumnos de E.G.B. Preescolar, Educación Especial y Educación Compensatoria.

En el análisis de los capítulos de gastos de Universidad e Investigación hay que tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la L.R.U., las Universidades gozan de autonomía económica y financiera; es decir, gestionan sus propios ingresos y gastos incluyendo los de plantilla.

Los recursos de cada Universidad proceden fundamentalmente de las tasas académicas de los alumnos, de la subvención global asignada por la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan y de la subvención del M.E.C., por compensación de tasas u otros conceptos.

En la distribución del presupuesto del M.E.C., destinado a Universidades e Investigación, el capítulo al que corresponde mayor porcentaje es el de Transferencias Corrientes. En él se incluyen las subvenciones a las Universidades, que ascendieron a 60.752 millones de pesetas.

En el capítulo de Personal, la mayor parte de este gasto se destinó al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (15.264 millones de pesetas). Como ya se ha dicho anteriormente, los gastos de plantilla de las Universidades no se asumen por el M.E.C., no obstante se incluyen en este capítulo 7.164 millones correspondientes a profesorado uni-

versitario, para ajuste de plantillas y cambios de categorías académicas no previstas en los presupuestos individuales de las universidades.

### V.1.3. Ayudas a la Gratuidad de la Enseñanza Privada

Los créditos de subvenciones a la Enseñanza Privada se hacen efectivos a través de un régimen de conciertos, firmados entre la Administración y los centros de titularidad privada que deseen voluntariamente suscribirlos. La diferencia principal entre el régimen de conciertos actual y el de subvenciones, existente con anterioridad a la L.O.D.E., estriba en que el concierto es un instrumento jurídico preciso que impone compromisos bilaterales a las partes que lo suscriben (el titular privado y la administración) mientras que la subvención no exigía ningún compromiso concreto por parte del centro, ni obligaba a la administración a seguir concediendo la ayuda.

El concierto es un acuerdo firmado por cuatro años, renovable, que compromete a la administración al sostenimiento económico, de acuerdo con los recursos presupuestarios, en aquellos gastos que se derivan directamente de la escolarización. Impone, a su vez, las siguientes obligaciones al titular del centro:

- Impartir gratuitamente la enseñanza, renunciando al carácter lucrativo de la actividad escolar.
- Constituir el Consejo Escolar, órgano de participación y control en la gestión del centro.
- No hacer discriminaciones ni en la admisión de alumnos ni en la selección o despido del profesorado.
- Tener una relación media alumnos/profesores no inferior a los centros públicos.
- Reunir unos requisitos académicos mínimos que la Ley establece para asegurar la calidad de la enseñanza que se imparte.

El objetivo del régimen de conciertos es garantizar el derecho a la educación, fundamentalmente en la etapa obligatoria, mediante una red mixta de centros de titularidad pública o privada, sostenida con fondos públicos. Por ello, existen unos criterios de prioridad que establece la L.O.D.E. para los centros que pueden acogerse al régimen de conciertos: que satisfagan necesidades de escolarización, que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorecidas o que, cumpliendo algunos de los requisitos anteriores, realicen experiencias de interés pedagógico.

Existen dos modalidades en el régimen de conciertos con los centros: general, financiado al cien

por cien con fondos públicos, y singular, financiado en parte con fondos públicos y en parte con las cuotas de los alumnos. Los centros privados que suscriben el régimen general deben impartir gratuitamente la enseñanza, ya que ésta se financia totalmente con dinero público. Los centros privados que suscriban el régimen singular podrán recibir de los alumnos, en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, una cuota cuya cuantía máxima fija el M.E.C. para cada nivel y que, como puede verse en la tabla V.5\* no excede en ningún caso las 2.000 pesetas. En este último caso, la Administración abona la diferencia entre la cantidad asignada al módulo del concierto

TABLA V.5.— Centros y unidades escolares concertados para 1986-87. Territorio M.E.C.

	Nº Centros	Nº Unidades	Importe anual por unidad	Cuota máxima
<b>E.G.B.</b>				
C. General	1.217	14.640	2.698.882	
Filiales extinguidas		230		
Patronato (1)		610		
C. Singular	222	3.344		2.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.439</b>	<b>18.824</b>		
<b>E. ESPECIAL</b>				
C. General	154	880	4.579.834 (2)	
<b>B.U.P. y C.O.U.</b>				
C. Singular:				
- A	54	618	2.963.184	750
- B	4	48		2.000
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>666</b>		
<b>F.P. I</b>	304			
C. General	207	1.246	3.372.222 (3)	
C. Singular	97	343		425
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>	<b>1.589</b>		
<b>F.P. II</b>	105		3.555.012 (3)	
C. Singular:				
- A	80	726	3.555.012 (3)	750
- B	25	157		2.000
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>883</b>		

(1) En las unidades de Patronato sólo se abona la partida correspondiente a otros gastos al ser el personal docente profesores estatales.

(2) Variable según el tipo de deficiencia.

(3) Variable según la rama.

Fuente: Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos.

\* Esta cuota, en el curso 1986-87 oscilaba entre 425 y 2.000 ptas.

general y las cuotas aportadas por las familias en los diez meses del curso escolar.

En Educación Especial todos los centros concertados pertenecen al régimen general y el importe anual concedido por unidad escolar varía ligeramente según el tipo de deficiencia sufrida por el alumnado del centro. En 1987, el importe total anual para unidades de disminuidos psíquicos ascendía a 3.622.508 pesetas, a 4.626.528 pesetas para las unidades de disminuidos físicos y a 3.945.337 para las unidades de autistas.

En F.P. existen ligeras diferencias en los importes anuales de los módulos económicos concedidos a cada unidad escolar, en función de la rama de estudios a la que pertenezca. Así, en F.P. de primer grado, el importe total anual durante 1987 ascendía a 3.402.558 pesetas para las ramas Industrial y Agraria y a 3.312.993 pesetas para la rama de Servicios. En F.P. de segundo grado el importe anual para las ramas Administrativa y Delineación era de 3.493.402 pesetas y para las restantes ramas 3.582.967 pesetas.

En B.U.P. y C.O.U. y F.P. de segundo grado, todos los centros concertados son de régimen singular existiendo en el curso 1986-87 dos tipos de concierto (A y B). La tendencia, no obstante, es mantener sólo un tipo de concierto singular en estos niveles, y en el curso 1987-88 todos los centros concertados de B.U.P. y C.O.U. establecieron concierto singular A.

Del total de centros subvencionados (2.086) el 68% corresponde a E.G.B., y un 15% a F.P. de primer grado, niveles a los que pretende dirigirse fundamentalmente la gratuidad de la enseñanza privada. La mayoría de los centros concertados de estos niveles tienen suscrito el régimen de concierto general, es decir, imparten enseñanza totalmente gratuita.

#### V.1.4. Becas y Ayudas al Estudio

Las becas y ayudas al estudio tienen por objeto proporcionar recursos económicos a quienes carecen de ellos para realizar estudios. Esta modalidad de financiación pública al estudio, de carácter personalizado, se dirige fundamentalmente a los niveles no obligatorios de la enseñanza, en contraposición a la financiación pública destinada a la creación y sostenimiento de centros escolares de E.G.B. y F.P.I para hacer efectivo el principio de escolarización obligatoria y gratuita, propio de la enseñanza básica. Cuatro son los tipos de becas y ayudas que se conceden a los estudiantes:

1) Becas de carácter general: la situación económica de la familia es el factor determinante en la concesión de estas becas y, en menor medi-

da, el grado de aprovechamiento del alumno. Estas becas se corresponden preferentemente con los niveles post-obligatorios de la enseñanza (B.U.P., C.O.U., F.P.II y Universidad).

La cuantía de la beca será igual a la suma de componentes a que tenga derecho cada alumno, pudiendo recibir ayuda por los siguientes conceptos: distancia al centro de estudio, transporte urbano (sólo universitarios), libros, enseñanza en centros privados de Enseñanzas Medias o tasas universitarias. Para los becarios de rentas más bajas (renta familiar anual per capita inferior a 150.000 pesetas) se establece una cuantía adicional de carácter compensatorio por los ingresos no aportados por el estudiante.

- 2) Ayudas de carácter especial: la cuantía de estas ayudas sólo depende del coste de la enseñanza y de la renta familiar. Atienden a necesidades tales como libros para alumnos de E.G.B., coste de enseñanza para alumnos de centros privados de Preescolar, algunos programas de Educación Compensatoria y Educación Especial.
- 3) Compensación a las Universidades por las tasas académicas no satisfechas por los alumnos becarios o de alumnos que, sin alcanzar la condición de becarios, reúnen los requisitos para quedar exentos de tasas.
- 4) Premios y ayudas de carácter excepcional concedidas por especial aprovechamiento académico, o a favor de víctimas de accidentes y actos terroristas, etc...

En la tabla V.6. se recogen los datos estadísticos de las becas y ayudas concedidas en el curso académico 1986-87.

Las becas y ayudas al estudio se financian con cargo al presupuesto del M.E.C. en todo el territorio.

TABLA V.6.— Becas y ayudas al estudio. Curso 1986-87.

Nivel de Estudios	Ayudas concedidas	Importe pesetas	Cuantía Media por ayuda
Educación Preescolar	14.140	466.620.000	33.000
Formación Profesional I	63.454	1.769.018.000	27.878
Formación Profesional II	60.143	3.011.355.000	50.069
Bachillerato y C.O.U.	193.559	6.074.529.000	31.383
Otros Estudios	4.767	258.236.000	54.171
Universitarios	135.582	12.252.587.000	90.370
<b>TOTAL</b>	<b>471.645</b>	<b>23.832.345.000</b>	

Fuente: Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio. (No incluye datos del País Vasco.)

rio nacional, a excepción del País Vasco. El resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Educación tienen a su cargo la gestión de las becas, siendo el M.E.C. el encargado de convocarlas, concederlas y financiarlas. En el caso del País Vasco, las competencias en materia de becas son totales (gestión, concesión, financiación) debiendo seguir los mismos criterios y sistema de adjudicación que los regulados para el territorio M.E.C.

Para los niveles de enseñanza obligatorios y gratuitos, existen ayudas a los alumnos dirigidas fundamentalmente a posibilitar la escolaridad en los centros públicos. Estos servicios complementarios de la enseñanza gratuita están constituidos por el transporte escolar, los comedores escolares y las Escuelas-Hogar. Las competencias administrativas sobre estos servicios escolares han sido ya transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, siendo todavía competencia del Ministerio de Educación y Ciencia los servicios escolares del resto del territorio nacional.

Los datos estadísticos del curso 1986/87, refetidos al territorio M.E.C., se presentan en la tabla V.7.

TABLA V.7.— Ayudas para servicios complementarios de la enseñanza. Curso 1986-87.

SERVICIO	Nº Alumnos	Importe Pesetas	Ayuda media ptas.
Transporte Escolar	193.938	5.953.284.000	30.697
Comedores Escolares	135.149	4.221.952.000	31.239
Escuelas-Hogar	13.417	1.251.424.000	93.272

Fuente: Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

## V.2. GASTO PRIVADO EN EDUCACION

Una parte del gasto privado que destinan las familias a educación puede considerarse como complemento del gasto público, dedicándose a aquellos aspectos de la educación en el sector público no financiados con fondos estatales (libros, transportes, tasas universitarias, actividades extraescolares, etc...); otra parte la constituyen las inversiones en educación dentro del sector privado, elegido por algunas familias aún disponiendo de puestos gratuitos y equivalentes en el sector público.

Los datos que a continuación se comentan, procedentes de la última "Encuesta de Presupuestos

Familiares" (1980-81) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, hacen referencia a estos dos conceptos de gastos privados: gastos en el sector público y gastos en el sector privado.

El gasto total en educación de las familias en 1981 ascendió a 185.901 millones de pesetas. Comparándose con el gasto corriente del M.E.C. y de las Comunidades Autónomas en ese mismo año, que se elevó a 444.078 millones de pesetas, el gasto privado supuso un 29,5% del gasto total en educación.

### V.2.1. Distribución por Conceptos

Del total del gasto de las familias en educación, dos terceras partes se destinaron al pago de enseñanza reglada y libros; algo menos de una cuarta parte se dedicaron a gastos complementarios de la enseñanza (transportes, comedor, internado y material escolar) y una décima parte a enseñanzas extraescolares. Los datos de la tabla V.8 corresponden a todos los niveles de enseñanza, desde guarderías hasta educación superior.

TABLA V.8.— Distribución del gasto familiar por conceptos.

CONCEPTOS	Millones de pesetas	%
Enseñanza reglada y libros	124.222,3	66,8%
Otras enseñanzas	19.352,8	10,5%
Material escolar	11.647,0	6,3%
Transporte escolar	6.659,4	3,5%
Comedor	13.159,9	7,1%
Internado	10.859,2	5,8%
<b>TOTAL</b>	<b>185.901,0</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-81. INE (1984).

### V.2.2. Distribución por Niveles

Del gasto específico de enseñanza (124.222,3 millones de pesetas) (ver tabla V.9) dos terceras partes se destinan a los niveles de E.G.B. y Enseñanzas Medias —niveles en los que se concentra la mayoría del alumnado—, una quinta parte corresponde a la enseñanza preescolar y algo más de la décima parte a enseñanza superior.

Globalmente el gasto mayor se dirige a E.G.B., aunque dado el número de alumnos que acoge este nivel, el gasto es proporcionalmente mucho menor que en los niveles pre y postobligatorios.

En los últimos años, la importancia que ha alcanzado la financiación pública a la escuela privada,

TABLA V.9.— Distribución del gasto familiar por niveles.

NIVELES	Millones de pesetas	%
Guarderías	8.913,4	7,2%
Anterior a E.G.B.	15.778,7	12,7%
E.G.B.	54.181,3	43,6%
B.U.P., C.O.U. y F.P.	29.017,2	23,4%
Superior	16.331,5	13,1%
<b>TOTAL</b>	<b>124.222,1</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Encuesta de Presupuestos Familiares 1980-81. INE (1984).

fundamentalmente en el nivel de E.G.B., mediante el régimen de conciertos, puede haber hecho variar sensiblemente los datos relativos a la financiación privada, por lo que no pueden tomarse como indicadores muy fiables de la situación actual.

### V.2.3. Gastos por Unidad Familiar

El gasto de la familia media con miembros estudiando se estima en 30.011 pesetas anuales, lo que supone un 2,62% respecto a su gasto anual total,

calculándose que el gasto medio por escolar en este tipo de familias asciende a 15.322 pesetas.

Según el tamaño del municipio de residencia (ver tabla V.10), se observan marcadas diferencias en el gasto en educación de la familia media con miembros estudiando.

La explicación de estas variaciones puede encontrarse en las distintas necesidades, según el tipo de municipio, de gastos complementarios de la enseñanza (transportes, internado, etc...) y también es de suponer que influyan diferencias en demanda de educación atribuibles al nivel de instrucción de los padres.

TABLA V.10.— Gasto medio de las familias según el tamaño del municipio.

TAMAÑO DEL MUNICIPIO	Gasto total	Gasto por Escolar
< 2.000 habitantes	26.531	16.283
2.000-10.000 habitantes	19.509	10.168
10.000-50.000 habitantes	20.435	10.555
50.000-500.000 habitantes	32.372	16.135
> 500.000 habitantes	49.720	24.549

Fuente: Lassibille, G. y Navarro, M.L., *Los Gastos Privados en Educación*. (Informe no publicado, C.I.D.E., 1987.)





## CAPITULO VI

# Profesorado

En este capítulo se incluyen los aspectos más generales del profesorado, la formación inicial, la formación permanente y las condiciones sociales (jornada laboral, vacaciones y retribuciones salariales) del mismo.

Las cuestiones y los datos más específicos se incluyen en los apartados dedicados a profesorado de cada nivel educativo.

### VI.1. FORMACION INICIAL

Para impartir docencia en cualquier nivel de enseñanza, pública o privada, (excepto en ciertas materias de F.P. de primer grado) es necesario poseer titulación universitaria y acreditar una formación pedagógica adecuada.

Los profesores del sector público pueden ser funcionarios docentes o personal contratado en régimen administrativo. Para pertenecer al Cuerpo de Funcionarios Docentes, además de la titulación académica requerida, es necesario aprobar un concurso oposición de convocatoria pública.

#### VI.1.1. Preescolar y E.G.B.

La titulación mínima para el profesorado de este nivel es la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Aunque también hay licenciados y diplomados de otras escuelas, la mayor parte de los profesores de Preescolar y E.G.B. son Diplomados de Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. La formación recibida en estas escuelas consta de una serie de asignaturas cuyo contenido está relacionado con las áreas de enseñanza de la Educación General Básica y con materias de contenido psicopedagógico.

Para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas de Formación del Profesorado, las Universidades deben ajustarse a las directrices que se

establecen en las Ordenes Ministeriales de 13 de junio de 1.977 (B.O.E. de 25) y 26 de enero de 1.978 (B.O.E. de 2 de febrero).

Las materias que constituyen el núcleo básico, sin perjuicio de la autonomía de las Universidades y las peculiaridades de cada uno de los distritos universitarios, son:

**A. Materias Comunes:** Pedagogía I, Pedagogía II, Psicosociología I, Psicosociología II, Lengua Española I, Matemáticas I, Expresión Plástica, Música y Didáctica de la Educación Física.

#### **B. Especialidades:**

- a. *Filología:* Lengua Española I, Lengua Extranjera I, Lengua Extranjera II, Literatura Española, Didáctica de las materias de la sección, Didáctica de la Lengua Extranjera y Didáctica de las otras secciones (Ciencias Humanas, Ciencias, etc.), orientada a la primera etapa de E.G.B.
- b. *Ciencias Humanas:* Geografía I, Geografía II, Historia I, Historia II, Historia del Arte, Didáctica de las materias de la sección, y Didáctica de las otras secciones, orientada a la primera etapa de E.G.B.
- c. *Ciencias:* Matemáticas II, Física, Química, Geología, Biología, Didáctica de las materias de la sección, y Didáctica de las otras secciones, orientada a la primera etapa de E.G.B.
- d. *Educación Especial:* Historia y desarrollo de la Educación Especial, Psicosociología del Deficiente e Inadaptado, Didáctica de la Educación Especial, Orientación y Diagnóstico Multiprofesional, Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones, Organización Aplicada a la Educación Especial, Expresión Plástica y Dinámica en la Educación Especial, y Didáctica de las otras secciones, orientada a la primera etapa de E.G.B.
- e. *Educación Preescolar:* Psicosociología de la Edad Preescolar, Didáctica de la Educación

Preescolar, el Lenguaje de la Edad Preescolar, el Área Lógico-Matemática en la Edad Preescolar, Música, Expresión Plástica, Organización Escolar, Didáctica de las otras secciones, orientada a la primera etapa de E.G.B.

Los diplomados en Escuelas de Profesorado de E.G.B. y los licenciados en Pedagogía no necesitan ningún otro requisito, aparte del título universitario, para impartir docencia. El resto de titulados tienen que completar su formación mediante cursos de capacitación pedagógica realizados en los Institutos de Ciencias de la Educación. En la enseñanza pública, estos cursos podrán ser sustituidos por un cursillo teórico-práctico de carácter selectivo, que se realizará una vez superada la oposición.

### VI.1.2. Enseñanzas Medias

La titulación académica del profesorado de B.U.P. o C.O.U. ha de ser, como mínimo, de Licenciado Universitario, Arquitecto o Ingeniero.

Los profesores de F.P. requieren titulaciones académicas distintas, en función de las asignaturas. Los Profesores Numerarios de F.P. pueden impartir las asignaturas teórico-prácticas de F.P. I y F.P. II. Deben poseer como mínimo el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Los Maestros de Taller, que imparten asignaturas de carácter práctico en F.P. I, requieren poseer como mínimo el título de F.P. II.

Los profesores de B.U.P. y C.O.U. tienen que estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, tras la realización de los cursos correspondientes. Los licenciados en Pedagogía y aquellos que acrediten haber prestado un año de docencia en Enseñanzas Medias, en plenitud de funciones, quedan excluidos de este requisito.

### VI.1.3. Universidad

Según establece la Ley de Reforma Universitaria y de acuerdo con las categorías académicas existentes en las Universidades públicas la titulación mínima del profesorado ha de ser la siguiente:

- a) Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Título de Doctor.
- b) Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y Ayudantes de Escuelas Universitarias: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. En aquellas áreas de conocimiento es-

pecíficas de las Escuelas Universitarias que determine el Consejo de Universidades, será suficiente el Título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

- c) Ayudantes de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior con los cursos de doctorado finalizados, acreditando además dos años de actividad investigadora.

La L.R.U. no establece la necesidad de ninguna capacitación pedagógica, adquirida mediante cursos especiales, para impartir docencia en la Universidad.

## VI.2. FORMACION PERMANENTE

Los avances en investigación e innovación educativa, así como los cambios en las técnicas didácticas que de ellos se derivan, recomiendan una permanente puesta al día del profesorado, actualizando sus conocimientos de forma que les permita responder satisfactoriamente a las dificultades que se encuentren en su práctica profesional.

Son muchos los organismos e instituciones, públicos y privados, que realizan cursos para la formación y actualización del profesorado de Enseñanza Básica y Media. Sindicatos, Ayuntamientos, asociaciones profesionales y movimientos de renovación pedagógica organizan diversas actividades, como jornadas, seminarios, simposios y congresos, encaminadas a este fin.

Los profesores de todos los niveles del sector público pueden dedicar parte de la jornada laboral retribuida a cursos de perfeccionamiento, siempre que cumplan la jornada obligatoria y la inspección lo autorice.

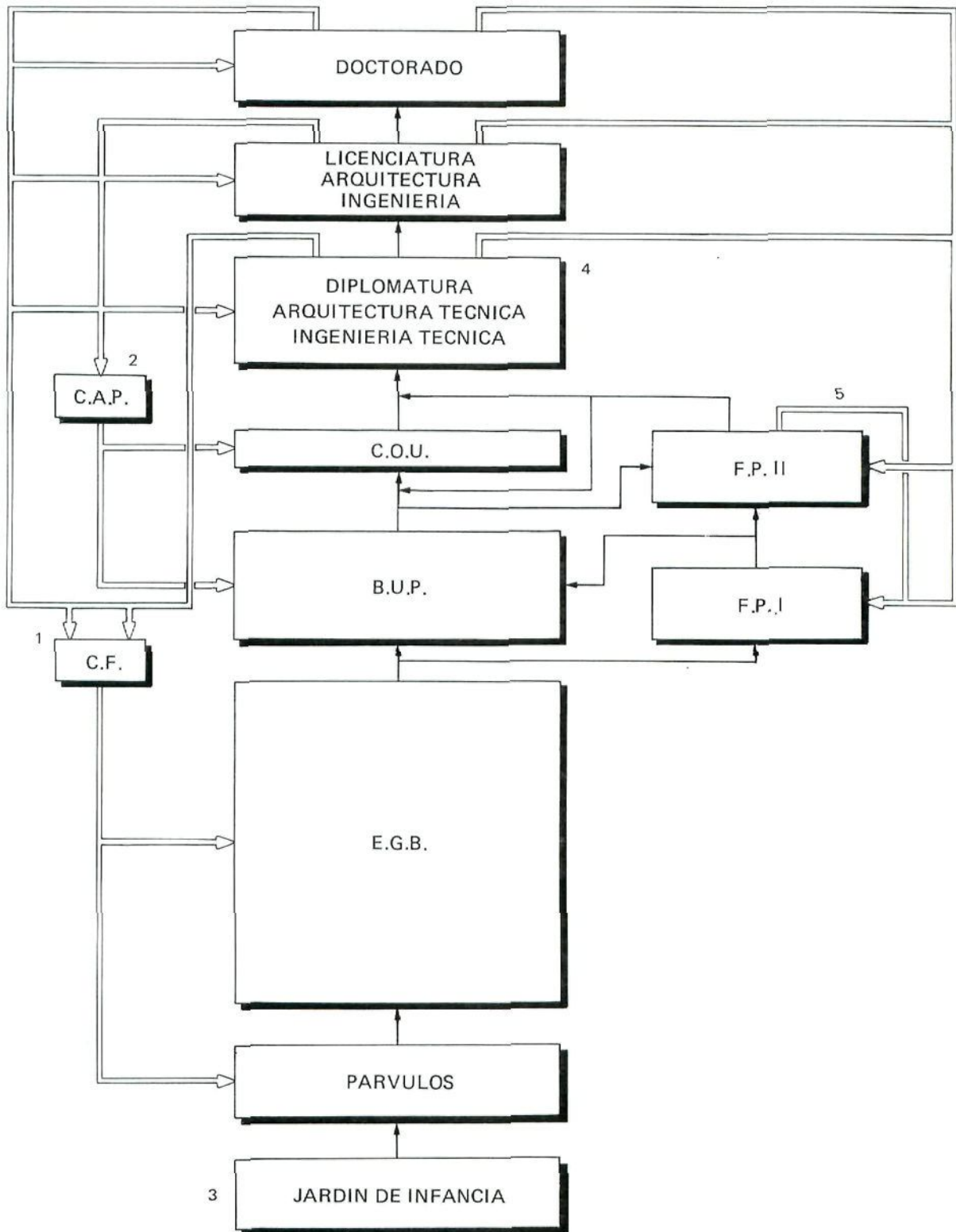
El profesorado de cualquier nivel de enseñanza privada puede solicitar hasta quince días de permiso retribuido para cursos de perfeccionamiento, siempre y cuando se cuente con la aprobación del centro.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha creado, en su ámbito territorial, una red de Centros de Profesores (C.E.P.) como institución preferente para la formación permanente de los docentes de niveles no universitarios. En 1987 funcionaban un total de 90 C.E.P. extendidos por todo el territorio sobre el que el M.E.C. tiene competencias.

Los C.E.P. dependen de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en la que están ubicados. A la Subdirección General de Formación del Profesorado le corresponde la promoción, creación, coordinación y supervisión de los citados centros.

Algunas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación han adoptado modelos similares de formación permanente del profesorado creando sus propios Centros, mientras

GRAFICO VI.1.- TITULACION REQUERIDA PARA EL ACCESO A LA DOCENCIA EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS.



- 1) Excepto Diplomados en Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. y Licenciados en Pedagogía.
- 2) Excepto Licenciados en Pedagogía o profesores con docencia durante un curso académico con plenitud de funciones.
- 3) No regulado. Existe una especialidad en F.P. en Jardín de Infancia (Rama Hogar).
- 4) En algunas áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias, determinadas por el Consejo de Universidades, será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- 5) Para profesores Maestros de Taller.

que otras comunidades han utilizado otros mecanismos a través de los Institutos de Ciencias de la Educación u otras instituciones.

El presupuesto del M.E.C. destinado a perfeccionamiento del profesorado ascendió en 1987 a 1.523 millones de pesetas. En este presupuesto se incluyen los costes de mantenimiento de los C.E.P. y los gastos de las actividades programadas en ellos, así como las ayudas concedidas por la Subdirección de Formación del Profesorado a iniciativas privadas *para la formación de docentes*.

Esta Subdirección otorga ayudas individuales a profesores para asistencia a congresos, viajes al extranjero, etc. También concede ayudas a los movimientos de renovación pedagógica, subvencionando Escuelas de Verano y otras actividades de formación realizadas durante el curso. En 1987 se destinaron a este fin 54 millones de pesetas.

Las actividades realizadas en los C.E.P. se dirigen a ejecutar los planes de perfeccionamiento del profesorado aprobados por la administración educativa; realizar actividades de participación, discusión y difusión de las reformas educativas propuestas por la administración; desarrollar las iniciativas de perfeccionamiento y actualización propuestas por el profesorado adscrito al Centro; promover la equilibrada adecuación de los contenidos de los planes y programas de estudios a las particularidades del medio, y promover el desarrollo de investigaciones aplicadas dirigidas al mejor conocimiento de la realidad educativa y de los recursos pedagógicos y didácticos disponibles.

El Plan de Formación del Profesorado del curso 1.987-88 comprende los siguientes programas y cursos:

- Programa de actuación conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas para la formación de Formadores en *Didácticas Específicas* (Educación Infantil, Ciclo Inicial, Ciclo Medio, Areas de Lengua y Literatura, Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Educación Artística y los Idiomas Francés e Inglés).
- Programa de formación de responsables de Area o Ciclo para los C.E.P. (Ciclo Inicial, Ciclo Medio, Lengua y Literatura, Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Educación Tecnológica, Educación Artística, Coeducación y Educación de Adultos).
- Programa de Actualización Científica y Didáctica para los profesores de E.G.B., en Matemáticas; para los de Enseñanzas Medias, en Lengua y Literatura, en Ciencias Experimentales y en Filosofía; y para ambos, en Ciencias Sociales y en Educación Tecnológica.
- Cursos de especialización (en Educación Pre-escolar, Idioma Moderno, Educación Especial,

Perturbaciones de la Audición y el Lenguaje, Educación Física para profesores de E.G.B., y programa de cualificación del personal que trabaja en guarderías, jardines de infancia, etc.).

- Otros programas de formación que incluyen el programa de prensa-escuela, el curso de formación de profesores en prevención de drogodependencias, programa de educación para la salud, programa de formación de profesores iberoamericanos, programa de formación de profesores destinados en el extranjero, cursos de francés en el verano, de integración de recursos en los programas escolares, programas internacionales y exposiciones didácticas en los C.E.P.

En el territorio M.E.C., la formación del profesorado para la utilización óptima de los ordenadores y del video como instrumento pedagógico se lleva a cabo a través de la formación de profesores monitores que trabajan, más adelante, en los C.E.P. como formadores de otros profesores.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, elaborado en el curso 1986-87, centraliza y coordina los Proyectos Mercurio (de introducción del vídeo en la escuela) y Atenea (de introducción de la informática), diseñados en el curso 1983-84.

El Proyecto Atenea es un plan piloto, con una duración prevista de 5 años, para introducir el uso del ordenador, prioritariamente en las enseñanzas básica y media, y dotar a estas de los recursos necesarios. Este Programa considera la utilización del ordenador tanto como objeto de enseñanza como herramienta didáctica para el alumno (mejorar el proceso de aprendizaje) y para el profesor (como medio de renovación pedagógica).

Se han formado hasta el momento 90 monitores (profesores liberados de las funciones docentes) que, destinados en los C.E.P., han realizado cursos en los que han participado aproximadamente 4.500 profesores. En el programa están implicados 484 centros. Su distribución por niveles se presenta en la tabla VI.1.

El Proyecto Mercurio, puesto en marcha en el curso 85-86, con una duración prevista de 5 años se centra en torno a las aplicaciones didácticas del vídeo.

Tiene como principal objetivo dar el primer paso en la introducción del vídeo en la escuela, e investigar en la utilización de sus posibilidades comunicativas y expresivas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto por parte del profesor como del alumno, antes de su generalización a todos los centros.

Además del aspecto de formación del profesorado, el Proyecto dota con equipos completos de ví-

TABLA VI.1.— Centros implicados en el proyecto Atenea.

TIPO DE CENTRO	TOTAL
E.G.B.	172
Escuelas Unitarias + Centros incompletos	48
Formación Profesional	61
B.U.P.	186
Enseñanzas Integradas	3
Educación Especial	3
Escuelas Oficiales de Idiomas	1
Artes Aplicadas	1
Centros de Recursos	9
<b>TOTAL</b>	<b>484</b>

Fuente: Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

deo prioritariamente a centros de E.G.B, B.U.P. y F.P., y les proporcionan ayuda material.

Se han formado hasta el momento 60 monitores (no todos ellos liberados de las funciones docentes) que han realizado cursos en los que han participado aproximadamente 2.500 profesores. Hay 327 centros implicados. Su distribución por niveles se recoge en la tabla VI.2.

Además de su función formadora, los C.E.P. se conciben como lugares de encuentro de los enseñantes donde se posibilite el intercambio de ideas y experiencias pedagógicas.

Para fomentar la formación permanente del profesorado el M.E.C. convoca todos los años un número determinado de licencias por estudio destinadas a Profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas, Idiomas, Educación General Básica y Preescolar. Con este fin se convocaron 165 licencias para el curso 1987-88. Los beneficiarios quedan exentos de sus tareas durante un año, percibiendo los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas.

TABLA VI.2.— Centros implicados en el proyecto Mercurio.

TIPO DE CENTRO	TOTAL
E.G.B.	144
B.U.P.	80
F.P.	67
Otros	36
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>

Fuente: Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

En los niveles universitarios es la propia Universidad, normalmente a través de los Institutos de Ciencias de la Educación, quien asume la formación y perfeccionamiento de su personal docente.

La L.R.U. contempla la posibilidad de que los profesores de Universidades públicas tengan derecho, cada siete años, a una licencia con sueldo durante un curso para realizar viajes de estudios o estudios especiales; no obstante su reglamentación depende de los Estatutos de cada Universidad.

### VI.3. CONDICIONES SOCIALES

Los derechos y obligaciones del profesorado del sector público se regulan por la Ley General de Educación, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, la Ley de Reforma Universitaria, la normativa posterior de desarrollo de dichas leyes que les sea de aplicación y la legislación común a todos los funcionarios.

Las condiciones laborales del profesorado de centros privados se regulan de acuerdo con el Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada (niveles no universitarios) y el Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

#### VI.3.1. Jornada Laboral

En centros públicos de Preescolar, de E.G.B. y Enseñanzas Medias la jornada semanal de los profesores es, como para el resto de los funcionarios de la Administración del Estado, de 37 horas y media.

De esta jornada, 30 horas serán de obligada permanencia en el centro dedicándolas a actividades docentes (lectivas y complementarias). Se consideran horas lectivas las de dedicación directa a los alumnos en el aula. Las horas complementarias se destinarán, entre otras, a actividades de tutoría y orientación de alumnos, reuniones de seminario, sesiones de evaluación y participación en reuniones de órganos colegiados.

El horario de no obligada dedicación al centro se destinará a la preparación de actividades docentes, al perfeccionamiento profesional y a la atención de otros deberes inherentes a la función docente.

Las horas lectivas semanales para el profesorado de Preescolar y E.G.B. de centros públicos son 25. El profesorado de Enseñanzas Medias dedicará 18 horas semanales a actividades lectivas, pudiendo aumentar hasta 21 por razones de acomodación de horario. Cuando no exista horario completo de su especialidad en el centro, el profesor podrá optar por completar su jornada en otro centro o impartir disciplinas afines en el mismo.

En los centros privados de Preescolar, E.G.B. y Enseñanzas Medias la jornada laboral del profesora-

do es de 32 horas semanales, todas ellas de permanencia en el centro, repartidas entre 28 horas lectivas y 4 complementarias.

La jornada de trabajo del *profesorado universitario* depende de su régimen de dedicación que puede ser exclusiva o a tiempo parcial.

En las *Universidades públicas*, el horario del profesorado con dedicación exclusiva es, como para el resto de los funcionarios, de 37 horas y media, repartidas entre actividades docentes, investigadoras y de gestión y administración de su Departamento. El horario de los profesores con dedicación a tiempo parcial será el que se derive de sus obligaciones de docencia.

Las horas semanales de dedicación obligada a la docencia serán, según el régimen de dedicación, las siguientes:

- Profesores con dedicación exclusiva: 8 horas lectivas y 6 horas de tutoría o asistencia al alumnado, excepto los profesores titulares de Escuelas Universitarias que deben impartir 12 horas lectivas y dedicar 6 a tutorías.
- Profesores con dedicación a tiempo parcial: entre un máximo de 6 y un mínimo de 3 horas lectivas e igual número de horas de tutorías y asistencia a los alumnos.

El cómputo de tiempo de dedicación a la docencia podrá hacerse por períodos anuales, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En las *Universidades privadas*, el total de horas de trabajo del profesorado será, dependiendo de su dedicación, como máximo el siguiente:

- Dedicación exclusiva: 40 horas semanales, de las cuales 9 se destinarán a preparación y 19 a atención directa a los alumnos (horas lectivas y tutorías). El resto del tiempo se dedicará a tareas de gobierno y a otras actividades universitarias.
- Dedicaciones plena y semiplena de 30 y 20 horas semanales respectivamente y dedicación parcial cuya jornada es establecida en cada centro.

### VI.3.2. Vacaciones

Según la legislación, el período de vacaciones oficiales del profesorado es igual para el sector público y el privado, un mes en verano y las vacaciones de Semana Santa y Navidad que se fijan para los alumnos. No obstante, los profesores del sector público ajustan sus vacaciones al calendario escolar, disfrutando de dos meses de vacaciones en verano.

TABLA VI.3.— Salarios brutos del profesorado de Preescolar y E.G.B. del Sector Público.

CATEGORIAS	CONCEPTOS			
	Sueldo base	Complemento	Total mes	Trienios
Funcionarios	90.979	36.173	127.152	3.291
Contratados	72.783	36.173	108.956	

Fuente: Ley 33/87 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (B.O.E. de 24 de diciembre).

### VI.3.3. Retribuciones salariales

#### 1) Sector público

La retribución de los funcionarios docentes se compone de sueldo base, trienios, dos pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias, como las de cualquier funcionario. El profesorado contratado cobra su salario por los mismos conceptos exceptuando los trienios.

A título indicativo se exponen en las tablas VI.3, VI.4, VI.5 y VI.6 los salarios brutos del profesorado del sector público para 1.988.

TABLA VI.4.— Salarios brutos del profesorado de Enseñanzas Medias (B.U.P., C.O.U. y F.P.) del sector público.

CATEGORIAS	CONCEPTOS			
	Sueldo base	Complemento	Total mes	Trienios
Funcionarios:				
– Catedráticos (B.U.P. y C.O.U.)	107.194	60.189	167.383	4.113
– Agregados (B.U.P. y C.O.U.), Profesores de Teoría (F.P.)	107.194	45.990	153.184	4.113
– Maestros T. y Labt. de F.P.	90.979	45.990	136.969	–
Contratados:				
– Agregados (B.U.P. y C.O.U.), Profesores de Teoría (F.P.)	85.755	45.990	131.745	–
– Maestros T. y Labt. de F.P.	72.783	45.990	118.773	–

Fuente: Ley 33/87 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988 (B.O.E. de 24 de diciembre).

TABLA VI.5.— Salarios brutos de los funcionarios docentes con dedicación exclusiva en Universidades públicas.

CATEGORIAS	CONCEPTOS			
	Sueldo base	Comple- mento	Total mes	Trienios
Catedráticos de Universidad	107.194	158.927	266.121	4.113
Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias	107.194	102.078	209.352	4.113
Titulares de Escuelas Universitarias	107.194	61.963	169.157	4.113

Fuente: Ley 33/87 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

- NOTAS: 1. Para los Catedráticos de Universidad con dedicación parcial la cantidad correspondiente por hora es de 20.225 ptas. al mes más 313 ptas. por cada trienio.  
 2. A los Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias con dedicación parcial les corresponde por hora aproximadamente 16.000 ptas., más 313 por cada trienio.  
 3. A los titulares de EE. UU. con dedicación parcial les corresponde por hora aproximadamente 13.000 ptas., más 313 por cada trienio.

TABLA VI.6.— Retribuciones salariales de los profesores contratados con dedicación exclusiva en Universidades públicas.

CATEGORIAS	CONCEPTOS		
	Sueldo base	Comple- mento	Total mes
Asociados de Facultades y EE.UU. (retribución mínima)	68.605	39.656	108.261
<i>Ayudantes (LRU)</i>			
– En Facultades y EE.TT.SS.	85.756	36.952	121.708
– En Escuelas Universitarias	85.756	12.152	97.908

NOTA: Para los Asociados de Facultades y Escuelas Universitarias con dedicación parcial les corresponde por hora aproximadamente 8.000 ptas.

## 2) Sector Privado

Las retribuciones del profesorado de centros privados están constituidas por: sueldo base, retribuciones complementarias, trienios y tres pagas extraordinarias.

Los salarios del profesorado del sector privado para 1987 e presentan en las tablas VI.7 y VI.8.

TABLA VI.7.— Retribuciones salariales del profesorado de niveles no universitarios en el sector privado.

NIVELES Y CATEGORIAS	CONCEPTOS			
	Sueldo base	Comple- mento	Total mes	Trienios
PREESC. y E.G.B.	78.000	17.866	95.866	3.016
B.U.P. y C.O.U.*				
Titular	86.000	15.084	101.084	3.784
Adjunto	82.000	13.866	95.866	3.153
Adjunto Taller	78.000	16.348	94.348	3.112
F.P. I				
Titular	78.000	15.298	93.298	3.074
Adjunto	66.000	12.111	78.111	2.753
F.P. II				
Titular	83.000	15.376	98.376	3.857
Adjunto	81.000	12.298	93.298	3.214
Maestro Taller o Laboratorio	80.000	11.822	91.822	3.172

Fuente: VI Convenio de la Enseñanza Privada (B.O.E. 4 de abril de 1987).

\* Los profesores que imparten enseñanza en el Curso de Orientación Universitaria percibirán un complemento del 15% del salario que les corresponda.

TABLA VI.8.— Retribuciones salariales de los profesores con dedicación exclusiva en Universidades privadas.

CATEGORIAS	CONCEPTOS			
	Sueldo base	Comple- mento	Total mes	Trienios
Escuelas Universit.				
– Titular	94.143	25.529	119.672	5.185
– Agregados	81.192	16.119	97.311	4.495
Facultades y E. Técnicas Super.				
– Titular	104.641	29.810	134.451	5.795
– Agregado	92.061	16.080	108.141	5.210
– Adjunto	73.035	14.420	87.655	4.044
– Auxiliar	63.363	14.432	77.795	3.503

Fuente: III Convenio Colectivo de Ambito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación (B.O.E. 25 de noviembre de 1986).

- NOTAS: 1. Los Profesores Titulares o Agregados con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en Centros Universitarios.  
 2. Quienes con anterioridad ostentasen la categoría de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparan salarialmente a Agregados.  
 3. En los casos de profesores con dedicación plena, semi-plena y parcial se cobran cantidades inferiores y específicas para cada situación.





## CAPITULO VII

# La Inspección del Sistema Educativo

En la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia (Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre), la función inspectora corresponde a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección. De ella dependen la *Subdirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y de la Alta Inspección* y el *Servicio de Inspección Técnica de Educación*.

### VII.1. LA ALTA INSPECCION

Al Estado le está reconocida la facultad de “alta inspección” a fin de velar por el cumplimiento de las normas –que al propio Estado le corresponde dictar– para garantizar la ordenación general del sistema educativo y su unidad substancial, así como las condiciones básicas de igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos (Constitución Española, arts. 27, 149.1.1ª y 30ª).

Esta facultad de “alta inspección”, inherente a las competencias educativas estatales establecidas en el texto constitucional, aparece por primera vez expresamente formulada en el Estatuto de Autonomía del País Vasco y a partir de éste la recogen los demás Estatutos que atribuyen a su respectiva Comunidad o prevén para ella competencias educativas plenas.

El desempeño ordinario de esta “alta inspección” educativa estatal corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia que cuenta con los órganos técnicos, centrales y periféricos necesarios para el ejercicio de las correspondientes funciones.

El funcionamiento de los servicios de Alta Inspección en materia de enseñanza, excluida la universitaria, en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, primeras que accedieron al pleno ejercicio de sus competencias educativas, está regulado por el Real Decreto 480/1981, de 6 de marzo, cuyas previsiones se han hecho extensivas, mediante el Real Decreto 1982/1983, de 23 de mayo, a las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía y a todas las demás que posteriormente han

asumido o en el futuro asuman el pleno ejercicio de sus atribuciones estatutarias en materia de enseñanza.

En las seis Comunidades Autónomas que se encuentran ya en el pleno ejercicio de sus competencias educativas se han creado los Servicios (territoriales) de Alta Inspección del Estado, que cuentan con un Director y una dotación máxima de cinco puestos que se cubren en número adecuado a la extensión de la respectiva Comunidad Autónoma, y en atención al volumen y complejidad de las actividades que, en cada caso, han de llevarse a cabo. Ha de advertirse que los órganos de alta inspección referidos, tanto centrales como periféricos, no tienen incluida en el ámbito de su actuación el de la enseñanza universitaria.

Las actividades propias de la Alta Inspección educativa del Estado, tal como se especifican en el Real Decreto 480/1981, son las siguientes:

- 1ª. *Comprobar que los planes, programas de estudios y orientaciones pedagógicas, así como los libros de texto y demás material didáctico, se adecúan a las enseñanzas mínimas y que éstas se imparten con observancia de lo dispuesto por el ordenamiento estatal sobre materias obligatorias básicas de los respectivos planes de estudios.*
- 2ª. *Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a niveles, modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto a número de cursos que en cada caso corresponda, duración de la escolaridad obligatoria, requisitos de acceso de un nivel de enseñanza a otro, condiciones de obtención de los títulos correspondientes y efectos académicos o profesionales de los mismos.*
- 3ª. *Verificar que los estudios cursados se adecúan a lo establecido en la legislación del*

*Estado, a efectos de la expedición de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español.*

- 4ª. *Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre las características básicas del Libro de Escolaridad o documentación administrativa específica que se establezca con carácter obligatorio para cada nivel de enseñanza.*
- 5ª. *Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos y, en particular, el de recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.*
- 6ª. *Verificar la adecuación del otorgamiento de las subvenciones y becas a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado, así como elevar, en su caso, informes a los órganos competentes en relación con las inversiones en construcciones, instalaciones, equipos escolares y gastos corrientes en materia de dotaciones y retribuciones de personal.*
- 7ª. *Recabar la información necesaria para la elaboración de las estadísticas educativas para fines estatales.*
- 8ª. *Elevar a las autoridades del Estado una Memoria anual que podrá ser publicada por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la enseñanza en las respectivas Comunidades Autónomas”.*

La provisión de puestos de alta inspección se lleva a cabo mediante convocatoria pública y libre designación, a la que pueden aspirar los funcionarios públicos que pertenezcan al grupo A y los funcionarios docentes que pertenezcan al Grupo B y estén en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente (Real Decreto 1950/1985, de 11 de septiembre, art. 5º y Disposición final segunda).

## VII.2. LA INSPECCION TECNICA

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificó sustancialmente la composición y funcionamiento del *Servicio de Inspección Técnica de Educación (S.I.T.E.)*. Anteriormente ejercían esta labor los Cuerpos de Inspectores de Educación Básica e Inspectores de Bachillerato a los que se accedía por oposición (el cuerpo de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, si bien fue creado por Ley

31/1980 de 21 de junio, nunca llegó a dotarse de efectivos; por lo que las funciones de inspección en los Centros de F. P. fueron ejercidas por los llamados Coordinadores de F. P., funcionarios docentes en comisión de servicio). La mencionada Ley suprimió estos cuerpos e integró a sus componentes en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. Se trata de un cuerpo a extinguir, cuyas plazas vacantes serán amortizadas; no obstante, sus miembros tienen derecho a desempeñar puestos de trabajo pertenecientes a la función inspectora. Desde la promulgación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las plazas de la inspección son cubiertas por funcionarios con titulación superior pertenecientes a los cuerpos y escalas docentes. Se trata, por tanto, de funcionarios docentes en ejercicio, seleccionados mediante concurso público, que realizan un curso de especialización. Son adscritos a la función inspectora por periodos no consecutivos que en ningún caso podrán ser inferiores a tres años ni superiores a seis. El modelo actual de inspección técnica-educativa pretende ser un servicio integrado (no diferenciado por niveles educativos, con objeto de facilitar la planificación internivelar) y organizado en servicios centrales y periféricos.

Anualmente se elabora un *Plan de Actuación* cuyos objetivos generales reflejan las prioridades de la política educativa que realiza el M.E.C. En dicho Plan se recogen las actuaciones a desarrollar por los Servicios Centrales, por los Servicios Provinciales y por ambos en coordinación, según las demandas de las diferentes Direcciones Generales del M.E.C.

Los Servicios Centrales de la Inspección Técnica realizan acciones de competencia exclusiva (supervisión de Centros de Educación a Distancia, Centros Españoles en el Extranjero y Extranjeros en España, etc.) y también coordinan y ejecutan tareas en colaboración con los Servicios Provinciales. En algunas de estas actuaciones elaboran los instrumentos, orientaciones e instrucciones que los Servicios Provinciales emplearán en el desarrollo de sus competencias.

Los Servicios Provinciales de la Inspección Técnica de Educación (ver apartado III.1.2) elaboran su propio *Plan Provincial de Actividades*, añadiendo a las recogidas por el Plan General aquellas que determine el Director Provincial a propuesta del jefe del S.I.T.E. provincial. En cuanto a su organización y funcionamiento, el Plan de Actuación del S.I.T.E. para el curso 1987/88 señala las siguientes orientaciones:

- La provincia debe dividirse en demarcaciones territoriales que sean equilibradas y autosuficientes en sus servicios educativos.
- Los equipos de inspección se constituyen en la unidad básica de actuación dentro de la de-

marcación y son los encargados, de forma colegiada, de ejecutar las acciones diseñadas en el Plan y las encomendadas por el Director Provincial.

- Los Centros serán atendidos en cada demarcación por un equipo de inspección de carácter internivelar, *evitando la figura de inspector de referencia*.
- El Jefe de Servicio de Inspección es el responsable de la elaboración del Plan Provincial de Actuación, de coordinar las acciones de los equipos y hacer el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Servicio.
- Cada equipo debe contar con un *Inspector-Coordinador* que organice, coordine y evalúe las acciones a desarrollar en la demarcación territorial correspondiente.
- Las reuniones tanto de los equipos de inspección como del Jefe del Servicio con los Inspectores-Coordinadores deben ser preferentemente semanales o, al menos, quincenales. En ellas se realizará una planificación escrita de las visitas a los Centros, procurando que éstas se lleven a cabo por dos Inspectores, excepto para temas muy concretos.
- Cada visita generará un informe escrito que refleje las actuaciones realizadas, de modo que permita el seguimiento de los Centros y la evaluación del Plan.
- Dada la complejidad que ha adquirido el Sistema Educativo y la necesidad de abordar en profundidad determinados aspectos del mismo, se constituirán *grupos de trabajo de carácter técnico* para el estudio de temas específicos y elaboración de los instrumentos necesarios.

En la tabla VII.1 se recogen los datos sobre los inspectores de educación, según procedan de los Cuerpos de Inspección de E.G.B. y Bachillerato o se trate de docentes en función inspectora.

TABLA VII.1.— Inspectores por Comunidades Autónomas, sexo y Cuerpo de procedencia (1988).

COMUNIDADES AUTONOMAS	Cuerpo de Inspección		Docentes Inspectores	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Andalucía*	49	72	24	5
Canarias	11	3	30	7
Cataluña	38	24	55	22
Galicia	18	20	9	3
Comunidad Valenciana	40	21	46	7
País Vasco	3	3	36	25
TOTAL CC.AA. con competencias transferidas	159	143	200	69
Aragón	14	10	11	3
Asturias	18	5	6	2
Baleares	5	1	8	1
Cantabria	8	3	4	—
Castilla-La Mancha	13	7	22	5
Castilla-León	34	26	32	4
Céuta-Melilla	—	—	4	—
Extremadura	16	5	6	1
La Rioja	5	1	3	—
Madrid	37	39	21	10
Murcia	11	5	7	3
Navarra	5	1	6	2
TOTAL Territorio M.E.C.	166	103	130	31
TOTAL General	325	246	330	100

Fuente: Subdirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y de la Alta Inspección.

\* Está en fase de resolución la convocatoria de 115 puestos de inspección.



## CAPITULO VIII

# Investigación Educativa

La investigación educativa es un elemento fundamental para el desarrollo del sistema educativo y para el incremento de la calidad de la enseñanza. Introduce en el ámbito educativo nuevas metodologías y conceptos, evalúa los efectos de las reformas y promueve, en general, una actitud de reflexión racional sobre el papel y funcionamiento de la enseñanza en nuestra sociedad.

Para ofrecer una panorámica de la investigación educativa se describen en este capítulo las entidades implicadas, los recursos asignados, los resultados obtenidos, las áreas de investigación que han recibido mayor atención en los últimos años y los problemas y perspectivas futuras a las que se enfrenta.

### VIII.1. ENTIDADES IMPLICADAS EN LA INVESTIGACION EDUCATIVA

Los centros en los que se realiza fundamentalmente la investigación educativa en España son los Institutos de Ciencias de la Educación (I.C.E.), los Departamentos universitarios —en especial los relacionados con las áreas de Ciencias de la Educación, Sociología, Psicología y las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. y el Centro de Investigación y Documentación Educativa (C.I.D.E.) del Ministerio de Educación y Ciencia.

La investigación educativa universitaria suele estar enmarcada en las líneas propias de investigación de cada I.C.E. o Departamento y se ve reflejada principalmente en la producción de tesis doctorales, memorias de licenciatura y otras publicaciones de carácter científico. Se espera en los próximos años un incremento del número de tesis doctorales como fruto de la nueva legislación respecto al tercer ciclo universitario.

La investigación que realiza el C.I.D.E. como centro de investigación de la administración educativa compatibiliza la investigación de carácter bási-

co y general con la investigación aplicada dirigida a constituir una ayuda a los administradores de la educación para la toma de decisiones que afectan al sistema educativo. Esta investigación está orientada al análisis de la realidad educativa y de los métodos que podrían aportar mejoras de la calidad de la educación, así como al análisis de la implantación y evaluación de los efectos de las reformas que se producen en el sistema.

Las principales entidades responsables de la financiación de la investigación educativa, además de las propias universidades, son el C.I.D.E. y el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, que fomenta la investigación en los distintos campos del conocimiento, aprobando la realización de un Programa de Promoción General del Conocimiento, gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. Otras entidades, públicas y privadas —Comunidades Autónomas, Fundaciones, etc.— financian investigaciones educativas, aunque en menor grado.

En cuanto a la financiación de la formación de personal investigador en educación los organismos responsables son la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a través de la concesión de becas de formación de personal investigador (F.P.I.) y el C.I.D.E. Sólo una pequeña parte de las becas de F.P.I. se destinan al área educativa ya que, para su concesión, las Ciencias de la Educación no están consideradas como área de conocimiento prioritaria. En 1985, 1986 y 1987, de un total de 2.401, 2.632 y 2.798 becas de F.P.I. en España, se dedican 39 (un 1,62%), 11 (un 0,41%) y 14 (un 0,50%) respectivamente a investigaciones educativas enmarcadas dentro del área 5 —Ciencias sociales—. (Fuente: *Becarios Españoles de Investigación: 1985* y Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador; elaboración del C.I.D.E.)

Por otro lado, en 1987 el C.I.D.E. concedió 25 becas de formación de investigadores y documentalistas en educación.

## VIII.2. RECURSOS FINANCIEROS

Es muy difícil realizar una estimación de los recursos propios de las universidades que revierten en investigación educativa a través de las dotaciones para investigación que las universidades conceden a sus Departamentos. Sin embargo, es posible conocer la inversión en proyectos de investigación educativa de la antigua Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (C.A.I.C.Y.T.) y las inversiones en investigación del C.I.D.E.

La C.A.I.C.Y.T. ha financiado, en el periodo 1984-86, 10 investigaciones educativas cuyo monto total asciende a 29.281.000 de pesetas. En la tabla VIII.1. y el gráfico VIII.1. se especifican las inversiones de la C.A.I.C.Y.T. en proyectos de investigación educativa en el trienio mencionado, así como el porcentaje que representan éstas sobre la financiación total de proyectos de investigación y su equivalencia en pesetas constantes de 1987.

La inversión realizada por el C.I.D.E. en investigación educativa, incluyendo gastos de infraestructura, se cifra en términos constantes en algo más de 200 millones de pesetas de 1987 anuales desde 1983, sin que se haya producido ninguna variación notable desde la constitución de este organismo. La tabla VIII.2. y el gráfico VIII.2. muestran las inversiones del C.I.D.E. en investigación en el periodo 1983-1987 en pesetas corrientes y pesetas constantes de 1987, especificando las cantidades destinadas a investigación educativa transferidas a las Universidades, otras entidades y a las Comunidades Autónomas.

El nivel de transferencia a otros organismos y C.C.A.A. se cifra entre un 43 y un 52% a partir de

TABLA VIII.1.— Inversiones de la C.A.I.C.Y.T. en investigación educativa: Trienio 1984-1986.

	Pesetas corrientes			Ptas. constantes 1987
	(1) Proyectos investigación educativa	(2) Total proyectos de investigación	% (1) a (2)	Proyectos de investigación educativa
1984	11.278.000	3.928.000.000	0,29	13.871.940
1985	11.628.000	3.826.000.000	0,30	13.139.640
1986	6.375.000	1.368.700.000	0,47	6.630.000
<b>Promedio anual</b>	9.760.333	3.040.900.000	0,32	11.213.860

Fuente: C.A.I.C.Y.T. Memorias 1984, 1985 y 1986 y elaboración del C.I.D.E.

TABLA VIII.2.— Inversiones del C.I.D.E. en investigación educativa: Período 1983-1987.

	Pesetas corrientes			Ptas. constantes 1987
	Investigación y actividades relacionadas del CIDE	Transferencias a Universidades, CC.AA. y otras entidades	TOTAL	TOTAL
1983	119.608.605	32.491.395	152.100.000	208.377.000
1984	140.904.141	43.595.859	184.500.000	226.935.000
1985	96.439.260	104.760.740	201.200.000	227.356.000
1986	126.398.207	98.601.793	225.000.000	234.000.000
1987	126.429.242	98.570.758	225.000.000	225.000.000

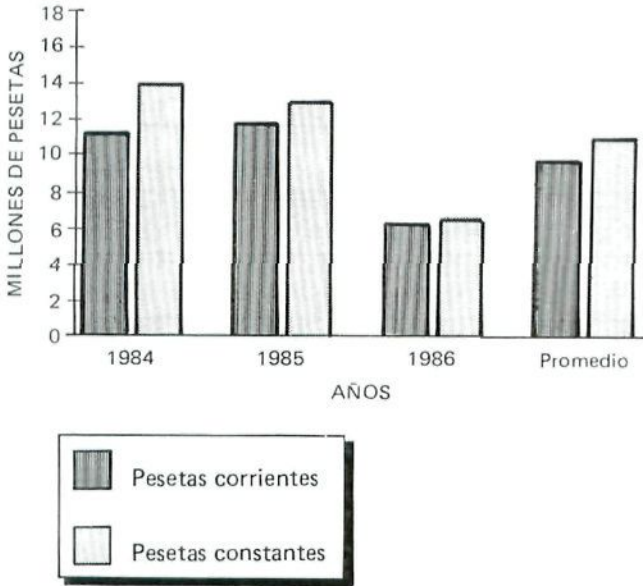
1985, año en que se inician las transferencias de recursos para investigación educativa a las C.C.A.A.

Aunque la inversión en trabajos de investigación educativa en pesetas constantes se mantiene en términos equivalentes, la proporción que ésta representa con respecto al presupuesto global de gasto en educación disminuye a partir de 1984 -0,241 por mil— hasta 1987 -0,205 por mil— siendo esta proporción inferior aún a la de 1983 -0,227 por mil— (ver gráfico VIII.3).

## VIII.3. RESULTADOS

Existe el consenso general entre los especialistas de que es prácticamente imposible hacer una estimación del impacto directo, al menos a corto plazo, que tiene la investigación educativa sobre la práctica educativa real en el aula o de su influencia sobre las decisiones de los administradores de la educación. Se considera asimismo que probablemente los efectos de la investigación educativa son, en su mayor parte, indirectos. Es decir, se transmiten fundamentalmente a través de la creación de un clima de observación y reflexión racional y de la adopción de una mentalidad científica al aproximarse a los temas educativos mediante la identificación de problemas, la introducción de nuevos conceptos e ideas en el mundo educativo y la implicación de los profesionales en los procesos de investigación. A pesar de la imperfección de la estimación, para hacer una evaluación global de los resultados de la investigación educativa se suelen utilizar como indicadores del rendimiento de la inversión en investigación educativa el número de investigaciones concluidas

GRAFICO VIII.1.- CAICYT: INVESTIGACION EDUCATIVA 1984-1986.



y el número de investigadores implicados en las mismas.

En la tabla VIII.3. se muestra el número de investigaciones finalizadas y el número de investiga-

dores implicados durante el periodo 1974-1987 en las investigaciones educativas financiadas por el M.E.C. a través del C.I.D.E o de sus antecesores.

Se observa que la producción media anual de investigaciones concluidas era de alrededor de 24 en el periodo 1974-1982 y ha aumentado a aproximadamente 37 a partir de ese último año. Asimismo, se han mantenido más de 100 investigadores implicados anualmente en la realización de las mismas. Un elemento muy destacable es el hecho de que se ha establecido una continuidad notable en el trabajo de investigación educativa en España, especialmente si se tiene en cuenta que es en 1969-70 cuando se institucionaliza la investigación educativa y su promoción —es decir, una fecha reciente comparada con su implantación en otros países occidentales—, a pesar de los cambios en cuanto a organismos responsables de su ejecución y promoción.

Es aventurado hacer una estimación de la calidad y relevancia del contenido de las investigaciones, sin embargo, parece haber un consenso generalizado en cuanto a que se ha producido un aumento continuado de calidad, en términos académicos, y de relevancia, en términos de práctica educativa, en la investigación educativa española desde 1970 hasta hoy.

GRAFICO VIII.2.- PRESUPUESTOS DEL CIDE 1983-1987.

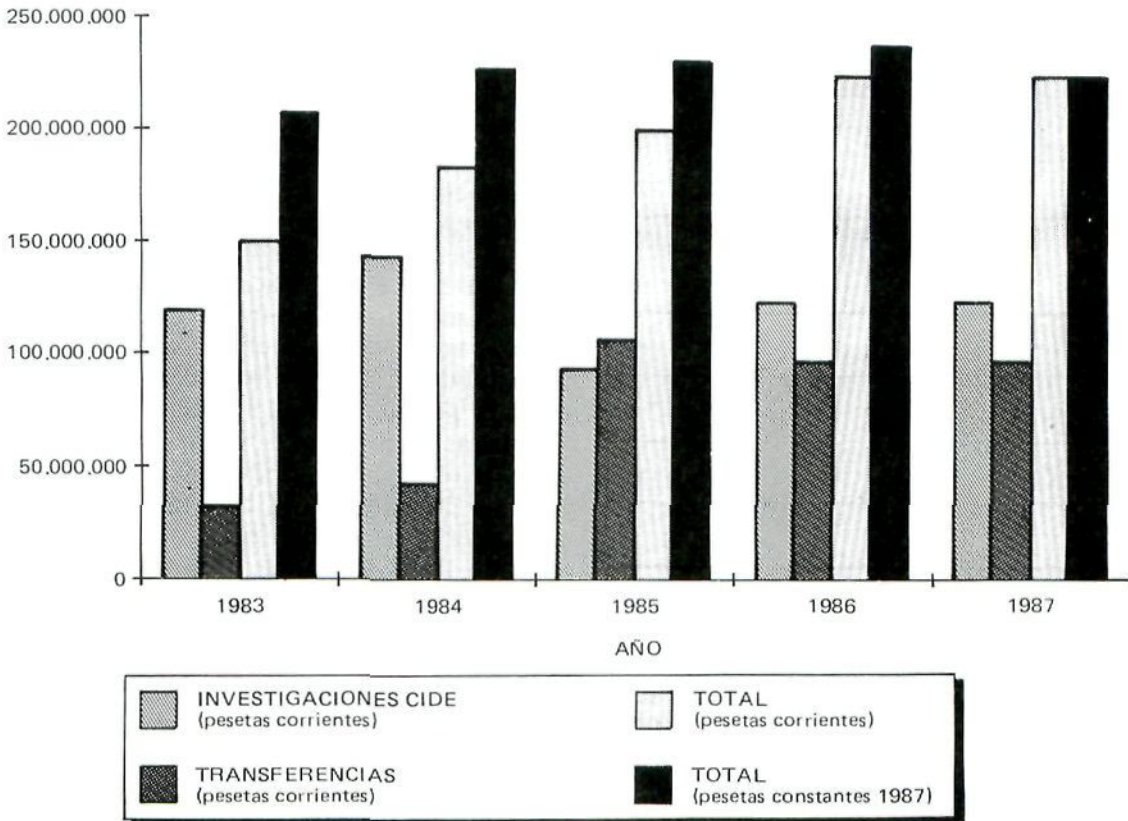
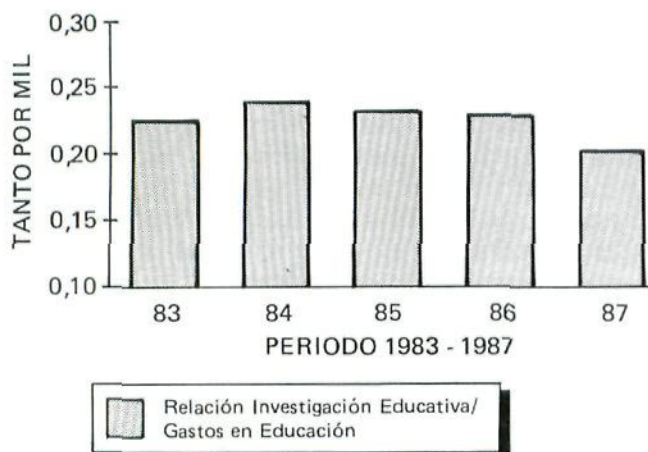


GRAFICO VIII.3.— INVERSION EN INVESTIGACION EDUCATIVA EN RELACION CON LOS GASTOS EN EDUCACION: 1983-1987.



#### VIII.4. AREAS DE INVESTIGACION

Aunque en algunos momentos se ha intentado establecer prioridades en cuanto a los temas de investigación —por parte de los organismos responsables de la gestión del fomento y promoción de la investigación educativa— éstos siempre han sido muy amplios y ha habido una marcada tendencia a aceptar las iniciativas de los investigadores. No obstante, a partir de 1985 se ha intentado fomentar especialmente la investigación en las áreas de la

TABLA VIII.3.— Investigaciones finalizadas e investigadores implicados en investigación educativa financiada por el M.E.C.: Período 1974-1987.

	Investigaciones finalizadas	Investigadores implicados
1974-78	96	369
1978-82	95	340
1982-86	140	530
1987	45	160
TOTAL	376	1.399

Fuente: Investigaciones educativas I.N.C.I.E.-I.C.E.: 1974-78 y 1978-82. Investigaciones educativas C.I.D.E.-I.C.E.: 1982-1986. C.I.D.E. (El período 1974-1980 corresponde con la etapa en la que el I.N.C.I.E. era el organismo responsable de la investigación educativa. En el período 1980-1982 la Subdirección General de Investigación Educativa asume las funciones del I.N.C.I.E. A partir de 1983 el C.I.D.E. se encarga de las tareas relativas a la investigación educativa.) (Los datos correspondientes a 1987 son datos estimados.)

TABLA VIII.4.— Porcentaje de investigaciones financiadas por el M.E.C. clasificadas por áreas temáticas: Período 1970-1986.

	1974-78	1978-82	1982-86	Promedio
1	7	7	6	7
2	10	12	17	13
3	15	13	17	15
4	10	10	7	9
5	7	7	15	10
6	17	19	10	15
7	11	14	13	12
8	5	5	9	6
9	13	10	6	10
10	5	3	—	3

1. Currículum, Programas y contenidos de la enseñanza.
2. Profesorado. Formación de profesores; Profesión docente.
3. Métodos de enseñanza. Medios pedagógicos.
4. Sociología y educación.
5. Psicología y educación.
6. Rendimiento escolar. Evaluación.
7. Administración educativa y Planificación. Política y Sistema Educativo.
8. Educación especial. Educación compensatoria.
9. Formación profesional y empleo.
10. Otros temas.

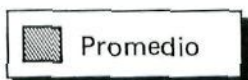
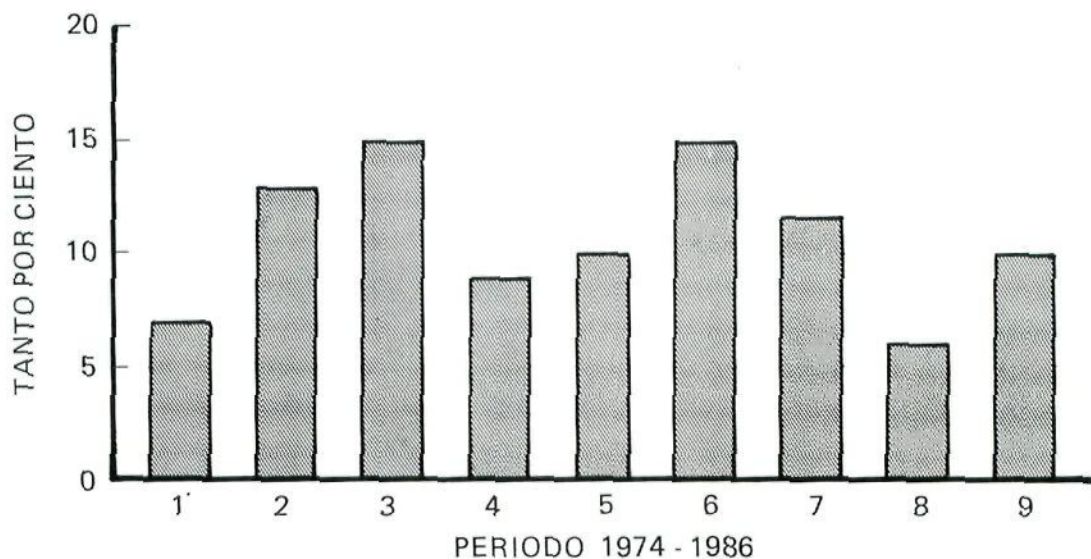
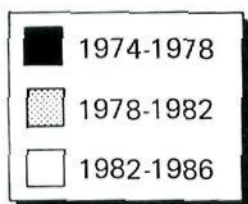
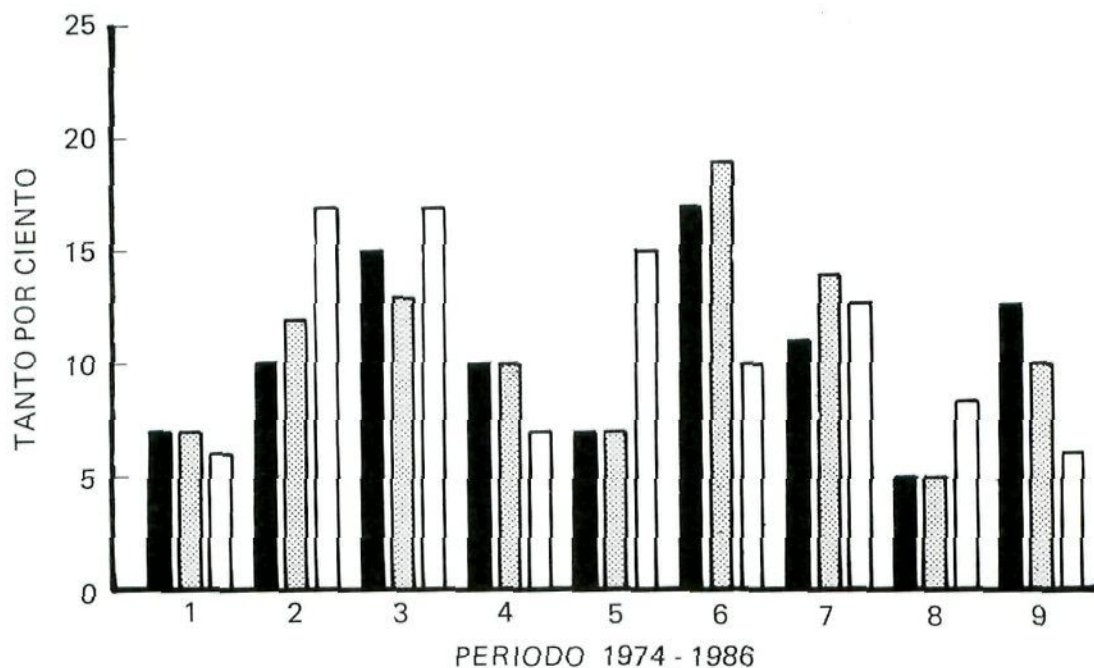
educación especial, la elaboración de *software* educativo y las relaciones entre educación y empleo

A pesar de la dificultad, e inexactitud, que supone establecer clasificaciones que intenten reflejar la realidad de los temas tratados en las investigaciones, en la tabla VIII.4. y el gráfico VIII.4. se presentan de modo orientativo las investigaciones realizadas en el período 1974-1986 clasificadas por áreas temáticas de investigación. En términos muy generales se observa una tendencia continuada hacia el estudio de los métodos de enseñanza y medios pedagógicos, y el rendimiento escolar —y en casi igual grado hacia los temas de profesorado y planificación, administración y política educativa—. Los temas que parecen haber sido tratados en menor escala son los de educación especial y compensatoria, currículum y sociología y educación.

En el período 1982-86 parece existir un interés creciente por los temas de profesorado, métodos de enseñanza y psicología de la educación, así como un menor acercamiento a los temas de currículum,



GRAFICO VIII.4.- PORCENTAJE DE INVESTIGACION POR AREAS.



1. Currículum. Programas y contenidos de la enseñanza.
2. Profesorado. Formación de profesores. Profesión docente.
3. Métodos de enseñanza. Medios pedagógicos.
4. Sociología y educación.
5. Psicología y educación.
6. Rendimiento escolar. Evaluación.
7. Administración educativa y Planificación. Política y Sistema Educativo.
8. Educación especial. Educación compensatoria.
9. Formación profesional y empleo.

sociología y formación profesional y empleo. A partir de 1985 se intenta fomentar la investigación en las áreas menos atendidas.

### VIII.5. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS FUTURAS

El impacto de la investigación educativa sobre la innovación real en el aula y la aportación de la investigación como ayuda a la toma de decisiones en las administraciones educativas siguen siendo, al igual que en otros países occidentales —aunque en mayor o menor grado—, un problema central en la dinámica del desarrollo de la investigación educativa española.

Desde el momento en que el M.E.C. asume como tarea propia la investigación educativa y su promoción (1969-1970) hasta nuestros días parece no haberse encontrado un modelo de estructura estable para la organización de la investigación educativa institucional, lo que se refleja en los continuos cambios de la misma, desde su inicio con la Red C.E.N.I.D.E.-I.C.E. —pasando por la Red I.N.C.I.E.-I.C.E. y la Subdirección General de Investigación Educativa— hasta el actual C.I.D.E.

Con el proceso de descentralización administrativa correspondiente a la estructura del Estado de las Autonomías se abren nuevas perspectivas a este respecto. En el *Examen de la Política Educativa Española por la O.C.D.E.* los examinadores señalan con respecto a las implicaciones que la descentrali-

zación supone para la investigación educativa que “será necesario adquirir rápidamente una cierta capacidad de investigación en cada uno de los “Ministerios de Educación” de las “Comunidades Autónomas”, así como “construir una maquinaria consultiva apropiada para armonizar las actividades de investigación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las regiones, y entre las regiones mismas”.

Otro reto importante es la mejora constante de la calidad de las investigaciones, así como del fomento de investigaciones que tengan cada vez mayor relevancia e implicación con la práctica educativa real. A este respecto los investigadores de la O.C.D.E. se preguntaban “si no se debería considerar la posibilidad de financiar unos pocos Departamentos de Educación como centros de excelencia en investigación educativa”.

Por último, es importante señalar el carácter internacional que está tomando la reflexión y la investigación educativa. La investigación educativa española, y concretamente la financiada a través del C.I.D.E. o realizada en el mismo, tiene progresivamente una orientación más abierta hacia los contactos internacionales, debido posiblemente a que cada vez se es más consciente de que los problemas generales de la educación tienen en gran parte raíces comunes y probablemente soluciones o tratamientos similares. El papel de las organizaciones internacionales —U.N.E.S.C.O., O.C.D.E., C.E.E. Consejo de Europa, etc...— en la investigación educativa es cada vez más relevante y mayor su implicación en el fomento de la cooperación internacional en este tema.

# **SEGUNDA PARTE**



## CAPITULO IX

# La Educacion Preescolar

### IX.1. ORDENACION DEL NIVEL PREESCOLAR

La Ley General de Educación de 1970 recoge por primera vez el Preescolar como un nivel educativo del sistema, con carácter voluntario. Distingue dos etapas, que se desarrollan:

- en el *Jardín de Infancia*, para niños de 2 y 3 años.
- en la *Escuela de Párvulos*, para niños de 4 y 5 años.

Pese al reconocimiento de su función educativa y el establecimiento de orientaciones pedagógicas sobre sus objetivos y metodología, la Educación Preescolar no constituyó un objetivo prioritario de la Ley General de Educación. De hecho, cuando se establece el calendario para la aplicación de la reforma educativa (Decreto 2459/1970 de 22 de agosto), no se señalan más plazos para el Preescolar que una implantación gradual “en función de las posibilidades de creación de nuevos centros y de formación del profesorado especializado” (art. 1º 1.1.). Ello explica que en la primera mitad de la década el sector público no creara puestos escolares de este nivel –incluso disminuyeron los existentes– y fuera el sector privado el que experimentó un notable incremento. Sólo a partir de 1975 comenzó el sector público la tendencia de rápido aumento que le ha llevado a su volumen actual.

#### IX.1.1. Principios generales

En las Orientaciones Pedagógicas para la Educación Preescolar (Orden de 27 de julio de 1973) se establecían los objetivos generales de este nivel:

- Conseguir el desarrollo armónico de la personalidad del niño en los aspectos neurofisiológico, mental y social.

- Favorecer la expresión de su originalidad en las actividades:
  - Dinámica.
  - De Lenguaje.
  - Artística.
  - De observación y reflexión.
- Facilitar la integración al grupo en su triple aspecto de:
  - Comunicación.
  - Colaboración.
  - Responsabilidad.
- Ayudar a la adquisición de actitudes y valores éticos y morales y, en su caso, religiosos.
- Crear en torno al niño un medio rico, que favorezca el desarrollo sistemático de actitudes y actividades.

La ordenación de la Enseñanza Preescolar ha sido modificada por el Real Decreto 69/1981 de 9 de enero y la Orden y la Resolución que lo desarrollan, derogando las “Orientaciones Pedagógicas” de 1973. Resultado de estas disposiciones es la necesaria coordinación entre el nivel Preescolar y el Ciclo Inicial de la E.G.B. Además de la continuidad que establecen los programas, se ha determinado que en los Centros de E.G.B. en los que existan unidades de Preescolar (e incluso en Centros de E.G.B. que sean receptores mayoritarios de un centro de Preescolar independiente) la programación deberá hacerse conjuntamente por los profesores de ambos niveles, asegurando la continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos y prestando especial atención a los aspectos relacionados con la metodología para la iniciación y adquisición de las técnicas instrumentales. Asimismo, en las localidades cuya escasa población escolar no permita la organización de unidades independientes de Preescolar y Ciclo Inicial y haya puestos escolares vacantes, podrán escolarizarse conjuntamente alumnos de ambos niveles en las unidades existentes, si bien los alumnos de edad preescolar no serán matriculados en el primer curso de E.G.B. hasta tener la edad reglamentaria.

Cuando haya alumnos que inicien la escolaridad obligatoria sin haber recibido Educación Preescolar los centros de E.G.B. deberán desarrollar programas específicos de adaptación y preparación en aspectos de lenguaje, psicomotricidad y pensamiento lógico que contribuyan a poner al niño en condiciones de seguir con aprovechamiento las enseñanzas del Ciclo Inicial. En ningún caso podrá condicionarse el acceso en la E.G.B. a la superación de pruebas o exámenes de ingreso, siendo los únicos criterios de admisión aplicables (en los centros públicos y privados concertados) los señalados por la L.O.D.E.

### IX.1.2. Centros en que se imparte Educación Preescolar

La diversidad de centros existentes y la heterogeneidad de la atención educativa que proporcionan son notas características de este nivel, en espera de que la futura legislación regule la oferta educativa de nivel Preescolar. Esta falta de homogeneidad aparece en todos los aspectos: en el organismo o titular del que dependen, en las denominaciones de los centros, en su carácter educativo (desde la "guardería" meramente cuidadora hasta la verdadera escuela infantil con planteamientos pedagógicos), en la edad y características de la población infantil a la que acogen, en la cualificación y titulación profesional del profesorado. Sin entrar en excesivo detalle, los centros podrían clasificarse de la siguiente forma:

- Unidades de Preescolar en los centros públicos de E.G.B.
- Unidades de Preescolar en los centros privados de E.G.B.
- Centros antiguamente dependientes de la administración central (principalmente, del Ministerio de Trabajo como apoyo a la mujer trabajadora, y del Instituto Nacional de Asistencia Social) que han sido transferidos a las Comunidades Autónomas.
- Centros infantiles de empresa, anejos a las empresas o lugares de trabajo de los padres.
- Centros dependientes de las Diputaciones Provinciales o los Ayuntamientos, gestionados por éstos o por patronatos.
- Centros privados de diversa titularidad.

La organización interna de los centros públicos de Educación Preescolar dependientes del M.E.C. debe ajustarse también a lo dispuesto por la L.O.D.E. Por consiguiente, en estos centros se constituyen los Consejos Escolares de forma similar a los centros de E.G.B., variando su composición numérica en función del número de unidades del centro.

### IX.1.3. Orientaciones metodológicas y Contenidos

La Orden Ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los llamados "Programas Renovados" para el Preescolar no hace diferencias entre este nivel y el Ciclo Inicial de la E.G.B. en cuanto a orientaciones de carácter pedagógico, subrayando la estrecha relación que debe existir entre ambos.

Los programas establecen seis grandes áreas educativas para estos dos niveles:

- Lengua Castellana.
- Matemáticas.
- Experiencia social y natural.
- Educación artística.
- Educación física.
- Comportamiento afectivo-social.

Además, los alumnos pueden recibir enseñanza religiosa según la opción de sus padres. Asimismo, las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, Comunidad Valenciana y País Vasco han incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias.

Cada una de las *Áreas* está organizada en *Bloques Temáticos*, que a su vez se subdividen en *Temas de Trabajo*, dentro de los cuales aparecen los objetivos a conseguir en el nivel educativo: los *Niveles Básicos de Referencia*. No obstante, se insiste en que la educación y enseñanza en los niveles de Preescolar ha de ser eminentemente globalizada. Es el profesor quien tiene que elaborar -con la ayuda de los Niveles Básicos de Referencia- las unidades globalizadas, de acuerdo con las características de sus alumnos; y si es necesario, programas individuales de adaptación para niños necesitados de una educación compensatoria en determinados aspectos.

Por consiguiente, el horario propuesto para el Preescolar ha de considerarse meramente orientativo, más como un indicador de la importancia relativa de los objetivos que como una pauta a seguir rígidamente. El horario establecido (para las Comunidades Autónomas que no han asumido competencias educativas plenas) es el que se muestra al comienzo de la página siguiente.

Para cada una de las áreas educativas, los "Programas Renovados" recogen orientaciones generales de tipo metodológico. Además de la exigencia de globalización, se enfatiza la importancia de apoyar la enseñanza en las experiencias que proporciona el medio, del carácter lúdico del aprendizaje, de la actividad espontánea y creativa y del ambiente psicoafectivo del grupo.

La evaluación de los alumnos de este nivel carece de una reglamentación como la de niveles posteriores, aunque debe también ajustarse a los principios generales de tener un carácter formativo, un desa-

**HORARIO DE PREESCOLAR**

AREA	HORAS LECTIVAS SEMANALES
Lenguaje	7
Matemáticas	4
Experiencias	4
Religión	1,30'
Educación Artística	5
Educación Física	2,30'
De libre disposición*	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

\* Este tiempo se dedicará al desarrollo de aquellas actividades escolares que hayan de adaptarse a las peculiaridades del medio en que halla el centro o que se deriven de sus especiales características.

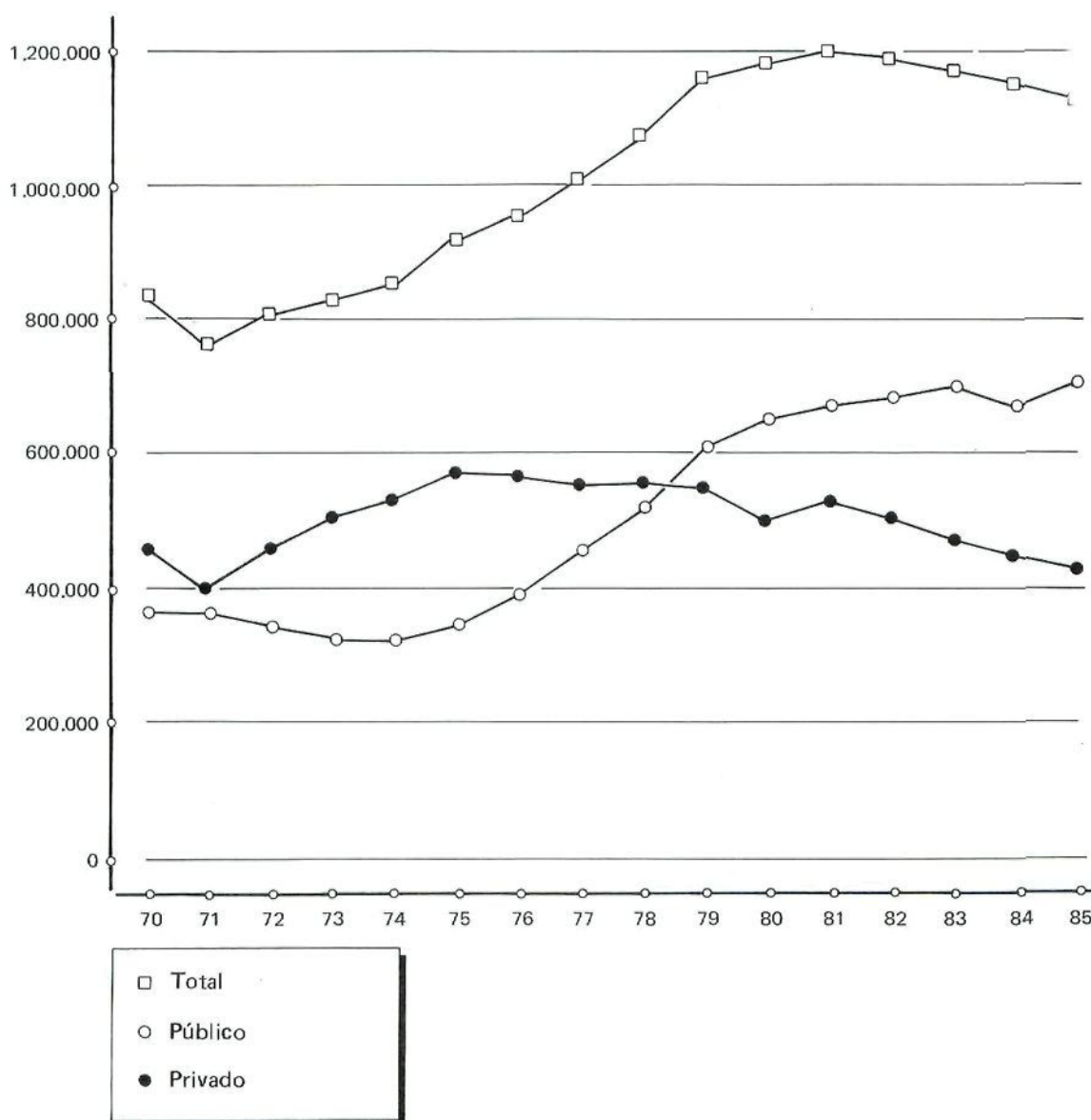
rollo sistemático, continuo e integrado en el proceso de aprendizaje y considerar al alumno de manera global.

No existe ningún certificado de Educación Preescolar, puesto que el acceso a primero de E.G.B. no demanda más requisito que el de la edad correspondiente.

**IX.1.4. Profesorado de Preescolar**

Según el artículo 102 de la Ley General de Educación, la titulación mínima exigible al profesorado de este nivel es la misma que para la E.G.B.: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, completada con un curso de formación pedagógica. No obstante, esta reglamentación se aplica únicamente a la etapa de Párvulos (4 y 5

GRAFICO IX.1.- EVOLUCION DEL NUMERO DE ALUMNOS DE PREESCOLAR SEGUN DEPENDENCIA (1970-1985).



años). En la etapa de Jardín de Infancia, o incluso en centros que abarcan hasta los 4 ó 5 años pero no se definen como de Preescolar (clasificados como Guarderías o bajo otras denominaciones), no se exige ninguna titulación específica.

En las unidades de Preescolar de los Colegios Públicos de E.G.B., los profesores poseen la diplomatura universitaria, puesto que pertenecen al Cuerpo de Profesores de E.G.B. En el resto de los centros (todo tipo de escuelas infantiles de diversa denominación), la situación es mucho más heterogénea en cuanto a la cualificación profesional del profesorado, e incluso en algunos casos carece de toda titulación.

A partir del año 1970 el M.E.C. ha venido realizando convocatorias de cursos de especialización que se han realizado en los I.C.E, la U.N.E.D. y los C.E.P.

En 1977 fue implantada en las Escuelas de Formación de Profesorado la especialización en Educación Preescolar. Asimismo, la Subdirección General de Formación del Profesorado convocó en el curso 85-86 cursos de especialización y perfeccionamiento en Educación Preescolar, que se realizaron en los C.E.P. También la U.N.E.D. ofreció un curso de especialización en Preescolar. Hay que reseñar, por último, que existe una especialidad de la rama "Hogar" entre las enseñanzas de Formación Profesional no regladas que se denomina "Jardines de Infancia", pero mientras no se regule legalmente este nivel, no se exige ni ésta ni ninguna otra titulación para su profesorado.

## IX.2. DATOS DE LA EDUCACION PREESCOLAR

A lo largo de los últimos 16 cursos, la Educación Preescolar ha experimentado un rápido crecimiento que ha llevado a alcanzar las actuales tasas de escolarización. De los 819.914 alumnos que aparecen matriculados en este nivel educativo en el curso 1970-71 se llega, doce años después, a los 1.197.897 del curso 81-82, en el que se alcanza la cifra más alta de matriculación. Posteriormente la reducción en la natalidad hace descender este dato hasta los niveles actuales (ver tabla IX.1).

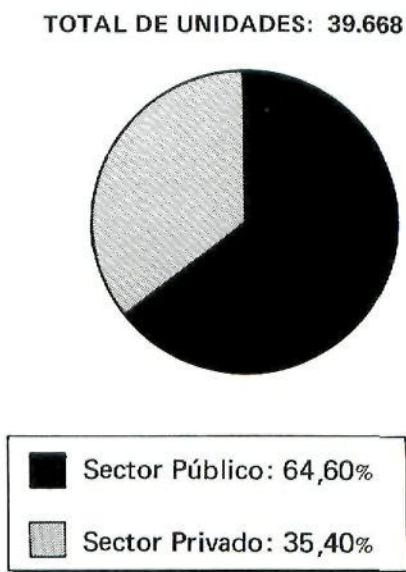
La evolución del sector público presenta considerables diferencias respecto a la del sector privado (ver gráfico IX.1). En los primeros años de aplicación de la Ley General de Educación disminuye el número de alumnos de Preescolar en el sector público, efecto atribuible al esfuerzo escolarizador que se realiza en el nivel obligatorio. Sólo a partir de la mitad de la década comienza un rápido ascenso que en los últimos once años de la serie temporal lleva al sector público a duplicar su número de alumnos. El sector privado, en cambio, experimenta

TABLA IX.1.— Alumnos de Preescolar según dependencia (1970-1985).

CURSO	TOTAL	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO
1970-71	819.914	362.940	456.974
1971-72	760.277	365.253	395.024
1972-73	801.119	343.258	457.861
1973-74	829.155	322.697	506.458
1974-75	853.322	322.685	530.637
1975-76	920.336	347.026	573.310
1976-77	956.184	389.026	567.158
1977-78	1.008.796	455.594	553.202
1978-79	1.077.652	521.928	555.724
1979-80	1.159.854	611.496	548.358
1980-81	1.182.425	651.338	531.087
1981-82	1.197.897	670.950	526.947
1982-83	1.187.617	683.220	504.397
1983-84	1.171.062	699.943	471.119
1984-85	1.145.968	669.170	446.798
1985-86	1.127.348	702.057	425.291

un rápido crecimiento hasta el curso 1975-76 en el que alcanza su máximo número de alumnos, para estancarse posteriormente e iniciar un lento descenso que hará que en 1984-85 su volumen total de matriculados sea inferior al del curso 70-71. La razón de esta evolución no hay que buscarla sólo en la reducción de las tasas de natalidad, sino también en el hecho de que la Educación Preescolar no es gratuita en los centros privados pero sí en los públicos.

GRAFICO IX.2.— UNIDADES DE PREESCOLAR SEGUN DEPENDENCIA (1985-86).





**IX.2.1. Centros y Unidades**

Los datos sobre los centros exclusivamente de Preescolar son poco representativos del conjunto de centros de este nivel educativo: 3.102 centros de los cuales 1.382 corresponden al sector público y 1.720 al privado. Quedan fuera de este cómputo las unidades de preescolar incluidas en los centros de E.G.B. públicos y privados, que constituyen la mayor parte de la educación de este nivel. Las cifras referentes a unidades de Preescolar —que describen más ajustadamente— la situación en este nivel se presentan en el gráfico IX.2.

En cuanto a la dependencia de estas unidades (ver gráfico IX.3), la práctica totalidad de las del sector público corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia y a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas. En el sector privado son mayoritarias las unidades correspondientes a la iniciativa particular, si bien el porcentaje de centros dependientes de la Iglesia Católica es también considerable.

La distribución por Comunidades Autónomas de unidades de Preescolar públicas y privadas presenta notables diferencias entre ellas (ver tabla IX.6). Es de destacar que en algunas el sector privado llega a sobrepasar al público (Balears y Madrid) o consti-

tuye casi la mitad de la oferta (Cataluña, País Vasco y Navarra).

La proporción de alumnos por unidad varía significativamente según la dependencia del centro. En las unidades dependientes del sector público la ratio alumnos/unidad es de 27,4, mientras que en el sector privado se eleva a 30,3 (y en el caso de las unidades dependientes de la Iglesia Católica a 35).

Como puede apreciarse en la tabla IX.2., existen notables diferencias entre las Comunidades Autónomas, tanto en la cifra total como en la diferencia entre los centros públicos y privados. Ceuta-Melilla, Murcia, Andalucía y Castilla-La Mancha presentan el mayor número de alumnos por unidad, mientras que el País Vasco, Navarra, Galicia y Cataluña destacan por lo contrario.

Hay que tener en cuenta que estos datos están muy influidos por condicionamientos demográficos: la dispersión de la población en determinadas zonas dificulta la escolarización de los niños de esta edad, para los que no está institucionalizado el transporte escolar público. En zonas rurales con dificultades de comunicación se han comenzado programas de “Preescolar en casa”, “Preescolar itinerante” y apoyo al profesor de Escuelas Unitarias. Por otro lado, en los lugares de alto crecimiento vegetativo y receptores de población inmigrante la

GRAFICO IX.3.— UNIDADES DE PREESCOLAR SEGUN DEPENDENCIA.

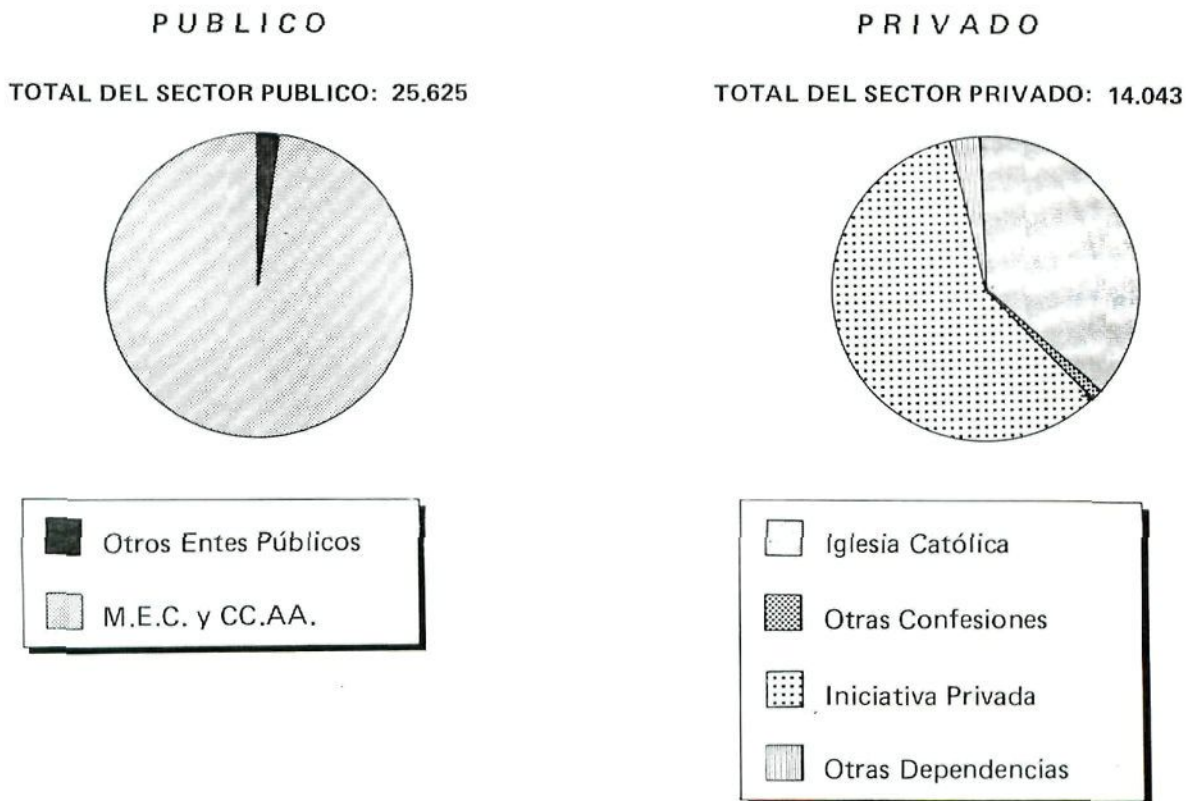


TABLA IX.2.— Ratio alumnos unidad según dependencia y CC.AA. (1985-86).

CC.AA.	TOTAL	PUBLICO	PRIVADO
	Alum./unidad	Alum./unidad	Alum./unidad
Andalucía	31,08	29,94	35,31
Aragón	27,64	25,53	31,12
Asturias	28,72	27,06	32,95
Baleares	30,00	25,53	33,46
Canarias	27,77	28,00	26,92
Cantabria	29,03	27,73	31,01
Cataluña	26,68	26,00	27,35
Castilla-La Mancha	30,33	29,30	34,17
Castilla-León	28,13	26,39	33,00
Ceuta-Melilla	34,18	30,89	45,00
Extremadura	29,76	28,34	37,11
Galicia	26,39	25,00	30,56
La Rioja	28,76	26,75	32,80
Madrid	28,50	27,92	28,96
Murcia	31,76	30,67	35,19
Navarra	25,55	22,22	29,11
Comun. Valenciana	30,15	28,87	32,86
País Vasco	24,49	21,82	27,02
<b>TOTAL</b>	<b>28,42</b>	<b>27,40</b>	<b>30,28</b>

mayoría de los recursos se destinaron al nivel de E.G.B., mientras que allí donde se han ido quedando unidades y puestos vacantes el Preescolar ha podido generalizarse mejor.

No resulta fácil realizar afirmaciones generales sobre el grado en el que la oferta existente de plazas de Educación Preescolar cubre las necesidades reales de cada zona. En teoría, el número de plazas de Preescolar sin ocupar es elevado: casi el 17% en el conjunto del país, con una gran variabilidad entre las Comunidades Autónomas (Navarra y el País Vasco presentarían, respectivamente, un 30 y un 26% de puestos de Preescolar teóricamente "libres"; mientras que Andalucía con sólo un 5% y Murcia con un 11% estarían en el otro extremo). El llamado "coeficiente de utilización" ( $n^{\circ}$  de alumnos/  $n^{\circ}$  de puestos escolares) proporciona una indicación del grado de cobertura de los puestos escolares teóricamente disponibles que refleja las mencionadas diferencias entre las Comunidades Autónomas (tabla IX.3).

Según las estimaciones de la Subdirección General de Educación Preescolar, recogidas en su *Memo-ria* de octubre de 1986, la población infantil de estas edades no va a incrementarse en los próximos años, por lo cual se espera haber alcanzado en 1990 la posibilidad de preescolarización para el 100% de los niños de 4 y 5 años y el 50% de los de 3 años si

se mantiene la actual política de creación de puestos públicos de este nivel (aunque es previsible que el sector privado continúe su tendencia a la disminución, dado el alto coste que supone la escolaridad no gratuita de estos niveles).

### IX.2.2. Alumnos

El crecimiento cuantitativo experimentado por el nivel Preescolar en los últimos 15 años ha hecho que se acerque a su práctica generalización, al menos en el grupo de edad de 5 a 6 años. En la tabla IX.4 se presentan los datos de escolarización por edades (cuya fiabilidad conviene relativizar, especialmente en las edades inferiores) en el curso 1985-86.

Hay que decir que la generalización del nivel Preescolar está siendo facilitada por el descenso de las tasas de natalidad que aparece desde el año 1976. Los alumnos de Preescolar del curso 1985-86 son los nacidos entre los años 1980 y 1983, en los que aparecen los descensos más fuertes en número de nacimientos. Los alumnos de Jardín de Infancia representan el 9,4% del total y los de Párvulos el 90,6% restante. Especialmente a los dos años, el número de matriculados en Jardín de Infancia es muy reducido. Es en los cuatro y los cinco años donde

TABLA IX.3.— Coeficientes de utilización en Preescolar según dependencia y CC.AA. (1985-86).

CC.AA.	TOTAL	PUBLICO	PRIVADO
	Alum./puesto	Alum./puesto	Alum./puesto
Andalucía	0,95	0,93	0,99
Aragón	0,76	0,72	0,81
Asturias	0,86	0,85	0,88
Baleares	0,78	0,69	0,85
Canarias	0,88	0,87	0,93
Cantabria	0,88	0,89	0,87
Castilla-La Mancha	0,84	0,83	0,89
Castilla-León	0,78	0,76	0,85
Cataluña	0,81	0,82	0,80
Ceuta-Melilla	0,87	0,82	1,02
Extremadura	0,84	0,81	0,97
Galicia	0,78	0,78	0,77
La Rioja	0,08	0,75	0,85
Madrid	0,86	0,84	0,88
Murcia	0,89	0,89	0,89
Navarra	0,70	0,64	0,76
Comun. Valenciana	0,81	0,79	0,86
País Vasco	0,74	0,70	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>0,83</b>	<b>0,82</b>	<b>0,85</b>

TABLA IX.4.— Tasas de escolarización en Preescolar (1985-1986).

	Población	Alumnos	Tasa
2 años	477.291	22.657	4,75
3 años	511.511	83.559	16,34
4 años	534.314	452.016	84,60
5 años	587.020	569.116	96,95

aparece una asistencia mayoritaria al nivel preescolar.

La distribución entre el sector público y el privado distingue claramente las dos etapas del Preescolar. En el Jardín de Infancia, la gran mayoría de los niños se encuentran en centros privados —fundamentalmente de iniciativa particular— mientras que en la Escuela de Párvulos, la cifra de alumnos del sector público duplica a la del privado.

En el curso 1985-86 el sector público matriculaba el 16,6% del alumnado de Jardines de Infancia y el 67% del de Párvulos (ver gráfico IX.4). La oferta de puestos de Jardín de Infancia en el sector publi-

co es muy reducida, porque muy pocos centros públicos admiten alumnos de 2 y 3 años. Cuando se hace es con carácter experimental o porque la demanda de puestos escolares de 4 a 15 años está completamente satisfecha.

En cuanto a la distribución por sexos, aparece en la Educación Preescolar una pauta que se encontrará también en la enseñanza obligatoria: la mayor proporción femenina en el alumnado del sector privado. Esta diferencia es atribuible en su mayor parte a los centros dependientes de la Iglesia Católica, en los que la proporción de niñas se eleva hasta el 57,5%, más de diez puntos por encima del porcentaje que aparece en el sector público (ver tabla IX.5).

En la tabla IX.6, se recogen los totales de alumnos por Comunidades Autónomas. En cuanto a la distribución de la matrícula de Preescolar entre el sector público y el sector privado, aparecen ligeros cambios respecto a los datos ya presentados sobre unidades de Preescolar, acentuándose alguno de los rasgos ya señalados: en Baleares, Madrid, Navarra y País Vasco el número de alumnos del sector privado supera al del sector público, y en Cataluña se aproxima considerablemente.

GRAFICO IX.4.— ALUMNOS SEGUN ETAPA Y DEPENDENCIA DEL CENTRO (1985-1986).

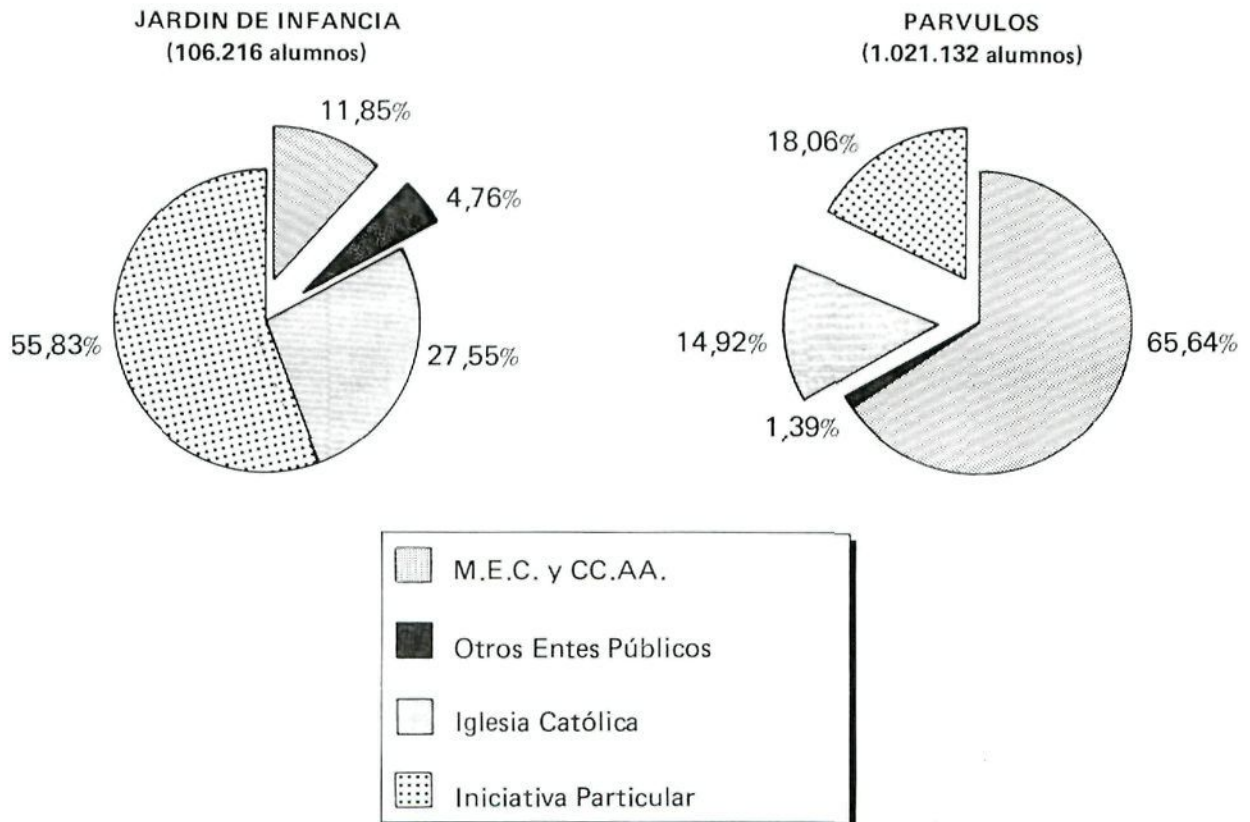


TABLA IX.5.— Total de alumnos y porcentaje de niñas en el alumnado de Preescolar según dependencia.

	TOTAL	% NIÑAS
MEC y CC.AA.	682.856	47,3
Resto Público	19.201	46,5
Total Público	702.057	47,3
Iglesia Católica	181.596	57,5
Resto privado	243.695	49,0
Total privado	425.291	52,6
<b>TOTAL PREESCOLAR</b>	<b>1.127.348</b>	<b>49,3</b>

### IX.2.3. Profesores

El profesorado de Educación Preescolar presenta la mayor proporción femenina de todos los niveles educativos: del total de profesores que ejercen en este nivel (39.573 en el curso 1985-86), el 93% son mujeres. En cuanto a la dependencia de los centros en los que trabajan, la distribución del profesorado es la que aparece en el gráfico IX.5.

En el sector público, la práctica totalidad de los profesores corresponde a los centros dependientes del M.E.C. y las CC.AA. (ver gráfico IX.6). En cuanto al sector privado, la parte mayoritaria corresponde a los centros de iniciativa particular, seguidos de los centros dependientes de la Iglesia Católica.

En cuanto a la especialización y titulación del profesorado, no pueden delimitarse con precisión las distintas cualificaciones profesionales de los enseñantes que ejercen en este nivel. Valga como cifra aproximativa la que recogen las estadísticas del M.E.C. respecto al número de profesores especializados en Educación Preescolar (en Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B. u homólogas, otras Escuelas Universitarias, Licenciados, con diplomas de especialización u otros) que imparten docencia en dicho nivel, recogida en el gráfico IX.7. El reducido porcentaje de profesores especialistas en los centros privados se explica al tener en cuenta la ya comentada heterogeneidad del profesorado de este sector, acentuada también por su mayor presencia en la etapa de Jardín de Infancia, en la que no se exige titulación específica. En el sector público, en cambio, dicha etapa constituye una parte mínima de la oferta de Educación Preescolar.

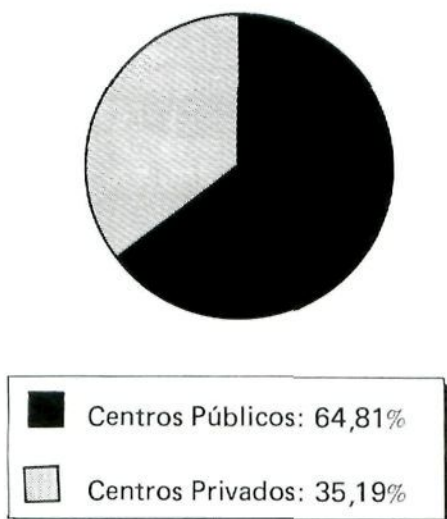
La distribución de profesores según las distintas Comunidades Autónomas (ver tabla IX.6.) es muy similar —como es natural— a los datos ya comenta-

TABLA IX.6.— Unidades, puestos, alumnos y profesores de Preescolar según dependencia y CC.AA. (1985-86).

CC.AA.	TOTAL				PUBLICOS				PRIVADOS			
	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.
Andalucía	6.229	204.697	193.577	6.269	4.907	157.381	146.896	4.893	1.322	47.316	46.681	1.376
Aragón	1.154	42.166	31.901	1.136	718	25.380	18.332	715	436	16.786	13.569	421
Asturias	869	28.983	24.962	877	623	19.756	16.856	627	246	9.227	8.106	250
Baleares	697	26.737	20.909	700	304	11.260	7.761	303	393	15.477	13.148	397
Canarias	1.552	49.014	43.097	1.481	1.222	39.444	34.213	1.215	330	9.570	8.884	266
Cantabria	478	15.772	13.877	475	288	8.986	7.986	289	190	6.786	5.891	186
Castilla-La Mancha	1.652	59.319	50.107	1.648	1.302	45.932	38.146	1.305	350	13.387	11.961	343
Castilla-León	2.415	86.824	67.940	2.447	1.778	62.140	46.917	1.813	637	24.684	21.023	634
Cataluña	6.819	224.942	181.924	6.805	3.622	114.667	94.162	3.622	3.197	110.275	87.762	3.183
Ceuta-Melilla	120	4.715	4.102	122	92	3.474	2.842	93	28	1.241	1.260	29
Extremadura	1.060	37.672	31.544	1.066	889	31.130	25.196	893	171	6.542	6.348	173
Galicia	2.698	91.777	71.210	2.695	2.021	64.857	50.518	2.038	677	26.920	20.692	657
La Rioja	255	91.310	7.335	256	170	6.027	4.547	171	85	3.283	2.788	85
Madrid	4.922	162.827	140.283	4.902	2.172	71.927	60.638	2.153	2.750	90.900	79.645	2.749
Murcia	1.161	41.390	36.871	1.162	882	30.355	27.052	882	279	11.035	9.819	280
Navarra	622	22.602	15.819	625	332	11.557	7.378	333	290	11.045	8.441	292
Com. Valenciana	3.915	145.436	118.049	3.852	2.656	97.081	76.683	2.655	1.259	48.355	41.366	1.197
País Vasco	3.050	99.945	73.841	3.055	1.647	51.026	35.934	1.648	1.403	48.919	37.907	1.407
<b>TOTAL</b>	<b>39.668</b>	<b>1.354.128</b>	<b>1.127.348</b>	<b>39.573</b>	<b>25.625</b>	<b>852.380</b>	<b>702.057</b>	<b>25.648</b>	<b>14.043</b>	<b>501.748</b>	<b>425.291</b>	<b>13.925</b>

GRAFICO IX.5.- PROFESORADO DE PREESCOLAR SEGUN DEPENDENCIA DEL CENTRO (1985-86).

TOTAL DE PROFESORES: 39.573



dos sobre las unidades de Preescolar, puesto que el número de profesores suele coincidir, aproximadamente, con el de unidades de Preescolar existentes

### IX.3. REFORMA DE LA EDUCACION INFANTIL

El convencimiento de la importancia de la educación en los primeros años de vida, con el consiguiente reconocimiento del intervalo 0-6 años como una etapa con entidad educativa propia; así como la necesidad de estructurar y orientar pedagógicamente el nivel educativo previo a la escolarización obligatoria motivaron el inicio de un *Programa Experimental de Educación Infantil* que sirviese de base para la definición de un modelo susceptible de generalización en el futuro.

El Programa Experimental comenzó con la O.M. de 26 de abril de 1985, en la que se convocó a los centros públicos de E.G.B. o Preescolar que desearan participar en proyectos de innovación pedagógica. La primera fase (curso 1985-86) de esta reforma afectó a 35 Centros Públicos de Preescolar dependientes del M.E.C. y a 38 Guarderías y Escuelas In-

GRAFICO IX.6.- PROFESORADO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO SEGUN DEPENDENCIA (1985-86).

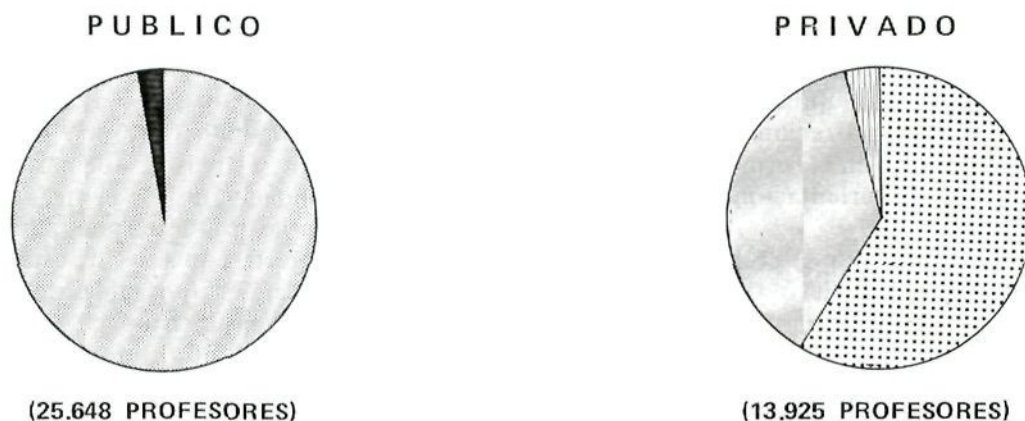
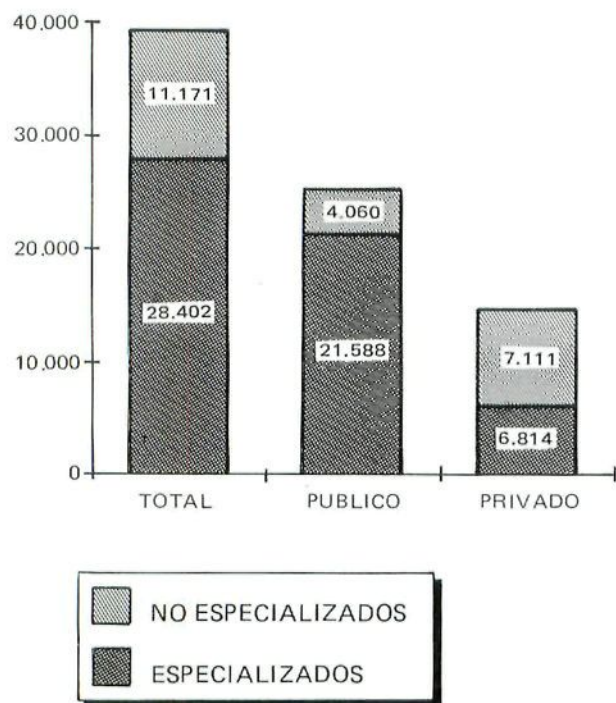


GRAFICO IX.7.— PROFESORES DE PREESCOLAR SEGUN ESPECIALIZACION Y DEPENDENCIA (1985-86).



fantiles de Comunidades Autónomas sin competencias educativas transferidas (Madrid, Murcia, Extremadura, Castilla-León y Castilla-La Mancha), con un total de 8.843 alumnos.

En esta primera fase se intentó obtener un conocimiento real de las posibilidades, necesidades y dificultades de los centros, alumnos y profesores en la consolidación y profundización de experiencias educativas innovadoras y en la formulación de *propuestas alternativas* a las orientaciones pedagógicas vigentes.

En la segunda fase (curso 1986-87), el número de centros participantes se elevó a 176 (104 Colegios Públicos y 72 Escuelas Infantiles dependientes de CC.AA., Diputaciones y Municipios), con un total de unos dieciocho mil niños. En esta fase se implantó de forma experimental el *Anteproyecto de Marco Curricular para la Educación Infantil*, elaborado a partir de las aportaciones de los proyectos de innovación pedagógica aportados por los equipos de centro.

El Proyecto para la Reforma de la Enseñanza propuesto para debate en 1987 por el M.E.C. para la reorganización global del sistema educativo, tomando en cuenta los aspectos positivos y el conocimiento acumulado por el Plan Experimental de Escuelas Infantiles así como las disfunciones y carencias que se pusieron de manifiesto, plantea una nueva reformulación de este nivel.

La propuesta señala que el Preescolar constituye un conjunto de experiencias favorecedoras de desa-

rrollo de los niños, que no sustituyen a las vividas en la familia, sino que las apoyan y complementan. Por consiguiente, tanto la familia como el centro educativo comparten los objetivos de acompañar, guiar y estimular el desarrollo psicológico infantil a través de diferentes experiencias educativas que buscan el desarrollo integral del niño.

En el proyecto, se estima que los esfuerzos educativos en estas edades contribuirán a la mejora de la calidad del sistema y al logro de una auténtica igualdad de oportunidades. Parece conveniente, pues, que esta etapa se integre en el sistema educativo como un nivel específico, con objetivos y características propias.

El M.E.C. señala la necesidad de que los esfuerzos se concentren en la extensión tanto horizontal como vertical de la Educación Infantil aumentando la oferta pública para las edades de 4 y 5 años y abriendo vías efectivas para una escolarización completa en el tramo de 3 a 6 años.

Además, debe estimularse la creación de centros de Educación Infantil (por otras Administraciones Públicas, como Diputaciones o Ayuntamientos, y por organizaciones sin ánimo de lucro) mediante convenios que faciliten la colaboración y la coordinación necesarias para conseguir los objetivos planteados. Estos convenios se deberían realizar preferentemente en las zonas con mayor carencia de recursos y donde existan proyectos que hagan especial hincapié en los objetivos de la Educación Infantil, en la integración de niños con necesidades especiales y en la participación activa de los padres.

Se distinguen en la Educación Infantil dos ciclos: uno de 0 a 3 años y otro de 3 a 6 años. Esto permite articular el segundo ciclo con mayor complejidad de ámbitos y áreas y, además, es compatible con las posibilidades de los centros ya existentes.

Se señala en la propuesta que, para garantizar la calidad de la oferta educativa de esta etapa, los poderes públicos serán responsables del cumplimiento de los requisitos educativo-pedagógicos (objetivos, métodos, materiales, etc...) de instalaciones y sanitarios que se establezcan.

La educación de los niños en estos centros correrá a cargo de especialistas en Educación Infantil. En el ciclo de 0-3 años la labor educativa será realizada por maestros y educadores infantiles debidamente cualificados. En el ciclo 3-6 años esta labor será ejercida exclusivamente por maestros. La ratio deberá situarse entre los 8-10 niños por profesional en los primeros años y alrededor de 25 en los últimos.

El proyecto de reforma hace hincapié en que la Educación Infantil debe permitir que el niño alcance los siguientes objetivos generales:

- Tomar conciencia de sí mismo al integrar y controlar las diversas partes del propio cuerpo.

Descubrir así las necesidades e intereses propios más elementales, y adquirir una positiva auto-estima y de toma conciencia del mundo que le rodea.

- Desarrollar la capacidad infantil de observación, atención, imaginación y creación al descubrir las posibilidades de su propia acción en el medio físico y social.
- Disponer de los recursos básicos de expresión verbal y no verbal, de tal manera que pueda expresar claramente a los demás sus pensamientos y sentimientos.
- Avanzar hacia el dominio del lenguaje como un instrumento de comunicación con los demás y consigo mismo, útil para regular y planificar la propia conducta.
- Desarrollar la capacidad de expresión corporal, plástica y musical, así como una progresiva autonomía personal.
- Incorporar hábitos y actitudes de convivencia que faciliten la vida en grupo, así como el establecimiento de vínculos de relación y de comunicación con los demás.
- Fomentar conductas, hábitos y actitudes que promuevan una vida sana.

A lo largo de este período no parece apropiado hablar de áreas curriculares sino de ámbitos de ex-

periencia que son consideradas como áreas en las que se concreta y articula la Educación Infantil. Estas áreas cobrarán una mayor diferenciación en el ciclo 3-6 años donde conviene definir las y dotarlas equilibradamente de contenidos: áreas de la comunicación y del lenguaje, de la expresión y de la autonomía corporal, del conocimiento socioambiental y natural y de elementos lógicos matemáticos. El tratamiento de las actitudes, emociones y relaciones interpersonales debe realizarse a lo largo de todas las situaciones y experiencias que el niño tenga en el centro educativo.

La metodología didáctica de todo el período 0-6 años debe poner un especial énfasis en la actividad y el desarrollo de experiencias, que debe desarrollarse en el interior de un espacio planificado por el educador y organizado de manera tal que se maximicen sus posibilidades educativas. Las características físicas de las aulas, el mobiliario, los materiales y los espacios deben facilitar la labor educativa así concebida.

Se señala asimismo que las administraciones educativas deben estimular la elaboración de programaciones que se adaptarán a esta etapa educativa y subraya el hecho de que la participación activa de los padres en el proyecto educativo del centro y en sus actividades, constituye una de las claves del éxito de la Educación Infantil.





## CAPITULO X

# La Educacion General Basica

### X.1. ORDENACION DE LA E.G.B.

#### X.1.1. Principios Generales

Probablemente la aportación fundamental de la Ley General de Educación de 1970 fue el establecimiento de la Educación General Básica: ocho años de escolaridad gratuita y obligatoria, común para todos los españoles. La finalidad de este nivel educativo se formulaba en la Ley (art. 15) del siguiente modo:

*“proporcionar una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno”*

Los grandes objetivos hacia los que se orientará la formación (art. 16) serán:

*“la adquisición, desarrollo y utilización funcional de los hábitos y de las técnicas instrumentales de aprendizaje, el ejercicio de las capacidades de imaginación, observación y reflexión, la adquisición de nociones y hábitos religioso-morales, el desarrollo de aptitudes para la convivencia y para vigorizar el sentido de pertenencia a la comunidad local, nacional e internacional, la iniciación en la apreciación y expresión estética y artística y el desarrollo del sentido cívico-social y de la capacidad físico-deportiva”*

Si bien la estructura general de la enseñanza básica establecida por la Ley de 1970 se mantiene en pie, sus fines han sido actualizados y reformulados siguiendo las orientaciones axiológicas formuladas por la Constitución. En el artículo 2º de la L.O.D.E. aparecen los fines de la actividad educativa en los centros docentes no universitarios (ver apartado I.3), que presiden, por tanto, la actual E.G.B.

Los ocho cursos obligatorios de la E.G.B. (que en caso de realizarse a curso por año abarcan desde

los 6 años hasta los 14) corresponden a lo que en otros países suele denominarse Enseñanza Primaria o de Primer Grado (de los 5 ó 6 a los 11/12, aproximadamente) y parte del Primer Ciclo de Secundaria o Secundaria Inferior (que suele llegar hasta los 15/16 años). La Ley General de 1970, pese a unificar estos ocho años en un solo nivel, introdujo cierta diferenciación entre las etapas que corresponderían a la Enseñanza Primaria y a la Enseñanza Secundaria:

- la *Primera Etapa* de la E.G.B., para niños de 6 a 11 años, en la que se acentuará el carácter globalizado de las enseñanzas (cursos 1º a 5º).
- la *Segunda Etapa* de la E.G.B., para niños de 11 a 14 años, con una “moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento” (cursos 6º a 8º).

Posteriormente (Real Decreto 69/1981, de 9 de enero) se reordenó la E.G.B. en tres ciclos: Ciclo Inicial (cursos 1º y 2º) y Ciclo Medio (3º, 4º y 5º) en la Primera Etapa; y Ciclo Superior (6º, 7º y 8º) en la Segunda. El ciclo constituye la unidad básica de organización pedagógica en materia de programación, evaluación y recuperación de alumnos. Los cursos, por consiguiente, se integran en unidades temporales más amplias con el objetivo de dar mayor unidad al proceso educativo, permitir una mejor adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje al ritmo evolutivo de los alumnos y una mayor flexibilidad en la organización escolar y en la promoción de los alumnos.

Dado su carácter de nivel obligatorio, a la Educación General Básica son admitidos todos los alumnos. No existe, por tanto, más limitación que la de la edad; ni siquiera es requisito haber recibido Educación Preescolar. Únicamente existen criterios de admisión en aquellos casos en los que en un determinado centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso. El baremo de aplicación en tales situaciones fue establecido por el Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, que recoge tres criterios prioritarios: renta anual de

la unidad familiar, proximidad del domicilio y existencia de hermanos matriculados en el centro. Se tienen también en cuenta como criterios complementarios la condición de emigrante retornado en los últimos tres años; la existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del alumno, hermanos en edad escolar o padres; y la situación de familia numerosa. Los centros privados no concertados gozan de autonomía para determinar los procedimientos de admisión de alumnos. En cualquier caso, todo alumno en edad escolar obligatoria tiene asegurado un puesto escolar en algún centro de E.G.B.

### X.1.2. Organización de los centros

#### 1) Organización Cíclica de la Enseñanza

De acuerdo con lo dispuesto por los Reales Decretos 69/1981 y 710/1982, el ciclo constituye la unidad básica de organización pedagógica en materia de programación, evaluación y recuperación de los alumnos. La organización funcional del centro puede adoptar la forma de *unidades* (por curso) o *agrupamiento por ciclos*, siempre con criterios flexibles de heterogeneidad, intereses y situaciones personales de los alumnos, favoreciendo el intercambio mutuo y el aprendizaje cooperativo. Revisite especial importancia el *equipo de profesores* de cada ciclo, del que se esperan, al menos, las siguientes tareas:

- Propuestas, desarrollo y aplicación de la programación general en lo referente a su nivel o ciclo.
- Programación y realización de las actividades escolares que les correspondan.
- Propuesta de criterios para la evaluación y recuperación de sus alumnos, de acuerdo con los que preceptivamente formule el claustro.
- Coordinación del uso de los recursos didácticos y la adopción de libros de texto y otros materiales impresos.
- Propuestas de participación del profesorado en actividades de perfeccionamiento que puedan favorecer la mejora de la enseñanza y el rendimiento educativo de sus alumnos.

Pese a la mencionada flexibilidad de agrupamiento, las circulares del M.E.C. que regulan el comienzo de cada curso insisten en que en ninguna ocasión se realizarán los agrupamientos de alumnos utilizando criterios discriminatorios en cuanto a sexo, raza, lengua, opciones religiosas, niveles de capacidad intelectual u otras razones económicas o sociales.

Hay que recordar, además, que en los Ciclos Inicial y Medio cada grupo de alumnos tiene un único profesor, que permanece con el mismo grupo durante los cursos que dura el ciclo. En el Ciclo Superior, por el contrario, se trata de profesores por materias, por lo que cada grupo de alumnos tiene varios profesores por curso.

#### 2) Acción Tutorial

En los Ciclos Inicial y Medio, la tutoría recae en el profesor encargado de cada uno de los grupos. En el Ciclo Superior, se designa el tutor entre los profesores que imparten las diferentes áreas a cada grupo. Corresponde al Jefe de Estudios la coordinación de los tutores entre ellos y con los servicios de apoyo psicopedagógico a la escuela.

Las funciones a desarrollar por el tutor, según las instrucciones de la Dirección General de Centros Escolares para el curso 1987-88, son:

- a) En relación con el equipo de profesores del Ciclo: Las funciones de coordinación en la realización de la programación y la evaluación continua del rendimiento académico de los alumnos y del desarrollo de su proceso educativo.
- b) En relación con los padres: Informar de la evolución escolar de sus hijos, a través de los procedimientos que se estimen oportunos, entre los que han de incluirse necesariamente los informes escritos y las entrevistas periódicas, convenientemente distribuidas a lo largo del curso y particularmente al inicio del mismo.
- c) En relación con los alumnos de su grupo:
  - Constante profundización sobre el conocimiento de su personalidad, intereses y grado de integración en el grupo.
  - Orientación y asesoramiento sobre su evolución escolar y opciones educativas o profesionales posteriores.

#### 3) Calendario y Horario Escolar

El inicio de las actividades escolares tiene lugar el día 1 de septiembre, y su finalización el 30 de junio. La determinación de la fecha de comienzo y fin de las actividades propiamente lectivas corresponde a las Direcciones Provinciales; normalmente, se inician las clases hacia el 15 de septiembre y acaban hacia el 20 de junio.

La jornada escolar consta de 5 horas lectivas, distribuidas en sesiones de mañana y tarde, de lunes a viernes. No obstante, puede flexibilizarse dicha jornada en función de necesidades ineludibles de escolarización, utilización de transporte regular (en co-

legios de ámbito rural) o circunstancias muy excepcionales determinadas por las características socio-laborales de las familias.

En el apartado X.I.3 se recogen las indicaciones y horarios mínimos para las diferentes áreas de enseñanza. Además, el horario escolar de Ciclo preverá los diversos tipos de agrupamiento de los alumnos en relación con las actividades escolares (trabajo individual, de apoyo, de grupo-aula y gran grupo) y las posibles actividades individuales de refuerzo, apoyo o desarrollo que resulte preciso establecer en atención a la heterogeneidad de los grupos-clase.

#### 4) Programación y Participación en los Centros

La L.O.D.E. establece que la estructura y funcionamiento de los centros de enseñanza han de inspirarse en una concepción participativa de la actividad educativa. Este imperativo legal se concreta en el Título III de la Ley, que trata de los órganos de gobierno de los centros públicos; en el artículo 54 y siguientes, que tratan de los órganos de gobierno de los centros concertados; y en el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

##### A) ORGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS

Los órganos de gobierno de los centros públicos de E.G.B., B.U.P. y F.P. son:

- Organos unipersonales: Director, Secretario y Jefe de estudios (podrá existir también un Vicedirector y un Vicesecretario cuando así lo establezca el reglamento de régimen interior del centro; y en los centros de Formación Profesional, un Administrador).
- Organos colegiados: el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores (y cualesquiera otros que establezca el reglamento).

En los centros concertados, la L.O.D.E. sólo señala la necesaria existencia de Director, Consejo Escolar y Claustro. Respecto de los centros privados no concertados, la Ley no establece ningún requisito en materia de organización y participación.

Los centros privados no concertados gozan de autonomía para establecer sus normas de convivencia y pueden establecer en sus respectivos reglamentos de régimen interior órganos a través de los cuales se canalice la participación de la comunidad educativa.

El *Director* de los centros públicos es elegido por el Consejo Escolar entre los profesores con destino definitivo en el centro, con al menos un año de permanencia en el mismo y tres de docencia en los centros del nivel docente de que se trate. Su mandato, como el de los restantes órganos unipersonales, dura 3 años.

El reglamento aprobado por el Real Decreto 2376/1985 (art. 12) detalla las competencias del Director, que comprenden, genéricamente, funciones relacionadas con la representación oficial del centro, con el cumplimiento de leyes y reglamentos con el impulso del plan de actividades del centro y su evaluación y con la coordinación entre los distintos sectores de la comunidad escolar y de ésta con las instituciones de su entorno.

En los centros concertados el Director es designado mediante acuerdo entre el Titular y el Consejo Escolar o, en caso de desacuerdo entre ambos, designado por el Consejo de entre una terna de profesores propuesta por el titular.

El *Jefe de Estudios* y el *Secretario* son propuestos por el Director entre los profesores con destino definitivo en el centro, y elegidos por el Consejo Escolar (al igual que el Vicedirector y el Vicesecretario, cuando los hay). Las competencias del Jefe de Estudios se refieren a la coordinación académica del centro: ejecución de las actividades académicas programadas, realización de las actividades de orientación y complementarias, confección de los horarios, etc. El Secretario ordena el régimen administrativo del centro, elabora el anteproyecto de presupuesto y ejerce por delegación del Director la jefatura del personal de administración y servicios.

El conjunto de los órganos unipersonales de gobierno del centro constituye el llamado "Equipo Directivo" que, aunque no es un órgano colegiado en sentido estricto ni como tal está regulado por la Ley, es el encargado de proponer al Consejo Escolar el Plan anual del centro.

El *Consejo Escolar* del centro, "órgano propio de participación en el mismo de los diferentes miembros de la comunidad escolar" según el Real Decreto 2376/1985, es un órgano de gobierno y no meramente consultivo. De él forman parte, además de los órganos unipersonales (miembros natos del Consejo), representantes de cada uno de los sectores de la comunidad escolar: padres, profesores, personal de administración y servicios, y alumnos (de Ciclo Superior en adelante). El Consejo Escolar se renueva cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Entre sus competencias están la elección del Director y la designación del equipo directivo por él propuesto (y también la revocación de su nombramiento); la aprobación del reglamento de régimen interior del centro; la resolución de problemas disciplinarios; la aprobación y evaluación de la

TABLA X.1.— Composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos de E.G.B.

Nº de unidades	MIEMBROS NATOS				MIEMBROS ELECTIVOS				TOTAL
	Director	Jefe Estudios	Concejal	Secretario	Profesores	Padres	Alumnos**	Admón. servicio	
16 ó más	1	1	1	1*	8	5	3	1	21
entre 8 y 15	1	1	1	1*	4	3	2	—	13
entre 5 y 7	1	—	1	—	2	2	2	—	8

\* Con voz pero sin voto.

\*\* En los centros donde no se imparte el Ciclo Superior el número de representantes de los alumnos acrecerá el correspondiente al de los padres.

programación anual y del presupuesto; la elaboración de las directrices para las actividades complementarias, extraescolares y de colaboración con otros centros; y el conocimiento y supervisión de las grandes líneas de funcionamiento interno del centro.

En el Consejo Escolar están representados todos los sectores de la comunidad educativa, con ligeras variaciones en función del tamaño del centro y los niveles que abarca (Real Decreto 2376/1985 y Orden Ministerial de 18 de marzo de 1983). En la tabla X.1 se presenta la composición del Consejo Escolar de los centros públicos según sus características.

La composición del Consejo Escolar en los centros privados concertados se presenta en la tabla X.2.

Sus competencias son similares a las que se señalan en el centro público, si bien se añade su participación en la selección y despido del profesorado y la posibilidad de proponer a la administración educativa la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres con fines educativos extraescolares.

En el seno del Consejo Escolar existe una Comisión Económica, de la que forman parte el Director, un profesor y un padre de alumno. En aquellos centros en cuyo sostenimiento cooperen corpora-

ciones locales se integrará también en ella el concejal o representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

El otro órgano colegiado de los centros públicos y concertados es el *Claustro de Profesores*, “órgano propio de participación de éstos en el Centro” según la L.O.D.E. Está integrado por la totalidad de los profesores y presidido por el Director. Sus competencias comprenden la programación de las actividades docentes, la fijación de criterios de evaluación y recuperación, la coordinación de las funciones de orientación y tutoría, la promoción de iniciativas de experimentación o investigación y la elaboración de propuestas al equipo directivo acerca de la programación general y las actividades complementarias.

#### B) LA PROGRAMACION GENERAL DEL CENTRO

La L.O.D.E. señala como una de las atribuciones del Consejo Escolar la de “aprobar y evaluar la programación general del Centro que con carácter anual elabore el equipo directivo”. En los centros sostenidos con fondos públicos, dicha programación tiene como objetivo garantizar el desarrollo coordinado de todas sus actividades, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órga-

TABLA X.2.— Composición del Consejo Escolar de los Centros Privados de E.G.B.

MIEMBROS NATOS		MIEMBROS ELECTIVOS				TOTAL
Director	Representantes Titulares	Profesores	Padres	Alumnos**	Admón. servicio	
1	3	4	4	2	1	15

\* Al igual que en los Centros Públicos, en aquellos centros en que no se imparte el Ciclo Superior, estas dos plazas son ocupadas por representantes de los padres.

nos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar.

Para la programación general del centro se tendrá en cuenta la *Memoria* anual que analiza el funcionamiento del centro durante el año anterior, así como la evolución del rendimiento escolar según lo reflejan las evaluaciones de los alumnos.

El Claustro de Profesores, cuya primera competencia es "programar las actividades docentes del Centro", eleva al equipo directivo la programación de actividades docentes para que sea incluida en la programación general del centro. Esta programación docente es realizada coordinadamente por los profesores que imparten docencia a los distintos grupos de alumnos, e incluye, además de las enseñanzas, la metodología y los criterios y procedimientos de evaluación y recuperación.

Las actividades complementarias se planifican siguiendo las directrices elaboradas por el Consejo Escolar. El Jefe de Estudios es el responsable de su programación y desarrollo.

Una vez que el equipo directivo ha formulado la programación general del centro, en la que se habrán recogido las actividades docentes y las complementarias, la programación general es informada por el Claustro y posteriormente sometida a la aprobación del Consejo Escolar.

Según la Circular de la Dirección General de Centros Escolares por la que se regula el curso 1987-88 en el territorio gestionado por el M.E.C., la programación general estará elaborada el 20 de septiembre y aprobada por el Consejo Escolar antes del 15 de octubre. La programación se difundirá mediante el oportuno documento para que sea conocido por todos los sectores de la comunidad escolar, y será revisada periódicamente para establecer, si es preciso, las oportunas modificaciones o reorientaciones en su ejecución. Todos los centros sostenidos con fondos públicos reflejarán dichas revisiones en un documento específico o en la *Memoria* anual, elaborada por el Director en coordinación el equipo directivo, y aprobada por el Consejo Escolar.

### X.1.3. Programas y Metodología

Junto con la reordenación en ciclos de la E.G.B., introducida por el Real Decreto 69/1981 se fijaron las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Inicial. El Real Decreto 710/1982 lo hizo para el Ciclo Medio, y el Real Decreto 3087/1982 para el Ciclo Superior. Son los llamados "*Programas Renovados*". Sin embargo, la aplicación de los nuevos programas del Ciclo Superior se suspendió cuatro meses después de su publicación (Real Decreto 607/1983), por lo que permanecen vigentes para dicho ciclo las Orien-

taciones Pedagógicas de 1971 y las órdenes y resoluciones posteriores a ellas.

Los Programas Renovados fijan para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio unos "niveles básicos de referencia" que todos los alumnos deben alcanzar. Se trata, por consiguiente, de objetivos de carácter obligatorio, frente a la anterior indefinición de las Orientaciones Pedagógicas, meramente indicativas. Con objeto de ofrecer una visión coherente de las diversas áreas de aprendizaje, cada una de ellas está agrupada en torno a unos *bloques temáticos*, que se subdividen en *temas de trabajo*, dentro de los cuales están los objetivos obligatorios que deben conseguirse o *niveles básicos de referencia*. Además, se ofrecen como sugerencias al profesor unas *actividades* que pueden ayudarle en su tarea.

El Real Decreto 69/1981 establece para el *Ciclo Inicial* cuatro áreas de Enseñanzas Mínimas: Lengua Castellana, Matemáticas, Experiencia Social y Natural y Enseñanza Religiosa o de la Ética. Estas enseñanzas mínimas fueron desarrolladas por la Orden Ministerial de 17 de enero de 1981, que determina los programas completos de este nivel (no obstante, tanto esta Orden como la que desarrolla los programas del *Ciclo Medio* no obligan a las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas, que están facultadas para desarrollar sus programas respetando las Enseñanzas Mínimas fijadas por el Real Decreto). Dicha Orden añade a las cuatro áreas de enseñanza mencionadas las de Educación Artística (Música, Plástica, Dramatización), Educación Física y Comportamiento Afectivo-Social. A esta última área no se le asigna un horario específico; sus objetivos son tenidos en cuenta en todo el quehacer escolar.

En el *Ciclo Medio*, el Real Decreto 710/1982 mantiene las mismas áreas de enseñanza, si bien se desdobra la de Experiencias en dos áreas más específicas: Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales. La Orden Ministerial de 14 de mayo de 1982 añade también las áreas de Educación Artística y Educación Física (los objetivos de formación cívico-social se incluyen en el área de Ciencias Sociales).

Los horarios establecidos por los "Programas Renovados" para los ciclos Inicial y Medio se presentan en la tabla X.3.

Estos horarios son de carácter indicativo, e incluso pueden distribuirse de forma muy diferente en las Comunidades Autónomas con plenas competencias educativas. No obstante existen unos horarios mínimos que deben cumplirse en todo el territorio español, y que son mucho más reducidos (ver tabla X.4).

Tanto el M.E.C. como las Comunidades Autónomas con competencias plenas pueden desarrollar estos horarios en el ámbito de sus respectivos territorios.

TABLA X.3.— Horarios de los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B.

CICLO INICIAL		CICLO MEDIO	
AREA	Horas semanales	AREA	Horas semanales
Lengua Castellana	7	Lengua Castellana	7
Matemáticas	5	Matemáticas	4
Experiencias (Soc. y Natural)	5	Ciencias de la Naturaleza	3
Educación Artística	3	Ciencias Sociales	3
Educación Física	2,5	Educación Artística	2,5
Ens. Religiosa o Etica	1,5	Educación Física	2
Libre disposición	1	Ens. Religiosa o Etica	2
		Recreo	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b>25</b>

En cuanto a la metodología general a desarrollar, la normativa no afirma más que “se ajustará a la madurez de los alumnos y a los procesos de aprendizaje, tomando como base la actividad y la experiencia”. Se recogen también algunas indicaciones específicas en cada una de las áreas de enseñanza.

Como ya se ha dicho, la aplicación de los Programas Renovados en el *Ciclo Superior* fue suspendida. Continúan vigentes para dicha etapa las *Orientaciones Pedagógicas* establecidas por las Ordenes de 2 de diciembre de 1970 y 6 de agosto de 1971, a la espera de la reforma del Ciclo Superior. La distribución horaria propuesta en aquellas Orientaciones se muestra en la tabla X.5.

Se señala también como característica de esta etapa la mayor especialización de las materias, frente a la globalización propia de la Primera Etapa. En cuanto a los métodos, “siguen siendo activos, partiendo de la observación y experiencia, pero el alumno debe ser capaz de llegar a cierto grado de abstracción y síntesis, teniendo siempre en cuenta las especiales características psicobiológicas de esta edad”.

#### X.1.4. Evaluación

La nueva estructuración cíclica de la E.G.B. modifica sustancialmente este nivel a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos. En primer lugar, los Niveles Básicos de Referencia están formulados para cada ciclo, no para cada uno de los cursos que lo integran. No hay, por consiguiente, calificaciones finales de curso: lo que se consigna en el Registro Acumulativo de Evaluación es la calificación final de ciclo para cada área, teniendo en cuenta el aprovechamiento logrado por el alumno a lo largo del ciclo y sobre la base del grado de dominio de los Niveles Básicos de Referencia. Cuando algún alumno, que por su edad debiera pasar al ciclo siguiente, no hubiere adquirido el dominio suficiente de las enseñanzas mínimas podrá permanecer hasta un año más en el ciclo para lograr dichos aprendizajes, por decisión del Director y el Tutor y previa consulta a sus padres. En caso de que así ocurra, podrá superar el ciclo siguiente en un año menos de lo previsto si alcanza los objetivos señalados para tal ciclo.

TABLA X.4.— Horarios Mínimos de los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B.

CICLO INICIAL		CICLO MEDIO	
AREA	Horas semanales	AREA	Horas semanales
Lengua Castellana	4	Lengua Castellana	5
Matemáticas	4	Matemáticas	4
Experiencia (Soc. y Natural)	4	Ciencias de la Naturaleza	2
Ens. Religiosa o Etica	1,5	Ciencias Sociales	3
		Ens. Religiosa o Etica	2

TABLA X.5.— Distribución Horaria para el Ciclo Superior (Orientaciones Pedagógicas, Ordenes de 2 de diciembre de 1970 y 6 de agosto de 1971).

AREAS	HORAS SEMANALES
Lenguaje	5
Matemáticas	3,25
Idioma Moderno	3,25
Ciencias Sociales	2,5
Ciencias de la Naturaleza	2,5
Areas Artísticas	3
Pretecnología	1,5
Educación Física y Deportiva	2,5
Educación Religiosa	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

En caso de que, pese a haber permanecido un año más en el ciclo, el alumno no logre un dominio básico de los objetivos, pasará a integrarse en el nuevo curso con los alumnos del ciclo siguiente, aunque continuando su gradual proceso de aprendizaje en tales materias. En estos casos, se procurará realizar un estudio psicopedagógico del alumno a fin de diagnosticar sus dificultades y establecer los tratamientos más adecuados para superarlas.

La evaluación dentro de cada ciclo se realizará de forma continua y teniendo en cuenta, sobre todo, los progresos del alumno en relación con su propia capacidad. Tras la reordenación de 1981 se ha reglamentado la evaluación en cada ciclo del siguiente modo:

— *Ciclo Inicial* (Resolución de 17 de noviembre de 1981): las actividades de evaluación deben estar integradas en el proceso educativo con carácter sistemático y desarrolladas de forma continua, con objeto de poder introducir en el momento oportuno las modificaciones y los apoyos necesarios. Esta evaluación continua tiene tres elementos fundamentales:

- a) Una *exploración inicial* de las circunstancias personales del alumno y su grado de madurez escolar (lectura, escritura y cálculo), que se consignará en el Registro Acumulativo de Evaluación.
- b) Una *evaluación continuada* a partir de sus trabajos y actividades, observación controlada de hábitos y actitudes y todo tipo de comprobaciones. Con los datos recogidos de este modo, el profesor tutor consignará los resultados del proceso de aprendizaje en tres ocasiones a lo largo del curso en el Registro Acumulativo, empleando los térmi-

nos “progresamente” o “necesita mejorar”, matizado en ciertos apartados de cada área si procede. Los resultados del área de comportamiento afectivo-social se expresarán con los grados: “Siempre”, “Regularmente”, “A veces”, “Nunca”.

c) Los *resultados finales*, emitidos por el profesor tutor al término del ciclo. La calificación final para cada área se expresará en los términos de “Sobresaliente”, “Notable”, “Bien”, “Suficiente” e “Insuficiente”. Basándose en ellas se establecerá la calificación global del ciclo (que sólo podrá ser positiva y consignarse en los registros, cuando lo sean las de todas las áreas que integran las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial). No obstante, para la promoción al Ciclo Medio bastará el dominio satisfactorio de las técnicas instrumentales en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas.

— *Ciclo Medio* (Resolución de 29 de septiembre de 1982): la evaluación se realiza de la misma forma que en el Ciclo Inicial. La única diferencia con éste es que se contempla la fijación de actividades de apoyo en el periodo estival para aquellos alumnos que no obtengan calificación global positiva del ciclo en el mes de junio. Además para la promoción al ciclo siguiente no basta el dominio de las técnicas instrumentales básicas, sino que se necesita la calificación global positiva consideradas todas las áreas.

— *Ciclo Superior* (suspendida la aplicación del Real Decreto 3087/1982 de 12 de noviembre que fijaba las enseñanzas mínimas para este ciclo, la evaluación se rige por las normas generales emanadas de la Orden del 16 de noviembre de 1970, Orden de 25 de abril de 1975 y Resolución de 20 de mayo de 1975): la evaluación en este ciclo ha de concebirse también como una actividad sistemática integrada en el proceso educativo que no interrumpe la marcha del trabajo escolar. Sin embargo, se establece al final de cada curso una prueba de promoción que versará sobre aspectos básicos y fundamentales del programa (en la actualidad, dichas pruebas sólo se aplican “a aquellos alumnos del Ciclo Superior que no hayan obtenido una evaluación global positiva del curso respectivo y para las áreas que no hubieran superado”). Cuando la calificación final en cualquiera de los cursos no sea positiva podrán especificarse actividades de recuperación para el alumno (si las deficiencias pueden superarse mediante enseñanzas complementarias) o indicarse la conve-

nencia de repetir íntegramente el curso, si los padres lo aceptan.

En cuanto a la evaluación final de la E.G.B., los alumnos que al finalizar los ocho años de escolaridad obligatoria han superado satisfactoriamente los tres ciclos de la E.G.B. reciben el título de Graduado Escolar, que habilita para el acceso al Bachillerato. Aquellos alumnos que no reciben el título de Graduado continúan su escolarización en los centros docentes de E.G.B., y pueden presentarse a la *Prueba de Madurez* en las áreas que no hayan superado para la obtención de este título. Estas pruebas se realizan en el centro al que asiste el alumno y son preparadas y evaluadas por los profesores del centro. A los alumnos que no obtengan el Graduado Escolar por este procedimiento y cumplan los dieciséis años dentro del año natural en que finalice el curso respectivo, se les expedirá el Certificado de Escolaridad. Excepcionalmente, a petición de los padres, se podrá expedir el Certificado de Escolaridad a los alumnos que no hubieran obtenido el título, previa justificación de la escolarización del alumno en otro nivel o modalidad de la enseñanza obligatoria (Resolución de 18 de mayo de 1987 de Instrucciones para el final de curso 1986-87).

#### X.1.5. Profesorado de E.G.B.

Como ya se ha señalado en el Capítulo VI, la titulación mínima necesaria para impartir docencia en E.G.B. es la de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, si bien un buen número de profesores de este nivel son licenciados.

La adscripción del profesorado a los diferentes niveles, ciclos, áreas o modalidades en los centros públicos se realiza en el Claustro de Profesores atendiendo a dos criterios. El primero, la continuidad de la adscripción a los ciclos. Los profesores del Ciclo Inicial y Ciclo Medio continúan con el mismo grupo de alumnos durante los cursos que abarca el ciclo (dos el Inicial y tres el Medio). Los profesores del Ciclo Superior, una vez adscritos a este nivel han de permanecer en él durante tres años consecutivos. No obstante, el Director, oído el Claustro, puede modificar la continuidad de un profesor en un ciclo, por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la organización del centro. El segundo criterio es la especialización del profesorado, considerada como la especialidad adquirida en su formación o como su experiencia docente acreditada por haber impartido enseñanzas durante tres cursos efectivos en unidades de Educación Especial, Preescolar, o alguna de las áreas del Ciclo Superior de la E.G.B. Sólo cuando varios profesores estén capacitados para

impartir un determinado nivel, ciclo o área educativa se aplicarán criterios de antigüedad en el Centro o en el cuerpo docente.

#### X.2. DATOS DE LA E.G.B.

La generalización de la educación a todos los españoles y la extensión de su obligatoriedad hasta los 14 años constituyen el logro fundamental de la Ley General de Educación. Como puede apreciarse en las tasas de escolarización recogidas en la tabla II.1 del capítulo segundo, la práctica totalidad de los niños de 6 a 13 años están escolarizados en la E.G.B. Este enorme esfuerzo escolarizador, unido a la explosión demográfica de los años sesenta y setenta, provoca el llamativo crecimiento cuantitativo del sistema (especialmente en la primera mitad de la década) que puede apreciarse en el gráfico X.1. En los dieciséis cursos escolares que transcurren entre el año de aprobación de la Ley y 1986, el número de estudiantes de E.G.B. se multiplica casi por 1,5 (ver tabla X.6), al pasar de los menos de 4 millones iniciales a los casi 5,6 millones del último curso (en el que ya comienza a advertirse el descenso de la población de edad escolar).

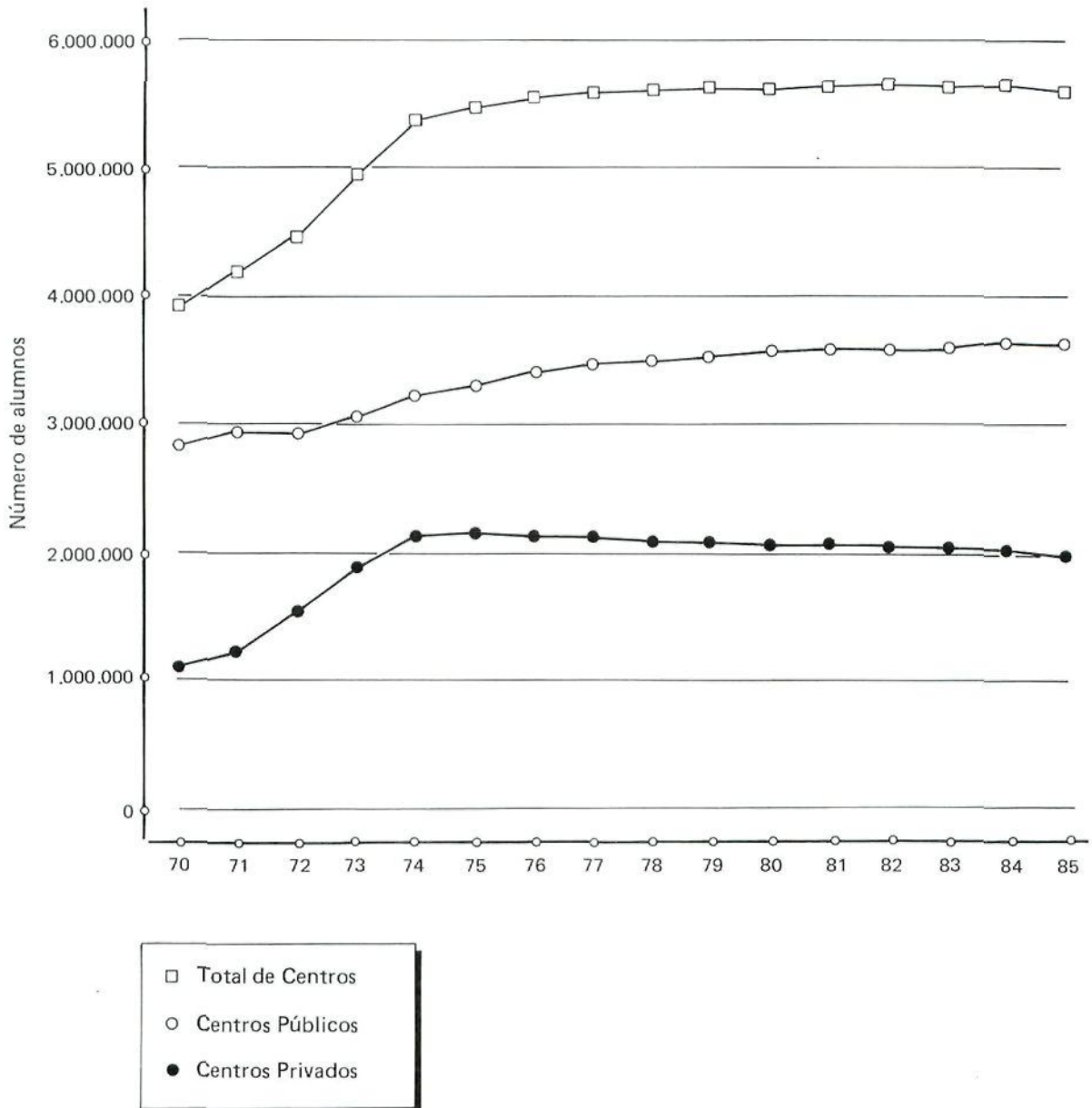
Hay que decir, no obstante que la aparente continuidad del crecimiento esconde dos procesos muy distintos. El sector público presenta un incremento a lo largo de los años que sólo comienza a detenerse en el último curso. En cambio, el sector privado, que ya en 1970 constituía algo más de la cuarta parte del total, experimenta un crecimiento vertiginoso en los cinco primeros años (prácticamente

TABLA X.6.— Alumnos matriculados en E.G.B. según dependencia (cursos 1970-71 a 1985-86).

CURSO	TOTAL	PUBLICO	PRIVADO
1970-71	3.929.569	2.831.920	1.097.649
1971-72	4.182.029	2.960.387	1.221.556
1972-73	4.460.801	2.933.282	1.527.519
1973-74	4.945.774	3.061.178	1.884.596
1974-75	5.361.771	3.229.863	2.131.908
1975-76	5.473.468	3.311.493	2.161.975
1976-77	5.544.639	3.399.311	2.145.328
1977-78	5.579.662	3.460.267	2.119.395
1978-79	5.590.414	3.491.195	2.099.219
1979-80	5.606.850	3.528.243	2.078.607
1980-81	5.606.452	3.549.836	2.056.616
1981-82	5.629.874	3.574.944	2.054.930
1982-83	5.633.518	3.582.438	2.051.080
1983-84	5.633.009	3.597.190	2.035.819
1984-85	5.640.938	3.623.832	2.017.106
1985-86	5.594.285	3.621.238	1.973.047



GRAFICO X.1.- EVOLUCION DE LA MATRICULA EN E.G.B. (1970-1985).



duplica su número de matriculados en dicho período y llega a constituir el 40% del total en el curso 1974-75); sin embargo, tras alcanzar su techo en el curso 75-76 comienza a descender paulatinamente su número de alumnos. En el curso 1985-86, los casi dos millones de alumnos del sector privado constituyen el 35,3% del total de la E.G.B., frente a los más de 3,6 millones del sector público.

**X.2.1. Centros y Unidades**

En la introducción anterior no se ha tomado como indicador del volumen y el crecimiento del sistema el número de centros, porque tal dato re-

sulta de difícil interpretación si se tiene en cuenta la enorme diversidad en cuanto al tamaño de los centros (desde las Escuelas Unitarias hasta los centros de más de 32 unidades). Además, en los primeros años de aplicación de la Ley General de Educación se produjo una reducción del número global de centros como resultado de la política de concentraciones escolares y supresión de escuelas unitarias, lo cual resta aún más significación al mencionado dato, y podría ser interpretado de forma equivocada.

En el curso 1985-86, los centros de E.G.B. son 19.234, de los cuales casi tres cuartas partes son públicos. De los 14.401 centros públicos, la gran mayoría depende del M.E.C. o de los departamen-

tos de educación de los gobiernos de las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas. Sólo 132 de ellos dependen de corporaciones locales, otros entes o ministerios distintos del M.E.C. En el sector privado (4.833 centros), la mayoría de ellos se reparte entre la iniciativa particular (2.687) y los centros de la Iglesia Católica (1.996). Los restantes 150 corresponden a otras confesiones religiosas u otras dependencias. En el gráfico X.2 se recogen los porcentajes que supone cada uno de los tipos de centros según su dependencia.

La diversidad en cuanto al tamaño de los centros es muy notable. Pese a la política de concentración escolar realizada desde la Ley General de Educación de 1970, aún existen 3.904 Escuelas Unitarias, la mayoría de las cuales corresponden al sector público. Hay también un número importante de escuelas incompletas (no llegan a ocho unidades, mínimo necesario para tener una unidad por curso de E.G.B.), que en su mayor parte dependen, igualmente, de los poderes públicos. Ahora bien, más de la mitad de los centros públicos tiene al menos ocho unidades. En el sector privado es mínimo el número de escuelas unitarias o incompletas: no llegan al 14% los centros con menos de ocho unidades. La distribución de los centros públicos y privados según su número de unidades puede verse en el gráfico X.3.

GRAFICO X.2.- CENTROS DE E.G.B. SEGUN DEPENDENCIA (1985-86).

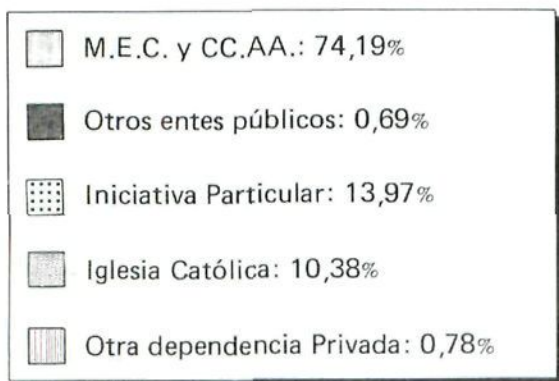
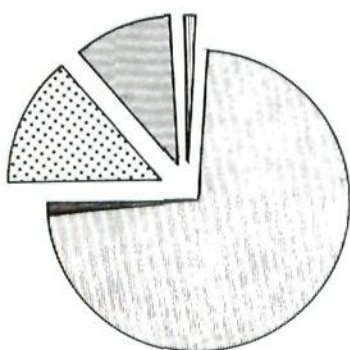
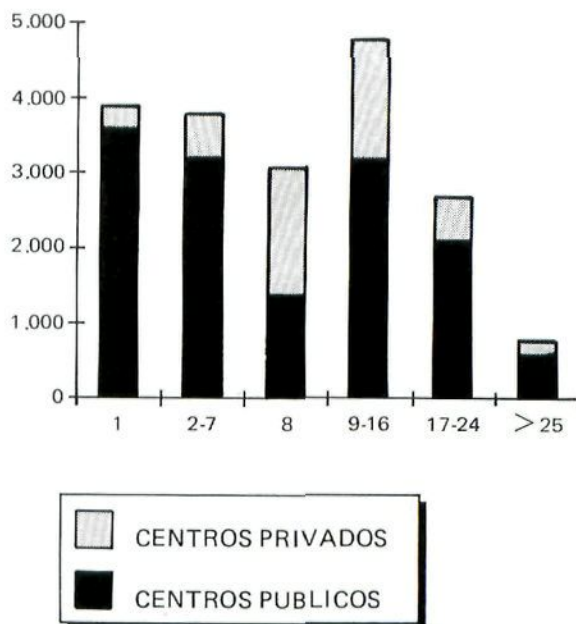


GRAFICO X.3.- CENTROS DE E.G.B. SEGUN DEPENDENCIA Y NUMERO DE UNIDADES.

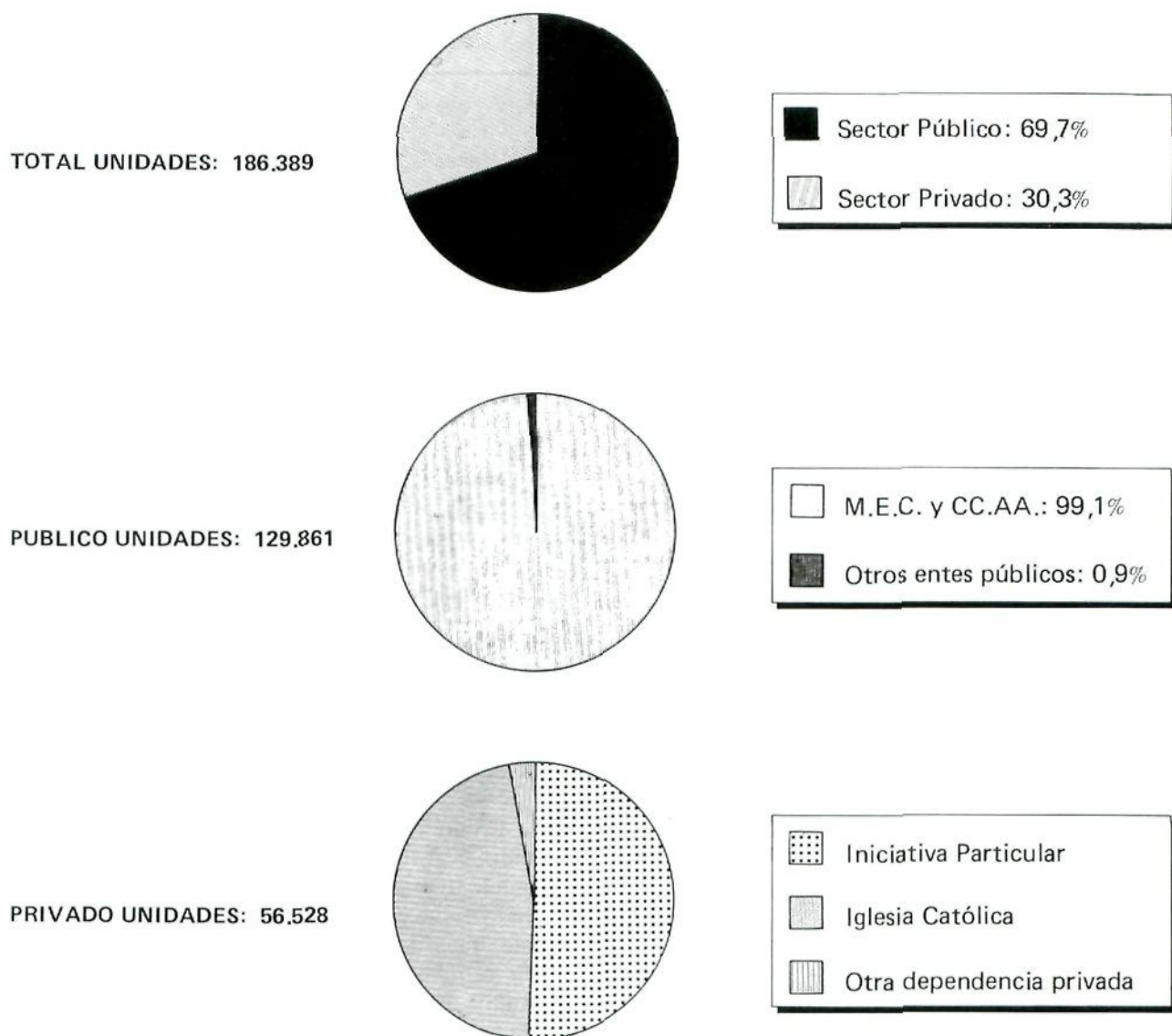


Los datos sobre unidades escolares proporcionan una información más ajustada sobre las magnitudes reales del sistema. En el curso 1985-86 el número de unidades asciende a 186.389, de las cuales corresponden al sector público el 69,8%. Se comprueba una tendencia constante al aumento de unidades, si bien con un ritmo mucho menor que el de años anteriores (también aquí se encuentran dos procesos distintos: el sector público continúa incrementando su número de unidades, mientras el privado lo va reduciendo). En el gráfico X.4 se recoge la distribución de unidades según los distintos sectores.

En el curso 1985-86, del que se extraen los datos, todavía no se había implantado el régimen de conciertos económicos establecido por la L.O.D.E. Como puede verse en la tabla X.7, son muy pocos los centros que no recibían subvención –total o parcial– por parte de los fondos públicos. El 87,5% de los centros privados aparece como subvencionado, elevándose dicho porcentaje hasta el 97,6% en el caso de los centros dependientes de la Iglesia Católica. Ahora bien, hay que tener en cuenta que no siempre son subvencionadas todas las unidades de un centro, por lo que la cantidad de unidades realmente subvencionadas es menor que el total de unidades de los centros. Aun así, la proporción de unidades subvencionadas sobre el total de unidades resulta similar a la proporción de centros.

El número de alumnos por unidad fluctúa ligeramente según los centros y las regiones. En conjunto, la relación alumnos/unidad es de 27,9 en el sector público; y en el sector privado, de 34,9. La

GRAFICO X.4.— UNIDADES DE E.G.B. SEGUN DEPENDENCIA (1985-86).



media es de 30,01. En ambos sectores se aprecia una lenta tendencia a la disminución de alumnos por unidad respecto a años anteriores. En el curso 1979-80, por ejemplo, la media nacional era de 31,9; 30,1 en el sector público y 35,6 en el privado. En este último hay notables diferencias en función del régimen económico, puesto que la administración educativa obliga a tener una relación alumnos/unidad mínima para ser subvencionado por fondos públicos. En la tabla X.8 se recogen las ratios alumnos/unidad del país en su conjunto.

En la tabla X.17 se presenta el número de unidades y alumnos de E.G.B. por Comunidades Autónomas. La relación media alumnos/unidad varía desde el 26,4 de Castilla-León y el 27,2 de Extremadura hasta el 32,2 de Baleares y el 31,8 de Madrid y la Comunidad Valenciana. Considerando únicamente

TABLA X.7.— Centros privados y unidades del sector privado de E.G.B. totales y subvencionados, según dependencia.

DEPENDENCIA	Total Sector privado		Total Subvencionados		
	Cen-tros	Uni-dades	Cen-tros	Uni-dades	Unid. subven.
Inic. Particular	2.687	28.647	2.175	24.704	23.714
Iglesia Católica	1.996	25.939	1.947	25.629	25.052
Otras conf. religiosas	16	220	14	207	201
Otra dependencia	134	1.582	92	1.091	1.006
<b>TOTAL</b>	<b>4.833</b>	<b>56.388</b>	<b>4.288</b>	<b>51.631</b>	<b>49.973</b>

TABLA X.8.— Relación media alumnos/unidad en E.G.B. según dependencia y régimen económico (1985-86).

DEPENDENCIA	ALUMNOS/UNIDAD
TOTAL PUBLICO	27,88
<i>Iniciativa particular</i>	
Subvencionada	34,21
No subvencionada	25,67
<i>Iglesia Católica</i>	
Subvencionada	37,31
No subvencionada	32,09
<i>Otra Dependencia Privada</i>	
Subvencionada	33,03
No subvencionada	26,20
TOTAL PRIVADO	34,90

TABLA X.9.— Coeficientes de utilización de los puestos escolares en E.G.B. según CC.AA. (1985-86).

CC.AA.	COEFICIENTE UTILIZACION
Andalucía	0,87
Aragón	0,76
Asturias	0,84
Baleares	0,83
Canarias	0,81
Cantabria	0,82
Castilla-La Mancha	0,79
Castilla-León	0,73
Cataluña	0,86
Ceuta-Melilla	0,85
Extremadura	0,77
Galicia	0,82
La Rioja	0,82
Madrid	0,92
Murcia	0,84
Navarra	0,73
Comunidad Valenciana	0,83
País Vasco	0,86
<b>TOTAL</b>	<b>0,84</b>

te el sector público, las medias regionales descienden sensiblemente: la más baja es de nuevo Castilla-León con 23,4 alumnos por unidad, seguida de Aragón con 23,6 y Navarra con 23,9 y las más altas, Madrid con 30,01 y la Comunidad Valenciana con 29,8. En los centros privados, las medias más bajas corresponden al País Vasco (23,3), Navarra (33,5) y Cataluña (33,5), mientras que el mayor número de alumnos por unidad aparece en Ceuta-Melilla (38,03), Andalucía (37,5) y Murcia (37,5).

Las 186.389 unidades de E.G.B. en funcionamiento durante el curso 1985-86 tienen una capacidad teórica para 6.662.646 alumnos. Por sectores, el público dispone de 4.526.263 puestos y el privado de 2.136.383, que representan el 67,9% y el 32,1% del total, respectivamente. El llamado "coeficiente de utilización", o cociente entre el número de alumnos y el número de puestos escolares, proporciona una cierta indicación de la oferta de plazas disponibles en cada Comunidad Autónoma. Téngase en cuenta para su interpretación que de dicho coeficiente no debe deducirse estrictamente un "porcentaje de puestos escolares libres", olvidando los factores demográficos y geográficos que condicionan el número real del alumnos por unidad, independientemente de su teórico número de puestos. En la tabla X.9 se presentan los coeficientes de utilización por Comunidades Autónomas, donde puede apreciarse la mayor utilización en Comunidades como Madrid, Andalucía, Cataluña y País Vasco; frente a los coeficientes más bajos que aparecen en Castilla-León, Navarra, Aragón y Extremadura.

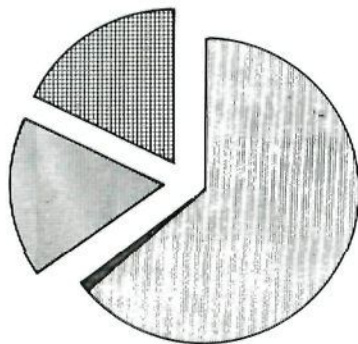
### X.2.2. Alumnos

Como ya se recogió en la introducción del apartado X.2, el número total de alumnos de E.G.B. en el curso 1985-86 era de 5.594.285. El sector privado tiene en nuestro país una magnitud considerable: más del 35% de los alumnos cursan la E.G.B. en centros privados. Dentro de éstos, la parte más importante la constituyen los alumnos de centros dependientes de la Iglesia Católica (que son el 49,1% del total del sector privado). El resto se reparte entre los centros de iniciativa particular (48% de los alumnos del sector privado), los centros dependientes de otras confesiones religiosas (0,4%) y los de otra dependencia (2,5%) (ver gráfico X.5).

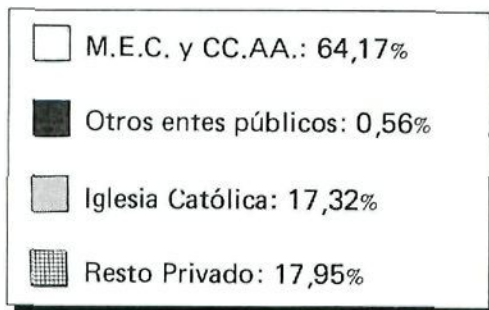
Como es natural, puesto que las tasas de escolarización para este grupo de edad son del 100%, no aparecen diferencias entre los sexos en cuanto a escolarización. No obstante, hay diferencia en cuanto al reparto de los sexos entre el sector público y el sector privado. En este último, la proporción de mujeres es de casi seis puntos más que el sector público, como se aprecia en la tabla X.10.

Si consideramos los dos sexos por separado se percibe fácilmente esta diferente distribución (gráfico X.6). De todas las niñas españolas que cursan la E.G.B. (2.706.519), el 37,9% lo hacen en centros privados. En el caso de los niños (2.886.966) este porcentaje desciende al 32,8. La explicación

GRAFICO X.5.— ALUMNOS DE E.G.B. SEGUN DEPENDENCIA DEL CENTRO (1985-86).



TOTAL: 5.594.285



más probable de esta diferencia permite atribuirla al peso de las congregaciones religiosas femeninas dedicadas a la enseñanza, de las que depende un gran número de colegios tradicionalmente femeninos.

La distribución de alumnos por cursos comienza a reflejar la disminución en las cohortes de población que acceden a la escolaridad. En el curso 1985-86 se incorporan a la E.G.B. los nacidos en 1979, año en el que el número de nacimientos por cada 1.000 habitantes ya había descendido a 16,2 (17,3 en 1978; 18,1 en el 77; 18,9 en el 76 y el 75; 19,5 en el 74). Estas diferencias se reflejan en el gráfico X.7, si bien no se corresponden exactamente debido a los desajustes curso-edad (provocados, entre otros factores, por las repeticiones de curso). Los

TABLA X.10.— Total de alumnos y porcentaje de mujeres en E.G.B. según dependencia (1985-86).

	TOTAL	%MUJERES
Centros públicos	3.621.238	46,4
Centros privados	1.973.047	52,0
<b>TOTAL</b>	<b>5.594.285</b>	<b>48,4</b>

fuertes descensos en la natalidad posteriores a 1974 provocan reducciones en la matrícula de 6 a 10 años, aunque la de 11 a 14 aún aumentó entre los cursos 84-85 y 85-86.

X.2.3. Indicadores de Rendimiento.

Desde que en 1981 se estableció la estructuración cíclica de la E.G.B. desaparece legalmente la figura tradicional de la "repetición de curso". Oficialmente, es al final de cada ciclo cuando se decide si los alumnos que no han satisfecho los objetivos mínimos deben permanecer un año más en el ciclo. No obstante, los datos estadísticos continúan recogiendo la persistencia de esta práctica que afecta a un considerable número de alumnos que se ven obligados a repetir curso.

En el curso 1985-86 repiten curso en E.G.B. 384.210 alumnos; es decir, el 6,87% de la matrícula total. Es en los años finales de ciclo donde encontramos los porcentajes más altos de repetición: 6,5% en 2º y 8,8% en 5º; así como en los cursos del Ciclo Superior, en los que la mayor exigencia académica parece reflejarse en los elevados porcentajes: 11,3% en 6º, 9,8% en 7º y 8,9% en 8º. Hay que destacar también la menor proporción de repetidores entre las niñas (en todos los cursos), rasgo éste que viene siendo observado desde hace tiempo en la mayoría de los países desarrollados. De igual modo, aparecen diferencias dignas de mención en-

GRAFICO X.6.— DISTRIBUCION DE NIÑOS Y NIÑAS SEGUN DEPENDENCIA DE LOS CENTROS EN E.G.B. (1985-86).

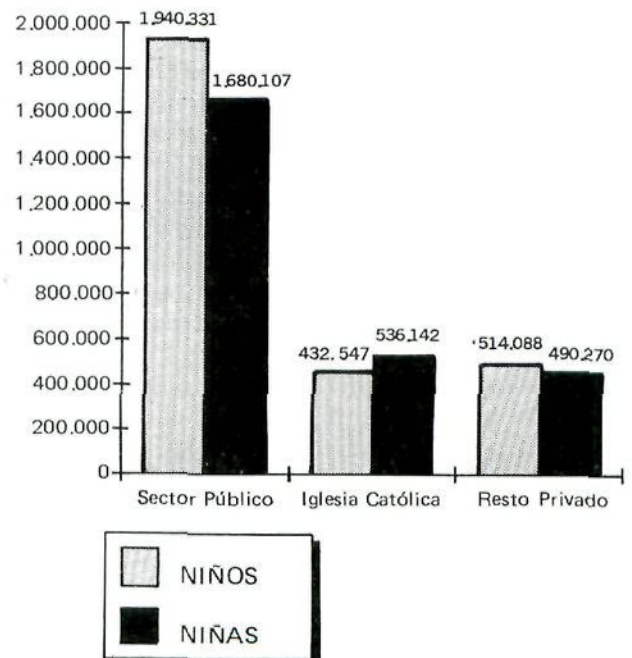


GRAFICO X.7.— ALUMNOS DE E.G.B. SEGUN DEPENDENCIA Y CURSO (1985-86).

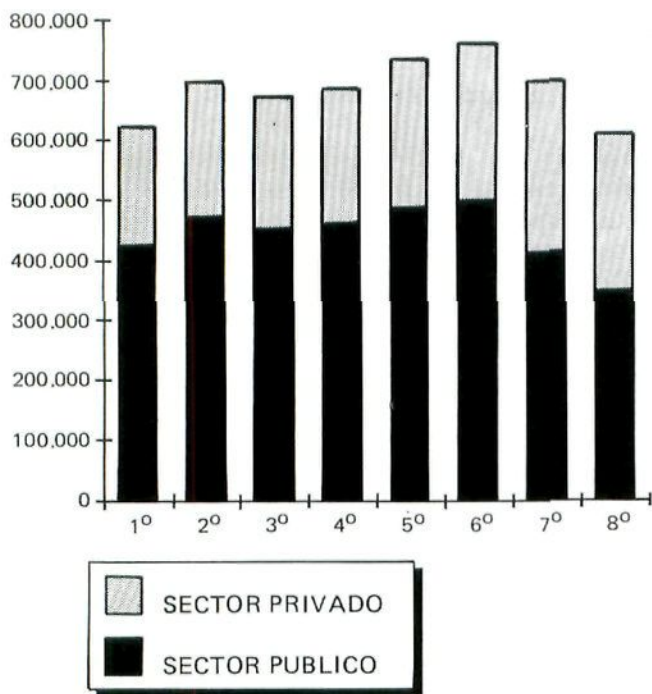


TABLA X.11.— Porcentaje de repetidores en E.G.B. según ciclo, sexo y dependencia del centro (1985-86).

CICLOS	Dependencia	Porcentaje de Repetidores*		
		Niños	Niñas	Total
INICIAL (1º y 2º)	Público	6,3	4,4	5,4
	Privado	2,8	2,3	2,6
	TOTAL	5,2	3,6	4,5
MEDIO (3º, 4º y 5º)	Público	7,3	5,4	6,4
	Privado	3,0	2,7	2,9
	TOTAL	5,9	4,4	5,2
SUPERIOR (6º, 7º y 8º)	Público	14,0	10,6	12,4
	Privado	6,7	5,6	6,1
	TOTAL	11,5	8,6	10,1
TOTAL	Público	9,5	7,1	8,4
	Privado	4,4	3,8	4,1
	TOTAL	7,8	5,8	6,8

\* Los porcentajes están calculados sobre la suma de alumnos y de repetidores de todos los cursos que componen cada ciclo.

tre los centros públicos y los privados. En ambos sexos y en todos los cursos es siempre menor el porcentaje de repetidores en el sector privado; considerando el total, la proporción de repetidores en el sector privado (4,1%) es menos de la mitad de la del sector público (8,4%). En la tabla X.11 se recogen los porcentajes de repetición de la E.G.B. que ofrecen una visión de conjunto de este indicador de fracaso escolar.

En conjunto, el número de alumnos que cursan con retraso los estudios de E.G.B. (es decir, cuya edad no se adecúa al curso en que se encuentran) es de 1.062.008, un 19% del total de alumnos. Este porcentaje desciende al 12,4 en el sector privado y se eleva hasta el 22,6 en el público. Como era de esperar, aparecen también diferencias entre los sexos: este retraso aparece en el 21,1% de los niños y sólo en el 16,7% de las niñas. Lo más frecuente es que se trate de uno o dos años de retraso, aunque no son despreciables las cifras de alumnos con retrasos mayores (ver tabla X.12).

Un último indicador del éxito o fracaso en la E.G.B., de enorme significación, es el de la *evaluación final* de este nivel educativo. Mediante la doble titulación al final de la E.G.B. se indica si el alumno ha conseguido o no los objetivos mínimos de la enseñanza obligatoria. En el curso 1984-85 (todavía no se dispone de los datos del 85-86) acabaron su escolaridad 668.535 alumnos, de los cuales obtuvo el Título de Graduado Escolar (evaluación positiva) el 69,8%. De nuevo, encontramos

mejores resultados entre las mujeres: consigue el Título el 73,6% de ellas, frente al 66% de varones que lo consiguen. En todo caso, hay que señalar que ese 30,2% que sólo obtiene el Certificado de Escolaridad es la cifra más baja de los últimos diez años, en los que se aprecia una progresiva tendencia al aumento de la proporción de Graduados Escolares.

#### X.2.4. Profesores.

El número de profesores de E.G.B. continúa creciendo ininterrumpidamente desde 1970-71, si bien a un ritmo menor que en la década de los 70, en la que el incremento medio por año era de 5.159 pro-

TABLA X.12.— Alumnos de E.G.B. con retraso según años de retraso y dependencia del Centro (1985-86).

Años de Retraso	PUBLICO		PRIVADO		TOTAL	
	Alumnos	%	Alumnos	%	Alumnos	%
1	572.676	15,1	199.561	10,1	772.237	13,8
2	189.961	5,2	39.248	2	229.209	4,1
3	44.077	1,2	4.609	0,2	48.686	0,9
4	8.689	0,2	729	0,04	9.418	0,2
Más de 4	2.243	0,07	215	0,01	2.458	0,05

fesores. Desde 1981-82 a 1985-86 el incremento medio anual es de 1.100 profesores. No obstante, según la tendencia que ya hemos señalado anteriormente, hay notables diferencias entre los sectores: el sector público presenta un crecimiento medio anual en estos cinco cursos de 2.058 profesores, mientras que el privado ha ido disminuyendo a razón de 954 profesores por año.

En el curso 1985-86 los profesores de E.G.B. son 193.445, de los cuales corresponden al sector público 131.950 (68,2%) y al privado 61.495 (31,8%). Como es sabido, la presencia de la mujer en el profesorado de E.G.B. es también mayoritaria, aunque no en las proporciones que presenta la Educación Preescolar. Las mujeres constituyen un 62,1% del total del profesorado, reproduciéndose la mayor participación femenina en el sector privado que ya se observaba en el alumnado. El profesorado de los centros privados presenta un 66,7% de mujeres, mientras que en los públicos este porcentaje desciende al 60%.

Resulta muy ilustrativo considerar el reparto diferencial de hombres y mujeres en los diferentes Ciclos de E.G.B. Como se aprecia en la tabla X.13, según se eleva el nivel educativo disminuye el porcentaje de mujeres, llegando a aventajar los hombres a las mujeres en el Ciclo Superior. Sólo en el sector privado mantienen las mujeres la superioridad numérica en este ciclo, si bien su proporción se reduce sensiblemente.

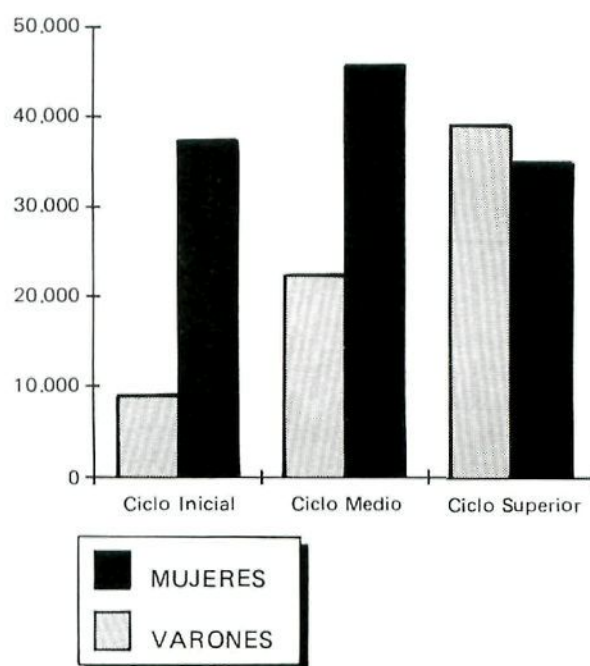
Al estudiar por separado ambos sexos aparece con claridad la diferencia en el reparto por ciclos de los varones y las mujeres. De los 73.311 profesores varones, el 54,3% imparte clases en el Ciclo Superior, mientras que sólo el 29,4% de las 120.134 profesoras lo hace en este ciclo, el más académico de la enseñanza obligatoria y en el que se exige mayor especialización. En el gráfico X.8 pueden apreciarse con claridad las diferencias entre los sexos en cuanto a la distribución por ciclos.

Hay otro tipo de datos que confirma las diferencias en el reparto de tareas educativas entre hombres y mujeres, y es el de la ocupación de puestos directivos. En la hipótesis de un reparto proporcio-

TABLA X.13.— Porcentaje de mujeres en el profesorado de E.G.B. según los ciclos (1985-86).

	PUBLICO %	PRIVADO %	TOTAL %
Ciclo Inicial	77,5	84,8	79,6
Ciclo Medio	65,1	68,5	66,1
Ciclo Superior	42,8	55,8	47,4
<b>TOTAL</b>	<b>59,9</b>	<b>66,7</b>	<b>62,1</b>

GRAFICO X.8.— DISTRIBUCION POR CICLOS DE E.G.B. DE LOS PROFESORES VARONES Y MUJERES (1985-86).



NOTA: Téngase en cuenta que el Ciclo Inicial se compone de 2 cursos, y los Ciclos Medio y Superior de 3 cursos.

nal de las tareas directivas entre los sexos, habría que esperar que los porcentajes de hombres y mujeres directores de centros escolares fueran similares a los del profesorado en general antes presentados. Frente a un 62,1% de mujeres en el profesorado, sólo se encuentra un 41,6% de mujeres entre los 11.082 directores de centros (con o sin docencia). En el sector público, esta diferencia es más llamativa aún: con un 60% de mujeres en el profesorado, sólo aparece un 29,9% de mujeres entre los directores. En los centros privados, en los que el profesorado femenino asciende al 66,7%, el porcentaje de mujeres directoras es el 57,9%. En conjunto, puede decirse que de cada 100 profesores varones en E.G.B. casi 9 de ellos son directores de centros; sin embargo, sólo 4 de cada 100 profesores mujeres lo son (ver tabla X.14).

En cuanto a la relación numérica entre alumnos y profesores, los datos son similares —aunque no idénticos— a los que ya se han mencionado sobre la ratio alumnos/unidad. La media nacional es de 28,9 alumnos por profesor; 27,4 en el sector público y 32,8 en el privado. En la tabla X.17 se recogen las cifras de profesores y alumnos por Comunidades Autónomas.

Los datos de que se dispone sobre la cualificación profesional del profesorado proceden del número total de titulaciones que los profesores mani-

TABLA X.14.— Directores (con y sin función docente) de E.G.B. según dependencia y sexo (1985-86).

	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
Hombres	4.541	1.935	6.476
Mujeres	1.941	2.665	4.606
<b>TOTAL</b>	<b>6.482</b>	<b>4.600</b>	<b>11.082</b>

fiestan poseer cuando a principios de curso se les solicita este dato para su inclusión en el impreso de datos estadísticos (los datos se presentan en la tabla X.15 agrupados para E.G.B., Preescolar, y aulas de Educación Especial en centros ordinarios).

El número de licenciaturas que manifiestan poseer los profesores en el curso 1985-86 es de 19.906, de las que 9.962 pertenecen al sector público. Si cada profesor tuviese sólo una licenciatura, esta cifra representaría el 6,1% de la plantilla de los centros públicos y el 13,1% de los privados. En cuanto al número de títulos de diplomado universitario (nivel mínimo exigido actualmente para la docencia), se ha llegado a 87.266 profesores que manifiestan poseer una o varias de estas titulaciones, de las que el sector público posee el 75%.

Lamentablemente, la ambigüedad de estos datos no permite un análisis más pormenorizado de la cualificación y especialización del profesorado. Hay un último dato de interés que es el grado de adecuación entre el número de especialidades y el de profesores que realmente imparten su especialidad. Si se consideran las seis especialidades que se cursan en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado, encontramos que sólo en un 41% de los casos coincide la especialidad que se posee con la que se imparte. En el sector privado, este "grado de adecuación" asciende hasta el 52%, pero en el público baja al 37%. En ambos sectores, las especialidades en las que aparece más alto porcentaje de profesores que imparten su especialidad son

TABLA X.15.— Titulación y especialización del profesorado de E.G.B. (1985-86).

	Total	Sector Público
Títulos de Licenciado	19.906	9.962
Títulos Diplomado Universitario	87.266	65.567
Otras Especializaciones	60.269	51.658
<b>TOTAL</b>	<b>167.441</b>	<b>127.187</b>

TABLA X.16.— Profesores especialistas en lenguas españolas distintas del Castellano en E.G.B. (1985-86).

	Nº de Profesores Especialistas	% respecto al Nº Prof. en la CC.AA.
atalán (Baleares)	573	14,3
Catalán (Cataluña)	22.407	62,2
Gallego (Galicia)	3.394	19,4
Valenciano (C. Valenciana)	6.667	28,9
Vascuence (Navarra)	381	11,0
Vascuence (País Vasco)	4.684	32,3

Nota: En determinadas zonas geográficas de algunas otras CC.AA. se imparten también algunas de estas lenguas españolas.

"Educación Preescolar" y "Filología Española con Inglés", mientras que "Pedagogía Terapéutica", "Matemáticas y Ciencias Naturales", "Filología Española con Francés" y "Ciencias Sociales" quedan muy por debajo.

Hay una última especialización a la que conviene hacer mención, que es la de lenguas españolas distintas del castellano (naturalmente, "especialización legal", puesto que los profesores pueden conocer la lengua pero carecer del título que lo acredite). En la tabla X.16 se recoge el número de profesores que en cada una de las Comunidades Autónomas poseen tal especialidad, y el porcentaje que ello supone respecto al número total de profesores destinados en la Comunidad Autónoma.

### X.3. REFORMA DE LA E.G.B.

La puesta en práctica de los "Programas Renovados" para el Ciclo Superior fue suspendida por el Real Decreto 607/1983 de 16 de marzo y se acometió una profunda reforma de todo el ciclo que comenzó con carácter experimental en el curso 1984-85. Los objetivos prioritarios de dicha reforma se concretaron en la consecución de un currículum más apropiado a la edad y a los intereses de los alumnos, y en el esfuerzo por disminuir el carácter discriminatorio de la E.G.B. y paliar los efectos negativos de la doble titulación final de este nivel.

Para la elaboración del nuevo plan de estudios de este ciclo se comenzó en 1983 con reuniones de expertos que analizaron las características generales de un currículum para estas edades y elaboraron informes sobre los núcleos de contenido básico que deben incluirse en él. Posteriormente se formularon los objetivos generales y terminales de cada área y se elaboró el primer documento de propuesta curricular que fue difundido y discutido en todos los sectores implicados en la reforma. Con todas las



TABLA X.17.— Unidades, puestos escolares, alumnos y profesores de E.G.B. según dependencia y CC.AA. (1985-86).

CC.AA.	TOTAL				PUBLICOS				PRIVADOS			
	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.	Unid.	Puestos	Alumnos	Profes.
Andalucía	34.979	1.255.869	1.094.388	35.847	27.716	978.048	821.639	28.076	7.263	277.821	272.749	7.771
Aragón	5.258	191.540	145.645	5.558	3.516	122.331	83.168	3.533	1.742	69.209	62.477	2.025
Asturias	4.975	173.537	145.516	5.339	3.783	127.618	102.598	3.952	1.192	45.919	42.918	1.387
Baleares	3.015	117.490	97.196	3.180	1.811	69.050	52.592	1.832	1.204	48.440	44.604	1.348
Canarias	8.358	297.595	240.087	8.543	7.180	253.538	198.585	7.300	1.178	44.057	41.502	1.243
Cantabria	2.459	88.737	72.730	2.605	1.546	53.563	41.464	1.560	913	35.174	31.266	1.045
Castilla-La Mancha	7.907	283.769	224.212	8.130	6.539	230.238	176.315	6.602	1.368	53.531	47.897	1.528
Castilla-León	12.358	447.950	326.671	12.773	9.254	325.170	216.214	9.376	3.104	122.780	110.457	3.397
Cataluña	27.855	977.785	840.844	27.927	16.306	541.224	453.691	16.306	11.549	436.561	387.153	11.621
Ceuta-Melilla	556	20.571	17.489	575	401	14.512	11.595	399	155	6.059	5.894	176
Extremadura	5.459	192.589	148.429	5.582	4.544	157.200	115.975	4.595	915	35.389	32.454	987
Galicia	13.025	468.956	382.302	14.170	10.006	345.746	276.846	10.594	3.019	123.210	105.456	3.576
La Rioja	1.095	40.627	33.346	1.175	778	27.879	21.736	784	317	12.748	11.610	391
Madrid	23.057	795.608	733.317	24.794	12.819	442.658	384.648	13.091	10.238	352.950	348.669	11.703
Murcia	5.477	198.678	167.027	5.572	4.329	152.688	123.946	4.350	1.148	45.990	43.081	1.222
Navarra	2.456	92.900	67.415	2.708	1.555	56.889	37.270	1.600	901	36.011	30.145	1.108
Com. Valenciana	17.461	666.325	555.278	18.327	12.015	449.479	358.305	12.237	5.446	216.846	196.973	6.090
País Vasco	10.639	352.124	302.383	10.640	5.763	178.436	144.651	5.763	4.876	173.688	157.732	4.877
<b>TOTAL</b>	<b>186.389</b>	<b>6.662.646</b>	<b>5.594.285</b>	<b>193.445</b>	<b>129.861</b>	<b>4.526.263</b>	<b>3.621.238</b>	<b>131.950</b>	<b>56.528</b>	<b>2.136.383</b>	<b>1.973.047</b>	<b>61.495</b>

aportaciones recibidas se elaboró el documento cuya pre-experimentación comenzó en el curso 84-85 y su experimentación en el 85-86. Esta experimentación tuvo una duración de tres cursos escolares y en función de los resultados se modificaron los aspectos necesarios y se incorporaron las reformas que exigía su implantación.

En la actualidad se está concluyendo la evaluación de la reforma, cuyos resultados se tendrán en cuenta para la nueva estructuración de este nivel educativo.

En 1985, la Dirección General de Educación Básica publicó sendos anteproyectos para la reformulación de las enseñanzas de los ciclos Inicial y Medio de E.G.B., a la vista de la evaluación de los Programas Renovados, dos años después de su implantación.

Con estos documentos se propuso la introducción de ciertas modificaciones en la formulación de las enseñanzas mínimas de los programas de 1981 y 1982. Las modificaciones más importantes se han propuesto por las siguientes razones:

- Adecuar los programas al nivel real de desarrollo de los niños de estas edades.
- Reducir la ambigüedad y falta de concreción en las enseñanzas mínimas.
- Enfatizar la necesidad de una metodología adecuada, que tenga en cuenta el proceso que se sigue en la adquisición de conceptos.

— Plantear los objetivos preferentes de esta etapa como desarrollo de capacidades básicas, estructuras mentales, actitudes, hábitos y técnicas de trabajo; por encima de la mera adquisición de contenidos.

Por el momento, el anteproyecto de reformulación de las enseñanzas no ha sido incorporado a los programas oficiales, a la espera de la reforma global del sistema propuesta por el M.E.C.

El Proyecto para la Reforma de la Enseñanza propuesto por el M.E.C. en 1987, y actualmente sometido a debate, modifica sustancialmente la estructura de la E.G.B. El establecimiento de una primera etapa de Enseñanza Secundaria (12-16 años) organizada de modo comprensivo hará que los actuales 7º y 8º de E.G.B. pasen a formar parte de la nueva etapa comprensiva.

La oferta educativa para las edades de los 6 a los 14 años, por consiguiente, incluirá la Educación Primaria (6-12 años), compuesta por tres ciclos de dos cursos cada uno; y el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, compuesto por dos cursos. Con los otros dos cursos del segundo ciclo concluirá a los 16 años— la escolaridad obligatoria.

El Proyecto propuesto señala que la finalidad de la Educación Primaria es la de conseguir la socialización de los niños, la adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos, como la expresión oral, la lectura, la escritura y el cálculo aritmético y también, una elemental autonomía de acción en su me-

dio. La educación deberá favorecer el desarrollo de todos los alumnos de forma individualizada. Para conseguir este objetivo se establecerán medidas tales como la evaluación continua, la adaptación de curriculum, la incorporación de maestros de apoyo, la existencia de equipos psicopedagógicos de sector y de departamentos de orientación y la disminución de la ratio alumno/profesor, que deberá situarse por debajo de 30.

La Educación Primaria, según esta propuesta, se estructuraría en tres ciclos: el inicial, de seis a ocho años; el medio, de ocho a diez años; y el superior, de diez a doce años. A lo largo de estos ciclos se mantendrán ciertas áreas curriculares de conocimiento y experiencia: lengua e iniciación a la literatura, matemáticas, educación artística y educación física. En el primer ciclo se organizaría de manera unificada un área de experiencia social y natural; en cambio, a partir del ciclo medio, quedaría desglosada en dos, una de ciencias sociales y otra de ciencia y tecnología. El aprendizaje de un idioma extranjero se iniciaría a los diez años, un año antes que en la actualidad. Las diferentes áreas de conocimiento y experiencia deberán entrelazarse, complementarse y reforzarse mutuamente dentro de un planteamiento globalizador e interdisciplinar.

En el proyecto se indica que durante la Educación Primaria cada grupo de alumnos debe vincularse con un profesor que, en lo posible, será el mismo a lo largo de cada ciclo. Además es recomendable que haya profesores especializados en diferentes áreas curriculares (idioma, música y educación física, etc.). Se considera que debe existir al menos un profesor suplementario, con funciones de apoyo, para cada centro de primaria con doce unidades, lo cual contribuirá en gran medida a mejorar la calidad de la educación en esta etapa. Se especifica, asimismo, la necesidad de que los alumnos continúen en su mismo grupo de un año a otro dentro de un mismo ciclo. Cuando un alumno no haya obtenido unos resultados satisfactorios al final del ciclo podrá plantearse la conveniencia de que permanezca un año más en ese ciclo, aunque se mantendrá el principio de que un alumno no debe repetir más de dos veces a lo largo de toda la enseñanza obligatoria, Primaria y Secundaria. Para decidir la permanencia de un estudiante en un mismo ciclo durante un año más se tendrá en cuenta la opinión de los profesores, tutores, inspectores y la del equipo psicopedagógico del sector.

## CAPITULO XI

# La Educación de Alumnos con Necesidades Especiales

### XI.1. ORDENACION DE LA EDUCACION ESPECIAL

Recibe el nombre de Educación de alumnos con necesidades especiales la atención educativa prestada a los niños con minusvalías físicas o psíquicas que no les permiten seguir el régimen normal de enseñanza. Se pretende conseguir el máximo desarrollo de las posibilidades y capacidades de estos niños respetando las diferencias individuales que presentan en su desarrollo.

#### XI.1.1. Principios Generales

Los artículos 27 y 49 de la Constitución Española garantizan el derecho de todos los ciudadanos a la educación y aseguran, por parte de los poderes públicos, una política de integración y atención especializada para los disminuidos que la requieran.

La Ley de 7 de abril de 1982 de integración social del minusválido establece las líneas directrices para el tratamiento educativo de todas aquellas personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales. Los cuatro principios que la rigen son los de normalización, integración, sectorización e individualización de la enseñanza.

Según el principio de normalización, las personas disminuidas deben recibir las atenciones que precisen dentro del sistema ordinario de prestaciones de la comunidad y sólo cuando sea imprescindible podrán utilizar servicios especiales, la aplicación de este principio da lugar a la integración escolar. Sólo cuando la anomalía que presenta un sujeto lo hace absolutamente necesario, su educación se llevará a cabo en centros especiales. Asimismo, la estructura y régimen de los centros destinados a Educación Especial se establece de forma que se facilite en lo posible la integración de los alumnos en centros ordinarios.

El principio de sectorización supone acercar y acomodar la prestación de estos servicios al medio en el que el individuo desarrolle su vida.

El principio de individualización en la enseñanza se concreta en que cada alumno disminuido reciba

precisamente la atención educativa que necesita en cada momento.

Para desarrollar los aspectos educativos de esta Ley se promulgó el 6 de marzo de 1985 el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial que da lugar a modificaciones importantes en la escuela y en la práctica educativa tradicional. Este Real Decreto tiene carácter general y se aplica en todo el territorio español, aunque en el desarrollo concreto del mismo existen algunas diferencias en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia elabora las líneas maestras de actuación en este campo y crea las condiciones para que dicha normativa se cumpla.

Según el Real Decreto sobre Ordenación de la Educación Especial, ésta queda reglada en España como una parte integrante del sistema educativo (obligatoria y gratuita).

El tratamiento educativo de los sujetos se concreta bien en la atención temprana anterior a la escolarización o bien en los apoyos y adaptaciones que precisen los alumnos disminuidos o inadaptados para llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios.

Las principales directrices del Real Decreto sobre Ordenación de la Educación Especial son: tratar de superar la dicotomía existente entre educación ordinaria y educación especial, reforzar la acción de la familia, especificar las adaptaciones del sistema pedagógico ordinario (método, programa y evaluación), coordinar las actuaciones con otros servicios comunitarios y desarrollar un programa concreto.

#### XI.1.2. Centros en que se imparte Educación Especial.

Los alumnos con necesidades especiales pueden estar escolarizados en centros especiales, en centros ordinarios con aulas especiales o bien en centros ordinarios con alumnos integrados en aulas normales. Pueden acceder a los niveles de Preescolar, Enseñanza General Básica y Formación Profesional. Existen centros Especiales de Formación Profesio-

nal para los sujetos que no puedan ser atendidos en centros ordinarios.

Los centros ordinarios autorizados para escolarizar a alumnos con disminuciones o inadaptaciones pueden reducir la proporción alumnos/profesor, además deben contar con la infraestructura y servicios necesarios; de los claustros de estos centros forman parte los profesores de apoyo que prestan *servicios en los mismos con carácter fijo*.

La estructura orgánica, el horario y las actividades y servicios complementarios de los centros Específicos de Educación Especial deben ajustarse a lo establecido por las leyes con carácter general para los centros ordinarios, con las modificaciones impuestas por las características de su personal y de sus alumnos.

La autoridad educativa es quien toma la decisión de escolarizar a un alumno en un centro ordinario o en uno especial, teniendo como fundamento la evaluación que un equipo de especialistas (psicólogos, pedagogos, médicos, asistentes sociales, etc...) efectúa sobre el alumno. Estos Equipos Multiprofesionales dependen del Ministerio de Educación y Ciencia y tienen como objetivo elevar progresivamente la calidad de la enseñanza, potenciando la actualización de los métodos y programas pedagógicos y orientando a las personas con minusvalías.

### 1) Educación Preescolar y Educación General Básica.

La escolarización anterior a la enseñanza obligatoria comienza y finaliza en las mismas edades establecidas por la Ley con carácter general. Tiene como objeto iniciar o continuar, en su caso, en régimen de integración escolar, el proceso de desarrollo y socialización del alumno disminuido o inadapitado.

La E.G.B. comienza y finaliza en la edad fijada por la ley con carácter general para este nivel. Puede prolongarse hasta los 18 años en caso necesario. Los contenidos y programas se adaptan a las necesidades y capacidades de los alumnos a los que vaya dirigida. En los centros específicos de Educación Especial se presta atención preferente a los procesos de socialización y al desarrollo de habilidades y destrezas manipulativas preparatorias de la Formación Profesional Especial.

### 2) Formación Profesional.

· Cuando el alumno ha concluido su preparación en el nivel de Educación General Básica puede recibir las enseñanzas de F.P. de primer grado.

La finalidad de la Formación Profesional Especial es, en la medida de lo posible, la misma que la establecida con carácter general para la Formación Profesional ordinaria de primer grado; la Forma-

ción Profesional adaptada permite obtener un certificado de los estudios cursados del área teórico-práctica de la rama correspondiente con la indicación de "adaptada". Si el alumno no puede seguir estas enseñanzas, su capacitación va dirigida al aprendizaje de profesiones que favorezcan su integración socio-laboral adaptando las modalidades de Formación Profesional a su capacidad; en esta modalidad denominada de aprendizaje de tareas los alumnos obtienen un certificado de escolaridad y reciben un informe sobre las tareas para las que están capacitados.

### XI.1.3. Orientaciones metodológicas: Apoyos en la Educación Especial.

Los apoyos, llevados a cabo por personal especializado, comprenden fundamentalmente la valoración y orientación educativa, el refuerzo pedagógico y los tratamientos y atenciones personalizadas.

La valoración y orientación educativa implican la prevención y detección temprana de las disminuciones e inadaptaciones, la evaluación pluridimensional, la elaboración de Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.) y la orientación técnico-pedagógica.

El refuerzo pedagógico comprende la asistencia técnico-pedagógica individual, el seguimiento del P.D.I., la adaptación de los recursos didácticos y la orientación a padres y profesores.

Los tratamientos y atenciones personalizadas abarcan la logopedia, la fisioterapia, la psicoterapia, la psicomotricidad, etc...

En los centros de integración la *evaluación* del proceso de las adquisiciones previstas en sus correspondientes programas (Resolución de 18 de mayo de 1.987 de la Subsecretaría General de Educación) constituye una tarea conjunta del profesor-tutor y del profesor de apoyo. Los alumnos integrados que siguen los programas ordinarios con apoyos y/o adaptaciones son evaluados de la misma forma que el resto de los alumnos del grupo, teniendo en cuenta su dificultad específica en el diseño de las actividades de aprendizaje y en los procedimientos de evaluación. En el caso de los alumnos que llevan su programa de forma combinada (aula ordinaria/aula especial) la evaluación es realizada conjuntamente por el profesor de Educación Especial y el profesor o profesores del resto de las áreas. Los alumnos integrados, que a pesar de los apoyos y adaptaciones no pueden seguir los programas establecidos con carácter general, siguen sus programas de desarrollo individual según los cuales son evaluados, promocionando curso con su grupo y continuando el curso siguiente con la aplicación de su Programa de Desarrollo Individual.

En los centros específicos de Educación Especial la evaluación del progreso de los alumnos previstas por sus correspondientes programas (ordinarios con apoyo o adaptación, o Programas de Desarrollo Individual) constituye una tarea del profesor tutor en colaboración con el resto de los profesionales implicados en el desarrollo del programa de cada alumno.

#### XI.1.4. Profesorado de Educación Especial

Los profesores de Educación Especial son Maestros diplomados en Educación General Básica. Existe una especialidad de Educación Especial en la que se estudian materias específicas de este campo.

En los centros específicos de Educación Especial el profesorado y el personal interdisciplinar debe poseer la titulación requerida a su respectiva función.

La formación del profesorado de Educación Especial debe tener una doble vertiente:

- capacitarle para la atención y la intervención con el niño deficiente, y
- desarrollar sus actitudes de aceptación y su concepción de la integración del niño con necesidades especiales.

El perfeccionamiento va dirigido tanto a los maestros de aula y de apoyo a la integración como a los demás profesionales implicados (Equipos Multiprofesionales, logopedas, fisioterapeutas, educadores, cuidadores, etc...)

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, desde 1980, viene colaborando asiduamente en el perfeccionamiento del personal docente y de otros profesionales de apoyo a través de planes anuales de formación para personal especializado, principalmente en las áreas de Orientación Familiar, Psicomotricidad y Estimulación Precoz.

Los apoyos en la Educación Especial son realizados por profesionales especializados en las distintas disciplinas integrados en equipos en coordinación con los profesionales que ejercen su función en los centros específicos. Las tareas de valoración y orientación educativa son desarrolladas básicamente por pedagogos, psicólogos, médicos, asistentes sociales y otros profesionales cuando se considera necesario, en coordinación con las de todos aquellos servicios comunitarios que tuvieran encomendadas tareas similares o paralelas. Las tareas de refuerzo pedagógico son desarrolladas por Maestros en posesión de las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia; los profesores de apoyo a la integración constituyen el nexo de unión entre los profesionales que realizan las tareas de valoración y orientación y el centro en el que el

niño está escolarizado. Los tratamientos y atenciones personalizadas son prestadas por personal cualificado en posesión de la titulación que en cada caso corresponda a su cometido. Tanto las tareas de refuerzo pedagógico para la integración como los tratamientos y atenciones personalizadas pueden ser realizadas por los correspondientes profesionales bien con carácter fijo en un centro o bien con carácter itinerante, y en ambos casos, pueden realizarse en régimen ambulatorio.

## XI.2. DATOS DE LA EDUCACION ESPECIAL

### XI.2.1. Centros y Unidades

Existen 608 centros de Educación Especial, 214 públicos y 394 privados que escolarizan a un total de 45.539 alumnos. Por otro lado, las clases especiales en centros ordinarios son 5.854 –5.479 en centros públicos y 375 en privados– que escolarizan a un total de 52.839 alumnos –48.901 en centros públicos y 3.931 en privados–.

En el curso 1985-86 se han creado 787 nuevas unidades de Educación Especial con respecto al curso 1984-85, lo que supone un aumento del 15.5%.

En el territorio MEC, curso 1986-87, los alumnos en régimen de integración 383 son públicos y 63 privados.

### XI.2.2. Alumnos.

En la tabla XI.1 y el gráfico XI.1 pueden observarse los datos de alumnos con necesidades especiales. No se encuentran grandes diferencias entre el número de alumnos matriculados en centros específicos y ordinarios. Los porcentajes femeninos son

TABLA XI.1.— Alumnos matriculados en educación especial por clase de centro, dependencia y sexo (1985-86).

CLASE DE CENTRO		TOTAL	MUJERES
CENTROS ESPECIFICOS	C. PUBLICOS	19.047	7.372
	C. PRIVADOS	26.492	10.698
	TOTAL	45.539	18.061
CENTROS NO ESPECIFICOS	C. PUBLICOS	48.901	18.152
	C. PRIVADOS	3.931	1.658
	TOTAL	52.832	19.810

GRAFICO XI.1.- ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACION ESPECIAL POR CLASE DE CENTRO Y DEPENDENCIA (1985-86).

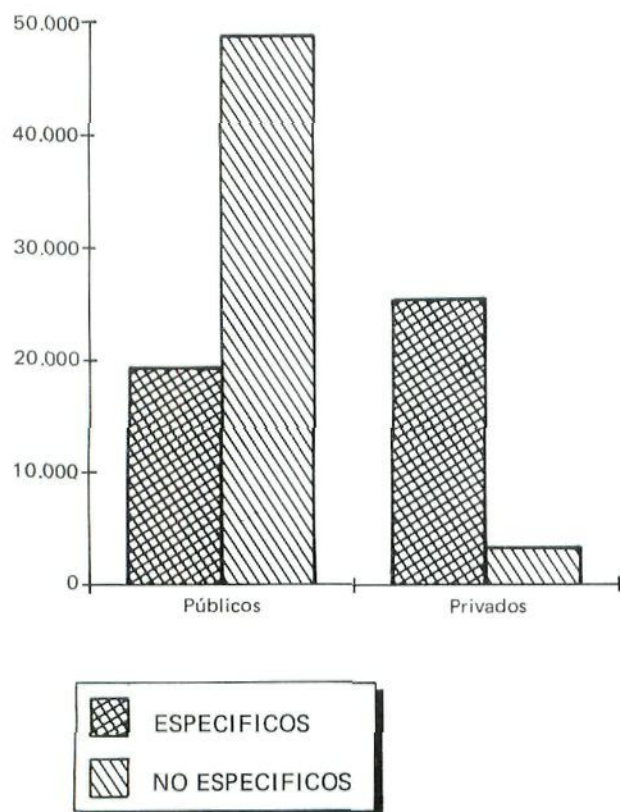


TABLA XI.2.- Alumnos matriculados en educación especial por clase de centro y dependencia (1980-86).

CENTROS	CENTROS ESPECIFICOS		CENTROS NO ESPECIFICOS		TOTAL
	Público	Privado	Público	Privado	
Curso					
1980-81	14.772	32.847	36.258	3.987	87.864
1981-82	17.518	31.675	38.907	3.302	91.402
1982-83	19.089	29.993	45.186	3.746	98.014
1983-84	20.090	30.218	44.618	3.461	98.387
1984-85	18.707	29.758	47.018	3.488	98.971
1985-86	19.047	26.492	48.901	3.931	98.731

padecen. Un 70.63% de la matrícula total es de deficientes psíquicos, el resto se distribuye entre diferentes tipos de minusvalías.

La matrícula de Educación Especial en centros de E.G.B. ha ascendido a 52.832 alumnos, de los que el 62% son niños y el 37% son niñas. En relación con el curso anterior se ha producido un aumento de 1.326 alumnos. La tabla XI.4 y el gráfico XI.3 muestran la clasificación de los alumnos de

inferiores (algo menos de la mitad), esto plantea la duda de si se debe a una menor escolarización de las mujeres deficientes o a que existen menos disminuidos físicos y psíquicos de este sexo. Asimismo, se muestra como la participación del sector privado en centros no específicos de Educación Especial es pequeña frente a la de los centros específicos (donde es mayoritaria frente al sector público).

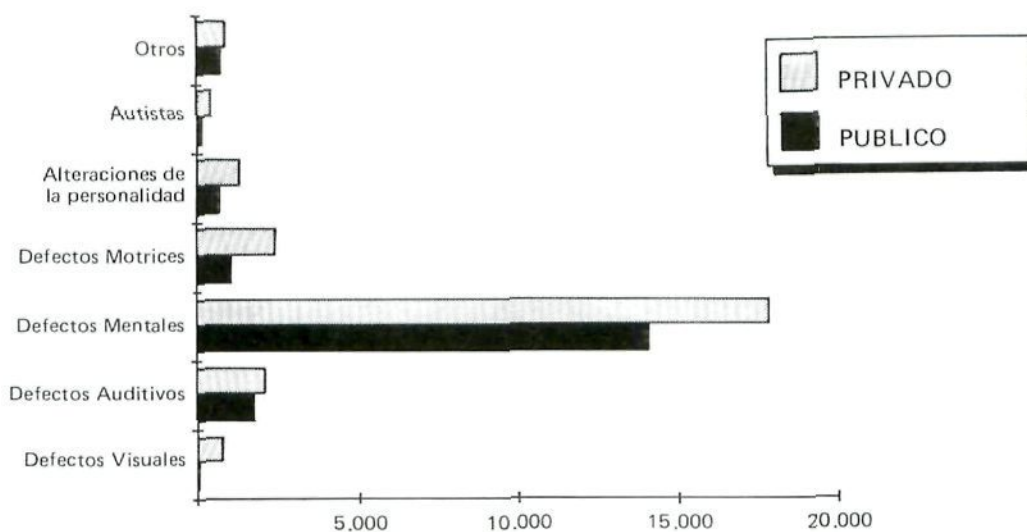
En la tabla XI.2 se recoge el número de alumnos matriculados en centros específicos y no específicos de Educación Especial desde el curso 1.980-81 hasta el 1985-86. No se recogen los datos de años anteriores porque hasta el curso 1.978-79 se produjo, en las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), la duplicidad de algunos sujetos en el recuento de los mismos. A partir de 1.980 el I.N.E. estructura los datos aportando una información más completa y exacta. Parece que en los dos últimos años ha aumentado el número de matrículas en centros no específicos, así como la proporción de alumnos en el sector privado, de esta misma categoría, que es en la que más variaciones se han producido a lo largo de estos años.

La tabla XI.3 y el gráfico XI.2 muestran la clasificación de los alumnos de Educación Especial en centros específicos según el tipo de deficiencia que

TABLA XI.3.- Alumnos de educación especial en centros específicos según dependencia, sexo y problemática dominante (1985-86).

CENTROS	C. PUBLICOS		C. PRIVADOS		TOTAL	
	Total	Mujer.	Total	Mujer.	Total	Mujer.
Problemática						
Def. visuales	97	42	823	346	920	388
Def. auditivos	1.842	821	2.164	939	4.006	1.751
Def. mentales	14.204	5.534	17.962	7.330	32.166	12.864
Def. motrices	1.107	395	2.565	1.033	3.672	1.428
Alt. personal	755	197	1.434	510	2.189	707
Autistas	205	62	544	180	749	242
Otras	837	330	1.000	360	1.837	690
<b>TOTAL</b>	<b>19.047</b>	<b>7.372</b>	<b>26.492</b>	<b>10.698</b>	<b>45.539</b>	<b>18.070</b>

GRAFICO XI.2.- ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS ESPECIFICOS SEGUN DEPENDENCIA Y PROBLEMÁTICA DOMINANTE (1985-86).



Educación Especial en centros no específicos según el tipo de deficiencia que presentan.

De los 5.120 niños en régimen de integración, un 60% son deficientes mentales, un 15% presenta deficiencias motóricas, un 7.5% deficiencias auditivas, un 4.3% alteraciones de conducta y un 6.6% otros problemas.

El 65.9% de los niños integrados tienen edades comprendidas entre los cinco y los siete años; sólo un 3.8% llevan un retraso en cursos superior a dos

TOTAL XI.4.- Alumnos de educación especial en centros no específicos según dependencia y problemática dominante (1985-86).

CENTROS	C. PUBLICOS		C. PRIVADOS		TOTAL	
	Total	Mujer.	Total	Mujer.	Total	Mujer.
Def. visuales	877	308	115	56	992	364
Def. auditivos	2.181	892	266	105	2.447	1.450
Def. mentales	16.678	6.737	1.221	608	17.899	7.345
Def. motrices	2.165	804	265	106	2.430	910
Alt. personal	6.715	2.113	725	242	7.440	2.355
Autistas	283	92	40	18	323	110
Otras	20.002	7.206	1.299	52	21.301	7.729
<b>TOTAL</b>	<b>48.901</b>	<b>18.152</b>	<b>3.931</b>	<b>1.658</b>	<b>52.832</b>	<b>20.263</b>

años y, en su mayor parte, los niños escolarizados en centros de integración lo están en el nivel de primero de E.G.B. En la tabla XI.5 y en el gráfico XI.4 se presentan los datos de alumnos de Educación Especial por nivel Educativo.

### XI.2.3. Profesores

El profesorado de Educación Especial ha crecido desde el curso 1980-81 de 3.268 a 5.862 profesores en el curso 1985-86. Las tablas XI.6 y XI.7 presentan los datos de los profesores de Educación Especial clasificados por dependencia, tipo de centro y especialidad. Las tablas XI.8 y XI.9 muestran datos adicionales sobre personal de centros específicos y las relaciones alumnos/profesor y alumnos/profesional.

TABLA XI.5.- Alumnos matriculados en centros específicos de educación especial por nivel educativo (1985-86).

NIVEL EDUCATIVO	Nº ALUMNOS
Preescolar	8.990
E.G.B.	26.828
F.P. Adaptada	1.797
F.P. Tareas	3.439
Otras Enseñanzas	4.485
<b>TOTAL</b>	<b>45.539</b>

GRAFICO XI.3.— ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS NO ESPECIFICOS SEGUN DEPENDENCIA Y PROBLEMÁTICA DOMINANTE (1985-86).

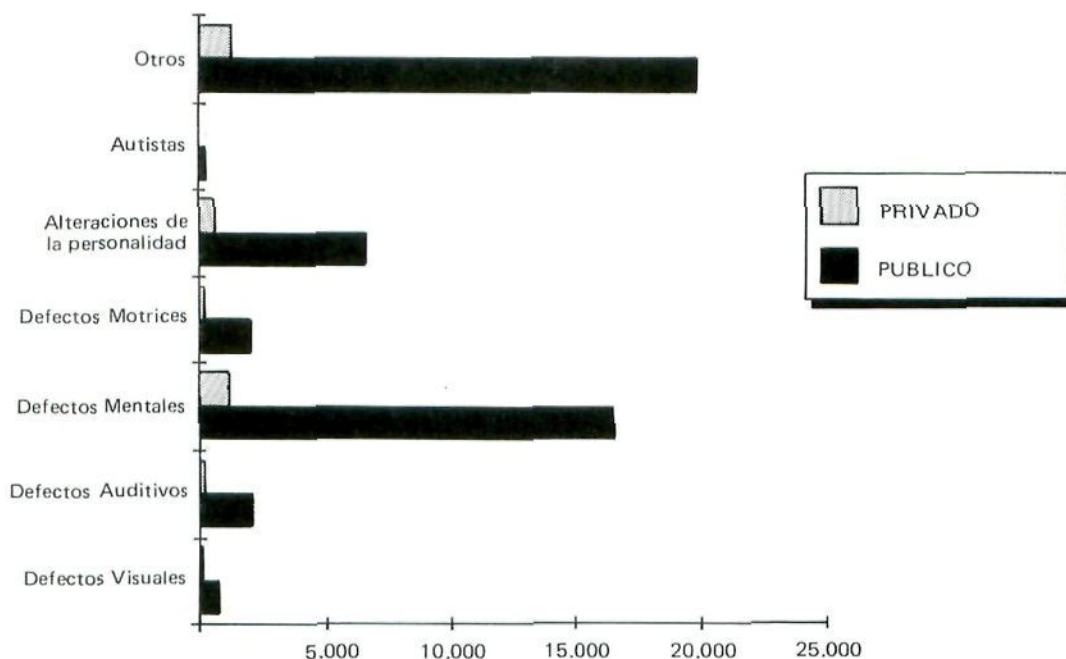


TABLA XI.6.— Profesores de Educación Especial según dependencia y tipo de centro (1985-86).

CLASE DE CENTRO	DEPENDENCIA		TOTAL
	C. Públicos	C. Privados	
C. ESPECIFICOS	2.501	3.101	5.602
C. NO ESPECIFICOS	5.474	388	5.462
<b>TOTAL</b>	<b>7.975</b>	<b>3.489</b>	<b>11.464</b>

GRAFICO XI.4.— ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS ESPECIFICOS DE EDUCACION ESPECIAL POR NIVEL EDUCATIVO (1985-86).

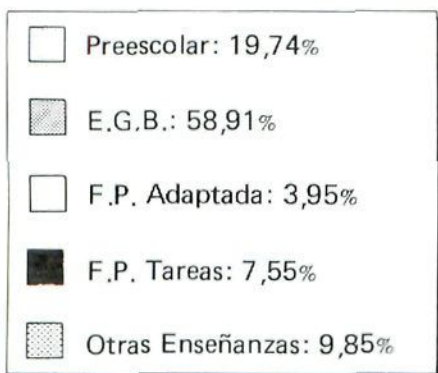
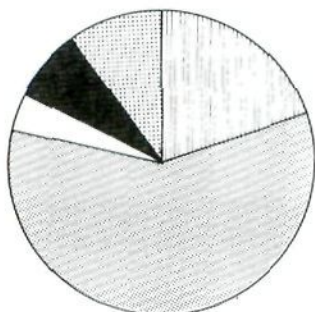


TABLA XI.7.— Profesorado de Educación Especial en centros no específicos clasificados según dependencia y especialidad (1985-86).

ESPECIALIDAD	DEPENDENCIA		TOTAL
	C. Públicos	C. Privados	
Pedagogía Terapéutica	4.096	210	4.306
Audic. y Lenguaje	278	38	316
Otros	1.100	140	1.240
<b>TOTAL</b>	<b>5.474</b>	<b>388</b>	<b>5.862</b>



TABLA XI.8.— Personal de los centros específicos de Educación Especial según la especialidad, función y dependencia (1985-86).

ESPECIALIDAD Y FUNCION	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
<i>Dirección y Profesorado</i>			
Directores de Centro	177	288	465
Directores Pedagógicos	42	160	202
Jefes de Estudio	64	62	126
Secretarios	87	112	199
Prof. Pedag. Terapéut.	1.699	2.013	3.712
Prof. Aud. y Lenguaje	342	346	688
Maestros de Taller	126	183	309
Adjuntos de Taller	98	92	190
<i>Personal Técnico</i>			
Médicos	88	245	333
Psicólogos	87	295	382
Asistentes Sociales	78	159	237
A.T.S. y Dip. Enferm.	110	117	227
Auxiliares de Clínica	54	94	148
Fisioterapeutas	134	183	317
Terap. Ocupacionales	32	86	118
Psicomotricistas	31	102	133
Logopedas	166	243	409
Prof. Música y Ritmo	15	69	84
Prof. Educación Física	42	117	159
<i>Otros</i>	2.911	3.017	6.085

### XI.3. REFORMA DE LA EDUCACION ESPECIAL: EL PROCESO DE INTEGRACION

Lo más destacado de la legislación actual sobre Educación Especial en España es el proyecto de integración en la escuela ordinaria de los niños con necesidades educativas especiales. Este proyecto supone un compromiso concreto que ha de llevarse a cabo en un periodo de 8 años, que implica, además, la renovación del sistema educativo en general.

La integración es un proceso mediante el cual un niño con deficiencias es acogido en la escuela ordinaria. Este proceso se basa en la creciente convicción social de que toda persona es merecedora del reconocimiento de sus aspectos distintivos y al mis-

mo tiempo susceptible de participar activamente en el mundo social.

Por el Real Decreto de 11 de abril de 1986 se crea el Centro Nacional de Recursos (C.N.R.), que es una institución dotada de personal especializado que coordina e impulsa la realización de las tareas necesarias para alcanzar los objetivos de la Educación Especial.

Cuatro notas definen el procedimiento seguido en la integración de alumnos con necesidades especiales: la pluralidad de experiencias (diferentes formas de distribuir los apoyos a los centros, en los contenidos de los programas, en la selección de los alumnos de integración, etc...). dado el carácter abierto del Real Decreto sobre Ordenación de la Educación Especial; la implantación gradual, la integración no generalizada y la dinamización del cambio educativo.

El proyecto de integración, con una duración de ocho años, se divide a su vez en dos fases, una experimental de tres años de duración y otra de cinco que pretende la generalización de los logros de la fase anterior. El curso 87-88 constituye el tercer año de la primera fase.

TABLA XI.9.— Relaciones en centros específicos de Educación Especial de alumnos con profesorado y otro personal según la dependencia del centro (1985-86).

RELACION	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
Total alumnos	19.047	26.492	45.539
Alumnos/profesores	9	11	10
Alumnos/médicos	216	108	137
Alumnos/psicólogos	219	90	119
Alumnos/asist. social	244	167	192
Alum./ATS y Dip. Enf.	173	226	201
Alumnos/Aux. Clínica	353	282	308
Alumnos/fisioterap.	142	145	144
Alumnos/terap. ocup.	595	308	386
Alumnos/psicomot.	614	260	342
Alumnos/logopedas	115	109	111
Alumnos/prof. música	1.270	384	542
Alumnos/prof. Ed. Física	454	226	286
Alumnos/educadores	47	56	52
Alumnos/cuidadores	21	37	28



## CAPITULO XII

# Educación Compensatoria, Educación de Adultos y Educación en el Exterior

### XII.1. LA EDUCACION COMPENSATORIA

#### XII.1.1. Principios y Líneas Generales

La Educación Compensatoria es un desarrollo del principio de igualdad de oportunidades educativas. Tiene por objeto contribuir a solucionar el problema de la desigualdad en la que se encuentran determinadas personas como consecuencia de múltiples factores económicos, sociales y/o geográficos. Esta desigualdad cobra especial importancia cuando estos grupos de población viven, además, en áreas deprimidas en las que las tasas de abandono en E.G.B. y Formación Profesional, el analfabetismo, la no escolarización, etc... son superiores a la media nacional. Estas zonas son consideradas de actuación educativa preferente.

El programa de Educación Compensatoria es de ámbito estatal. Está dirigido y gestionado por la Dirección General de Promoción Educativa, a través de la Subdirección General de Educación Compensatoria que dispone las líneas generales del programa, distribuye los recursos y lo supervisa, por dos vías diferentes:

- a) a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que ponen en práctica las actuaciones del programa de acuerdo con los proyectos realizados y la dotación de recursos que se les adscriben;
- b) a través de convenios con las Comunidades Autónomas que tienen competencias plenas en educación.

#### XII.1.2. Los Programas de Educación Compensatoria

El Real Decreto sobre Educación Compensatoria (1174/1983 de 17 de abril) señala los siguientes *objetivos y acciones* específicas e inmediatas:

- creación de Equipos de Apoyo que, con base en Centros de Recursos ubicados en "Zonas

declaradas de Acción Educativa Preferente" (Z.A.E.P.), proporcionen ayuda a los centros docentes;

- incentivación de la continuidad del profesorado en los centros docentes cuyas vacantes resulten de difícil provisión;
- campañas de alfabetización (que han pasado a depender funcionalmente del área de atención a adultos);
- cursos especiales para jóvenes de 14-16 años no escolarizados con el fin de que terminen la E.G.B. y de proporcionarles una formación ocupacional;
- inversiones en obras y equipamientos especiales en los Z.A.E.P.

Durante el curso 85/86 se han desarrollado a través de las Direcciones Provinciales y las Comunidades Autónomas, una serie de *Programas* que pueden agruparse en los siguientes:

- a) *Subprograma de Centros de Recursos y Servicios de Apoyo*. Los primeros constituyen un lugar de encuentro de los profesores de un área geográfica determinada y están dotados con servicios documentales y material didáctico. Los Servicios de Apoyo son los dinamizadores de los Centros de Recursos, acercando a cada centro escolar los materiales, metodologías y apoyo en la programación que estos demandan. Las áreas en las que se centran se pueden agrupar en: dotación de recursos, formación de grupos de trabajo, atención directa a centros, realización de trabajos intercentros, actividades hacia los padres y la comunidad y actividades de gestión y administración. Están incluidas además en este subprograma las actuaciones de Centros Rurales de Innovación Educativa (los C.R.I.E. que trabajan en las áreas curriculares de E.G.B. y en las actividades de talleres y extraescolares), el Preescolar en Casa (donde se estudian las necesidades de una zona determinada, se programan las acti-

vidades y se atiende directamente a los niños, a sus padres y a los profesores), y las actuaciones dirigidas hacia la escolarización, apoyo y seguimiento de Poblaciones Marginales.

- b) *Subprograma de Cursos Ocupacionales* para jóvenes de 14-16 años no escolarizados. Se pretende con esta actuación afianzar y mejorar los conocimientos de técnicas básicas así como desarrollar en este grupo de población destrezas orientadas al empleo y a la reinserción sociocultural. Se han creado para ello aulas independientes rurales y urbanas, aulas en centros de E.G.B., aulas de acogida en centros de Formación Profesional, aulas de Educación Permanente de Adultos y aulas por convenio con entidades privadas sin fines de lucro. Las áreas de trabajo que desarrollan son: formación básica, formación ocupacional, tutorías y reinserción sociocultural.
- c) Desarrollo de *Campañas de Alfabetización*. Tienen como fin el reducir el índice de analfabetismo que presentan algunas zonas específicas.
- d) *Otros programas*, en especial el de escolarización y seguimiento de población marginal, dirigidos principalmente hacia los alumnos de raza gitana.

No hay currícula específicos para las áreas atendidas por Educación Compensatoria. La adaptación a las características socioculturales, económicas y del entorno se realiza utilizando aquellas metodologías y medios que por su significación para el grupo son fácilmente accesibles al mismo, avanzando desde las experiencias propias y comunes a las más alejadas y diferenciadas.

Las aulas ocupacionales pueden considerarse como una educación no formal. Las enseñanzas que se imparten en ellas no aportan al alumnado ninguna titulación oficial. Sin embargo, los objetivos educativos propuestos permiten alcanzar al alumnado niveles de capacitación que se corresponden con algunas certificaciones oficiales.

En 1987 se firmó un convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación y Ciencia. Entre las materias en las que se establece colaboración entre estos dos Ministerios se encuentran la realización de acciones formativas y de inserción profesional (plan F.I.P.) y la homologación de la Formación Profesional Ocupacional (F.P.O.) a las áreas de Formación Profesional Reglada. Dentro de la realización del plan F.I.P. se establece, entre otras, la colaboración en los programas de formación compensatoria con apoyo ocupacional y la inscripción de los centros del Ministerio de Educación y Ciencia como centros colaboradores del I.N.E.M. para impartir cursos de F.P.O. En la tabla XII.1 se muestran los datos correspondientes a este convenio.

TABLA XII.1.—Datos del convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

	Alumnos	Grupos	Prof.	Coste
PROGRAMA I	4.000	250	500	54.000.000
PROGRAMA III	9.000	600	—	1.447.200.000
PROGRAMA IV	—	—	600	20.124.000

PROGRAMA I: Programa provincial de Educación Compensatoria para jóvenes desescolarizados entre 14 y 16 años.

PROGRAMA III: Programación provincial de F.P.O. (para cada semestre).

PROGRAMA IV: Formación en nuevas tecnologías (se imparte en los cursos de F.P.O.).

### XII.1.3. Datos de la Educación Compensatoria

Desde la entrada en vigor del Real Decreto se han producido notables incrementos tanto en los recursos materiales con los que cuenta el programa como en las intervenciones que se han realizado.

En la *Memoria* presentada por la Subdirección General de Educación Compensatoria en las Jornadas de Evaluación del Programa celebradas en 1986 y en la *Memoria* de esta misma Subdirección del curso 85-86 se ofrece una visión pormenorizada de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos en los distintos subprogramas en funcionamiento.

Los datos globales del programa, que ha contado durante el curso 85-86 con 3.788,5 millones de pesetas, se presentan en las tablas XII.2, XII.3 y XII.4.

TABLA XII.2.—Educación compensatoria: Datos globales por subprogramas territorio MEC (1985-86).

	CR/SA	CRIE	Pr. C.	P.M.	A.O.
Actuaciones (1)	288	11	61	87	304
Alumnos atendidos	173.540	2.051	965	3.805	8.852
Profesores implicados	9.808	—	—	—	—
Centros implicados	2.698	—	—	—	—

Fuente: Subdirección General de Educación Compensatoria.

- (1) Se entiende por actuaciones cada uno de los Centros, Aulas o Equipos constituidos y que realizan acciones diferenciadas. En Pr.C. hay que entenderlo como rutas de acción.

CR: Centros de Recursos.

SA: Servicios de Apoyo.

P.M.: Población Marginal.

Pr.C.: Preescolar en casa.

CRIE: Centros Rurales de Innovación Educativa.

A.O.: Aulas Ocupacionales.

TABLA XII.3.— Distribución del profesorado de Educación Compensatoria en el territorio MEC (1985-86).

CC.AA.	E.G.B.	Maestros Taller	TOTAL
Aragón	129	12	141
Asturias	36	15	51
Baleares	36	4	40
Cantabria	30	6	36
Castilla-León	221	30	251
Castilla-La Mancha	134	16	150
Extremadura	140	23	163
Madrid	118	7	125
Murcia	51	13	64
Navarra	11	13	24
La Rioja	16	—	16
Ceuta	9	2	11
Melilla	6	2	8
Andorra	—	—	5
<b>TOTAL</b>	<b>942</b>	<b>143</b>	<b>1.085</b>

Fuente: Subdirección General de Educación Compensatoria.

En virtud del artículo 43 del Real Decreto de Educación Compensatoria, cuatro Comunidades Autónomas con transferencias en materia educativa (Andalucía, Canarias, Cataluña y Valencia) han firmado convenios de Educación Compensatoria con el M.E.C.; la continuidad de los programas convenidos y la puesta en marcha de nuevas actuaciones en cada Comunidad llevó a la firma de un nuevo Convenio para el curso 85-86.

#### XII.1.4. Nuevas orientaciones en Educación Compensatoria

La actual política de Educación Compensatoria se encamina por una parte a la consolidación de sus logros, al entronque de las estructuras consolidadas y consideradas como útiles en el sistema educativo (y adscripción de las aulas ocupacionales a centros ordinarios) y, por otra, a la ampliación de sus actuaciones hacia otros grupos con desigualdades específicas (alumnos hospitalizados, feriantes, etc...)

Las áreas de atención en las que se encuentra estructurado el programa de Educación Compensatoria son:

- *Zonas rurales*: el programa en las zonas rurales tiene como objetivos mejorar la infraestructu-

ra de las instalaciones, paliar el aislamiento de la escuela, buscar modelos organizativos y pedagógicos adaptados, atender al alumno de preescolar no escolarizado y realizar programas específicos para las deficiencias educativas que se detecten.

- *Proyectos en Centros Educativos*: tienen como fin atender a grupos de alumnos con acentuadas deficiencias socioculturales e implantar proyectos que eviten el desfase curso-edad y el abandono prematuro.
- *Aulas ocupacionales para jóvenes desescolarizados*: para completar su formación básica, preparar su reinserción en el sistema educativo o/y su inserción en el sistema productivo y adaptar la oferta educativa a las características de esta población.
- *Población itinerante (circos, feriantes, temporeros agrícolas)*: tiene como objetivos escolarizar a los sujetos de estos grupos sociales con estructuras adaptadas a su itinerancia y dar continuidad al proceso educativo cuando pasan por diversas escuelas.
- *Minorías culturales (población gitana y emigrantes)*: tiene como fin escolarizar a la población de 4 a 14 años, regularizar su asistencia a

TABLA XII.4.— Distribución de recursos por Comunidades Autónomas. Territorio MEC\*.

CC.AA.	PRESUPUESTO	%
Aragón	226.527.250	11,9
Asturias	88.810.000	4,7
Baleares	65.725.000	3,5
Cantabria	69.964.000	3,7
Castilla-León	451.333.818	23,8
Castilla-La Mancha	260.637.000	13,7
Extremadura	311.473.120	16,4
Madrid	201.140.000	10,6
Murcia	114.972.000	6,1
Navarra	42.600.000	2,2
La Rioja	25.994.000	1,4
Ceuta	19.900.000	1,0
Melilla	14.600.000	0,3
Andorra	3.000.000	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.896.676.188</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Subdirección General de Educación Compensatoria.

\* No están contabilizados los gastos del personal de los Servicios centrales ni la aportación de personal sufragado a través del Convenio M.E.C.-I.N.E.M.

la escuela, evitar el abandono temprano, mejorar el rendimiento escolar y enseñar la lengua y cultura de origen.

La Subdirección General de Educación Compensatoria ha estado representada en las reuniones que la Comisión de las Comunidades Europeas ha convocado para el estudio de la problemática escolar de las poblaciones sin domicilio fijo (de circos de ferias y marineros) y de la población gitana. Por otra parte, la Comunidad Europea subvenciona un estudio-proyecto experimental de atención a la población portuguesa emigrada a España. Desde el curso 1988-89 se realiza, con la colaboración del Ministerio de Educación portugués, el programa de atención directa a estos alumnos en España.

## XII.2. LA EDUCACION DE ADULTOS

### XII.2.1. Principios Generales

La actual organización de la Educación de Adultos se desarrolló a partir de la Ley General de 1970, en cuyo capítulo IV, Educación Permanente de Adultos (E.P.A.), se señala que “mediante Centros especialmente creados con este fin o a través de sectores o grupos específicos en los centros ordinarios se ofrecerá la posibilidad:

- a) De seguir estudios equivalentes a la E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional a quienes, por cualquier razón, no pudieron cursarlos oportunamente.
- b) De perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como de promoción y extensión cultural a distintos niveles”.

A partir de este planteamiento se desarrollaron en posteriores decretos y órdenes las formas actuales de Educación de Adultos: el programa de E.P.A., el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), el convenio con Radio ECCA, etc..., todavía vigentes.

Con los proyectos de reforma del sistema educativo se ha replanteado la actual organización de la Educación de Adultos. El M.E.C. inició en julio de 1984 un período de consulta y debate sobre la misma, en el que participaron Instituciones, Asociaciones, Colectivos y distintas fuerzas sociales implicadas, que dió lugar a la elaboración del *Libro Blanco de la Educación de Adultos*, en el que se incluyen una serie de directrices básicas para la reforma. Sin embargo, el proyecto está inacabado y, en estos momentos, no se ha elaborado la Ley marco que recoja con previsión de futuro lo que debe ser la

Educación de Adultos en las próximas décadas. Por ello, siguen vigentes en España las distintas modalidades de Educación de Adultos que se desarrollaron a partir de la Ley General de Educación de 1970.

De acuerdo con el esquema general de clasificación establecido en el Libro Blanco, existen los siguientes tipos de educación de adultos:

#### A. Formación de carácter general, que incluye:

- *Enseñanza reglada*: Cursos reconocidos oficialmente por el M.E.C., que pueden realizarse bien de forma presencial, a cargo de los centros de E.P.A., o bien a distancia, a través del CENEBA, INBAD y Radio ECCA.
- *Enseñanza no reglada*: A cargo de Universidades populares y Centros sociales, aunque los centros de EPA, el INBAD y el CENEBA pueden impartir también este tipo de enseñanza.

B. *Formación de carácter profesional y técnica*, que en la actualidad, corre a cargo del Instituto Nacional de Empleo (INEM) organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Antes de hablar de las diferentes modalidades de Educación de Adultos conviene analizar la proporción de población analfabeta en nuestro país pues ello ayuda a comprender la necesidad de una Educación de Adultos que adquiere, en estos casos, un carácter compensador.

### XII.2.2. Analfabetismo

Por “analfabeto” se entiende, siguiendo la definición de la UNESCO, “aquella persona que no es capaz de leer y escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana”. A este término es necesario unir el de “analfabeto funcional”, que englobaría a “aquellas personas que aunque aprendieron a leer y escribir, no poseen la capacidad necesaria para la comunicación en la era industrial”. Este último problema afecta a prácticamente todos los países desarrollados.

En el *Libro Blanco de la Educación de Adultos* se recogen datos, elaborados a partir del censo de 1.981, sobre la población analfabeta en España. Según los mismos habría 1.991.581 analfabetos de 10 ó más años, lo que supone el 6,36% de la población de esa edad.

#### 1) Analfabetismo según grupos de edad

Las tasas de analfabetismo aumentan con la edad (ver tabla XII.5). Así, por ejemplo, el grupo de 60-

TABLA XII.5.— Personas de 10 ó más años que se declaran analfabetos según edades y sexo y porcentaje que representan en cada grupo de edad y sexo.

Edad	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	1.991.581	6,36	551.818	3,6	1.439.763	8,9
10-14	19.886	0,6	10.337	0,6	9.549	0,6
15-19	27.377	0,8	14.280	0,9	13.097	0,8
20-24	32.069	1,1	14.652	1,0	17.417	1,2
25-34	86.653	1,7	32.884	1,3	53.769	2,2
35-44	187.373	4,4	54.891	2,6	132.482	6,1
45-54	363.885	7,9	110.240	4,8	253.645	10,8
55-64	368.460	10,1	104.050	6,1	264.410	13,7
65 y más	905.878	21,4	210.483	12,2	695.395	27,7

Fuente: Censo de 1981. INE.

64 años tiene una tasa 19,2 veces superior a la del grupo de 10-14 años.

Prácticamente hasta los 34 años, las tasas de analfabetismo son mínimas. A partir de este grupo, las diferencias entre las tasas aumentan, de manera que el 92% de los analfabetos son mayores de 35 años. La extensión de la escolarización a la mayor parte de la población explica este descenso de la tasa en los grupos de menor edad.

2) *Analfabetismo según el sexo*

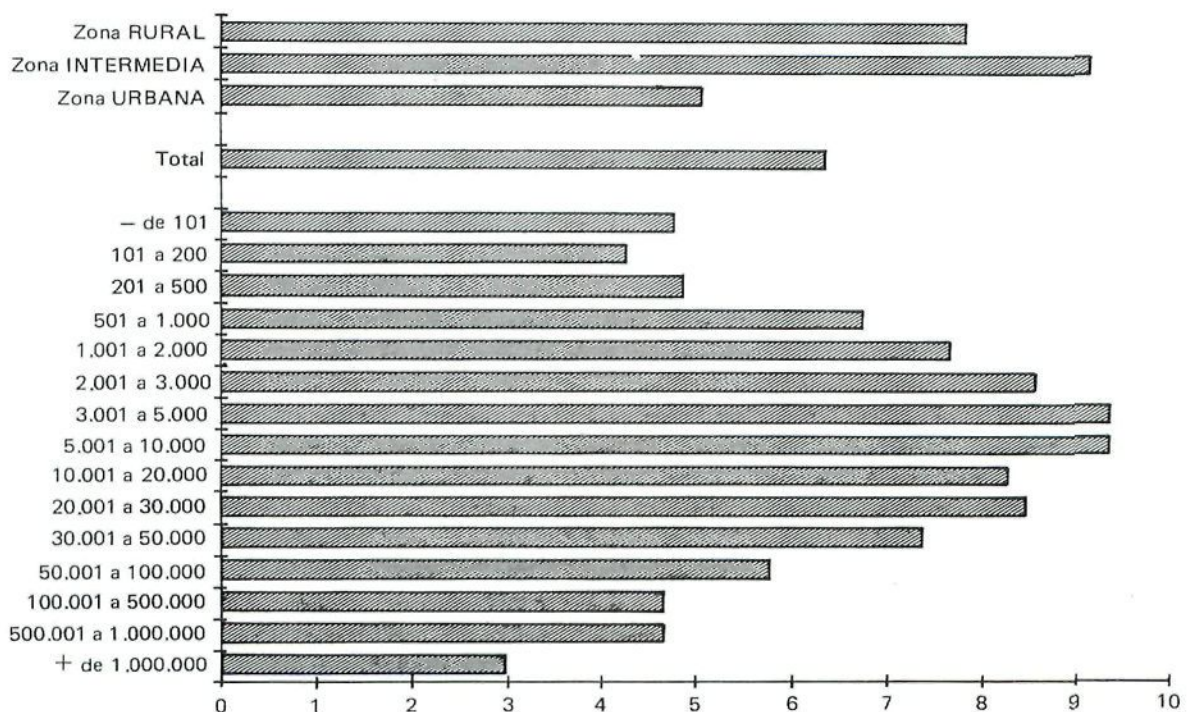
La tasa de analfabetismo es superior en las mujeres que en los hombres. Para el total de la población considerada existen 2,6 mujeres analfabetas por cada hombre que lo es. Esta diferencia es más acusada a medida que aumenta la edad, de manera que para los grupos de 10-14, 15-19 y 20-24, la tasa de analfabetismo es prácticamente la misma para hombres y mujeres, incluso algo inferior, en porcentaje, en los dos primeros para las mujeres; mientras que en los grupos de mayor edad, la tasa se duplica en las mujeres respecto a los hombres. Esto indica que la escolarización está luchando eficazmente también contra la discriminación sexual existente en este campo.

3) *Analfabetismo según el lugar de residencia*

Si se tiene en cuenta el número de habitantes del municipio se observa que las tasas más altas de analfabetismo —superiores a la media nacional— se encuentran en municipios con 501 a 50.000 habitantes.

En cuanto a la zona de residencia, las tasas superiores corresponden a la zona intermedia y las más bajas a la urbana (ver gráfico XII.1).

GRAFICO XII.1.— PORCENTAJE DE PERSONAS DE 10 O MAS AÑOS QUE SE DECLARAN ANALFABETAS SEGUN LUGAR DE RESIDENCIA (1981).



#### 4) Analfabetismo según Comunidades Autónomas

Si se considera el analfabetismo según su distribución territorial, lo primero que destaca son las fuertes desigualdades existentes entre las distintas Comunidades. Las tasas más altas —superiores a la media nacional— se encuentran en Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia, Canarias, Baleares, Galicia y Comunidad Valenciana, siendo en las cuatro primeras superior al 10%. Tan solo Cantabria presenta una tasa inferior al 2%.

Dentro de cada Comunidad se registran diferencias notables en las distintas provincias. Los números absolutos reflejan que en Andalucía existen casi 600.000 analfabetos (el 30% del total), más del doble que en Cataluña que ocupa el segundo lugar (245.497). Estas dos comunidades junto con la Comunidad Valenciana reúnen más del 50% de los analfabetos (ver tabla XII.6 y gráfico XII.2). Para todas las Comunidades, el porcentaje de mujeres analfabetas es superior al de hombres.

#### XII.2.3. Educación Presencial de Adultos: Centros de E.P.A.

En 1973 se crea el Programa de Educación Permanente de Adultos, cuyo objetivo era proporcionar una formación básica a aquellas personas que no pudieron realizar o completar el nivel de Educa-

TABLA XII.6.— Porcentaje y número de personas que se declaran analfabetas en la población de 15 ó más años, por Comunidades Autónomas.

COMUNIDADES	PORCENTAJE	TOTAL
Andalucía	13,00	595.753
Aragón	4,53	42.571
Asturias	2,67	23.405
Baleares	7,72	38.224
Canarias	9,43	89.507
Cantabria	1,80	6.999
Castilla-La Mancha	11,79	147.457
Castilla-León	3,32	66.595
Cataluña	5,49	245.497
Extremadura	13,03	104.642
Galicia	7,19	154.708
La Rioja	3,01	5.920
Madrid	3,76	129.012
Murcia	11,10	75.313
Navarra	2,18	8.445
Comunidad Valenciana	7,11	191.640
País Vasco	2,11	33.740

Fuente: Censo 1981. INE.

ción General Básica durante el periodo de escolaridad obligatoria.

La Educación Permanente de Adultos se realiza en centros específicos (con dedicación exclusiva y a tiempo completo) o en aulas o unidades situadas en centros ordinarios. Incluye las siguientes modalidades de estudios:

- Primer ciclo: corresponde a 1<sup>º</sup> y 2<sup>º</sup> de E.G.B. Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas instrumentales de base: lectura, escritura y cálculo.
- Segundo ciclo: engloba los cursos 3<sup>º</sup>, 4<sup>º</sup> y 5<sup>º</sup> de E.G.B. y al final del mismo se obtiene el *Certificado de Escolaridad*.
- Tercer ciclo: corresponde a 6<sup>º</sup>, 7<sup>º</sup> y 8<sup>º</sup> de E.G.B., por lo que al final se obtiene el *Título de Graduado Escolar*.

En los centros de EPA se realizan además actividades culturales no regladas.

#### 1) Centros y Unidades

El número total de centros de E.P.A. para el periodo 1985-86 es de 397, de los cuales 236 son de titularidad pública y, de ellos, la mayoría adscritos al M.E.C. El porcentaje de unidades es considerablemente superior en los centros públicos (73% del total) y de ellas, la mayoría (1.697) son a tiempo completo. En los centros privados la mitad de las unidades son a tiempo parcial (ver gráficos XII.3 y XII.4).

#### 2) Alumnos

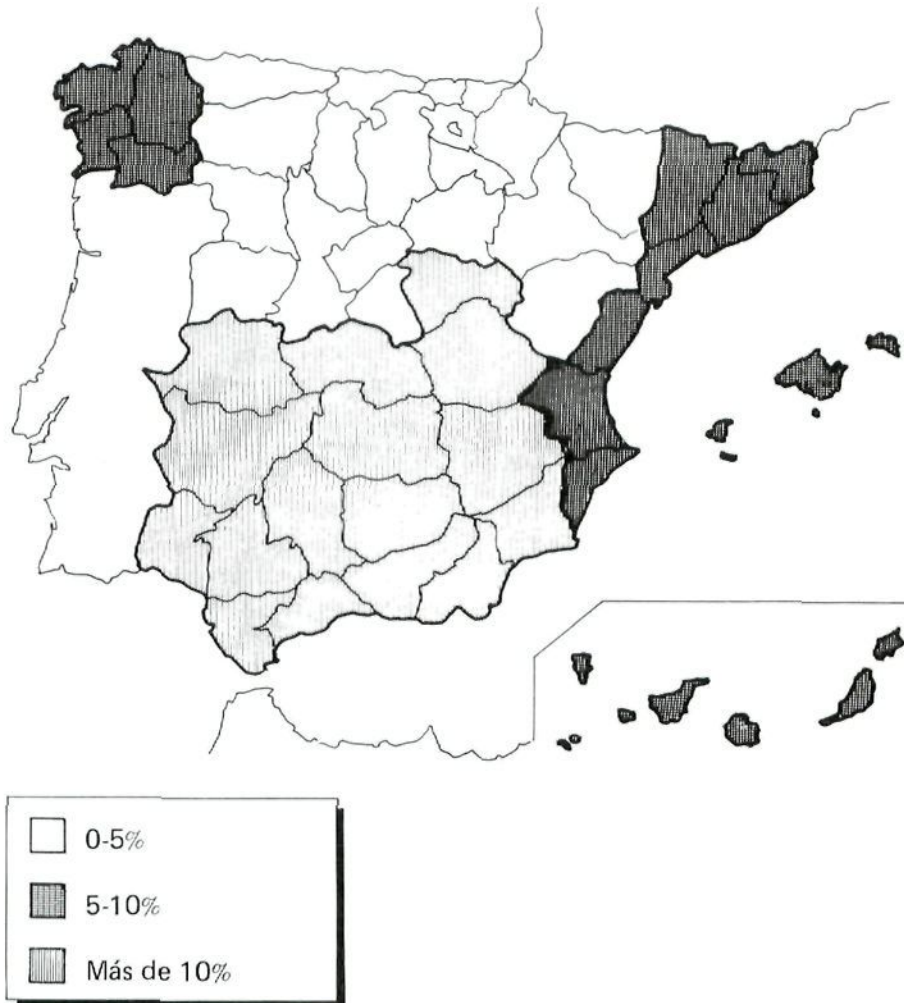
El número de alumnos matriculados en E.P.A. en 1985-86 es de 145.062, de los cuales el 80,8% asisten a centros públicos.

Respecto al sexo, el porcentaje de mujeres que estudia en los centros de E.P.A. es algo superior al de hombres, siendo esta diferencia más acusada en los centros privados e inferior en los públicos. La mayor presencia femenina puede deberse a que a estos centros asisten numerosas mujeres, amas de casa, que no tuvieron oportunidades de cursar o completar estudios básicos en su momento.

Respecto al ciclo de estudios en el gráfico XII.5 se observa que el mayor número de alumnos se concentra en el tercer ciclo —aproximadamente un 54%—, por lo que se puede afirmar que el principal objetivo de los usuarios de este tipo de enseñanza es la obtención del título de Graduado Escolar. Esto podría reflejar la demanda de esta titulación mínima a la hora de acceder a los puestos de trabajo. Es también elevado el número de alumnos



GRAFICO XII.2.- PORCENTAJE DE PERSONAS DE 15 O MAS AÑOS QUE SE DECLARAN ANALFABETAS, POR COMUNIDADES AUTONOMAS (1981).



que llevan a cabo actividades culturales no regladas (20,6%).

Si tenemos en cuenta el sexo, se observa que el número de mujeres es superior en todos los ciclos y en el apartado de actividades culturales, aunque esta diferencia es menor en el segundo y tercer ciclos.

Si se tiene en cuenta la ratio alumnos/unidades se comprueba que ésta es más elevada en los centros de E.P.A. que en los centros ordinarios de E.G.B., diferencia notablemente más acusada en los centros públicos (52,45% frente al 27,89 de los centros ordinarios de E.G.B.) que en los privados (34,25 frente al 30,01) (ver tabla XII.7). Esta ratio puede no reflejar la realidad ya que es previsible un alto grado de absentismo entre los alumnos que se matriculan en los cursos de E.P.A.

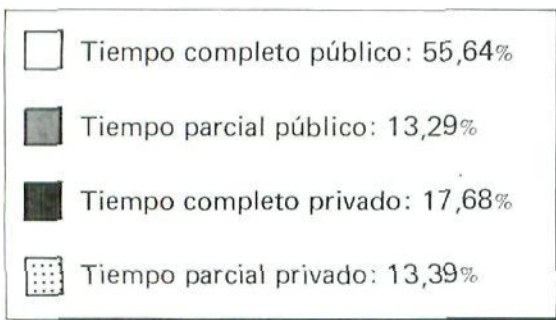
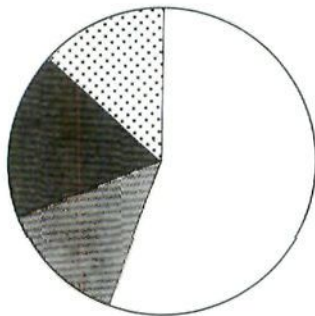
En cuanto al rendimiento en esta modalidad de estudios, en el curso 1984-85, finalizaron un total de 83.108 alumnos. De estos, 53.737 (64,7%) obtuvieron el Título de Graduado Escolar y 29.371 el Certificado de Escolaridad. Si se compara con los

alumnos de E.G.B., el porcentaje que finaliza con éxito los estudios de E.P.A. es cinco puntos inferior.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, la tabla XII.8 muestra que Madrid, Andalucía, Cataluña, el País Vasco y Canarias son las que tienen mayor número de alumnos matriculados en E.P.A. (suponen, en conjunto, el 60% del total). En el polo opuesto, las Comunidades de Cantabria y La Rioja presentan un pequeño número de alumnos (0,23% y 0,54% respectivamente del total).

Se aprecian grandes diferencias en las Comunidades entre el número de analfabetos y el de alumnos de E.P.A., ya que sería previsible esperar que existiese una correspondencia entre las tasas de analfabetismo en las distintas zonas y el número de alumnos matriculados en los programas de Educación Permanente de Adultos. Así, Madrid con un porcentaje de analfabetos cuatro veces inferior al de Andalucía tiene, sin embargo, un mayor número de alumnos matriculados en E.P.A, mientras que, por

GRAFICO XII.3.- NUMERO DE UNIDADES DE E.P.A. SEGUN TIPO DE CENTRO Y TIEMPO DE DEDICACION.



el contrario, el País Vasco, con un porcentaje pequeño de analfabetos, presenta una de las tasas más elevadas de alumnos de E.P.A.

### 3) Profesorado

La legislación contempla (Orden de 21 de noviembre de 1981) que el profesorado de los Centros Públicos de E.P.A. esté constituido por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. que tengan o adquieran la capacitación adecuada para impartir esta modalidad de enseñanza.

En el curso 1985-86, el total de profesores de E.P.A. asciende a 3.341, y de ellos el 62,84% está adscrito a los centros públicos.

Si se tiene en cuenta el sexo, el porcentaje de mujeres y varones dentro del profesorado es similar, aunque algo más elevado para las primeras en los centros privados y para varones en los públicos.

Según Comunidades Autónomas, la tabla XII.9 muestra que Madrid, Andalucía, Cataluña y País Vasco tienen el mayor número de profesores de E.P.A., mientras que Cantabria, Ceuta-Melilla y La Rioja son las que tienen menos profesores. Esto se corresponde con el número de alumnos matriculados en cada Comunidad, aunque con algunas diferencias importantes. Este es el caso de Canarias, cuyo profesorado es inferior numericamente al de

otras Comunidades Autónomas, como por ejemplo Aragón, aunque tiene más del doble de alumnos.

### XII.2.4. Educación de Adultos a Distancia

Se realiza a través del CENEBA, INBAD y Radio ECCA. Aunque no está concebida exclusivamente para adultos, ofrece la posibilidad de cursar los estudios de E.G.B., B.U.P. y C.O.U. a aquellas personas que no los realizaron o completaron en su momento, sin necesidad de asistir diariamente a un centro educativo.

La enseñanza en estos Centros se basa fundamentalmente en:

- un sistema de *tutorías*, tanto para ayudar al alumno en el estudio de materias concretas como para motivarle y orientarle en la resolución de problemas específicos de aprendizaje. Estas tutorías pueden ser presenciales o a distancia, individuales o en grupo.
- *material didáctico*, pensado para hacer posible el estudio personal. Incluye documentos didácticos, e indicaciones sobre la metodología de estudio.

#### 1) CENEBA

El Centro Nacional de Educación Básica a Distancia se crea en 1979 (Real Decreto 546 de 20 de febrero), cumpliendo lo establecido en la Ley

GRAFICO XII.4.- NUMERO DE ALUMNOS DE E.P.A. SEGUN SEXO Y TIPO DE CENTRO.

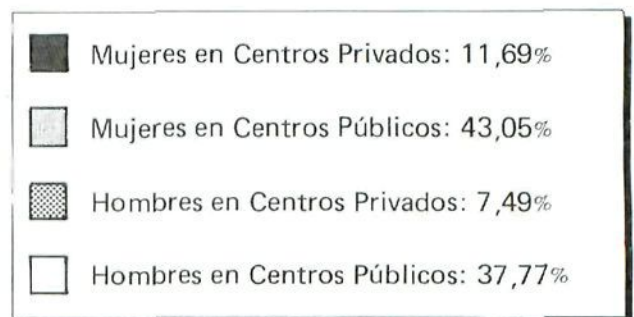
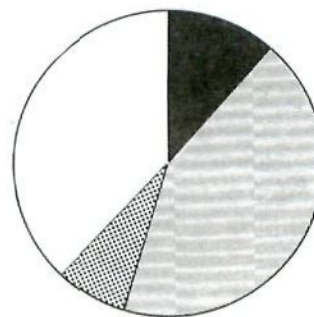


GRAFICO XII.5.— NUMERO DE ALUMNOS E.P.A. SEGUN EL CICLO DE ESTUDIOS Y SEXO.

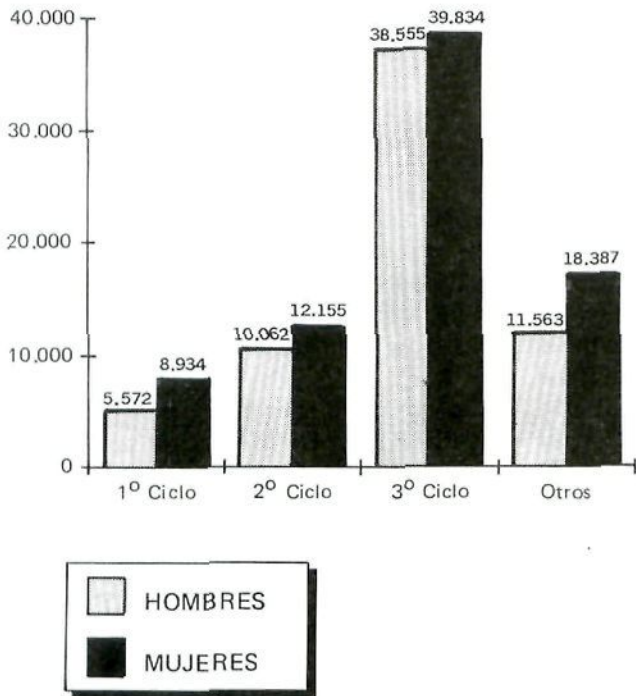


TABLA XII.8.— Número de alumnos de E.P.A. por Comunidades Autónomas y comparación con el número de analfabetos.

Comunidad Autónoma	Analfabetismo Censo 1981 INE	Alumnos de E.P.A. 1985-86
Andalucía	594.753	22.562
Aragón	42.571	5.087
Asturias	23.405	2.396
Baleares	38.224	3.322
Canarias	89.507	10.760
Cantabria	6.999	334
Castilla-La Mancha	147.457	6.881
Castilla-León	66.595	8.003
Cataluña	245.497	17.981
Extremadura	104.642	7.433
Galicia	154.708	8.327
La Rioja	5.920	783
Madrid	129.012	23.366
Murcia	75.315	4.828
Navarra	8.445	1.211
Comunidad Valenciana	191.640	9.475
País Vasco	33.740	11.198

General de Educación de 1970, para impartir las enseñanzas correspondientes a la E.G.B., en la modalidad de educación a distancia.

En el CENEBA se pueden cursar los siguientes estudios:

- Los ocho cursos de E.G.B., para niños en edad escolar obligatoria que no pueden estar escolarizados.
- Los correspondientes al segundo y tercer ciclo de Educación Permanente de Adultos, que acogen a la gran mayoría de los alumnos del CENEBA.

A) CENTROS

El CENEBA imparte sus enseñanzas a través de:

TABLA XII.7.— Ratio Alumnos/Unidades en los Centros E.P.A. según dependencia.

	PUBLICA	PRIVADA	TOTAL
ALUMNOS	117.220	27.842	145.062
UNIDADES	2.235	813	3.048
RATIO	52,45	34,24	47,59

- la Sede Central.
- una Extensión Experimental o Centro Piloto.
- una red de Sedes Tutoriales constituida por:
  - Extensiones: centros específicos del CENEBA.
  - Centros colaboradores: son centros de E.P.A. en los que algunos profesores actúan como tutores de alumnos del CENEBA.
  - Entidades vinculadas: empresas, instituciones, asociaciones y otros entes —sin ánimo de lucro— que imparten enseñanzas a nivel básico en la modalidad a distancia, utilizando el material y metodología del CENEBA (Guardia Civil, Ministerio de Defensa, Ayuntamientos y otras, como Asociaciones de amas de casa, etc...).
  - Centros penitenciarios.

B) ALUMNOS

Pueden seguir enseñanzas a través del CENEBA dos tipos de alumnos:

- Los niños en edad escolar obligatoria (menores de 14 años) que por causas debidamente justificadas no pueden asistir a un centro ordinario, tanto en España como en el extranjero.

TABLA XII.9.— Profesores E.P.A. 1985-86.

CC.AA.	TOTAL	MUJERES	VARONES
Andalucía	543	265	278
Aragón	179	90	89
Asturias	63	31	32
Baleares	61	36	25
Canarias	135	50	84
Cantabria	9	5	4
Castilla-La Mancha	115	44	71
Castilla-León	205	94	111
Cataluña	375	229	149
Ceuta-Melilla	16	7	9
Extremadura	81	29	52
Galicia	236	127	109
La Rioja	20	10	10
Madrid	662	347	315
Murcia	74	38	36
Navarra	40	20	20
Valencia	213	114	99
País Vasco	312	166	146
<b>TOTAL</b>	<b>3.341</b>	<b>1.702</b>	<b>1.639</b>

- Alumnos que pasada la edad escolar obligatoria deseen iniciar, completar o ampliar estudios a nivel básico, sin necesidad de acudir diariamente a un centro educativo.

El número de alumnos del CENEBAAD para el curso 1986-87 fue de 13.322 y su distribución por ciclos queda reflejada en la tabla XII.10.

Los alumnos del CENEBAAD se distribuyen de forma desigual en las diferentes Comunidades. Madrid, Castilla-León y Aragón presentan los porcentajes de alumnado mayores, mientras que otras comunidades como Castilla-La Mancha, Andalucía y Cataluña, con alto número de analfabetos funcionales, presentan alumnado proporcionalmente más bajo (ver gráfico XII.6).

### C) PROFESORADO

La Orden de 17 de abril de 1984 establece que los Profesores titulares del CENEBAAD se eligen entre funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que estén en posesión del título de Licenciado o sean especialistas en las distintas áreas. Su selección se realiza mediante concurso público y a los profesores seleccionados se les concede una comisión de servicios de un año, quedando adscritos durante el mismo al CENEBAAD, período que puede prorrogarse, tras una evaluación de la labor realizada, por tres cursos académicos y

por otros tres, a petición del interesado. Una vez finalizado el período de siete cursos, los profesores titulares del CENEBAAD se incorporarán de nuevo a la docencia ordinaria.

En el curso 1986-87 hay 149 profesores adscritos al CENEBAAD.

### 2) INBAD

El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia se crea por el Decreto 2408/1975 del 9 de octubre, con objeto de impartir, dentro de la modalidad de educación no presencial o a distancia, las enseñanzas de Bachillerato y del Curso de Orientación Universitaria.

El INBAD se considera Centro Oficial de Bachillerato y, por tanto, imparte los estudios de B.U.P. y C.O.U. de acuerdo con los objetivos y temarios oficiales fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y la titulación que otorga es la misma que la de cualquier otro instituto de bachillerato. Como en el caso del CENEBAAD, pueden acogerse a este sistema alumnos residentes en el extranjero.

En el INBAD se pueden cursar las siguientes modalidades de estudios:

- para alumnos residentes en el extranjero el INBAD ofrece:
  - los cursos ordinarios de B.U.P. y C.O.U.
  - dos asignaturas de Lengua y Cultura, para todas aquellas personas que siguen los estudios propios del país donde residen y complementan su formación con estas dos asignaturas. Esta modalidad ha tenido una aceptación creciente y cada vez es mayor el número de alumnos matriculados en la misma.

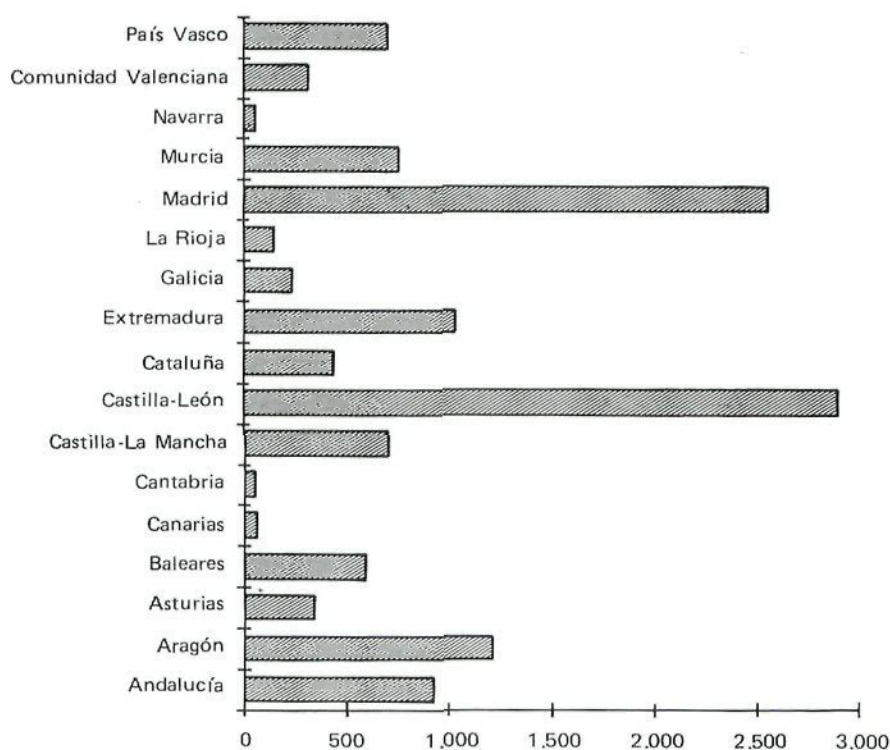
Estos alumnos en el extranjero pueden asistir a centros en sus respectivos países donde reci-

TABLA XII.10.— Alumnos del CENEBAAD 1986-87.

	Territorio Nacional	Extranjero	TOTAL
Alumnos en edad escolar obligatoria	187	260	447
Adultos (total)	12.850	25	12.875
2º ciclo	1.335	1	1.336
3º ciclo	11.515	24	11.539
<b>TOTAL</b>	<b>13.037</b>	<b>285</b>	<b>13.322</b>

Fuente: CENEBAAD. Estudio numérico del alumnado 1986-87.

GRAFICO XII.6.— ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CENEBADE EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS (1986-87).



ben ayuda y orientación de un tutor o pueden cursar sus estudios por correspondencia, tutelados por la Sede Central en Madrid. Esta segunda opción es mucho menos frecuente.

- para los alumnos residentes en España el INBAD ofrece los tres cursos de B.U.P. y C.O.U. con la posibilidad de matricularse del curso completo o de asignaturas aisladas, lo que permite adaptar los estudios a la situación de cada persona.

Los alumnos pueden acogerse al sistema de tutoría por correspondencia (titulados por la Sede Central) o al de tutoría presencial.

#### A) CENTROS

Las enseñanzas del INBAD se pueden cursar:

- a través del Centro Piloto de la Sede Central.
- mediante las Extensiones o Centros específicos con un profesorado dedicado exclusivamente a la enseñanza del INBAD, con gran amplitud de horarios.
- en Aulas Sociales, en las que hay un Organismo o Institución colaboradora (Correos, etc...)
- en Aulas Municipales.
- en Centros colaboradores o centros no específicos de INBAD, en los que profesores atien-

den a alumnos de INBAD en régimen de tutorías.

- en Centros en el extranjero.

#### B) ALUMNOS

Pueden ser alumnos del INBAD (Resolución de 6 de octubre de 1983) todas aquellas personas que tengan 18 años cumplidos en el momento de la matrícula.

No obstante, podrán matricularse en el INBAD todas aquellas personas que sin tener 18 años se encuentren en las circunstancias siguientes:

- Residir en localidades donde no haya Instituto de Bachillerato.
- No poder asistir a los centros ordinarios por enfermedad o minusvalía.
- Estar internado en Instituciones dependientes del Ministerio de Justicia.
- Desempeñar una actividad laboral justificada.
- Residir habitualmente o temporalmente en el extranjero.

#### C) PROFESORADO

Los profesores titulares del INBAD son funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados

TABLA XII.11.— Centros, alumnos y profesores del INBAD, 1985-86 (1).

	CENTROS	ALUMNOS	PROFES.
Sede Central	1	302	130 (2)
Centros Colaboradores	35	4.771	600
Extensiones	22	13.901	322
Aulas	—	539	57
Centros Penitenciarios	—	244	—
Extranjero	18	1.376	90
<b>TOTAL</b>	—	21.133	1.199

(1) No están incluidos datos del País Vasco.

(2) Estos Profesores atienden a los alumnos que siguen estudios por correspondencia, reclusos en centros penitenciarios y a través de Centros Piloto, además de dedicarse a las tareas de elaboración del material didáctico e investigación educativa.

de Bachillerato (Orden de 17 de abril de 1984). Su selección y período de permanencia en el INBAD son los mismos que para los profesores del CENE-BAD.

Para el curso 1985-86 el número de centros, alumnos, y profesores del INBAD queda reflejado en la tabla XIII.11.

### 3) RADIO ECCA

La Emisora Cultural Canaria (ECCA), perteneciente a la Compañía de Jesús, comenzó a emitir en 1965 en las Islas Canarias. En 1975, se firma un convenio entre la Compañía de Jesús y el M.E.C., desarrollado en 1977, por el que se clasifica Radio ECCA como Centro Estatal de Educación Permanente de Adultos en régimen de administración especial.

Actualmente, la acción de Radio ECCA se extiende a 26 provincias españolas, aunque las emisoras destinadas a la alfabetización (que fue el objetivo inicial de esta institución) se difunden exclusivamente en las Islas Canarias.

Los programas de Radio ECCA abarcan:  *cursos académicos*, de nivel de E.G.B. (correspondientes a los tres ciclos de E.P.A.), y de nivel de B.U.P. y  *cursos no académicos*, en los que se pretende impartir una mayor formación en materias de especial interés (inglés, escuela de padres y numerosos cursos monográficos).

Para el período 1983-84, el alumnado total de Radio ECCA era de 52.201, de los cuales 4.808 correspondían a los cursos de alfabetización.

### XII.2.5. Convenios del M.E.C. con otros Ministerios en Educación de Adultos

El M.E.C. tiene establecidos convenios de colaboración con diferentes Ministerios: Justicia, Defensa, Exteriores y Trabajo. A continuación se desarrolla el contenido de estos convenios, a excepción del establecido con el Ministerio de Trabajo que se especifica en el apartado de Formación Técnica y Profesional.

#### 1) Con el Ministerio de Justicia

Desde 1984, existe un convenio, revisado anualmente, por el que ambos Ministerios colaboran en la formación de la población reclusa en los niveles básico y medio y, en especial, en la alfabetización de adultos, a fin de favorecer la reinserción social y la promoción cultural de este núcleo de población. Este convenio afecta a 16 Centros Penitenciarios. Los centros situados en Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación establecen otros convenios con la administración local y autonómica.

Esta acción se realiza a través de los centros de E.P.A., en aquellos casos en que es posible, y a través del INBAD y el CENE-BAD. Desde 1986 la alfabetización y la formación básica se acogen a la modalidad de tutoría presencial, y los otros niveles a la tutoría a distancia desde la extensión más próxima o desde la Sede Central del INBAD y CENE-BAD.

El M.E.C. pone a disposición de los alumnos internos matriculados en el CENE-BAD e INBAD los textos, documentos y material didáctico necesario con carácter gratuito y se hace cargo del traslado de profesores. El Ministerio de Justicia se hace cargo del pago de las tasas. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social colabora asimismo en la formación ocupacional de los reclusos.

En la tabla XII.12 se presentan los datos relativos a los alumnos de Centros Penitenciarios según el tipo de estudios.

#### 2) Con el Ministerio de Defensa

En 1977, los programas de extensión cultural de las Fuerzas Armadas (que llevaban a cabo la alfabetización e instrucción básica de los reclutas), pasan a considerarse centros de E.P.A. en régimen de administración especial. Los reclutas son clasificados en cinco grupos:

- 1º.— Sin instrucción básica (S.I.B.).
- 2º.— Instrucción básica incompleta (I.B.I.).
- 3º.— Instrucción básica completa (I.B.C.).

TABLA XII.12.— Alumnos de Centros Penitenciarios clasificados según tipo de estudios (1987).

ENSEÑANZA REGLADA		
E.G.B.	E.P.A.:	
	Alfabetización	1.144
	Segundo Ciclo	1.014
	Tercer Ciclo	1.176
	CENEBAD Y RADIO ECCA	1.529
ENSEÑANZAS MEDIAS	B.U.P. Y C.O.U. (INBAD)	321
	F.P.	60
UNIVERSIDAD	UNED	399
	OTRAS UNIVERSIDADES	72
ENSEÑANZAS NO REGLADAS		
Cursos INEM		361
Idiomas		605
Otros		850
<b>TOTAL</b>		<b>7.571</b>

Fuente: Datos proporcionados por la Inspección de Cultura del Ministerio de Justicia, 1987.

4º.— Preparación inmediata para la obtención del Título de Graduado Escolar (G.E.).

5º.— Con Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media o Superior.

Las clases son obligatorias para los reclutas sin formación o con formación incompleta (1º, 2º, 3º y 4º grupos), durante las horas de instrucción (1 hora diaria). Los profesores son soldados que cumplen el servicio militar, Profesores de E.G.B. y Licenciados. No se dispone de datos del número de reclutas acogidos a estas enseñanzas.

### 3) Con el Ministerio de Asuntos Exteriores

Existe un plan de actuación conjunta con el Ministerio de Asuntos Exteriores para la atención de españoles en centros penitenciarios extranjeros, a través del CENEBAD y el INBAD.

## XII.2.6. Enseñanza No Reglada

### 1) Universidades Populares

En las Universidades Populares, al igual que en los Centros Culturales o Centros Cívicos, la Educación de Adultos es, en la mayor parte de los casos,

no reglada. Estos centros, que dependen de los Ayuntamientos, tienen una estructura organizativa flexible que posibilita la participación de los ciudadanos en su gestión.

La financiación de las Universidades Populares se realiza con cargo a los presupuestos municipales, las cuotas de los alumnos y las ayudas recibidas de Ministerios y otros organismos.

El M.E.C. firmó un convenio (23 de junio de 1986) con la Asociación Española de Universidades Populares, por el que se establecen vínculos de colaboración entre ambos para la elaboración de material didáctico, investigación, cursos de formación, etc.

Las actividades de las Universidades Populares cubren tres áreas:

- Conocimientos (Inglés, Informática, Contabilidad General, Historia del Arte, Sexualidad...)
- Creatividad (talleres de cerámica, títeres...)
- Animación Socio-cultural (danza, teatro...)

Este tipo de oferta educativa de carácter local ha adquirido un gran auge en los últimos años, pero es difícil precisar con un cierto rigor el número de centros, alumnos, etc... que existen en estos momentos en todo el Estado. Según la Federación Española de Universidades Populares (F.E.U.P.), en 1986 hay federadas 76 Universidades Populares en las diferentes Comunidades, aunque el número real puede ser algo mayor. En este año se realizaron 1.964 cursos, en los que participaron 57.426 alumnos, y 3.553 actividades culturales con una asistencia de 672.172 alumnos. Contaron con un presupuesto global de 1.075.838.873 para estos cursos y actividades.

### 2) Centros Sociales

Los Centros Sociales, en su origen dependientes del Ministerio de Cultura y hoy transferidos a las diferentes Comunidades Autónomas, ofrecen un tipo de enseñanza no reglada, que intenta adecuarse a las demandas de la población (asociaciones de vecinos, centros de ancianos, centros juveniles...) mediante una estructura flexible y cambios continuos en los cursos y actividades realizadas. No tienen un profesorado fijo y cuentan con unos presupuestos reducidos.

## XII.2.7. Formación Técnica y Profesional del INEM

La mayor parte de la oferta formativa de carácter profesional dirigida a la cualificación, reciclaje y reconversión profesional, se realiza a través del

INEM (Instituto Nacional de Empleo), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Desde 1985, se observa un profundo cambio de orientación en materia de Formación Profesional con la puesta en marcha del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), revisado anualmente (en la actualidad en vigor la O.M. del 22 de Enero de 1988).

Para poder llevar a cabo el Plan FIP, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece convenios de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y, entre ellas, el Ministerio de Educación y Ciencia (en la actualidad vigente el Convenio del 8 de abril de 1987), así como con organizaciones empresariales y sindicales e Instituciones privadas.

El Plan FIP se instrumenta a través de los siguientes conjuntos de programas (1988):

- Programas de Formación Profesional para jóvenes y parados de larga duración.
- Programas de Inserción Profesional a través de contratos en prácticas.
- Programas de Recuperación de la Escolaridad, de Enseñanza en Alternancia y de formación de los jóvenes que cumplen el Servicio Militar.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito rural y en los sectores y empresas en reestructuración.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional de mujeres en aquellas actividades en las que se encuentren subrepresentadas.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional para personas ocupadas, profesionales autónomos, minusválidos, emigrantes y otros colectivos.

Dependiendo del programa se establece una duración mínima de los cursos de 100 ó 200 horas.

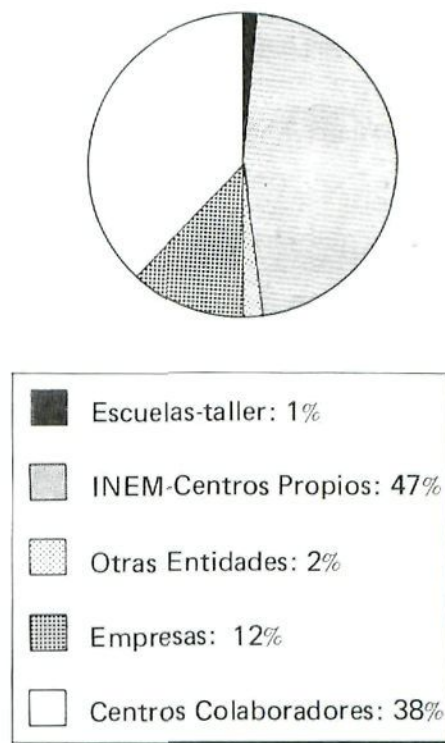
El INEM intenta adecuar la oferta formativa a la realidad socioeconómica. La asistencia de los alumnos es gratuita y el INEM compensa tanto a las empresas como a los alumnos por la realización de los mismos.

A continuación se incluyen algunos datos de este tipo de formación correspondientes a 1986.

### 1) Centros

El INEM lleva a cabo estos cursos a través de un amplio abanico de entidades distintas: centros propios, centros colaboradores, talleres, empresas, escuelas-taller y otras. El porcentaje de alumnos formados en cada tipo de centro se presenta en el gráfico XII.7.

GRAFICO XII.7.- PORCENTAJE DE ALUMNOS DE INEM FORMADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en 1986 y 1987. Marco normativo, resultados y perspectivas". *Coyuntura laboral*, 21, octubre, 1987.

### 2) Alumnos

En 1986 participaron en las acciones formativas del INEM 283.684 alumnos, lo que supone un incremento del 166,4% respecto al año anterior.

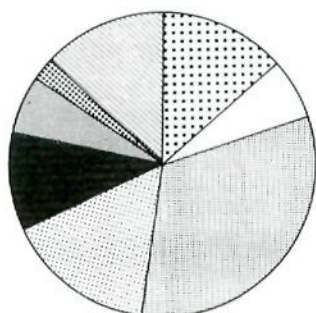
Si tenemos en cuenta el sexo, 95.711 son hombres (56,9%) frente a 72.614 mujeres (43,1%). Se observa, al comparar con años anteriores, un incremento de la participación de la mujer en estas acciones formativas, que reflejaría la mayor incorporación de las mismas al mercado de trabajo.

Respecto a la edad, es importante destacar que, en 1986, la mayor parte del alumnado son jóvenes menores de 25 años (un total de 94.886 que representan el 56,4%). Este hecho responde a uno de los objetivos del Plan FIP, favorecer la inserción profesional de este grupo de población que es, uno de los más afectados por la crisis económica y el paro.

En cuanto al nivel de estudios de los alumnos de estos cursos, observamos que la mayor parte de ellos son realizados por personas con E.G.B., Certificado Escolar o sin estudios, que son quienes más dificultades tienen para insertarse en el mercado de trabajo (ver gráfico XII.8).



GRAFICO XII.8.— ALUMNOS DEL INEM CLASIFICADOS SEGUN EL NIVEL DE ESTUDIOS.



Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Op. cit.

Respecto a su situación laboral, más del 75% de los beneficiarios de estos cursos son parados.

En 1986 las áreas de formación preferentes fueron las de Informática, Técnicas Empresariales, Administración y Oficinas y Construcción, que englobaron en conjunto al 39,6 % de los alumnos.

Sin embargo, existen algunas diferencias según el sexo del alumnado. Así, los hombres prefieren los cursos de Informática (10,9%), Técnicas empresariales (9,7%), Construcción (9,4%), Electricidad (5,4%), Electrónica (5,4%) y Administración y Oficina (5,0%); y las mujeres, Administración y Oficina (16,9%), Informática (15,9%), Técnicas empresariales (12,4%), Textil (8,9%), Idiomas (7,0%), Belleza (5,9%) y Sanitarias (4,9%).

#### XII.2.8. Nuevas Orientaciones en la Educación de Adultos

A partir de la publicación del *Libro Blanco de la Educación de Adultos*, se inició en España un pro-

ceso de reforma que se inscribe en la reordenación del sistema educativo en su conjunto.

El nuevo concepto de "Educación de Adultos" englobaría la totalidad de procesos organizados de educación, tanto formales como no formales, que reemplazan o prolongan la educación inicial de las escuelas y el aprendizaje profesional, dirigidos a todas aquellas personas consideradas adultos —mayores de 16 años—, y cuyo objetivo es conseguir una formación integral, que abarcaría cuatro áreas fundamentales:

- Formación orientada al trabajo (actualización, reconversión y renovación profesional).
- Formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas.
- Formación para el desarrollo personal (creatividad, juicio crítico...).
- Formación general o de base, que cuando no se consiguió en la edad apropiada, constituye un prerrequisito indispensable de tipo compensador.

Se pretende conseguir, por lo tanto un tipo de enseñanza postobligatoria que abandone el actual carácter compensatorio de las deficiencias de la educación inicial, para convertirse en un vehículo de actualización y puesta al día, imprescindible en una sociedad de cambio continuo.

La nueva Educación de Adultos requiere profundos cambios metodológicos. El Libro Blanco señala el establecimiento de un sistema flexible de módulos o unidades capitalizables, que permita al alumno construir su propio programa de estudios en función de sus necesidades e intereses. Se intenta articular, además, las dos modalidades de educación de adultos: presencial y a distancia.

El nuevo modelo supone una estructuración descentralizada, cuya unidad de referencia es el proyecto de base territorial, y se configura como una parte integrada dentro del proyecto global de Educación Permanente.

#### XII.3. EDUCACION EN EL EXTERIOR

La educación en el exterior engloba todas aquellas acciones destinadas a ofrecer asistencia educativa a los españoles residentes en el extranjero y a todos aquellos extranjeros que deseen acceder a la educación española.

La educación en el exterior está regulada por el Real Decreto 564/1987, que intenta adecuar esta enseñanza a lo establecido en la L.O.D.E. y a la nueva situación de los españoles residentes en el extranjero como consecuencia de la adhesión de España a las Comunidades Europeas. Esta acción educativa se dirige tanto a españoles como a extranjeros e incluye la promoción y organización de:

- Enseñanzas regladas del sistema educativo español.
- Enseñanzas de determinadas áreas del sistema educativo que completen las propias de sistemas educativos de otros países.
- Enseñanzas de lengua y cultura españolas.

La dispersión geográfica de los alumnos y sus diferencias de edad y situación educativa exigen una gran flexibilidad a los centros de enseñanza en el exterior. Además, es necesario que estos centros tengan una estructura y un régimen singularizados, a fin de que se acomoden a las exigencias y características del medio en que están ubicados. Por ello, la acción educativa española en el extranjero se organiza en una variedad de instituciones docentes:

- Centros docentes de titularidad del Estado Español que imparten enseñanzas conforme al sistema educativo español, pero intentando adaptar los planes de estudio y la organización pedagógica a las necesidades del alumnado, con el fin de garantizar la validez de los estudios no sólo en el sistema educativo español sino también en el del país correspondiente.
- Centros de titularidad mixta, con participación del Estado Español.
- Secciones españolas en centros de titularidad extranjera.
- Centros en los que se imparten en régimen integrado enseñanzas de lengua y cultura españolas para alumnos escolarizados en los mismos.
- Agrupaciones y Aulas de Lengua y Cultura españolas que imparten estas materias a aquellos alumnos que no pueden ser atendidos en el régimen integrado anterior. Estas agrupaciones desempeñan tareas de coordinación del profesorado, de planificación de cursos y, ade-

- más, pueden constituirse en Aulas Colaboradoras de la red nacional de Educación a Distancia del M.E.C., con objeto de atender a los alumnos españoles que opten por cursar enseñanzas regladas a través de esta modalidad.
- Instituciones culturales que organizan enseñanzas de lengua española para extranjeros.

El número de centros, alumnos y profesores de educación en el exterior para el curso 1987-88 queda reflejado en la siguiente tabla XII.13.

TABLA XII.13.- Centros, alumnos y profesores de educación en el exterior (1987-88).

<b>CENTROS:</b>	
C. de titularidad del Estado Español	29 (1)
C. de titularidad mixta	1
Secciones	9
Agrupaciones de Lengua y Cultura	26 (2)
<b>ALUMNOS:</b>	
Centros y secciones:	
Preescolar	9.095
B.U.P. y C.O.U.	2.438
F.P.	413
Agrupaciones L. y C.:	
Lengua y Cultura	34.752
B.U.P. y C.O.U. (INBAD)	920
E.P.A.	956
<b>PROFESORES:</b>	1.296

Fuente: Subdirección General de Educación en el Exterior.

- (1) De ellos, 17 son de E.G.B., 5 de Enseñanzas Medias y 7 de E.G.B. y Enseñanzas Medias.  
 (2) Con un total de 771 aulas.

## CAPITULO XIII

# Las Enseñanzas Medias

Con el término "Enseñanzas Medias" se denomina en España el nivel educativo inmediatamente posterior a la E.G.B., en sus dos modalidades: el Bachillerato Unificado y Polivalente (B.U.P.) y el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) (formación de tipo académico), y la Formación Profesional (F.P.) de primer y segundo grados.

Los alumnos que al término de la E.G.B. no consiguen obtener el título de Graduado Escolar, reciben el Certificado de Escolaridad y, según lo establecido en la Ley General de Educación de 1970, deben cursar la Formación Profesional de primer grado, que consta de dos cursos. Aquellos que han obtenido el título de Graduado Escolar pueden optar entre el Bachillerato y la Formación Profesional. De esta forma se configuraba en la Ley General de Educación una escolaridad obligatoria de diez años, normalmente desde los seis a los dieciséis años de edad, momento en que el adolescente puede incorporarse a la vida laboral. Sin embargo, en la práctica esto no se ha cumplido, de manera que entre 14 y 16 años un cierto porcentaje de jóvenes no siguen estudios en ninguna modalidad de las Enseñanzas Medias y tampoco tienen posibilidad de acceder al mercado de trabajo.

La Ley 12/1987 de 2 julio establece la gratuidad de los estudios de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los centros públicos y determina la cuantía de las tasas para los estudios de C.O.U., Escuelas de Idiomas, Escuelas de Cerámica y Restauración, Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, Danza y Canto.

### XIII.1. ASPECTOS GENERALES

#### XIII.1.1. Organización de los centros

Los centros de Bachillerato y Formación Profesional pueden ser de dependencia pública o privada. El Estado puede establecer conciertos con los centros privados que imparten Formación Profesional de primer grado, al ser éste un nivel obligato-

rio. Para los restantes niveles de Enseñanzas Medias (B.U.P. y C.O.U. y F.P. de segundo grado) sólo se establecen conciertos singulares, en casos excepcionales, con algunos centros privados que estuvieran sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en el momento de promulgarse la L.O.D.E.

Los centros privados de Enseñanzas Medias se clasifican, en función de sus características docentes (condiciones materiales, profesorado...) en libres, habilitados y homologados. Los centros homologados gozan de plenas facultades académicas. En los centros habilitados la evaluación de los alumnos la realizan tribunales mixtos formados por profesores de cada centro y profesores de los centros estatales a los que aquéllos están adscritos. El rendimiento académico de los alumnos de centros libres es evaluado en centros estatales.

Los estudios de Formación Profesional pueden realizarse en Centros de Formación Profesional de primer grado, Centros de Formación Profesional de segundo grado, Secciones de Formación Profesional (en centros en los que se imparten otros niveles de enseñanza) e Institutos Politécnicos (Decreto 707/1976 de 5 de marzo).

Los centros de Formación Profesional se denominan Institutos Politécnicos (privados o públicos) cuando tienen un número de puestos escolares no inferior a 600, de los que al menos 240 deben corresponder a enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado.

#### 1) Organos de gobierno

La L.O.D.E. regula la organización de los *centros públicos y de los privados concertados* de Bachillerato y Formación Profesional y asegura la participación de todos los estamentos implicados en la enseñanza a través del Consejo Escolar.

Los órganos de gobierno, su composición y funciones, son los mismos que los establecidos para el nivel de E.G.B. (apartado X.1.5): Director, Secretario, Jefe de Estudios, Consejo Escolar del Centro

y Claustro de Profesores, con algunas diferencias. Así, en los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional es mayor la participación de los alumnos en el Consejo Escolar y se les reconoce el derecho a intervenir en los casos de elección del Director, designación del equipo directivo y propuesta de revocación del nombramiento del Director, si se trata de centros públicos, y en los casos de designación y cese del Director, así como en los de despido del profesorado, si se trata de centros privados concertados. Por otro lado, en aquellos Institutos de Bachillerato y Formación Profesional donde haya dos Jefes de Estudios (por haber turno de mañana y tarde), ambos formarán parte del Consejo Escolar.

En los centros de Formación Profesional se establece como función específica del Director y del Consejo Escolar el promover relaciones de colaboración con empresas y centros de trabajo que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos.

La composición del Consejo Escolar en los centros de Enseñanzas Medias públicos y en los privados concertados queda reflejada en la tabla XIII.1.

Los centros privados no concertados gozan de autonomía para establecer su régimen interno e incluir en sus reglamentos órganos a través de los cuales se canalice la participación de la comunidad educativa.

## 2) Seminarios y departamentos

En los centros de EE.MM., los seminarios y departamentos cumplen una función de coordinación didáctica. A ellos compete la programación de las

diferentes materias, la renovación de la metodología, el diseño de actividades de recuperación, el establecimiento de los criterios generales para la evaluación de los alumnos, la investigación educativa, el perfeccionamiento de los profesores, la organización de actividades complementarias y otras tareas específicas que deseen realizar.

En los Institutos de Bachillerato se constituyen seminarios didácticos para cada materia y su jefatura corresponde al Catedrático de la misma o, en su defecto, a un Profesor Agregado designado por el Director a propuesta del seminario. De igual modo, el Director designará para ejercer la jefatura a un profesor interino en los casos en que no haya profesor numerario.

En los Institutos Politécnicos y en los centros de Formación Profesional de más de 600 alumnos se constituyen Departamentos Generales y de Prácticas y se nombra un Jefe de División por cada una de las ramas que se impartan en el centro. En los Institutos Politécnicos se constituyen además departamentos de materias. En los restantes centros de F.P. hay profesores encargados de coordinar las áreas Formativa Común, de las Ciencias Aplicadas, de los Conocimientos Tecnológicos y Prácticas.

## 3) Tutorías

En todos los centros de Enseñanzas Medias hay un Coordinador-Tutor por cada grupo de alumnos. Este es designado por el Director del centro a propuesta del Jefe de Estudios, dando preferencia a los profesores que imparten una materia común a todos los alumnos del grupo y teniendo en cuenta los criterios que a tales efectos proponga el Claustro de Profesores. Sus funciones son similares a las de los Profesores-Tutores de E.G.B. y además deben organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo, excepto las sesiones finales del C.O.U. que son presididas por el Director en los centros públicos, y por el Delegado de la Universidad en los centros privados. Los Jefes de Estudio son los encargados de coordinar el trabajo de los Tutores, manteniendo para ello las reuniones periódicas necesarias.

Los profesores restantes, que no han sido designados tutores de un grupo ordinario de alumnos, pueden ser nombrados tutores de grupos específicos de alumnos necesitados de una orientación especial: repetidores de curso, alumnos con asignaturas pendientes, etc.

## 4) Calendario escolar y horario lectivo

El comienzo y finalización de las actividades académicas en los centros de Enseñanzas Medias se regula anualmente mediante una circular del M.E.C.

TABLA XIII.1.— Composición del Consejo Escolar en los Centros de Enseñanzas Medias.

MIEMBROS	NUMERO DE UNIDADES	
	16 ó más	8 a 15
<i>Miembros natos</i>		
Director	1	1
Jefe de Estudios	1 (2)	1 (2)
Concejal	1	1
Secretario	1	1
<i>Miembros electivos</i>		
Profesores	8	4
Padres	4	3
Alumnos	4	2
Personal de A. y S.	1	—
<b>TOTAL</b>	<b>21 (22)</b>	<b>13 (14)</b>

y, aproximadamente, se fija el día 1 de octubre para su inicio y el de 30 de junio para su finalización. No obstante, las Direcciones Provinciales tienen capacidad para autorizar una fecha distinta de comienzo de curso cuando concurren circunstancias excepcionales en algún centro, y para fijar el calendario escolar específico.

La distribución de la jornada lectiva diaria en los centros de Enseñanzas Medias ha de ajustarse a criterios pedagógicos, de manera que se tenga en cuenta la dificultad de las distintas materias, el esfuerzo intelectual que requieren y la obligatoriedad de programar un periodo de descanso de veinte minutos como mínimo después de cada dos o tres periodos lectivos.

En los centros de Formación Profesional, con objeto de facilitar la realización del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, los horarios de los alumnos de los últimos cursos de F.P. II (F.P. de segundo grado) se acomodarán a las prácticas en las empresas.

### XIII.1.2. Datos Generales

En el curso 1985-86 había 1.977.214 alumnos en Enseñanzas Medias y, de ellos, un 63% estudiaban B.U.P. y C.O.U.

La evolución de la matrícula desde 1975 a 1986 muestra un aumento progresivo del número de alumnos en ambas modalidades, más acusado en Formación Profesional donde el incremento ha sido del 140% durante este periodo (ver tabla XIII.2 y los gráficos XIII.1 y XIII.2) mientras que en B.U.P. el aumento ha sido del 51%.

Si se tiene en cuenta el sexo del alumnado, los datos muestran una mayor proporción de mujeres

TABLA XIII.2.— Alumnos de Enseñanzas Medias según la modalidad de estudios y porcentaje de mujeres (1975 a 1986).

CURSO	B.U.P. y C.O.U.		F.P.	
	TOTAL	% M	TOTAL	% M
1975-76	818.393	48,79	305.254	28,85
1976-77	844.259	50,04	359.044	32,18
1977-78	877.516	50,80	407.817	34,24
1978-79	999.479	52,34	455.943	35,45
1979-80	1.037.788	53,83	515.119	36,81
1980-81	1.091.197	53,49	558.271	37,96
1981-82	1.119.095	53,69	628.368	38,82
1982-83	1.117.600	53,86	650.770	40,34
1983-84	1.142.308	53,89	695.480	41,20
1984-85	1.182.154	53,79	726.000	41,80
1985-86	1.238.874	53,43	738.340	42,23

TABLA XIII.3.— Porcentaje de alumnos de Enseñanzas Medias matriculados en centros públicos (1977-1986).

CURSO	B.U.P.	C.O.U.	F.P.
1977-78	59	87	43
1978-79	62	67	46
1979-80	64	68	49
1980-81	64	71	54
1981-82	64	71	55
1982-83	65	71	56
1983-84	69	74	54
1984-85	67	71	57
1985-86	68	71	59

en Bachillerato y de varones en Formación Profesional, aunque la evolución haya sido diferente en un caso y en otro. Así, en Bachillerato, a partir del curso 1977-78, las mujeres representan más del 50% del alumnado, observándose una tendencia a la estabilización de la presencia femenina en torno al 53% a partir de 1981. En Formación Profesional, el aumento del número de mujeres ha sido más acusado que en Bachillerato, pues se ha pasado del 28,8% en 1975-76 (vigente todavía el plan antiguo) al 42,2% diez años después, aunque es evidente todavía la desproporción existente entre varones y mujeres en esta modalidad.

La distribución de la matrícula de alumnos de Enseñanzas Medias en los sectores público y privado difiere según el tipo de estudios que se considere (ver tabla XIII.3). En B.U.P., la participación del sector público, en el curso 1985-86, es del 68%, porcentaje que se eleva hasta el 71% en el C.O.U. En F.P. la proporción de alumnos que acude a centros públicos es algo menor (58,8%). La evolución de la matrícula desde el curso 1977-78 muestra un descenso del sector privado en B.U.P. y F.P., pero no así en C.O.U. donde se produce el fenómeno contrario al pasar el alumnado de centros públicos del 87% en 1977-78 al 71% en 1985-86.

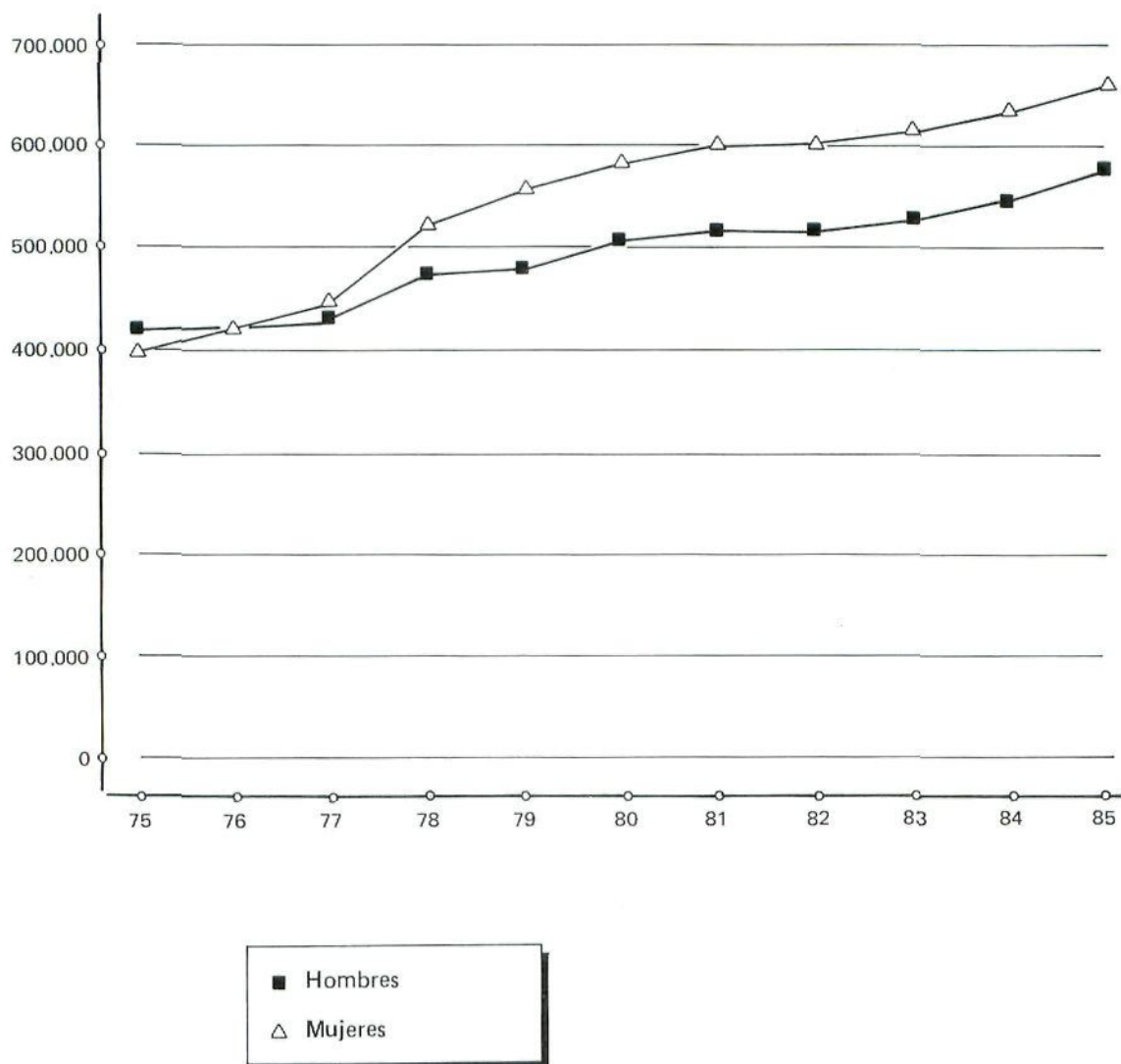
### XIII.2. B.U.P. Y C.O.U.

#### XIII.2.1. Ordenación del B.U.P. y C.O.U.

El Bachillerato actual data de la Ley General de Educación de 1970, aunque su implantación se llevó a cabo en el curso 1975-76. La Ley 14/1970 lo instituye como nivel educativo y traza las líneas generales de su orientación y su estructura en tres cursos, y establece el Curso de Orientación Universitaria como un puente para el acceso a la Universidad.

La Ley General de Educación atribuye al Bachillerato una doble *finalidad*: preparar a los alumnos

GRAFICO XIII.1.- EVOLUCION DEL NUMERO DE ALUMNOS DE B.U.P. POR SEXO (1975-1985).



para el acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de segundo grado y darles la formación necesaria para pasar directamente a la vida activa. De ahí que, de forma expresa, en el preámbulo de la Ley se indique la necesidad de evitar el carácter excesivamente teórico y academicista que solía ser propio de este nivel de la enseñanza, y ofrecer al alumno una cierta diversidad de experiencias práctico-profesionales.

Tres notas habrían de definir el Bachillerato: en primer lugar, el hecho de conceder prioridad a la formación humana de los alumnos, a la adquisición de destrezas intelectuales, al aprendizaje de hábitos sociales y al armónico desarrollo de la personalidad en todas sus facetas; en segundo lugar, su unidad, es decir, el que conduzca a un título único, evitando la elección vocacional prematura; por último, el carácter polivalente, lo que supone la inclusión de materias de estudio libremente elegidas y de activi-

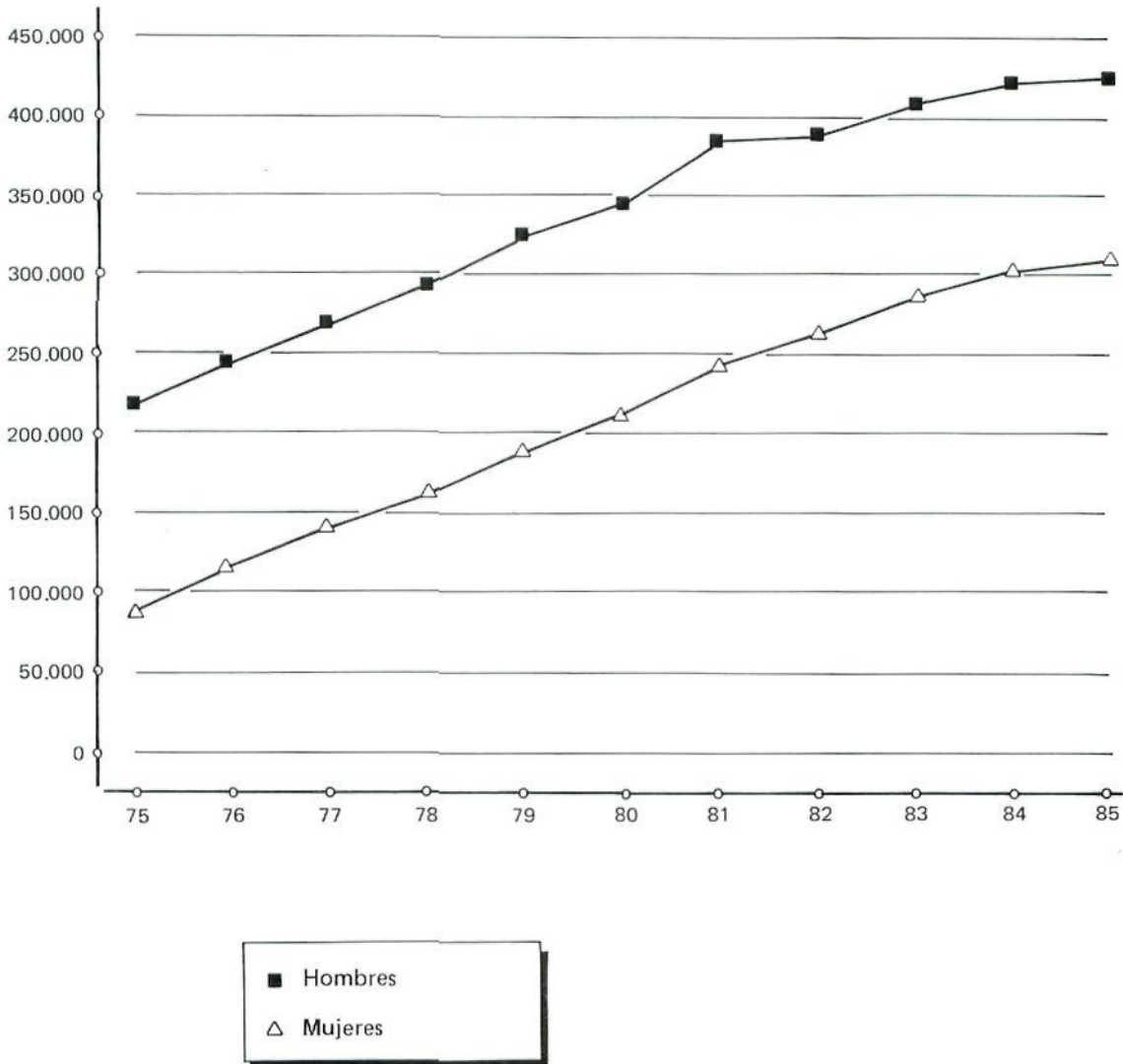
dades técnico-profesionales que completen la formación académica y faciliten la posterior opción vocacional.

El Título de Bachiller se obtiene al aprobar todas las asignaturas de los 3 cursos, sin ningún tipo de prueba final. Habilita para realizar el Curso de Orientación Universitaria (necesario para seguir estudios universitarios), para pasar a Formación Profesional de segundo grado, y para desempeñar diversos trabajos de tipo medio que sólo requieren esta titulación.

El Curso de Orientación Universitaria es un curso intermedio entre la enseñanza secundaria y los estudios superiores, al que se accede con el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado. Según la propia Ley, su finalidad es:

- a) Profundizar la formación de los alumnos en Ciencias Básicas.

GRAFICO XIII.2.— EVOLUCION DEL NUMERO DE ALUMNOS DE F.P. POR SEXO (1975-1985).



- b) Orientarles en la elección de profesiones para las que demuestran mayores aptitudes e inclinaciones.
- c) Adiestrarles en la utilización de las técnicas de trabajo intelectual propias del nivel de educación superior.

#### 1) Planes de estudio

Las directrices que la Ley General de Educación dió respecto al Plan de Estudios del Bachillerato pueden resumirse en 4 puntos:

- 1º. La división de asignaturas en materias comunes (que deben cursar todos los alumnos), materias optativas y enseñanzas técnico-profesionales (de las que el alumno cursará una a su elección).

- 2º. La agrupación de las materias comunes en seis áreas de conocimientos: área de Lenguaje, área Social y Antropológica, formación Estética, formación Religiosa, área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza y Educación Física.
- 3º. La determinación del número y características de las asignaturas optativas con vistas a asegurarles un lugar real en el curriculum.
- 4º. Las orientaciones respecto a las enseñanzas técnico-profesionales, para cuya impartición cualificada se señala expresamente que los centros podrán establecer acuerdos con otras Instituciones y Empresas.

El Plan de Estudios de Bachillerato se concretó en 1975 (Decreto 160 de 23 de enero y Orden Ministerial de 22 de marzo), aunque el horario del mismo ha sido modificado recientemente (Orden

de 19 de mayo de 1988) por haberse constatado el número excesivo de horas dedicadas a las diferentes materias, lo que exigía un esfuerzo desproporcionado a los alumnos (sobre todo en el primer curso) e impedía la realización de otras actividades de valor formativo. De esta forma, el horario lectivo para todos los alumnos de Bachillerato es de 29 horas semanales en los tres cursos de B.U.P., al reducirse en una hora el tiempo destinado a algunas de las materias con mayor número de horas.

El plan de estudios de B.U.P. y el nuevo horario se desarrollan en la tabla XIII.4.

Los alumnos tienen opción en los tres cursos de B.U.P. a cursar un segundo idioma (tres horas semanales) o, alternativamente, a 1 o 2 horas semanales de refuerzo.

El Plan de estudios de C.O.U., establecido en 1975, presenta a partir del curso 88-89, notables modificaciones, realizadas con el fin de adecuar

TABLA XIII.4.— Plan de Estudios de B.U.P.

PRIMERO DE B.U.P.	
MATERIAS	Horas semanales
Ciencias Naturales	4
Historia de las Civilizaciones y del Arte	4
Lengua Española y Literatura*	4
Lengua Extranjera**	4
Matemáticas	4
Música	2
Dibujo	3
Educación Física y Deportiva	2
Formación Religiosa/Etica	2
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>
SEGUNDO DE B.U.P.	
MATERIAS	Horas semanales
Física y Química	4
Geografía Humana y Económica	3
Latín	4
Lengua Española y Literatura*	4
Lengua Extranjera**	4
Matemáticas	4
Formación Religiosa/Etica	2
Educación Física y Deportiva	2
Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales	2
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

TABLA XIII.4 (Continuación).

TERCERO DE B.U.P.			
MATERIAS		Horas semanales	
COMUNES	Lengua Extranjera**	3	
	Historia de España y de los países Hispánicos y Ordenación Constitucional	4	
	Filosofía	4	
	Ens. y Act. Técnico-Profes.	2	
	Formación Religiosa o Ética	2	
	Educación Física	2	
OPTATIVAS***	Opción A	Literatura	4
		Latín	4
		Griego	4
		Matemáticas	4
	Opción B	Literatura	4
		Ciencias Naturales	4
		Física y Química	4
		Matemáticas	4
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>	

\* Desde 1978 se incorpora también el estudio de las lenguas propias de las Comunidades Autónomas.

\*\* Como Lengua extranjera puede estudiarse Inglés, Francés, Alemán, Italiano o Portugués (en orden de frecuencia de estudio, con gran diferencia entre las dos primeras y las demás) a elección del alumno. Los centros deben ofrecer al menos dos lenguas extranjeras.

\*\*\* Los alumnos deben escoger 3 materias de uno de los grupos A ó B.

mejor las posibilidades de elección de materias a los distintos tipos de estudios que ofrece la Universidad. De esta forma se intenta que la formación de los alumnos, así como las pruebas de acceso a la Universidad, se ajusten mejor a los estudios posteriores. En el nuevo plan de estudios no cambian las materias comunes respecto al anterior, pero se configura un curso con 4 opciones posibles, en vez de dos como hasta ahora, que incluyen también 2 asignaturas obligatorias y 4 optativas, de las que el alumno debe elegir 2. Las asignaturas ofrecidas son las mismas que en el plan de estudios anterior con la diferencia de que las dos asignaturas obligatorias van variando según la opción (Científico-Tecnológica, Biosanitaria, Ciencias Sociales y Humanística). En las nuevas opciones C y D se introduce una materia nueva: Matemáticas II (ver tabla XIII.5).

Las Matemáticas II, correspondientes a las opciones C y D, tienen unos contenidos y orientaciones específicos, que han sido establecidos por Resolución de 20 de enero de 1988. Las Matemáticas I



TABLA XIII.5.— Plan de Estudios de C.O.U.

MATERIAS		Horas sem.	
COMUNES	Lengua Extranjera	3	
	Lengua Española	3	
	Filosofía	4	
OPCIONES*	OPCION A (Científico-Tecnológica)	a) Materias obligatorias:	
		– Matemáticas I	4
		– Física	4
		b) Materias optativas:	
		– Química	4
		– Biología	4
		– Geología	4
		– Dibujo Técnico	4
	OPCION B (Biosanitaria)	a) Materias obligatorias:	
		– Química	4
		– Biología	4
		b) Materias optativas:	
		– Matemáticas I	4
		– Física	4
		– Geología	4
		– Dibujo Técnico	4
OPCION C (Ciencias Sociales)	a) Materias obligatorias:		
	– Matemáticas II	4	
	– Historia del Mundo Contemporáneo	4	
	b) Materias optativas:		
	– Literatura	4	
	– Latín	4	
	– Griego	4	
	– Historia del Arte	4	
OPCION D (Humanística-Lingüística)	a) Materias obligatorias:		
	– Literatura	4	
	– Historia del Mundo Contemporáneo	4	
	b) Materias optativas:		
	– Latín	4	
	– Griego	4	
	– Historia del Arte	4	
	– Matemáticas II	4	
<b>TOTAL</b>		26	

\* Los alumnos deben escoger dos asignaturas entre las cuatro optativas.

corresponden a los contenidos y orientaciones actualmente vigentes en C.O.U.

Son asimismo materias voluntarias en C.O.U. un segundo idioma (3 horas semanales), las actividades deportivas (2 horas semanales) y la Religión (1 hora).

## 2) Régimen de estudios

Los estudios de B.U.P. y C.O.U. pueden realizarse en dos regímenes diferentes de enseñanza: diurno y nocturno.

El régimen diurno tiene horario completo y puede cursarse de tres formas:

- repartido entre la mañana y la tarde (turno ordinario)
- en sesión continua de mañana (matutino)
- en sesión continua de tarde (vespertino)

El régimen nocturno, que tiene siempre horario reducido, se creó para dar oportunidad de cursar el Bachillerato a las personas que por razones laborales o de otro tipo no pueden asistir por la mañana a clase.

El B.U.P. puede realizarse también por enseñanza libre.

## 3) Orientaciones metodológicas

La Ley General de Educación subraya el carácter activo y personalizado que debe tener la enseñanza en el Bachillerato: “la acción docente (...) deberá concebirse como una dirección del aprendizaje del alumno y no como una enseñanza centrada exclusivamente en la explicación de la materia” (art. 27.1). Se destaca la importancia de desarrollar en el alumno “la iniciativa, la originalidad y la aptitud creadora”, y el dominio de técnicas de trabajo intelectual, ya sea individualmente o en equipo.

Otro aspecto que se toma en consideración es la personalidad del alumno. En el Decreto de 23 de enero de 1975, que fija el plan de estudios del Bachillerato, se afirma la necesidad de “dar coherencia al proceso educativo con el fin de llegar a una formación completa y equilibrada de la personalidad del alumno”.

## 4) Evaluación

En los Institutos y Centros Homologados de Bachillerato la valoración del aprovechamiento del alumno en cada curso del B.U.P. se realiza por evaluación continua a lo largo del curso y mediante una calificación conjunta, efectuada por todos los profesores del mismo. En los Centros Habilitados, la valoración se hace mediante una prueba de curso que se verifica ante un tribunal mixto integrado por profesores de cada centro y profesores del centro público al que esté adscrito, teniendo en cuenta el rendimiento de los alumnos durante el curso.

En cada curso, las pruebas de suficiencia se realizan en dos convocatorias. Los alumnos que no su-

peran la convocatoria de junio, pueden efectuar nuevas pruebas de las materias pendientes en el mes de septiembre. Los que no superan dichas pruebas quedan obligados a repetir curso, salvo que las deficiencias de aprovechamiento se reduzcan a una o dos materias, en cuyo caso pueden pasar al curso siguiente. El centro debe facilitar al alumno el método de recuperación adecuado.

En el Curso de Orientación Universitaria la evaluación está regulada por la misma norma básica que en el B.U.P., complementada por normas específicas. La valoración del aprovechamiento de los alumnos se realiza también en dos convocatorias, junio y septiembre. Cuando tras esta última convocatoria un alumno recibe calificación negativa en más de tres materias, debe repetir el curso en su integridad. Si queda pendiente de tres materias o menos, debe inscribirse de nuevo en el C.O.U. para seguir enseñanzas de recuperación. Los alumnos pueden matricularse en el C.O.U. tres años como máximo.

Superado el C.O.U. en su integridad, en los centros de enseñanza media autorizados, los alumnos que desean acceder a estudios universitarios deben realizar las Pruebas de Aptitud organizadas por cada universidad.

### 5) Profesorado

La titulación mínima requerida para ejercer la docencia en el Bachillerato y en el C.O.U. es la de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y, en la enseñanza pública, un Certificado de Aptitud Pedagógica, que se obtiene mediante cursos intensivos dados en los Institutos de Ciencias de la Educación (los profesores que hayan seguido la especialidad de Pedagogía en sus estudios universitarios están exentos de realizar el C.A.P.).

En los centros públicos, los profesores se clasifican en Catedráticos de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato; en centros privados pueden ser Titulares, Adjuntos y Adjuntos de Taller. En la enseñanza privada, se define también a los profesores en función de la adecuación del título que poseen a la materia impartida: la titulación de los profesores concordantes es la que se ajusta a la asignatura impartida; mientras que la de los profesores idóneos es simplemente afín a la materia que enseñan. Por ejemplo, un licenciado en Psicología que imparta clases de Filosofía posee una titulación idónea, mientras que un licenciado en Filosofía que imparte esta asignatura se considera profesor concordante.

## XIII.2.2. Datos del B.U.P. y C.O.U.

Los datos que a continuación se ofrecen pretenden mostrar una panorámica general de la situación del Bachillerato en la actualidad, tomando como referencia los datos relativos a centros, alumnos y profesores, e incluyendo además un apartado referido a la evaluación de los resultados en este nivel educativo.

### 1) Centros

Los centros que imparten enseñanzas de Bachillerato y C.O.U. (curso 85-86) son 2.635. Su distribución según la dependencia, pública o privada, puede verse en el gráfico XIII.3.

La capacidad de los 2.635 centros de Bachillerato se cifra en 1.340.870 puestos escolares, cuya distribución se refleja en el gráfico XIII.4.

En los gráficos anteriores puede observarse que los centros privados poseen, en conjunto, una capacidad notablemente inferior a la de los centros públicos: los primeros suponen el 52% del total, y sin embargo, ofertan tan sólo el 35% de las plazas escolares. En promedio, cada centro dispone de 508 puestos; pero si se desglosa este dato en función de la dependencia, la media en centros públicos es de 698 plazas, frente a 339 en los privados.

En el gráfico XIII.5 se muestra la distribución de los centros de B.U.P. en las distintas Comunidades Autónomas.

### 2) Alumnos

En 1985-86 estudian B.U.P. y C.O.U. en España 1.238.874 alumnos, de los cuales 661.952

GRAFICO XIII.3.— CENTROS DE B.U.P. Y C.O.U. CLASIFICADOS POR DEPENDENCIA (1985-86).

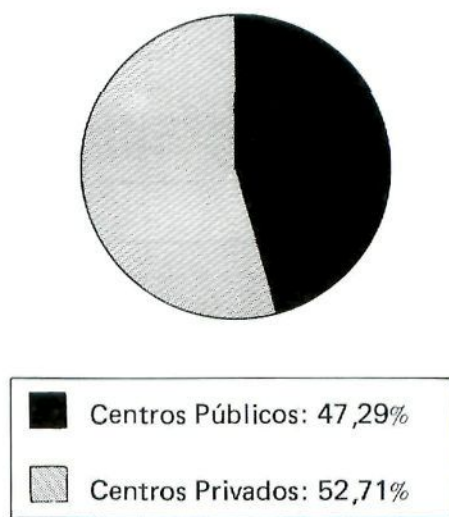
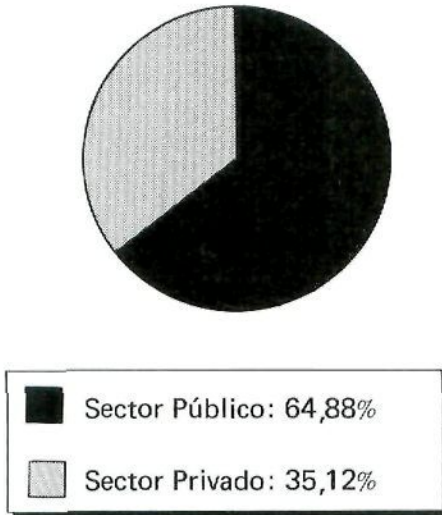


GRAFICO XIII.4.- PUESTOS ESCOLARES DE B.U.P. Y C.O.U. CLASIFICADOS POR DEPENDENCIA (1985-86).



(el 53,4%) son mujeres. En el Bachillerato Unificado y Polivalente el número de alumnos matriculados ascendió a 977.257, mientras en el Curso de Orientación Universitaria se inscribieron 261.617.

Los centros públicos acogen al 69% del alumnado, correspondiendo el 31% restante a la iniciativa

privada, dentro de la que destaca la elevada proporción de inscritos en centros de la Iglesia Católica (ver gráfico XIII.6). La presencia femenina es mayor en el sector público que en el privado —54,9% y 50,1% respectivamente—.

Como se observa en la tabla XIII.6, el número de alumnos matriculados en B.U.P. y C.O.U. desciende notablemente a medida que avanzan los cursos. La ratio alumnos/grupo disminuye ligeramente a lo largo de los tres cursos de B.U.P. para aumentar en C.O.U. Este incremento se debe probablemente al hecho de que determinados centros privados no imparten el C.O.U., y los alumnos que realizaron el Bachillerato en estos centros se incorporan a otros, tanto públicos como privados.

Según el plan de estudios de B.U.P., en el tercer curso los alumnos deben elegir entre dos opciones, una que podría identificarse con Letras (A) y otra etiquetada como opción de Ciencias (B).

Las opciones de Ciencias son las preferidas por la mayoría de los alumnos, aunque de forma más clara en 3º de B.U.P. que en C.O.U. Dado que es posible cambiar la opción elegida en el paso de 3º de B.U.P. a C.O.U., existe una cierta tendencia al trasvase de alumnos de la opción de Ciencias (probablemente mixta, es decir con Lengua) a las de Letras (ver gráficos XIII.7 y XIII.8).

GRAFICO XIII.5.- CENTROS DE B.U.P. Y C.O.U. SEGUN AUTONOMIA Y DEPENDENCIA (1985-86).

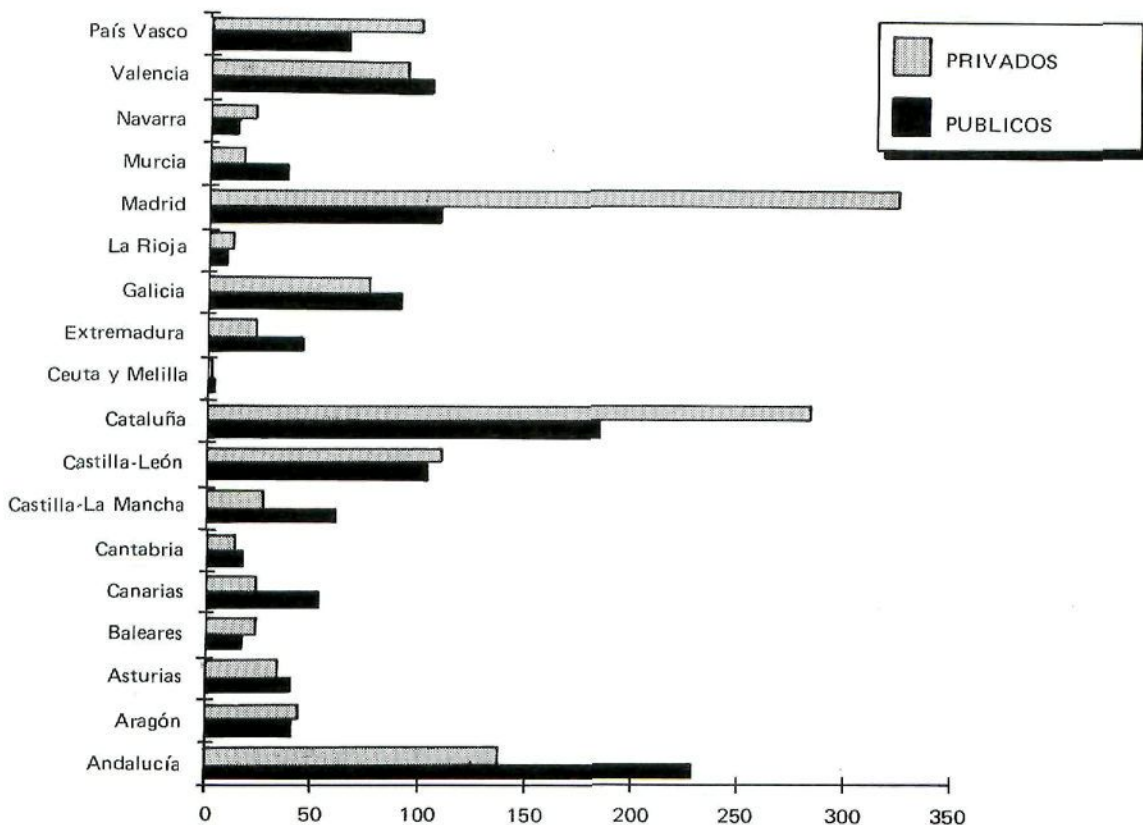


GRAFICO XIII.6.— ALUMNOS DE B.U.P. Y C.O.U. SEGUN DEPENDENCIA (1985-86).

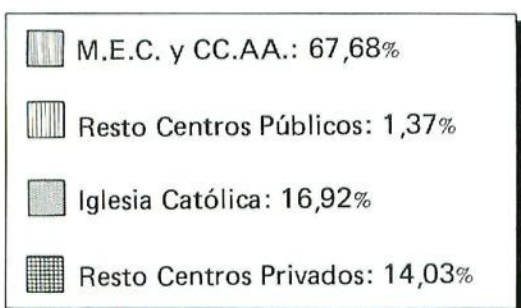
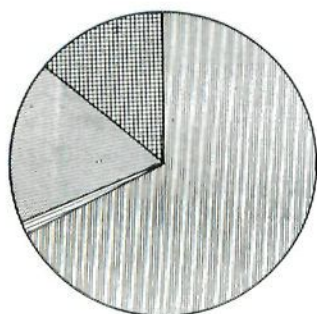
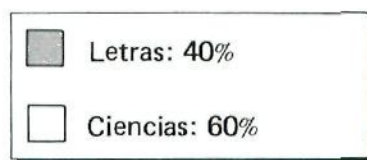
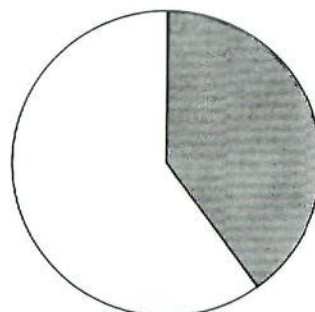


GRAFICO XIII.7.— ELECCION DE OPCIONES EN TERCERO DE B.U.P. (1985-86).

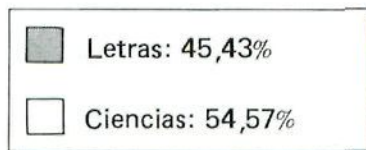
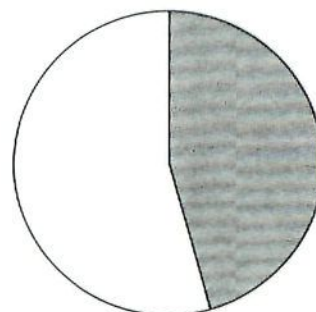


ción por dependencia de los alumnos matriculados: por ejemplo, en Madrid, por cada diez inscritos en centros privados hay 12 en centros públicos, en las restantes Comunidades Autónomas mencionadas la razón oscila entre 14 y 17. Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla y Murcia presentan una proporción público-privado claramente mayor de la enseñanza pública: en estas Comunidades, por cada 10 alumnos de centros privados, entre 35 y 65 cursan sus estudios en el sector público.

3) Indicadores de Rendimiento

Uno de los índices más utilizados en la evaluación de los resultados de los alumnos es el porcen-

GRAFICO XIII.8.— ELECCION DE OPCIONES EN C.O.U. (1985-86).



Una de las características más significativas de la elección de opciones de estudios es el mayor porcentaje de mujeres en la opción de Letras: en torno al 61% de los alumnos matriculados en la opción A son mujeres (tanto en 3º de B.U.P. como en C.O.U.), mientras la opción B presenta un ligero predominio masculino (51-52%).

Según el régimen de enseñanza la mayoría de los alumnos de B.U.P. y C.O.U. asisten a clase en el turno de mañana (88,9%). En los centros públicos el porcentaje de alumnos de los regímenes nocturno y vespertino es superior al de los centros privados.

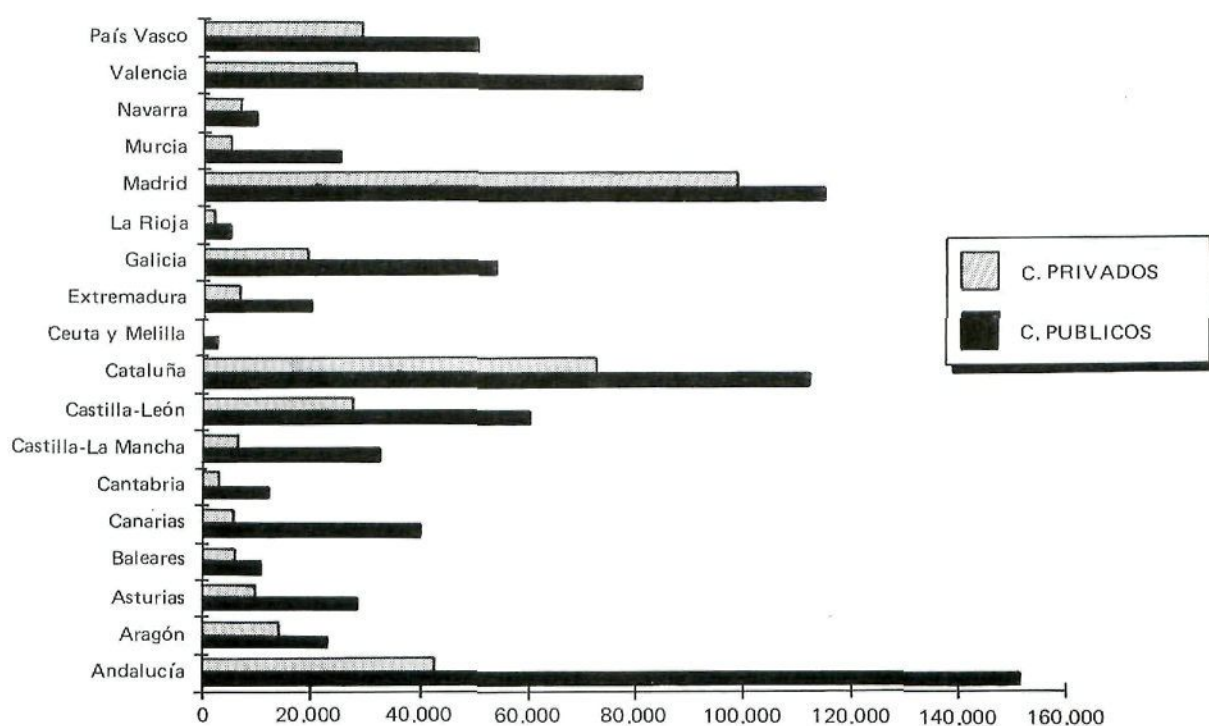
En el gráfico XIII.9 se muestra la distribución del alumnado de B.U.P. y C.O.U. entre las distintas Comunidades Autónomas.

En Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco existe cierta igualdad en la distribu-

TABLA XIII.6.— Grupos y alumnos de B.U.P. y C.O.U. por curso (1985-86).

	GRUPOS	ALUMNOS	ALUM./GRUP.
1º B.U.P.	13.287	378.298	28,5
2º B.U.P.	11.662	324.255	27,8
3º B.U.P.	10.212	274.704	26,9
C.O.U.	8.832	261.617	29,6
<b>TOTAL</b>	<b>43.993</b>	<b>1.238.874</b>	<b>28,2</b>

GRAFICO XIII.9.— ALUMNOS DE B.U.P. Y C.O.U. SEGUN AUTONOMIA Y DEPENDENCIA (1985-86).



taje de abandonos que se produce a lo largo de los distintos cursos. Según estimaciones realizadas sobre el número de alumnos de la cohorte de 1982-83 matriculados en B.U.P., en el paso de 1º a 2º de B.U.P. y de 2º a 3º (1985-86) abandonaron el Bachillerato en torno a un 7-8% de los alumnos matriculados, pasando al curso siguiente alrededor del 78-79%. El abandono en la transición de 3º de B.U.P. a C.O.U. es difícil de calcular, dado que en C.O.U. ingresan también alumnos procedentes de la Formación Profesional de segundo grado pero puede cifrarse en un 9-10%.

Otro indicador del rendimiento en este nivel del sistema educativo es el cómputo de la proporción de alumnos de una cohorte concreta que finalizan B.U.P. Por ejemplo, si en 1982-83 se matricularon en 1º de B.U.P. 327.566 alumnos, en 1984-85 terminaron B.U.P. 178.198; es decir, sólo el 54,6%. Si a este porcentaje se le descontaran los alumnos que comenzaron antes del curso 82-83, pero terminaron en el 84-85 por haber tenido que repetir curso, descendería probablemente bastante por debajo del 50%. Sin embargo, teniendo en cuenta que en años sucesivos finalizan B.U.P. alumnos de la promoción 82-83 que han repetido curso una o más veces, el porcentaje de alumnos que acaban B.U.P., ya sea en el año correspondiente o con retraso, no se apartará excesivamente del 54-55%.

Si se tiene en cuenta el número de alumnos que repiten curso, se observa una notable diferencia entre centros públicos y privados. Por sexo, las tasas de repetición son superiores en los varones que en las mujeres para todos los cursos y con independencia del tipo de centro (ver tabla XIII.7).

En cuanto al C.O.U., el porcentaje total de repetidores supone un fuerte ascenso respecto a los tres cursos B.U.P. Este hecho puede deberse a que en C.O.U. se consideran repetidores los alumnos que tienen de una a tres asignaturas pendientes, y no el curso completo, mientras que en B.U.P., no se consideran repetidores los alumnos con una o dos materias pendientes puesto que pasan al curso siguiente.

Por asignaturas (ver gráfico XIII.10), Matemáticas, y Física y Química presentan los mayores índices de suspensos. Matemáticas ocupa el primer lugar en los centros públicos, mientras que Física y Química es la asignatura con mayor porcentaje de evaluaciones negativas en los centros privados. Las asignaturas con índices más bajos de suspensos son Ética, Religión, Educación Física y E.A.T.P. (excluido Diseño). El porcentaje de evaluaciones negativas es sistemáticamente superior en los centros públicos (con diferencias porcentuales que oscilan entre el 14,05 de Matemáticas y el 0,49 de E.A.T.P.), salvo en Ética (con una diferencia de 1,03 en los centros privados).

TABLA XIII.7.— Porcentaje de alumnos repetidores de B.U.P. y C.O.U. por dependencia y sexo (1985-86).

CURSO	PUBLICO			PRIVADO			TOTAL		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
1º B.U.P.	16,1	13,3	14,6	7,5	5,9	6,7	13,3	11,2	12,2
2º B.U.P.	18,9	15,8	17,2	8,6	7,3	7,9	15,4	13,3	14,2
3º B.U.P.	17,8	14,6	16,0	7,2	5,3	6,2	14,1	11,2	12,8
C.O.U.	21,5	9,07	19,3	17,7	6,7	7,9	17,5	14,9	16,1

## 4) Profesores

En 1985-86 impartieron clases de B.U.P. y C.O.U. en España un total de 75.550 profesores, de los cuales el 48,7% son mujeres. Más de la mitad de ellos, el 52%, son licenciados en Letras; en Ciencias lo son el 30%, y poseen otros títulos el 18%. Ello se corresponde aproximadamente con la distribución de asignaturas de Ciencias y Letras (50% Letras, 30% Ciencias y 20% otras).

Como puede apreciarse en el gráfico XIII.11, el número de profesores en centros públicos duplica el de docentes que imparten clase en centros privados (51.218 frente a 24.332). La distribución del profesorado por dependencia —68% en el sector público, 32% en el privado— corresponde a la distribución del alumnado —69% frente 31%—. Por otro lado, existe una tendencia leve al aumento general del profesorado en el sector público y a un descenso en el privado.

GRAFICO XIII.10.— PORCENTAJE DEL TOTAL DE EVALUACIONES NEGATIVAS, POR ASIGNATURAS, EN BACHILLERATO Y C.O.U. SEGUN DEPENDENCIA (1983-84).

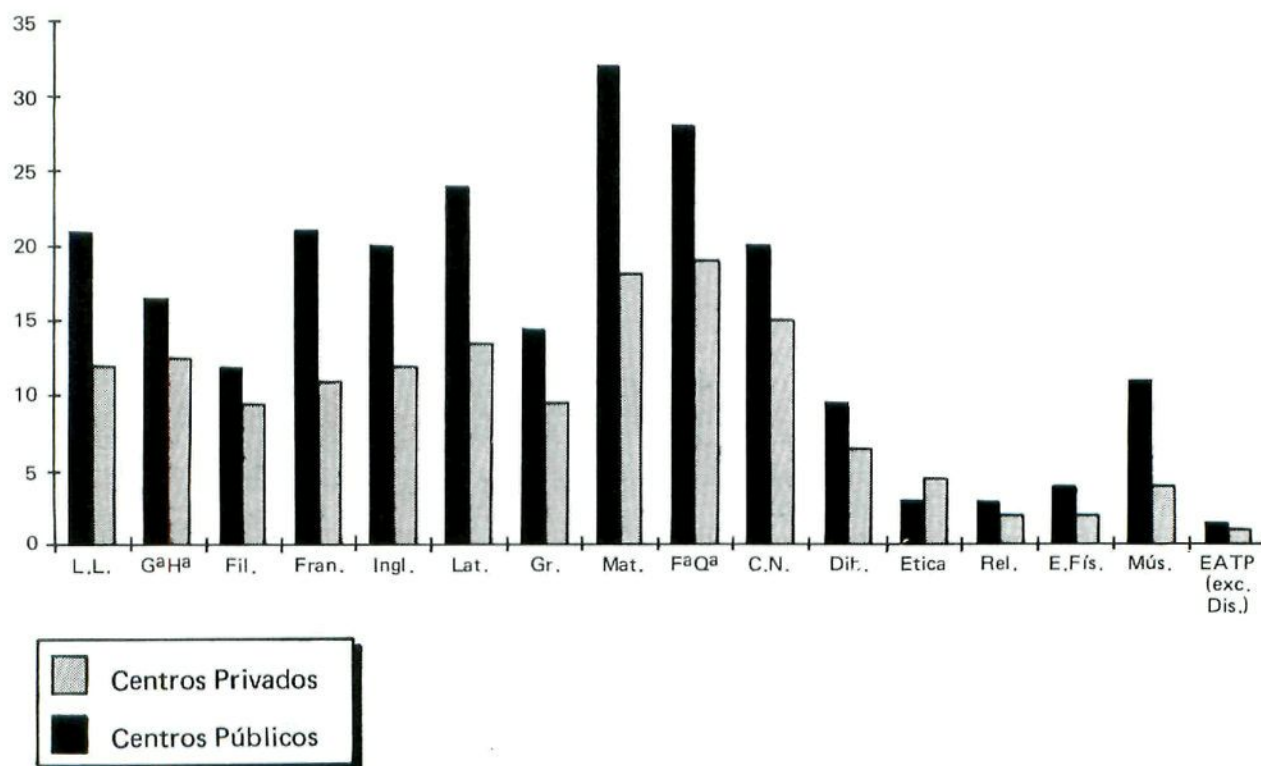
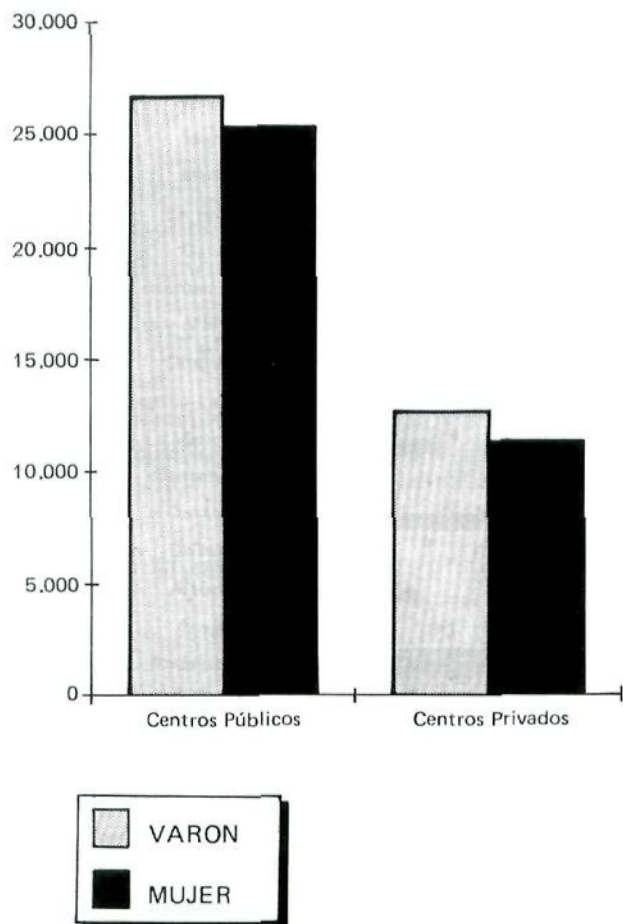


GRAFICO XIII.11.— PROFESORES DE B.U.P. Y C.O.U. SEGUN DEPENDENCIA Y SEXO (1985-86).



No existen diferencias apreciables en la distribución de profesores por dependencia en función del sexo: cerca del 50% de los docentes son mujeres, independientemente del sector, público o privado.

Como se observa en la tabla XIII.8, existe una gran homogeneidad entre todas las Comunidades Autónomas en cuanto a la relación alumnos/profesor, que se cifra en 16,4 en todo el territorio nacional.

### XIII.3. FORMACION PROFESIONAL

#### XIII.3.1. Ordenación de la F.P.

La Ley General de Educación de 1970 configuró los estudios de Formación Profesional actualmente vigentes, como una rama paralela a los estudios de Bachillerato.

La *finalidad* específica de la Formación Profesional, según se enuncia en la Ley, es "la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación

integral. Deberá guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo".

#### 1) Estructura de la F.P.

La Ley General de Educación estructuró la Formación Profesional en tres grados. No obstante, la Formación Profesional de tercer grado nunca ha llegado a implantarse, ni existe reglamentación para su puesta en marcha.

#### A) FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO (F.P. I)

A estos estudios pueden acceder todos los alumnos que finalizan la E.G.B. independientemente de que hayan obtenido el título de Graduado Escolar o el Certificado de Escolaridad. Para los alumnos que estén en este último caso, la Formación Profesional de primer grado constituye la única posibilidad de continuar estudios integrados dentro del sistema educativo.

El *plan de estudios* tiene una duración de dos años, articulándose en tres áreas de conocimientos, que integran las siguientes materias:

- a) Area Formativa Común: Lengua Española, Idioma Moderno, Formación Humanística, Formación Religiosa o Ético-Moral (a elegir),

TABLA XIII.8.— Profesores de B.U.P. y C.O.U. por Comunidad Autónoma y ratio alumnos/profesor (1985-86).

AUTONOMIA	PROFESORES	ALUM./PROFES.
Andalucía	11.292	17,3
Aragón	2.352	16,2
Asturias	2.546	15,4
Baleares	1.156	15,9
Canarias	2.873	16,3
Cantabria	923	17,7
Castilla-La Mancha	2.529	15,8
Castilla-León	5.684	15,7
Cataluña	12.124	15,4
Ceuta-Melilla	231	16,3
Extremadura	1.836	15,3
Galicia	4.951	15,0
La Rioja	569	13,7
Madrid	12.237	17,6
Murcia	1.875	16,7
Navarra	1.008	17,1
Comunidad Valenciana	6.611	16,7
País Vasco	4.753	17,1
<b>TOTAL</b>	<b>75.550</b>	<b>16,4</b>

Educación Físico-Deportiva, Conocimientos del Ordenamiento Constitucional.

- b) Area de Ciencias Aplicadas (a la rama profesional escogida): Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza.
- c) Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos (específicos de la profesión): Técnicas de Expresión Gráfica y de Comunicación, Tecnología, Prácticas.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a sus planes de estudio.

Quienes terminan los estudios de Formación Profesional de primer grado obtienen el título de Técnico Auxiliar. Los alumnos que finalizan sin alcanzar una evaluación positiva reciben un Certificado de Escolaridad.

Algunas enseñanzas de carácter profesional, de las impartidas libremente por centros privados y que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, pueden ser convalidadas por parte de los estudios de Formación Profesional de primer grado. El artículo 36 del Decreto 707/1976 de 5 de marzo prevé la posible homologación de estas enseñanzas con las correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de primer grado de esas profesiones.

La superación de la evaluación global final de un Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos da derecho al alumno a la obtención de una certificación académica, expedida por el centro estatal en que se haya inscrito oficialmente, pudiendo completar sus estudios para la obtención del Título de Técnico Auxiliar o presentarse a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, previstas para la obtención del citado título. A estas pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas pueden presentarse, además de los alumnos citados en el párrafo anterior, los mayores de 18 años en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- estar en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y acreditar, como mínimo, un año de actividad laboral.
- estar en posesión del mencionado Certificado de Escolaridad y tener superadas todas las disciplinas en algunas de las áreas de conocimiento de ambos cursos.
- acreditar haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado.
- acreditar como mínimo un año de actividad laboral y ser Bachiller elemental, Graduado Escolar o poseer el Certificado de Estudios Primarios.

- acreditar más de un año de actividad laboral profesional y, sin cumplir ninguna de las circunstancias anteriores, poseer suficiente madurez, a juicio de una Comisión de Valoración nombrada al efecto, sirviendo de base la documentación complementaria aportada por el interesado.

El título de Técnico Auxiliar permite acceder:

- a la Formación Profesional de segundo grado –régimen general– superadas previamente las enseñanzas complementarias.
- directamente al régimen de enseñanzas especializadas de Formación Profesional de segundo grado.
- al Bachillerato, con las convalidaciones oportunas, pudiendo matricularse al mismo tiempo en el segundo curso y en las materias no convalidadas del primero.

*Las enseñanzas complementarias para el acceso del primer al segundo grado de Formación Profesional tienen por objeto el facilitar al alumno la comprensión de los estudios posteriores. Los alumnos que demuestren la debida madurez profesional podrán ser dispensados de ellas. Se desarrollan durante un curso académico, articulándose en tres áreas de conocimiento:*

- a) Area de Lenguaje: Lengua Española, Idioma Extranjero.
- b) Area Social y Antropológica: Formación Humanística, Formación Religiosa o Ético-moral, Educación Físico-Deportiva.
- c) Area científica: Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza.

La calificación global positiva faculta para continuar los estudios en cualquier rama y especialidad de segundo grado.

#### B) FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (F.P. II)

Se puede acceder a la Formación Profesional de segundo grado con el título de Bachiller, de Formación Profesional de primer grado o con otras titulaciones equivalentes procedentes de planes de estudio anteriores y ya extinguidos.

Dentro de la Formación Profesional de segundo grado, existen dos modalidades: el Régimen de Enseñanza General, de dos años de duración, y el Régimen de Enseñanzas Especializadas, que comprende tres años de estudios, donde se incluyen aquellas especialidades que requieren para su enseñanza una formación práctica continuada. La titulación obtenida en ambos casos es la de Técnico Especialista.



Los planes de estudio se articulan de la siguiente forma:

- *Régimen General* (2 años). Comprende tres áreas de conocimientos:
  - a) Área Formativa Común: Idioma Moderno, Educación Físico-Deportiva.
  - b) Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos: Tecnología, Prácticas y Técnicas de Expresión Gráfica.
  - c) Área de Formación Empresarial: Organización Empresarial, Económica y Administrativa; Seguridad e Higiene en el Trabajo; Legislación.
- *Régimen de Enseñanzas Especializadas* (3 años). Se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas dos áreas integradas por las siguientes materias:
  - a) Área de Formación Básica: Lengua Española; Idioma Moderno; Formación Humanística; Formación Religiosa o Ético-Moral; Educación Físico-Deportiva; Matemáticas; Física y Química; Ciencias de la Naturaleza.
  - b) Área de Ampliación de Conocimientos: Tecnología; Prácticas; Técnicas de Expresión Gráfica; Organización Empresarial, Económica y Administrativa; Seguridad e Higiene en el Trabajo; Legislación.

Los titulados de Formación Profesional de segundo grado (Técnico Especialista) tienen acceso al Curso de Orientación Universitaria, que les permite continuar cualquier carrera universitaria, o directamente a las Escuelas Universitarias que imparten enseñanzas análogas a las cursadas en los centros de Formación Profesional.

## 2) Ramas de F.P.

En la tabla XIII.9 se detallan el conjunto de ramas, profesiones y especialidades de la *Formación Profesional reglada*, es decir, aquellos estudios que han sido regulados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Además, existen otras nuevas profesiones y especialidades que responden a nuevos desarrollos tecnológicos y socioeconómicos. Estas *Enseñanzas Experimentales* de Formación Profesional se imparten con carácter de prueba en los centros, con la autorización expresa del M.E.C. Los programas de estas enseñanzas, propuestos por los centros, pueden ser autorizados provisionalmente con una vigencia de dos años, a cuyo término, pueden ser ele-

vados a definitivos con las adaptaciones que procedan, e implantados en cualquier centro docente que lo solicite.

## 3) Régimen de Estudios

Las características propias de gran parte del alumnado de Formación Profesional en cuanto a edad o condición laboral, aconsejan la creación de modalidades de enseñanza más flexibles, respecto a horario o asistencia a clase, que las habituales; por ello, además de en régimen diurno de enseñanza, la Formación Profesional se puede cursar en régimen nocturno o en régimen de enseñanza libre.

Para matricularse en el régimen nocturno de Formación Profesional de primer o segundo grado, además de las condiciones ordinarias de acceso, el alumno deberá haber cumplido 16 años y desempeñar un puesto de trabajo, o tener 18 años. Los planes de estudio son los mismos de las enseñanzas en régimen diurno, pero se imparten con un horario más reducido.

La enseñanza libre para la Formación Profesional de segundo grado, tiene como fin ofrecer oportunidades de proseguir sus estudios a los alumnos que no pueden asistir a clase regularmente. Estos alumnos habrán de someterse a unas pruebas, correspondientes a las materias de segundo grado de Formación Profesional y, en su caso, de las enseñanzas complementarias de acceso del primer al segundo grado, que serán organizadas por los Institutos Politécnicos o por aquellos Institutos de Formación Profesional expresamente autorizados. Las pruebas se efectúan en centros públicos, donde los alumnos deben matricularse en régimen de enseñanza libre, disponiendo de dos convocatorias, una en junio y otra en septiembre. Durante un mismo año académico, un alumno no podrá inscribirse simultáneamente en enseñanza oficial y libre.

## 4) Evaluación

Los centros de Formación Profesional de primer grado deberán estar adscritos a un centro de Formación Profesional de segundo grado o a un Instituto Politécnico, que orientará sus tareas y supervisará la evaluación final de los alumnos.

También pueden existir secciones de Formación Profesional integradas en centros de Educación General Básica, Bachillerato, así como en centros de Educación Permanente y Especial, adecuándose a su régimen específico. En estos casos la evaluación de los alumnos podrá realizarse por el propio centro previa autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencia.

TABLA XIII.9.— Ramas, Profesiones y Especialidades de la Formación Profesional Reglada.

RAMAS F.P.	PROFESIONES F.P. I	ESPECIALIDADES F.P. II	
		Régimen General	Régimen Enseñanzas Especializadas
ADMINISTRATIVA COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Administrativa</li> <li>– Comercial</li> <li>– Secretariado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comercio Exterior y Transportes</li> <li>– Contabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Administrativa</li> <li>– Secretariado</li> <li>– Informática de gestión</li> </ul>
AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Mecánico agrícola</li> <li>– Explotaciones agropecuarias</li> <li>– Explotaciones agrícolas intensivas</li> <li>– Explotaciones extensivas</li> <li>– Forestal</li> <li>– Economía familiar rural</li> <li>– Explotaciones ganaderas sin tierra</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Viticultura y Enotecnia</li> <li>– Explotación Forestal</li> <li>– Explotación hortofrutícola</li> <li>– Explotación agropecuaria</li> <li>– Mecanización agraria</li> </ul>
ARTES GRAFICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Composición</li> <li>– Impresión</li> <li>– Encuadernación</li> <li>– Reproducción fotomecánica</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Composición</li> <li>– Impresión</li> <li>– Encuadernación</li> <li>– Reproducción fotomecánica</li> <li>– Grabado</li> </ul>
AUTOMOCION	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Mecánica del automóvil</li> <li>– Electricidad del automóvil</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Mecánica y electricidad del automóvil</li> </ul>
CONSTRUCCION Y OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Albañilería</li> <li>– Piedra y mármol</li> <li>– Portlandista</li> <li>– Hormigón armado</li> <li>– Techador</li> <li>– Máquinas fijas y móviles</li> <li>– Fontanería</li> <li>– Pintura Decorativa</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Fontanería</li> <li>– Pintura Decorativa</li> </ul>
DELINEACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Delineación</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Delineante Industrial</li> <li>– Delineante en Edificios y Obras</li> </ul>
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Electricidad</li> <li>– Electrónica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Operadores de cuadro y Automatismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Instalaciones y líneas eléctric.</li> <li>– Electrónica Industrial</li> <li>– Electrónica de Comunicac.</li> <li>– Máquinas eléctricas</li> <li>– Instrumentación y Control</li> <li>– Equipos de Informática</li> </ul>
HOGAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Hogar</li> </ul>		
HOSTELERIA Y TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cocina</li> <li>– Servicios</li> <li>– Regiduría de pisos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Administración hotelera</li> <li>– Agencias de viaje</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Hostelería</li> </ul>

TABLA XIII.9 (Continuación).

RAMAS F.P.	PROFESIONES F.P. I	ESPECIALIDADES F.P. II	
		Régimen General	Régimen Enseñanzas Especializadas
IMAGEN Y SONIDO	– Imagen y sonido		
MADERA	– Madera		
METAL	– Mecánica – Construcciones metálicas	– Fabricación mecánica	– Automatismos neumáticos y oleohidráulicos – Calderería en chapa estructural – Máquinas herramientas – Matricería y moldes – Soldadura
MINERIA	– Minero-canero – Minero-exterior		
MODA Y CONFECCION	– Moda y Confección		– Confección Industrial de prendas exteriores
MARITIMO PESQUERA	– Máquinas – Puente y cubierta mercante – Puente y cubierta de pesca – Electricidad – Radio – Actividades Subacuáticas – Fonda		– Mecánica Naval – Electricidad Naval – Navegación de cabotaje – Pesca marítima – Radiotelefonía Naval
PELUQUERIA Y ESTETICA	– Peluquería – Estética		– Estética – Peluquería
PIEL	– Modelista-patronista cortador – Preparador-aparador – Zapatero troquelador		
QUIMICA	– Operador de planta – Operador de laboratorio	– Química de industria – Química de laboratorio – Fabricación de papel	– Análisis y procesos básicos – Galvanotecnia
SANITARIA	– Clínica	– Anatomía patológica – Medicina nuclear – Laboratorio – Radiodiagnóstico – Radioterapia – Educadores Disminuidos Psíquicos	
TEXTIL	– Textil		
VIDRIO Y CERAMICA	– Vidrio industrial – Cerámica industrial		

La evaluación del alumno en cada materia se hace de forma continuada a lo largo del curso, calificándole en cada sesión de evaluación. Aprobadas todas y cada una de las materias que componen un área se obtiene en ella una calificación global. Si hubiese alguna materia con calificación negativa será objeto de recuperación.

La calificación final se obtiene como consecuencia de las distintas evaluaciones efectuadas a lo largo del curso, dando al alumno una calificación global del curso a la vista de las calificaciones globales de las diferentes áreas de conocimiento. Si en algún área la calificación final no es positiva, el alumno debe realizar actividades de recuperación.

### 5) *Prácticas de los Alumnos en las Empresas*

Las prácticas constituyen un punto clave dentro de la Formación Profesional, tanto por la importancia que tienen desde el punto de vista académico, para la capacitación de los alumnos, como por las dificultades que encuentran los jóvenes sin experiencia laboral para insertarse profesionalmente en el mundo del trabajo, una vez finalizados sus estudios.

Ya en la Ley General de Educación de 1970 y en el Real Decreto de Ordenación de la Formación Profesional de 1976, se contemplaba la necesidad de programar una adecuada colaboración entre empresas y centros de Formación Profesional que propiciara una formación conectada con el ambiente real del trabajo. Pero de hecho, no se regula un sistema compartido de formación en las empresas hasta el convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia, la C.E.O.E. y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en 1982.

Como consecuencia de este convenio, se comenzó a poner en marcha en el curso 1983/84 el Programa de Formación en Alternancia para alumnos de F.P. II. Con él se pretendía que, a través de las prácticas formativas en las empresas, los alumnos adquirieran experiencia laboral a la vez que finalizaban sus estudios.

Es a partir de la firma del Acuerdo Económico y Social (A.E.S.) suscrito por el Gobierno, las Confederaciones Empresariales, C.E.O.E. y C.E.P.Y.M.E., y el Sindicato U.G.T., cuando el Programa adquiere un desarrollo rápido. Hasta entonces no se tuvo financiación de ningún tipo para las prácticas. Con la firma de dicho Acuerdo se destinaron en el año 1986 400.400.000 pesetas para este fin. En el año 1987 y como consecuencia del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Trabajo y Seguridad Social para la realización del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), se incrementó la financiación del Programa con la colaboración del Fondo Social Eu-

ropeo, situándose la cifra global en 788.349.900 pesetas, aportadas en un 50% por el Ministerio de Trabajo y en el otro 50% por el Fondo Social Europeo. Esta cantidad se distribuye entre becas a los alumnos en concepto de manutención y desplazamiento, y una compensación económica a las empresas.

Los convenios con las empresas los pueden efectuar los Directores de los centros de Formación Profesional. También han formalizado convenios las Direcciones Provinciales del M.E.C.

El sistema de prácticas formativas en las empresas es complementario de los planes de estudio regulados, coexistiendo con el desarrollo del programa de prácticas de cada curso y especialidad que se imparte por el profesor correspondiente. Cada grupo de alumnos cuenta con un profesor-tutor de prácticas encargado de programar, de acuerdo con el responsable de la empresa, las prácticas que se deben desarrollar y de evaluarlas y supervisarlas permanentemente.

### 6) *Profesorado*

Según establece la Ley General de Educación, la titulación mínima requerida para el profesorado de Formación Profesional depende del nivel en que ejerza su docencia: para profesores de primer grado es necesario el título de Formación Profesional de segundo grado; los profesores de segundo grado deben poseer un título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

La titulación exigida en cada caso es muy variada, ya que dependiendo de las asignaturas, estas pueden ser impartidas por determinados titulados superiores de grado medio o de Formación Profesional de segundo grado, que se consideren específicamente cualificados para ellas.

En los centros públicos, los profesores de Formación Profesional, se clasifican en Profesores de Teoría y Maestros de Taller o Laboratorio. En los centros privados existen las siguientes categorías académicas dentro del profesorado: Titular, Jefe de Taller o Laboratorio, Agregado, Ayudante, y Ayudante de Taller o Laboratorio.

### XIII.3.2. *Datos de la F.P.*

A continuación se especifican algunos de los datos más relevantes del actual desarrollo de la Formación Profesional.

#### 1) *Centros*

En el curso 1985-86 imparten enseñanzas de Formación Profesional un total de 2.248 centros,

GRAFICO XIII.12.- CENTROS DE F.P. CLASIFICADOS POR DEPENDENCIA (1985-86).

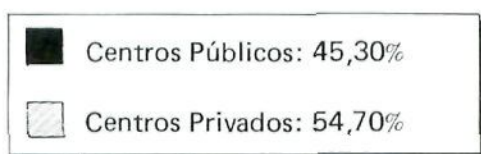
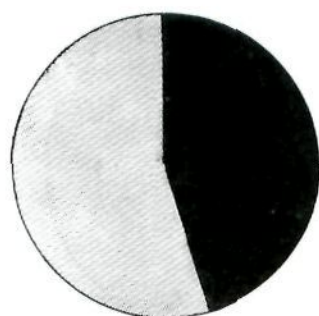
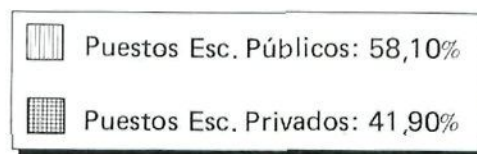
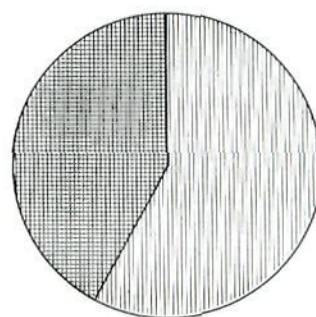


GRAFICO XIII.13.- PUESTOS ESCOLARES DE F.P. CLASIFICADOS POR DEPENDENCIA (1985-86).



de los que 1.018 son públicos (ver gráfico XIII.12). La capacidad de los mismos se cifra en 1.147.314 puestos escolares cuya distribución se refleja en el gráfico XIII.13. Puede observarse que, en conjunto, los centros públicos tienen una capacidad considerablemente superior a la de los privados. Así, los

primeros que suponen un 45,3% del total de centros ofertan el 58,1% de los puestos escolares.

La distribución de los centros de F.P. en las distintas Comunidades Autónomas queda reflejada en la tabla XIII.10.

TABLA XIII.10.- Centros, alumnos y profesores de F.P. por Comunidades Autónomas (1985-86).

	CENTROS		ALUMNOS		PROFESORES	
	Total	% Público	Total	% Público	Total	% Público
Andalucía	298	53,36	110.656	63,05	7.225	72,98
Aragón	83	42,17	24.590	51,55	1.653	64,55
Asturias	65	43,08	21.829	74,10	1.598	74,16
Baleares	31	54,84	10.789	73,36	771	73,15
Canarias	52	76,92	27.442	89,76	1.755	93,22
Cantabria	58	36,21	12.303	50,26	866	4,97
Cataluña	447	36,69	143.201	48,68	9.850	57,21
Castilla-La Mancha	89	69,66	24.283	81,79	1.885	83,71
Castilla-León	164	60,98	51.773	64,22	3.556	73,90
Ceuta-Melilla	5	80,00	1.722	92,51	118	91,53
Extremadura	54	75,93	12.223	83,65	978	87,63
Galicia	161	57,76	43.398	76,65	3.429	79,59
La Rioja	23	47,83	6.393	660,25	458	77,07
Madrid	236	26,27	93.398	46,80	5.715	56,13
Murcia	73	49,32	24.795	71,19	1.476	74,86
Navarra	37	16,22	11.568	22,71	745	26,85
Com. Valenciana	205	39,02	62.079	58,31	3.912	64,42
País Vasco	165	35,76	55.888	43,09	3.418	53,07
<b>TOTAL</b>	<b>2.246</b>	<b>45,33</b>	<b>738.340</b>	<b>58,75</b>	<b>49.408</b>	<b>66,70</b>

## 2) Alumnos

En el curso 1985-86 estudian Formación Profesional 738.340 alumnos. El porcentaje de mujeres (42,2%) en esta modalidad de estudios es considerablemente inferior al de varones, aunque con notables diferencias según la rama profesional (ver tabla XIII.11).

En la tabla XIII.12 y en el gráfico XIII.14 se presentan los datos relativos a los alumnos de F.P. según curso y dependencia.

En conjunto, 433.740 alumnos acuden a centros públicos (58,8%). A lo largo de los tres últimos cursos, mientras el sector público presenta una tendencia clara al incremento de alumnos tanto en F.P. I como en F.P. II, en el sector privado se observa un descenso de la matrícula en F.P. I y un aumento en F.P. II. Si se tiene en cuenta la diferenciación por sexo se observa que en los centros públicos el porcentaje de mujeres es sólo del 35,5%, cifra que asciende hasta un 51,8% en el caso de los centros privados. Esta diferencia puede ser atribuida a la implantación en los centros privados de ciertas ramas de Formación Profesional, mayoritariamente escogidas por mujeres, como son Administrativa, Sanitaria, Hogar, Peluquería y Estética, entre otras.

GRAFICO XIII.14.- ALUMNOS DE F.P. POR DEPENDENCIA.

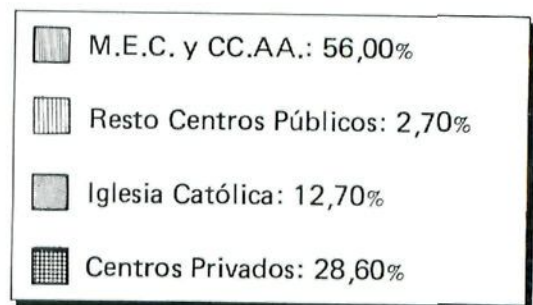
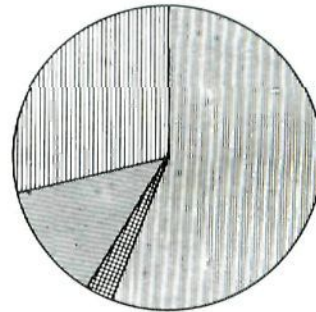


TABLA XIII.11.- Alumnos de F.P. clasificados por ramas profesionales y % mujeres (1985-86).

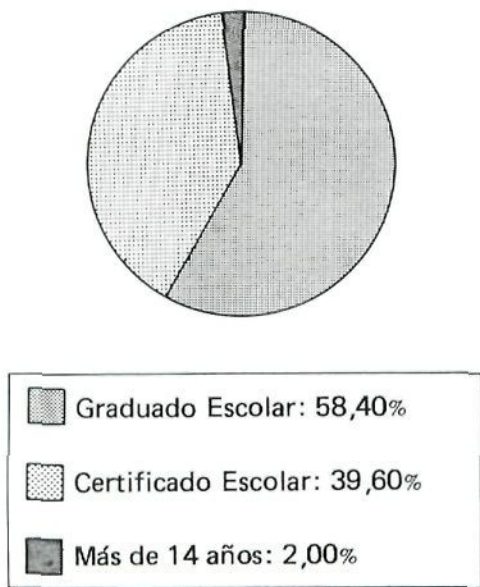
	TOTAL	%Mujeres	F.P. I		F.P. II	
			TOTAL	%Mujeres	TOTAL	%Mujeres
Administrativa	263.099	67,33	144.982	66,79	118.117	68,00
Agraria	11.739	20,16	8.745	21,18	2.994	17,20
Artes Gráficas	3.037	21,67	1.852	20,41	1.185	23,63
Automoción	54.629	0,95	36.763	1,03	17.866	0,79
Delineación	30.491	21,85	15.170	22,41	15.421	21,17
Electricidad	169.015	2,11	102.402	2,12	66.613	2,10
Hostelería	5.358	34,02	4.077	32,60	1.281	38,56
Madera	5.275	6,98	4.158	8,61	1.117	0,90
Marítima Pesquera	2.722	1,76	1.634	1,29	1.088	2,48
Metal	43.751	1,30	26.386	1,56	17.185	0,90
Moda y Confección	3.988	92,95	3.260	92,88	728	93,27
Minería	129	79,84	129	79,84	-	-
Peluquería	30.981	89,46	26.792	88,89	4.189	93,10
Piel	859	24,56	859	24,56	-	-
Química	8.068	47,15	3.717	44,50	4.351	86,10
Textil	653	49,62	268	31,72	385	62,08
Sanitaria	45.595	88,18	32.423	89,50	13.172	84,95
Imagen y Sonido	3.342	21,13	1.986	19,99	1.356	22,79
Vidrio y C.	74	29,73	74	29,73	-	-
Hogar	25.358	99,08	14.723	98,85	10.635	99,41
Construcción	1.153	12,32	719	12,80	434	11,52
Otras	9.570	56,26	2.770	20,11	6.800	70,99

TABLA XIII.12.— Alumnos de F.P. clasificados por curso y dependencia (1985-86).

GRADO	CURSO	PRIVADA	PUBLICA
	Adaptación	378	1.799
F.P. I	1	103.492	146.032
	2	91.571	103.050
	Acceso	2.574	5.456
F.P. II Rég. General	1	3.212	6.239
	2	2.528	4.406
F.P. II Rég. E.E.	1	36.370	64.891
	2	35.235	57.027
	3	29.240	44.840
<b>TOTAL</b>		<b>304.600</b>	<b>433.740</b>

A la Formación Profesional de primer grado accede un alto porcentaje de alumnos que no han aprobado la E.G.B. (ver gráfico XIII.15). Así, los alumnos con Certificado de Escolaridad representaban en el curso 1985-86 el 39,6% de los nuevos ingresos, apreciándose una diferencia importante en cuanto al sexo, pues de ellos el 65,2% eran varones. Por otro lado, de los 157.524 alumnos que ingresaron en F.P. con Graduado Escolar, los varones representaron el 54%.

GRAFICO XIII.15.— ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN F.P.I. (1985-86).



Un factor importante a considerar en Formación Profesional de primer grado es la edad del alumnado que accede a este nivel. En circunstancias normales estos estudios deberían cursarse a los 14 y 15 años de edad y, sin embargo, en el curso 1985-86 sólo el 38,3% de los alumnos de este grado cursan estudios de acuerdo con su edad. En el primer curso de F.P. I sólo el 41% de los alumnos matriculados tiene 14 años; del 59% restante, un 9% corresponde a alumnos que repiten y el otro 50% a alumnos que se incorporan ya retrasados. El porcentaje de retrasos en edad aumenta en el sector público respecto al privado (62,9% y 60,2% respectivamente) y es superior en las mujeres (64,6%) que en los hombres (59,6%).

El número de alumnos en Formación Profesional disminuye a medida que avanzan los cursos. Este descenso es más acusado en el paso a Formación Profesional de segundo grado, pues son muchos los estudiantes que no continúan estudios al finalizar el primer grado (ver tabla XIII.13). En los últimos años se observa una tendencia a aumentar el número de alumnos que cursan F.P. II debido, posiblemente, a una mayor apreciación social de estos estudios. En F.P. II se incorporan, además, estudiantes procedentes de Bachillerato, que en 1985-86 supusieron el 24,7% de los alumnos de nuevo ingreso (ver gráfico XIII.16).

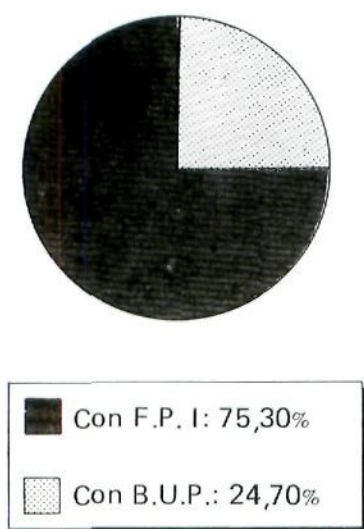
En cuanto a la ratio alumnos/grupo, ésta se sitúa en F.P. I entre 27 y 30, descendiendo a medida que avanzan los cursos. La ratio más baja se alcanza en el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Respecto al régimen de estudios, sólo el 9% de los alumnos matriculados en Formación Profesional sigue el régimen nocturno (ver tabla XIII.14), aunque este porcentaje se eleva en el segundo grado (19,3% entre los alumnos del Régimen General y 15% entre los del Régimen de Enseñanzas Especializadas) y es muy inferior en el primer grado (4,1%).

TABLA XIII.13.— Grupos y alumnos por curso (1985-86).

	GRUPOS	ALUMNOS	AL./GRUP.
F.P. I:			
1º Curso	8.088	249.524	30,9
2º Curso	6.976	194.621	27,9
F.P. II Rég. General			
1º Curso	306	9.451	30,9
2º Curso	257	6.934	27,0
F.P. II Ens. Especiales			
1º Curso	3.858	101.261	26,2
2º Curso	3.724	92.262	24,8
3º Curso	3.287	74.080	22,5

GRAFICO XIII.16.— ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN F.P.II. (1985-86).



Esto se debe a que hay alumnos en F.P. II que se han incorporado ya al mercado de trabajo.

La tabla XIII.11 y el gráfico XIII.17 muestran la distribución del alumnado por ramas profesionales. Las más elegidas, con gran diferencia, son las ramas de Administración y Electricidad, que representan entre las dos el 57,03% del total de alumnos de F.P. I y el 64,84% de F.P. II. Automoción, Metal, Peluquería, Sanitaria, Delineación y Hogar son las siguientes ramas con mayor número de alumnos matriculados. Como se puede observar la elección de una y otra especialidad está muy condicionada por el sexo del alumno. Así, Moda y Confección, Peluquería y Estética, Sanitaria y Hogar son ramas mayoritariamente elegidas por mujeres (con porcentajes superiores al 89%) y, en menor porcentaje Administra-

tiva (67%). En el resto de las especialidades la presencia femenina es inferior al 35% (salvo en Química donde es del 44%) alcanzándose porcentajes del 1 ó 2% en Automoción, Electricidad y Marítimopesquera.

Si se considera el sector económico al que pertenecen las distintas ramas profesionales, se observa que el 50,6 % de todos los alumnos están matriculados en cinco ramas típicas del sector servicios: Administrativa, Sanitaria, Hostelería, Peluquería y Estética y Hogar, que es, por otro lado, el sector que más ha aumentado en los últimos años.

En general, el número de alumnos en Formación Profesional de segundo grado desciende en las diferentes ramas con respecto al primer grado, con la excepción de Delineación y Química donde el alumnado se mantiene.

En la tabla XIII.10 se muestra la distribución de los alumnos de F.P. en las distintas Comunidades Autónomas. En Madrid, País Vasco, Cataluña y Navarra el porcentaje de alumnos que asisten a centros públicos de F.P. es inferior al 50% destacando esta última Comunidad donde los alumnos que asisten a centros privados representan el 77,3%. Por el contrario, en Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta-Melilla, Extremadura, Galicia y Murcia los porcentajes de alumnos de F.P. en centros públicos son superiores al 70%.

Respecto a las prácticas de los alumnos F.P. II en las empresas, en el curso 1983-84, momento en que se pone en marcha el Programa de Formación en Alternancia, participaron en el mismo 2.364 alumnos con la colaboración de 242 empresas. En el año siguiente realizaron prácticas 10.930 alumnos (con un incremento del 76,3% respecto al año anterior) y una permanencia media en las empresas de 135 horas.

En el año 1986 el número de alumnos que realizan prácticas formativas en empresas es de 19.275, de los que 9.088 son alumnos y 10.187 son alumnas, y la media de permanencia en las empresas se incrementa a 140 horas. Las empresas públicas y privadas que colaboran en el año 1985 se sitúa en torno a las 4.500. La distribución de los alumnos que han realizado prácticas por ramas profesionales es la siguiente:

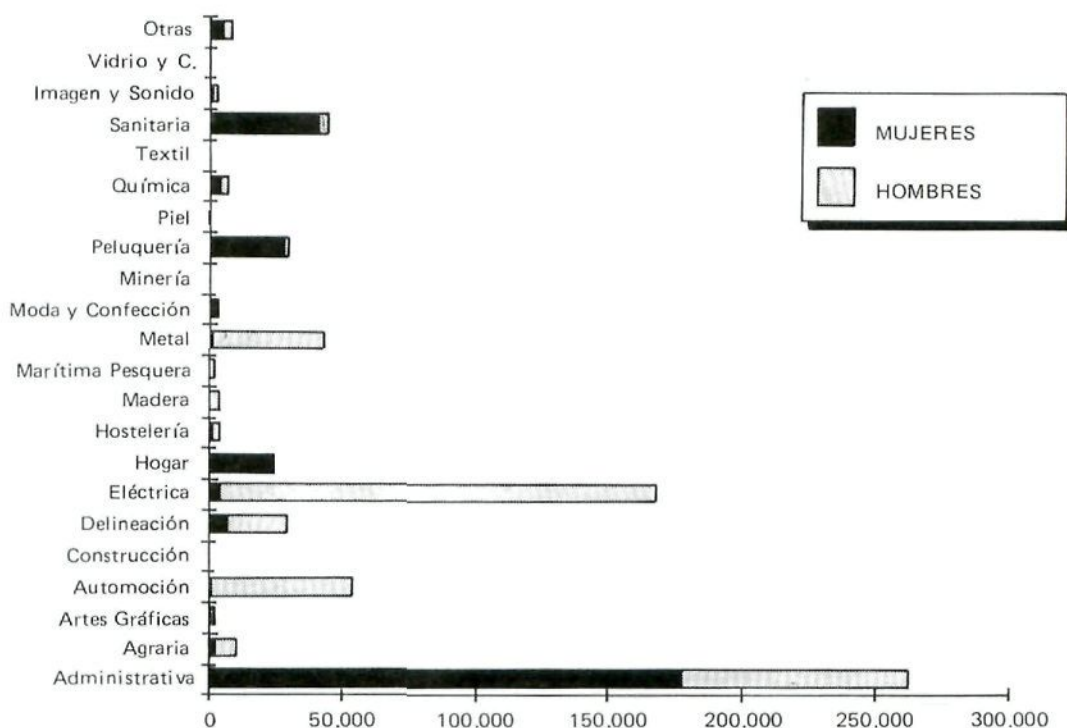
- Rama Industrial (Metal, Electricidad, Electrónica, Automoción y Delineación): 6.040.
- Rama Administrativa y Comercial (con las especialidades de Secretariado, Informática de gestión, Informática de empresa, Contabilidad, Secretariado Bilingüe de dirección, etc.): 8.035.
- Rama Sanitaria: 2.000.
- Otras Ramas (Hostelería, Peluquería y Estética, Moda y Confección, Imagen y Sonido): 3.200.

TABLA XIII.14.— Alumnos de F.P. según régimen de asistencia a clase (1985-86).

	DIURNO	NOCTURNO	TOTAL
F.P. I			
Público	237.620	11.462	249.082
Privado	188.619	6.444	195.063
F.P. II Rég. General			
Público	8.535	2.072	10.607
Privado	4.670	1.070	5.740
F.P. II Ens. Especiales			
Público	138.499	28.079	166.578
Privado	88.790	12.055	100.845



GRAFICO XIII.17.— ALUMNOS DE F.P. CLASIFICADOS POR RAMAS PROFESIONALES (1985-1986).



Todos estos datos hacen referencia al ámbito de gestión directa del M.E.C. Las Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia educativa están desarrollando el programa de forma similar.

### 3) Indicadores de Rendimiento

Un indicador del rendimiento es el cómputo del número de alumnos que abandonan la F.P. en algún curso sin completar grado. Según datos de la Oficina de Planificación del M.E.C., en 1.984-85, de cada 100 alumnos matriculados en el primer curso de F.P. I abandonaron 25 alumnos antes de pasar al segundo curso (esta relación es de 28 en el sector público y de 21 en el privado). Los abandonos en el segundo curso son más difíciles de evaluar por tratarse de un curso terminal y no poder comparar su matrícula con la del siguiente.

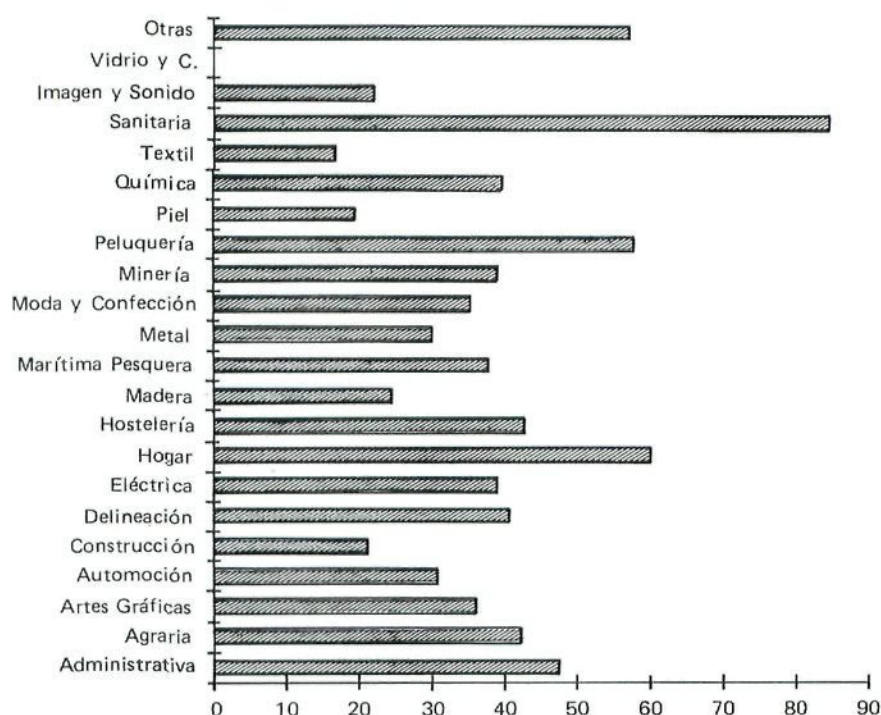
En F.P. II, en el Régimen General, se produjo en ese año el abandono del 17% del alumnado en la transición del primero al segundo curso. Respecto al Régimen de Enseñanzas Especializadas abandonaron aproximadamente un 20% de la cohorte que comenzó en 1983-84.

Otro posible indicador del rendimiento es el cómputo del número de alumnos de una determinada cohorte que finalizan el primer grado de Formación Profesional. Así, en 1983-84 se matricula-

ron en el primer curso de F.P. 253.343 alumnos de los cuales sólo 115.831 completaron el primer grado en 1984-85, lo que supone un 45,73% del total. Como en el caso del Bachillerato, se puede suponer que hay una compensación entre los alumnos que finalizaron ese año pero que comenzaron en cursos anteriores y los de esa cohorte que terminaron en años sucesivos por haber repetido uno o más cursos. Por sexos, el porcentaje de graduados es igual para varones y mujeres en la F.P. de primer grado. Si desglosamos este dato por ramas profesionales, se observa que son Peluquería, Sanitaria y Hogar, las que presentan los porcentajes más elevados de alumnos que obtienen el primer grado —superiores al 50%— seguidas de Administración, que como vimos eran ramas escogidas mayoritariamente por mujeres. Las especialidades de Piel, Textil, Vidrio, Construcción e Imagen y Sonido presentan los porcentajes más bajos (ver gráfico XIII.18).

En el caso de Formación Profesional de segundo grado no es posible realizar el cálculo anterior dada la variedad de alumnos que acceden a la misma procedentes de otros niveles del sistema educativo. En conjunto, en 1984-85, concluyeron el segundo grado de F.P. 51.064 alumnos, 47.172 del Régimen de Enseñanzas Especializadas y 3.892 del Régimen General, que suponen el 73% y 69% de los alumnos matriculados ese año en el último curso en los respectivos regímenes de F.P. II. Respecto al sexo existe una diferencia de 5 puntos porcentuales a

GRAFICO XIII.18.- PORCENTAJE DE ALUMNOS DE LA COHORTE 1983-84 QUE OBTUVIERON EL PRIMER GRADO DE F.P. EN 1984-85, CLASIFICADOS POR RAMAS PROFESIONALES.



favor de los varones entre los Graduados de F.P. II.

Si se considera el número de repetidores como otro índice de rendimiento, se observa que los porcentajes más elevados se encuentran en F.P. de primer grado y, en general, en los cursos terminales. Como en B.U.P. y C.O.U., se aprecia una notable diferencia entre el número de alumnos que repiten algún curso en centros públicos y privados, diferencia más acusada en el primer grado donde llega a ser de 7,5 puntos (ver gráfico XIII.19).

#### 4) Profesores

En el curso 1985-86 hay un total de 49.408 profesores que impartían enseñanzas de Formación Profesional. De ellos, la mayor parte son varones (66,5% del total), aunque a partir del curso 1980-81 se ha iniciado una tendencia leve pero continua al incremento de la participación femenina en el profesorado de F.P.

Los centros públicos engloban al 66,7% del profesorado que representa un porcentaje considerablemente superior al de alumnos que estudian en estos centros. Si se tiene en cuenta la diferenciación por sexo se observa que en los centros privados el porcentaje de profesoras es superior al de los centros públicos (un 40,5% en los primeros frente

a un 30,1% en los segundos). Esta diferencia puede deberse, como en el caso del alumnado, al tipo de ramas que imparten principalmente los centros privados (ver gráfico XIII.20).

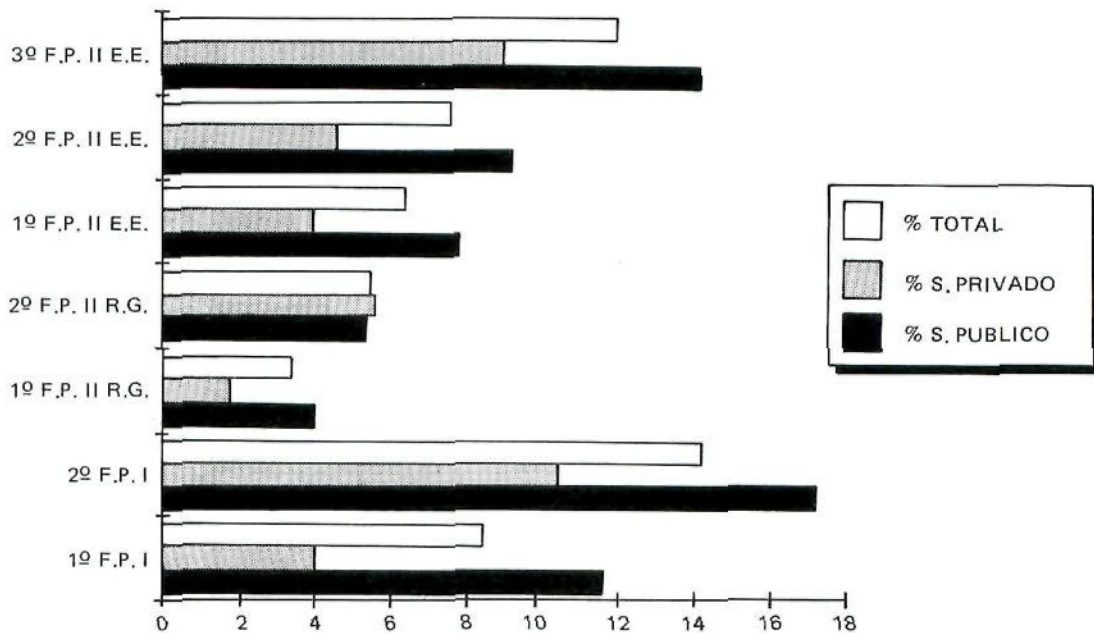
Si se observa la distribución del profesorado por Comunidades Autónomas (tabla XIII.10) se aprecian pequeñas diferencias en la relación profesores/alumnos (la ratio varía desde 12 a 17). En cuanto a su distribución en centros privados y públicos, ésta se corresponde con las diferencias territoriales señaladas para alumnos.

### XIII.4. REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

En 1983 el M.E.C. inició un periodo de reforma experimental de las Enseñanzas Medias con el fin de buscar un nuevo modelo de organización que superase, entre otras deficiencias, la evidente discriminación que suponía la elección profesional temprana que realizan los alumnos al finalizar la E.G.B. la clara devaluación social de los estudios de Formación Profesional y el excesivo academicismo del Bachillerato.

En la Reforma Experimental las Enseñanzas Medias se estructuraron en dos ciclos: el primer ciclo tenía carácter obligatorio y abarcaba de los 14 a los

GRAFICO XIII.19. - PORCENTAJE DE ALUMNOS REPETIDORES EN F.P. POR DEPENDENCIA Y CURSO (1985-86).

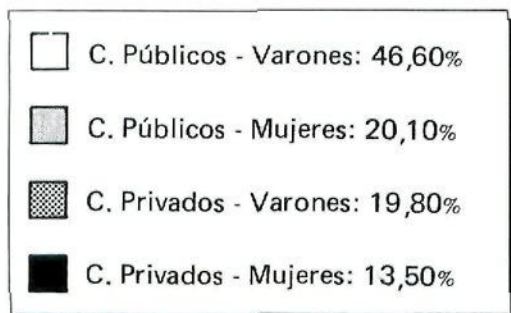
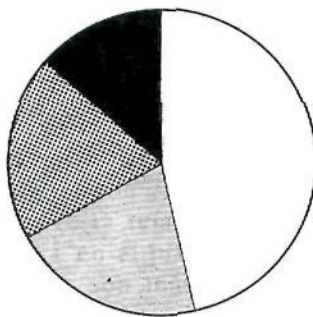


16 años proporcionando hasta esa edad una educación común a todos los alumnos; el segundo ciclo, postobligatorio, tenía dos años de duración. En este segundo ciclo los alumnos podían elegir entre las siguientes modalidades de Bachillerato: de Ciencias Sociales y del Hombre, de Ciencias de la Naturaleza, Lingüístico, de Administración y Gestión, Técnico-industrial y Artístico. Entre las disciplinas im-

partidas había una parte común para todos los alumnos; otra parte específica, obligatoria para todos los alumnos de la misma modalidad y sólo para ellos; y un grupo de asignaturas optativas.

Al finalizar el segundo ciclo, los alumnos podían o bien cursar unos módulos profesionales especializados o bien pasar a la Universidad, mediante una prueba de acceso.

GRAFICO XIII.20. - PROFESORES DE F.P. SEGUN DEPENDENCIA Y SEXO (1985-86).



El plan experimental de la reforma fue concebido como un proceso gradual. Se inició el primer ciclo en el curso 1983-84 con un número reducido de centros (31), ampliándose este número paulatinamente e incorporando la experimentación del segundo ciclo, hasta llegar a superar la cifra de 100 centros participantes. Para la selección de estos centros se tuvieron en cuenta los criterios de voluntariedad y disponibilidad del profesorado, localización geográfica, dedicación a B.U.P. y F.P., carácter de públicos y privados, extracción social del alumnado, etc...

Esta reforma experimental ha sido sometida a un laborioso proceso de evaluación que ha permitido conocer las principales ventajas y deficiencias contenidas en la misma. Así, junto a un importante cambio en la metodología de la enseñanza, que repercute en la motivación de los alumnos hacia el aprendizaje, se han mantenido diferencias significativas en el rendimiento de los alumnos que van a centros de B.U.P. y los que van a centros de F.P.

A la vista de los resultados, análisis y evaluación de la reforma experimental, se planteó en 1987, ya dentro del proyecto global de reforma del conjunto del sistema educativo, un nuevo modelo más completo de organización de las Enseñanzas Medias

que, en estos momentos, está siendo debatido entre los distintos sectores sociales implicados.

En el proyecto de reforma, se amplía la enseñanza obligatoria hasta los 16 años y se diversifican las opciones a partir de esta edad.

El proyecto de reforma contempla un modelo de escuela comprensiva que se caracteriza por proporcionar una formación polivalente con un fuerte núcleo de contenidos comunes para todos los alumnos dentro de una misma institución y una misma aula, retrasando al máximo posible la separación de los alumnos en ramas de formación diferentes que puedan ser irreversibles. La ampliación de la enseñanza comprensiva se complementará con una oferta de enseñanza diversificada que responda a las grandes diferencias de aptitudes, intereses y motivaciones que presentan los alumnos a partir de los 12-13 años.

En el proyecto, la Educación Secundaria se estructura en dos etapas: una primera etapa de secundaria obligatoria y básica con dos ciclos (12-14-14-16 años) y una segunda etapa de Educación Secundaria postobligatoria (16-18 años), que permite optar tanto a continuar enseñanzas universitarias como a cursar los módulos profesionales de nivel III.

El primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria cubre los dos últimos cursos del actual ciclo superior de E.G.B. y se prolonga durante dos años más. Los dos cursos actualmente incluidos en la E.G.B. quedan netamente desgajados de la etapa de Educación Primaria y se incorporan a una nueva etapa educativa con identidad propia que coincide, desde el punto de vista del desarrollo de los estudiantes, con los años de la preadolescencia y de la primera adolescencia.

El primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria se impartirá en los actuales centros de E.G.B. por los actuales maestros, especialistas en las áreas correspondientes, a quienes se facilitaría la adecuada actualización científica y pedagógica. El segundo ciclo de Educación Secundaria obligatoria se ofertará tanto en los actuales centros de Formación Profesional como en los actuales de Bachillerato.

Al finalizar la etapa obligatoria, el alumno, en caso de continuar su formación, podrá optar por incorporarse a un módulo profesional de nivel II o a una de las modalidades de Bachillerato (segunda etapa de la Enseñanza Secundaria).

Esta segunda etapa se caracteriza por su carácter no obligatorio. Su diseño debe tener presente una triple finalidad: preparar para la Educación Técnico-Profesional, proporcionando al alumno una formación tecnológica de base; preparar para la enseñanza universitaria, y por último, debe tener también un carácter terminal.

En el proyecto propuesto para debate el Bachillerato se concibe como una estructura en cierta

medida común para todos los alumnos, con el fin de garantizar el perfeccionamiento de las capacidades básicas y de dejar abiertas todas las posibilidades de estudios sean técnico-profesionales o universitarios. Pero, por otro lado, ha de incluir una cierta especialización que permita el acceso a una amplia gama de estudios superiores y/o de profesiones relacionadas con estos conocimientos.

El Bachillerato se organizará en torno a tres modalidades principales: Ciencias Humanas y Sociales; Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Bachillerato Técnico, este último con dos variedades: Técnico-Industrial y de Administración y Gestión.

Existirá un bloque de asignaturas común a las diferentes modalidades del Bachillerato, lo que posibilitará el cambio de los estudiantes de una opción inicial a otra. Junto con ese tronco común, las distintas opciones del Bachillerato tendrán asignaturas específicas y obligatorias de esa modalidad, completándose la oferta educativa con un bloque de asignaturas estrictamente optativas, que ofrecen la posibilidad de adaptar el curriculum a las necesidades de los centros y de los propios estudiantes.

El proyecto de reforma señala que la Educación Técnico-Profesional es posiblemente la parte del sistema educativo más compleja de reformar por la gran variedad de ramas, profesiones y especialidades que abarca. La Educación Técnico-Profesional ha de responder, por un lado, a la realidad socio-laboral del país y, por otro, a las necesidades de formación de los estudiantes, que no se ciñen a los estrictos márgenes de unos puestos de trabajo.

La nueva propuesta sobre Educación Técnico-Profesional está basada en los denominados módulos profesionales. Los módulos son unidades curriculares de ciclo corto: su duración en general será de un curso académico, con unas 1.000 horas de formación. Mediante ellos se intenta equiparar la Educación Técnico-Profesional, en sus distintas ramas, con los niveles de cualificación de la Comunidad Europea.

En la propuesta para debate la Educación Técnico-Profesional se estructura en dos niveles fundamentales, aunque se establece además un primer conjunto de programas de iniciación profesional (nivel I), cuyo objetivo es facilitar la inserción laboral de aquellos jóvenes que abandonen el sistema educativo durante la etapa de Educación Secundaria obligatoria o no obtengan la certificación correspondiente al final de la misma.

Al primer conjunto de módulos (módulos de nivel II), equivalente al nivel II de cualificación de la C.E.E., podrán acceder todas aquellas personas que hayan superado la Educación Secundaria obligatoria y en ellos se preparará a los estudiantes para ocupar un abanico de puestos de trabajo relativamente reducido (p.e. auxiliar de administración y gestión). Superado este nivel se podrá acceder a al-

guna de las modalidades de Bachillerato con las oportunas convalidaciones.

A los módulos de nivel III (equivalentes al nivel III de cualificación de la C.E.E.) podrán acceder los alumnos que hayan realizado los dos cursos de Bachillerato. Estos módulos prepararán para puestos de trabajo de cierto contenido técnico y posibilitarán el acceso a los estudios universitarios que tengan un programa formativo equivalente.

A los módulos de nivel II y III podrá accederse también desde el mundo laboral, mediante la superación de los requisitos de entrada que se recogerán

en los diseños de las pruebas de cualificación pertinentes.

El proyecto de reforma hace hincapié en el hecho de que la responsabilidad de la Educación Técnico-Profesional debe ser compartida por el sistema educativo y por la empresa. El sistema educativo aporta su potencial pedagógico, sus profesores y determinados medios didácticos (laboratorios y talleres). Las empresas aportan su capacidad técnica, sus especialistas y medios materiales actualizados, y la posibilidad de aprendizaje que sólo la propia actividad productiva y/o profesional puede dar.



## CAPITULO XIV

# Enseñanzas Especializadas, Artísticas, Asimiladas a las Universitarias y otras Enseñanzas

Pueden cursarse en España estudios de muy diversa naturaleza que por distintas razones (históricas, por características del alumnado, por peculiaridades de los tipos de enseñanza que imparten, etcétera), no están integradas en los niveles, ciclos y grados del régimen común.

Estas enseñanzas de difícil clasificación se analizan en este capítulo y pueden agruparse en aquellas que han sido reguladas como Especializadas, las que tienen carácter Artístico y otras que no pertenecen estrictamente a los grupos mencionados. Asimismo, existen enseñanzas superiores que aunque no se cursan en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias están equiparados oficialmente con los niveles establecidos para la educación universitaria, siendo los títulos que se obtienen equivalentes a Diplomado o Licenciado.

### XIV.1. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS

El artículo 46 de la Ley General de Educación establece que “son Enseñanzas Especializadas aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no están integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común”. Hasta ahora se han regulado como tales las enseñanzas de Idiomas, de Investigador Privado y las de Mandos Intermedios.

#### XIV.1.1. Idiomas

La Ley 29/1981 de 24 de junio establece las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas como especializadas.

Estas enseñanzas se desarrollan en dos niveles: el primero encaminado a proporcionar a los alumnos el conocimiento de la lengua elegida, y el segundo, que tiene la finalidad de capacitar para el ejercicio de las profesiones de traductor e intérprete consecutivo o simultáneo. Una vez superado este segundo nivel se recibe el título profesional correspondiente, que es equivalente al de Diplomado universitario.

Pueden acceder al primer nivel los alumnos que estén en posesión del Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad de E.G.B. o Certificado de Estudios Primarios; y al segundo nivel, los que tengan el título de Bachillerato o equivalente más el Certificado académico correspondiente al primer nivel de la enseñanza de Idiomas.

#### XIV.1.2. Investigador Privado

Las Enseñanzas Especializadas de Investigador Privado han quedado reguladas como tales por la Orden Ministerial de 30 de enero de 1981, que faculta al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid para impartir dichos estudios.

Comprenden el curso Superior, de dos años de duración y el curso de Especialización, de un año académico. Al término de este se otorga el correspondiente certificado-diploma.

Para acceder al curso Superior es necesario estar en posesión del título de Bachiller. Se reserva al Instituto de Criminología el determinar los requisitos para el acceso al curso de Especialización

#### XIV.1.3. Mandos Intermedios

El Real Decreto 1690/1980 de 18 de julio establece que estas enseñanzas tendrán carácter de especializadas.

Dentro de estas enseñanzas existen las especialidades industrial, administrativa, comercial, agraria y marítimo-pesquera. Estas especialidades y enseñanzas tienen dos niveles de formación. Para acceder al primero es necesario estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional, tener 21 años cumplidos (para los de carácter agrario 18) y acreditar un año en funciones de mando o ejercerlas en el momento de iniciar los estudios; para acceder al segundo nivel es necesario estar en posesión del certificado oficial correspondiente al

primer nivel y acreditar tres años de experiencia en funciones de mando o encontrarse ejerciendo esas funciones en el momento de iniciar los estudios de este nivel. Estas escuelas estarán adscritas a un Instituto Politécnico Nacional a efectos de inscripción y evaluación de alumnos.

Al superar el primer o segundo nivel se obtiene un certificado oficial expedido por el Instituto Politécnico Nacional correspondiente que acredite el nivel y la especialidad cursados. Quienes obtengan el certificado oficial correspondiente al segundo nivel serán equiparados a todos los efectos a los titulados de Formación Profesional de segundo grado tras superar en un centro de Formación Profesional un número determinado de asignaturas complementarias.

## XIV.2. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Las enseñanzas artísticas se imparten en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Canto, Escuelas de Cerámica y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

El Real Decreto 2732/1986 de 24 de diciembre establece el Reglamento de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas. Las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias correspondientes pueden establecer su propio Reglamento.

### XIV.2.1. Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Los estudios impartidos en los centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos están regulados por el Decreto 2127 de 24 de julio de 1963, que estructura su enseñanza en cuatro secciones generales: Decoración y Arte Publicitario; Diseño, Delineación y Trazado Artístico; Artes Aplicadas al Libro y Talleres. Dentro de cada una de estas secciones, establece diversas especialidades. Es necesario para el acceso a estas enseñanzas el Título de Graduado Escolar o equivalente y superar un examen de ingreso.

En el curso 1985-86 se inició la experimentación del segundo ciclo de las Enseñanzas Medias en su modalidad de "Bachillerato Artístico" que da lugar a la obtención del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la especialidad correspondiente.

### XIV.2.2. Cerámica

Estos estudios pueden cursarse en Madrid y en Manises (Valencia). El Reglamento de la Escuela de Madrid se establece en la Real Orden del 1 de septiembre de 1925 y el de la Escuela de Manises en la Orden del 10 de julio de 1950.

El plan de estudios de la Escuela Oficial de Cerámica queda establecido en la Resolución de 3 de abril de 1985.

La duración de las enseñanzas es de cuatro cursos en la escuela de Manises (especialidades en Peritaje Artístico y Peritaje Técnico) y de cinco en Madrid, donde el alumno puede configurar su especialidad en el último año; los títulos que se obtienen son de Graduado en la Escuela de Cerámica de Madrid, y de Perito en Cerámica Artística en Manises o Perito en Técnica Cerámica en Manises.

### XIV.2.3. Restauración de Obras de Arte

Los estudios de Restauración se desarrollan durante tres cursos en sus tres secciones: Pintura, Escultura y Arqueología. Se exige para acceder a ellas la edad de 18 años y estar en posesión del título de Bachiller Superior o de Graduado en Artes Aplicadas.

La Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración depende del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, radica en Madrid y su funcionamiento está regulado por el Reglamento de 15 de marzo de 1969. El título que obtienen los alumnos es el de Restaurador en la sección cursada.

### XIV.2.4. Arte Dramático y Danza

Las enseñanzas impartidas por estas escuelas se desarrollan en dos secciones: Arte Dramático, que consta de tres cursos; y Danza (Ballet Clásico o Danza española), cuyo plan de estudios comprende siete cursos. Estas Escuelas pueden ser de grado superior, profesional o elemental.

### XIV.2.5. Enseñanzas Musicales

Las enseñanzas musicales se imparten en los Conservatorios y en los Centros Musicales. Los Conservatorios están regulados por el Decreto 2618/1966, pueden ser estatales o no, y los estudios cursados en ellos tienen carácter oficial.

Los Centros Musicales están regulados por el Decreto 1987/1964 que abarca los centros no oficiales de enseñanzas artísticas.

Los Conservatorios pueden ser de tres tipos: elementales, profesionales y superiores. Los estudios que se realizan en ellos se dividen en tres grados: Elemental (para cuyo ingreso se precisa tener ocho años y acreditar estar cursando niveles educativos ordinarios), Medio o Profesional (exige tener trece años, haber aprobado el grado elemental y estar cursando los niveles educativos ordinarios) y Superior (exige dieciséis años y haber aprobado los estudios necesarios para obtener el título de profesor).



La enseñanza de la música comprende una gama de materias muy amplia, por la diversidad de estudios musicales, este hecho junto con la gran variedad de motivaciones para estudiar música hace que el alumnado sea muy heterogéneo en cuanto a edades y nivel de estudios extramusicales.

### **XIV.3. ENSEÑANZAS SUPERIORES ASIMILADAS A LAS UNIVERSITARIAS**

Los estudios universitarios no son todos los estudios superiores que pueden cursarse en España. Existen otras enseñanzas que, aún no realizándose en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, están equiparados oficialmente con los niveles establecidos para la educación universitaria, siendo los títulos que se obtienen al final de los mismos equivalentes, a todos los efectos, a Diplomado o Licenciado universitario según los casos. En esta situación se encuentran los estudios tratados en este apartado.

#### **XIV.3.1. Enseñanza Superior Militar**

La Enseñanza Militar en virtud de la Ley 97/1966 tiene el carácter de Enseñanza Superior de igual rango que las Enseñanzas Universitarias y las Técnicas Superiores. El Ministerio de Defensa es el titular de estas enseñanzas, que han sido reformadas por el Decreto 528/1973. Son enseñanzas de dos ciclos que pueden cursarse en el Ejército de Tierra, en la Armada o en el Ejército del Aire. Los alumnos finalizan los estudios con el grado de Teniente del Arma o Cuerpo correspondiente.

#### **XIV.3.2. Enseñanzas Superiores de la Marina Civil**

Los estudios académicos en sus ciclos primero y segundo pueden cursarse por enseñanza libre u oficial (salvo las prácticas de embarque) en las Escuelas Superiores de la Marina Civil. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones es el titular de estos estudios. El tercer ciclo se cursa en las Universidades en cuyo distrito se encuentren las Escuelas. Se expiden los títulos académicos de Diplomado (primer ciclo), Licenciado (segundo ciclo) y Doctor (tercer ciclo). Estas enseñanzas están reguladas por el Real Decreto 2841/1980 de 4 de diciembre.

Además de estas titulaciones académicas los Diplomados y Licenciados de la Marina Civil podrán acceder a las titulaciones profesionales de Capitán, Jefe y Oficial de la Marina Mercante, según los di-

ferentes casos y secciones de las titulaciones académicas que posean, siempre que a éstas añadan una serie de requisitos establecidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### **XIV.3.3. Educación Física**

El Real Decreto 790/1981 de 24 de abril establece que las enseñanzas que se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física tendrán el nivel que corresponde al primer y segundo ciclos de la Educación Universitaria. El titular de estos estudios es el Ministerio de Cultura o la Comunidad Autónoma correspondiente.

Superado el primer ciclo se obtiene el título de Diplomado y aprobando el segundo ciclo el título de Licenciado.

#### **XIV.3.4. Graduado Social**

Son estudios de primer ciclo que pueden cursarse en régimen oficial o libre. El título obtenido es equivalente a Diplomado Universitario de Graduado Social, expedido por el Ministerio de Trabajo con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el Real Decreto 921/80 de 3 de mayo estas enseñanzas han sido reguladas como Enseñanzas Especializadas. Constan de tres cursos. Para acceder a ellas es necesario haber aprobado C.O.U., Formación Profesional de segundo grado, superar las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o ser mayor de 21 años con tres años de antigüedad laboral y superar un curso de acceso y sus correspondiente pruebas.

#### **XIV.3.5. Turismo**

Son estudios de primer ciclo que pueden cursarse en régimen oficial o libre. El título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas es equivalente a Diplomado Universitario (Real Decreto 865/1980).

Tienen el carácter de Enseñanzas Especializadas desde el curso 1.980-81 (Real Decreto de 14 de abril). Para acceder a ellas es necesario estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico Especializado de Formación Profesional de segundo grado en ciertas especialidades o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. El titular de estas enseñanzas es el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

#### XIV.4. OTRAS ENSEÑANZAS

El Real Decreto 707/1976 de 5 de marzo introdujo en su artículo 35 el principio de que la impartición de enseñanzas de carácter profesional que no conducen a la obtención de un título con validez académica es libre; sólo es obligatorio comunicarlo al M.E.C. El que no proporcionen un título con valor académico puede deberse bien a que dichas enseñanzas no se adaptan a la normativa sobre Formación Profesional, especialmente en cuanto a los cuestionarios oficiales, o bien a que se trata de enseñanzas que no cubren todas las áreas que comprende la Formación Profesional.

##### XIV.4.1. Aviación Civil

Por el Decreto de 24 de mayo de 1974, se crea la Escuela Nacional de Aeronáutica, cuya misión inicial es la formación para la obtención de todos los títulos aeronáuticos. Los estudios que actualmente se cursan son los correspondientes a los de Piloto Comercial de Avión y Piloto Comercial de primera clase de Avión.

Para el acceso es necesario tener 18 años cumplidos, haber superado C.O.U. y realizar las pruebas selectivas de ingreso.

La duración de los estudios es de tres años: el primero está destinado al estudio de disciplinas básicas y los dos siguientes comprenden materias específicas para la formación de Piloto Comercial de Avión y Piloto Comercial de primera clase de Avión.

##### XIV.4.2. Criminología

Se estructura en dos niveles; para acceder al primer curso de Diplomado Superior es necesario tener el título de Bachiller Superior y para acceder al curso de Graduado en Ciencias Criminológicas se precisa estar en posesión del Diploma Superior o ser Licenciado en Facultad Universitaria.

El Reglamento por el que se rigen estos estudios se encuentra en la Orden del 19 de julio de 1978. Los planes de estudio son establecidos por los propios Institutos de Criminología.

##### XIV.4.3. Terapia Ocupacional

La escuela que imparte estos estudios depende del Ministerio de Sanidad. Las condiciones para ingresar son: poseer el título de Bachiller Superior, Asistente Técnico Sanitario, Asistente Social u otro título similar y realizar una prueba de examen.

La Escuela de Terapia Ocupacional depende de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y fue creada por el Decreto 3097/1964 del 24 de septiembre. Tiene como misión el estudio y la investigación de las técnicas propias del procedimiento rehabilitador que constituye la Terapia Ocupacional, que trata de obtener la recuperación física y mental del paciente.

Consta de tres cursos y examen de grado para obtener el título de Terapeuta Ocupacional. Las enseñanzas son teóricas y prácticas.

##### XIV.4.4. Gemología

Estas enseñanzas constan de tres cursos, dos generales y uno de especialización sobre el Diamante. Finalizados los dos cursos comunes y previa superación de una prueba de capacitación se obtiene el Título de Gemólogo. Con la superación del curso de especialización y de la prueba de capacitación correspondiente se obtiene el Título de Gemólogo especialista en Diamante.

Por la Orden del 8 de noviembre de 1971 se crea la Escuela de Gemología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y se aprueba su Reglamento. Por la Orden del 5 de julio de 1974 se crea la Escuela de Gemología en la Universidad Autónoma de Madrid dependiente de la Facultad de Ciencias (adscrita al departamento de Geología y Geoquímica) y se aprueba su Reglamento.

Para acceder a estos estudios es necesario estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Profesor Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza, Técnico de grado Medio o cualquier otro equivalente.

##### XIV.4.5. Relaciones Públicas

Las enseñanzas constan de tres cursos. La Escuela Oficial de Barcelona (dependiente de la Universidad Central de Barcelona) otorga el Título de *Graduado Superior en Relaciones Públicas a los técnicos que presenten una tesis sobre un aspecto teórico de las Relaciones Públicas y un trabajo práctico de programación*. Además es requisito indispensable el conocimiento de dos idiomas extranjeros. Otro centro que imparte estas enseñanzas se encuentra en Palma de Mallorca (Delegación de la Escuela Superior). Los títulos que se obtienen son: Técnico en Relaciones Públicas y Graduado Superior en Relaciones Públicas.

Para acceder a estos estudios es necesario poseer alguno de los siguientes títulos: Bachiller Superior general o técnico, Maestro de Primera Enseñanza, Profesor Mercantil, Técnico de grado medio o cualquier otro título equivalente.

## XIV.4.6. Capacitación Agraria

Las enseñanzas de Capacitación Agraria se establecen en 1951 (Decreto de 7 de septiembre). Transformadas por numerosas Ordenes Ministeriales, su actual organización se regula en la Orden de 23 de abril de 1971. Los estudios que se pueden cursar son: cursos de Primer Grado de Aprendizaje Agrario, cursos de Capacitación de Segundo Grado, con los que se obtiene el Diploma oficial de Capataz Agrícola en alguna de sus especialidades (Forestal, Jefe de Explotación, Jardinería, Ganadería, etc.) y Cursos intensivos de capacitación y perfeccionamiento profesional.

Para el acceso a los cursos de Aprendizaje Agrario es necesario tener cumplidos los 14 años. Para acceder a los cursos de Capacitación se exige tener cumplidos los 16 años y superar una prueba de conocimientos de lengua española y matemáticas al

nivel correspondiente a la Enseñanza Primaria y de nociones de agricultura.

Con el Diploma de Capataz Agrícola se puede acceder al Segundo Grado de Formación Profesional por el Régimen de Enseñanzas especializadas cursando las materias que se establecen en las Ordenes Ministeriales de 5 de diciembre de 1975 y de 28 de junio de 1979.

Además de todos los estudios mencionados anteriormente existen los estudios de Controladores de Vuelo (dependiente del Ministerio del Aire), de Policía (dependiente del Ministerio del Interior) y de Educador de Deficientes (impartidos por el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos en Madrid y por el I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona). Asimismo, diversas entidades privadas imparten estudios de Azafatas de Congresos y Exposiciones, Marketing, Grafología, Profesorado de Enseñanzas del Hogar y Secretariado de Dirección.

TABLA XIV.1.— Datos de Enseñanzas Especializadas, Artísticas, Superiores asimiladas a las Universitarias y otras.

	CENTROS	PROFESORES		ALUMNOS	
		TOTAL	MUJERES	TOTAL	MUJERES
Idiomas	15	681	69,30%	209.574	70,79%
Art. Aplicadas y Ofic. Artísticos	92	1.965	28,24%	23.739	66,08%
Cerámica	3	72	27,77%	542	65,13%
Restauración	1	12	8,33%	78	57,69%
Arte Dramático y Danza	43	411	56,20%	13.441	94,18%
Enseñanzas Musicales	177	3.522	47,13%	218.221	59,13%
Terapia Ocupacional	1	37	48,64%	122	90,98%
Enseñanza Sup. Militar	3	512	—	1.903	—
Ens. Sup. de Marina Civil	7	307	2,60%	2.758	1,70%
Educación Física	4	175	24,00%	3.444	42,68%
Graduado Social	54	275*	17,81%	25.268**	50,69%
Turismo	41	712	35,67%	11.217***	70,36%
Cap. Agraria	47			1.819	

\* El profesorado corresponde a las Escuelas Sociales, no se incluye a los centros adscritos (42).

\*\* No están incluidos los datos de la Comunidad de Madrid.

\*\*\* Faltan los datos de nuevos inscritos de tres centros.



## CAPITULO XV

# La Enseñanza Universitaria

### XV.1. ORDENACION DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

#### XV.1.1. Principios Generales

Las fuentes jurídicas por las que se rigen las Universidades son: La Constitución de 1978; la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria (L.R.U.); las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias en materia universitaria; y los Estatutos propios de cada Universidad.

La legislación universitaria se desarrolla fundamentalmente en torno a tres de los principios constitucionales: el derecho de todos los españoles a la educación, la libertad de cátedra y la autonomía de las Universidades. En el desarrollo de la L.R.U. estos principios se concretan de la siguiente forma:

#### 1) *Derecho a la educación*

Según se establece en la L.R.U., corresponde a la Universidad el servicio público de la educación superior. El estudio en la Universidad de su elección es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad se regularán por Ley de las Cortes Generales. Le corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios. El acceso a estos centros y a sus diversos ciclos de enseñanza estará condicionado por la capacidad de aquellos, que será determinada por las distintas Universidades, con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades.

Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas,

el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades, instrumentarán una política general de becas y ayudas a los estudiantes.

#### 2) *Libertad de Cátedra*

Los Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores tienen plena capacidad docente e investigadora. Los Catedráticos y Profesores Titulares de Escuela Universitaria, tienen plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de Doctor, plena capacidad investigadora.

En el marco de la libertad académica y con el fin de garantizar la mejor coordinación de los profesores y la calidad docente e investigadora, se fomenta en la L.R.U. la estructura departamental de las Universidades. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento en una o varias Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias. Es decir, son los responsables de las enseñanzas que se imparten en la Universidad, siendo las Facultades y Escuelas los órganos encargados de la gestión administrativa y de la organización curricular de las enseñanzas para la obtención de títulos académicos.

#### 3) *Autonomía Universitaria*

Este principio se concreta en autonomía organizativa, económica y financiera de cada Universidad a partir de la elaboración de sus Estatutos, dentro del marco general establecido por la L.R.U.

Sus propios Estatutos son la norma institucional básica por los que se rige cada Universidad. En ellos se regula el régimen estatutario de cada uno de los sectores que constituyen la comunidad universitaria; profesores, alumnos y personal de administración y servicios, y los sistemas electorales que ga-

ranticen la presencia de todos estos sectores en los órganos de gobierno de la Universidad. Los Estatutos deberán asimismo regular la estructura organizativa, tanto docente e investigadora como administrativa, y las normas para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos.

### XV.1.2. Centros de Enseñanza Universitaria y Tipos de Estudios

Las enseñanzas universitarias contemplan dos tipos de estudios: los de ciclo único, con una duración de tres años, y los de tres ciclos, con un primer ciclo de tres años, un segundo ciclo de dos o tres años, correspondiendo el tercer ciclo a los cursos de Doctorado.

El Real Decreto 537/1988 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto, 185/1985, de 23 de enero, que regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados, establece que los programas de Doctorado, que comprenden al menos dos cursos académicos, se estructuran en cursos y seminarios y tienen como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su formación en las técnicas de investigación. La Tesis Doctoral debe presentarse en un plazo máximo de cinco años desde la admisión del doctorando en los programas de Doctorado, aunque este plazo será ampliable por la Comisión de Doctorado previo informe del Departamento correspondiente.

La Educación Universitaria en sus distintos ciclos y modalidades se imparte en los siguientes centros educativos.

– *Facultades Universitarias:* en estos centros se cursan los tres ciclos universitarios. Los alumnos que superan el primer y segundo ciclo obtienen el título de Licenciado, pudiendo acceder al tercer ciclo si lo desean. La superación del tercer ciclo y la aprobación de la Tesis Doctoral confiere el título de Doctor.

Existen las siguientes Facultades: Bellas Artes, Ciencias: Biológicas, Físicas, Geológicas, Matemáticas y Químicas; Ciencias Económicas y Empresariales; Ciencias de la Información; Ciencias Políticas y Sociología; Derecho; Derecho Canónico(\*); Farmacia; Filosofía y Letras; Filología; Filosofía y Ciencias de la Educación; Geografía e Historia; Informática; Medicina; Psicología; Teología(\*) y Veterinaria.

– *Escuelas Técnicas Superiores:* en ellas se cursan estudios de tres ciclos. Tras la superación de los

dos primeros ciclos se obtiene el título de Arquitecto o Ingeniero. Los alumnos que realicen el tercer ciclo y aprueben la Tesis Doctoral, obtienen el título de Doctor.

En estas Escuelas se cursan los siguientes estudios: Arquitectura; Ingeniería: Aeronáutica, Agronómica, de Caminos, Canales y Puertos, Industrial, de Minas, de Montes, Naval, de Telecomunicación y Química(\*).

– *Escuelas Universitarias:* en ellas se cursan estudios sólo de primer ciclo con una duración de tres años. La superación de los mismos otorga el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Comprenden los siguientes estudios: Arquitectura Técnica; Ingenierías Técnicas: Aeronáutica, Agrícola, Eléctrica, Forestal, Industrial, Minera, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topográfica, Tejidos Punto; Enfermería; Empresariales; Profesorado de E.G.B.; Biblioteconomía y Documentación; Estadística; Fisioterapia; Informática; Óptica; Trabajo Social; Traductores e Intérpretes. A partir del curso 1987-88, se incluyen también los estudios de Trabajo Social, considerados hasta esa fecha enseñanzas asimiladas a las universitarias.

– *Colegios Universitarios:* en estos centros únicamente se puede cursar el primer ciclo de educación universitaria. Pueden ser de carácter privado o estatal. Deben estar integrados (estatales) o adscritos (privados) a una Universidad. En todo caso la validez de los estudios es la misma. Una vez terminado el primer ciclo en un Colegio Universitario, los alumnos podrán continuar el segundo ciclo en aquella Universidad en la que el Centro esté integrado o adscrito. En estos centros se pueden cursar, los mismos estudios de primer ciclo que en las Facultades.

– *Enseñanza Universitaria a Distancia:* Esta modalidad de enseñanza se lleva a cabo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), Universidad pública de ámbito estatal, cuya sede central se encuentra en Madrid, cubriendo sus Centros Asociados la casi totalidad del territorio español.

Según figura en sus Estatutos, son funciones de la U.N.E.D., entre otras, el “facilitar preferentemente el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no pueden frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra de similar consideración”.

Un factor que diferencia sustancialmente la enseñanza libre de la enseñanza a distancia es la existen-

(\*) Sólo en Universidades Privadas.

(\*) Sólo en Universidades Privadas.

cia de vías organizadas de comunicación profesor-alumno, como son la consulta individualizada y el asesoramiento tutorial.

La U.N.E.D. imparte las siguientes enseñanzas regladas: *Derecho*; *Ciencias Físicas*; *Ciencias Químicas*; *Ciencias Matemáticas*; *Ciencias Económicas y Empresariales*; *Filología*; *Filosofía*; *Ciencias de la Educación*; *Geografía e Historia*; *Psicología*; *Ingeniería Industrial*; *Ciencias Políticas y Sociología*.

En esta Universidad se imparten también cursos de Acceso Directo para mayores de 25 años y cursos de nivelación de conocimientos para Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Además de los programas reglados de estudios universitarios que conducen al título académico correspondiente, existen en la U.N.E.D. programas de Enseñanza Abierta a Distancia que proporcionan una serie de cursos para los que no se necesita acreditar ninguna titulación previa. Los estudios así cursados no proporcionan un título con validez académica.

– *Cursos de especialización profesional*: Actualmente existe en España un auge notable de cursos de postgrado impartidos tanto por Universidades (públicas y privadas) como por entidades privadas, orientados a la especialización profesional de los graduados, y conocidos comúnmente como “Masters”.

La Constitución española garantiza la posibilidad de creación de Universidades y de centros docentes de enseñanza superior de titularidad privada. Las Universidades privadas deben ser reconocidas por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma donde hayan de establecerse, o por Ley de las Cortes Generales. Los centros privados de enseñanza superior tienen que estar integrados en una Universidad privada o adscritos a una pública. Corresponde al Gobierno la homologación de los títulos expedidos por Universidades y Centros privados.

### XV.1.3. Organización

Los Estatutos de las Universidades deberán establecer como mínimo los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Junta de Gobierno, Juntas de Facultades, de Escuelas Técnicas Superiores y de Escuelas Universitarias y Consejos de Departamentos y de Institutos Universitarios.
- b) Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, de Escuelas Universitarias, de Departamentos Universitarios y de Institutos Universitarios.

*El Consejo Social* es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Estará compuesto en sus dos quintas partes por una representación de

la Junta de Gobierno, de la que formarán parte necesariamente el Rector, el Secretario General y el Gerente. Las otras tres quintas partes las constituirán una representación de los intereses sociales ajenos a la comunidad universitaria, entre los que figurarán representantes de sindicatos y asociaciones empresariales. Su función primordial es aprobar los presupuestos y supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

El *Claustro Universitario*, presidido por el Rector, es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria. Tres quintas partes de sus miembros, como mínimo, deberán ser profesores. A él corresponderá la elaboración de los Estatutos, la elección de Rector y la aprobación de las líneas generales de actuación de la Universidad.

La *Junta de Gobierno* es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad. Está presidida por el Rector y forman parte de la misma los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, así como una representación de Decanos de Facultades, de Directores de Escuelas Técnicas Superiores, de Departamentos, de Escuelas Universitarias, de Institutos Universitarios, de estudiantes y de personal de administración y servicios. La composición y funciones de la Junta de Gobierno serán determinadas por los Estatutos.

Las *Juntas de Facultad o Escuela*, así como los *Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios*, son los órganos colegiados de estos centros y eligen a su Decano o Director. Los Estatutos de cada Universidad determinarán sus funciones y composición.

Los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los órganos colegiados son elegidos mediante sufragio universal entre los miembros de cada sector.

El Rector será elegido por el Claustro Universitario entre los Catedráticos de la Universidad y nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma. Elegirá al Secretario General, al Gerente y a los Vicerrectores, de acuerdo con las normas reguladas por los Estatutos.

Los Decanos de Facultad y los Directores de Departamento, Escuelas o Institutos Universitarios, serán elegidos entre Catedráticos o Profesores Titulares de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad.

### XV.1.4. Acceso a la Universidad

Para acceder a las *Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios* es preciso –como norma general– haber alcanzado evaluación positiva global en C.O.U. y superar las Pruebas de Aptitud Universitaria, denominadas comúnmente selectividad.

Para el ingreso en *Escuelas Universitarias* es suficiente tener aprobado el C.O.U. y no será necesario realizar las pruebas de aptitud, aunque la Ley prevé la posibilidad de que se establezcan criterios de valoración de los resultados obtenidos en dichas pruebas, para aquellos alumnos que sí las hayan superado. Los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado (Técnico Especialista) tienen acceso directo a las Escuelas Universitarias que imparten enseñanzas análogas a las cursadas en cada rama, sin necesidad de cursar C.O.U.

Existen, además, una serie de titulados y profesionales que tienen reconocido su *acceso directo a cualquier Centro Universitario*, como los titulados de Bachillerato pertenecientes a planes de estudios anteriores al vigente, Técnicos de Grado Medio, Diplomados y Licenciados Universitarios y los Diplomados en enseñanzas equiparadas a las Universitarias.

Los *mayores de veinticinco años* pueden acogerse a una legislación especial que les permite el acceso a la Universidad tras superar unas pruebas que a tal fin convoca anualmente cada distrito universitario.

Tienen derecho a comenzar sus estudios en un distrito universitario determinado los alumnos que hayan superado las pruebas de aptitud en dicho distrito o, en su caso, el C.O.U. en un centro perteneciente al mismo.

Los alumnos que deseen iniciar estudios en una Universidad distinta a la que les corresponde o, habiéndolos iniciado, quieran continuar los mismos u otros en diferente Universidad, deberán solicitar al Rector de esa Universidad el traslado de expediente. Se otorgará preferencia a los alumnos que justifiquen el cambio de residencia, así como a los que soliciten cursar estudios que no se impartan en la Universidad que les corresponde.

El acceso a los centros universitarios está condicionado por la capacidad de éstos, que es determinada por las distintas Universidades con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades. Para el ingreso en Centros Universitarios en los que la demanda de plazas sea superior a su capacidad, las Universidades ordenan las solicitudes y adjudicarán las plazas disponibles, respetando las prioridades y aplicando el criterio de valoración que regula el Ordenamiento Jurídico.

Para el ingreso en los centros, los alumnos dirigirán la solicitud a la Universidad, especificando por orden de preferencia todos los centros o estudios de cada uno de ellos en los que deseen ser admitidos. Cuando exista una inadecuación entre la oferta y la demanda, las plazas disponibles se adjudicarán valorando el expediente previo del alumno. En Facultades y Escuelas Técnicas Superiores el criterio de valoración es la nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las pruebas de selectividad y la media del expediente académico de B.U.P. y C.O.U.

Para el ingreso en Escuelas Universitarias se considerará como criterio de valoración la nota media de B.U.P. y C.O.U. Para los alumnos que hayan superado la selectividad se considerará como criterio de valoración la calificación en esta prueba cuando ésta sea superior a la nota media de B.U.P. y C.O.U. Cuando las plazas son limitadas, tienen preferencia los alumnos que han aprobado las Pruebas de Aptitud en junio, sobre los de septiembre. Por otra parte, en las Escuelas Universitarias se reserva un número de plazas de al menos el 30% para los alumnos con titulaciones de Formación Profesional de segundo grado e igualmente se prevé un 5% de las plazas de los centros con limitación de ingreso a los alumnos ya licenciados o con titulación equivalente y el mismo porcentaje para los alumnos extranjeros que hayan superado las Pruebas de Acceso a las Universidades Españolas.

Las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios pretenden que el alumno acredite un nivel de formación general y madurez suficiente para acceder a la Universidad, a la vez que unos conocimientos específicos que puedan servir como criterio objetivo para cursar determinados estudios universitarios.

Estas pruebas constan de dos ejercicios divididos cada uno de ellos en dos bloques:

— *Primer ejercicio*: Versa sobre las materias comunes del programa de C.O.U. Tiene como objetivo apreciar la formación general del alumno, y está diseñado para evaluar destrezas académicas básicas, como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje, la capacidad para traducir, relacionar, analizar, y sintetizar. Este ejercicio consta de dos bloques y en cada uno de ellos se examina al alumno de dos asignaturas de las materias comunes de C.O.U. Cada una de las materias es calificada de cero a diez, y la media aritmética resultante de estas cuatro calificaciones parciales constituye la nota de este primer ejercicio.

— *Segundo ejercicio*: Versa sobre las materias obligatorias y optativas que integran la opción elegida por el alumno. Este ejercicio consta de dos bloques, el primero corresponde a las dos materias obligatorias de la opción elegida por el alumno y el segundo a las dos materias optativas elegidas por el alumno. Cada una de estas materias es calificada de cero a diez, y la media de las cuatro calificaciones conforma la nota de este segundo ejercicio (véase Plan de estudios de C.O.U., apartado XIII.1.2).

La nota media de los dos ejercicios constituye la calificación global de las pruebas. Para que un alumno sea considerado apto deberá alcanzar cuatro puntos como mínimo en la calificación global.



La puntuación definitiva de las pruebas de acceso a la Universidad es la media obtenida entre la calificación global de los ejercicios y el promedio de las calificaciones totales del alumno en los cursos de B.U.P. y C.O.U. Para superar las pruebas de acceso a la Universidad se deberá alcanzar una puntuación de cinco o superior.

### XV.1.5. Profesorado

Una característica de la L.R.U. es la simplificación que lleva a cabo de la estructura del profesorado universitario, anteriormente subdividido en múltiples categorías académicas. A partir de esta Ley, el profesorado de las Universidades públicas está constituido por funcionarios docentes de los siguientes cuerpos: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. En torno a ellos se vertebrará la prestación concreta del servicio público de la educación superior que corresponde a las Universidades.

Pero además, como se hace explícito en la L.R.U., se ha buscado "desburocratizar el régimen jurídico" de dicho profesorado, previendo la posibilidad de que las Universidades cuenten con personal docente contratado. Las categorías existentes dentro de este profesorado son: Profesor Asociado, Profesor Visitante, Profesor Emérito y Ayudantes de Universidad.

Las Universidades podrán contratar temporalmente, a tiempo completo o parcial, Profesores Asociados, entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen normalmente su actividad profesional fuera de la universidad, así como a Profesores Visitantes.

Podrán declarar Profesores Eméritos a aquellos Profesores Numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la universidad española, al menos durante diez años. La declaración de Profesor Emérito implicará la constitución de un contrato temporal. No obstante, aunque se extinga el contrato, la condición de Profesor Emérito será vitalicia a efectos honoríficos. Los Departamentos universitarios podrán asignarles obligaciones docentes y de permanencia diferentes al resto del profesorado y, preferentemente, la impartición de seminarios y cursos monográficos de especialización.

De acuerdo con sus estatutos y dentro de sus previsiones presupuestarias, las Universidades podrán contratar Ayudantes, siempre en régimen de dedicación a tiempo completo, mediante concursos públicos convocados por la respectiva universidad. Su actividad estará orientada a completar su formación científica, pero también podrán colaborar en tareas docentes en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad.

Los Ayudantes de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán contratados por un plazo máximo de dos años, entre quienes tras finalizar los cursos de doctorado acrediten, además, un mínimo de dos años de actividad investigadora. Estos contratos serán renovables una sola vez, por un plazo máximo de tres años, siempre que el Ayudante hubiera obtenido el título de Doctor.

Los ayudantes de Escuelas Universitarias se contratarán por un plazo de dos años renovables por otros tres entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros Superiores. En determinadas áreas de conocimiento será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

## XV.2. DATOS DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

### XV.2.1. Datos Generales

#### 1) Centros

En España existen 30 Universidades Públicas y 4 Universidades Privadas, que imparten estudios correspondientes a los tres ciclos de la Enseñanza Universitaria, en las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios legalmente autorizados a organizar las diversas enseñanzas. La tabla XV.1 ilustra cómo se distribuyen los centros en las distintas Universidades, según el tipo de estudios y el régimen de dependencia.

#### 2) Alumnos

El alumnado matriculado en enseñanza universitaria en el curso académico 1985-86 se cifra en 854.484 estudiantes. Como refleja el gráfico XV.1, la mayoría de estos alumnos se encuentra cursando sus estudios en Facultades, siguiendo en orden de preferencia las Escuelas Universitarias y correspondiendo la menor proporción de alumnos a las Escuelas Técnicas Superiores. De este mismo gráfico se puede deducir que solamente uno de cada cuatro alumnos universitarios opta por carreras cortas, de tres años, eligiendo la mayoría del alumnado estudios de dos ciclos, como son los impartidos en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Si analizamos la evolución del alumnado universitario en los últimos diez años (tabla XV.2), puede comprobarse que el incremento del número de alumnos matriculados ha sido de un 56%. A este aumento ha contribuido en mayor medida la presencia de la mujer que ha crecido en un 97%, mientras que el aumento de los varones ha sido del 30%. Este hecho ha tenido como consecuencia el que se

eliminen las diferencias entre proporciones de estudiantes de uno y otro sexo, equiparándose, en el curso 1985-86, el número de mujeres que estudian en la Universidad al de los varones (gráfico XV.2).

Al comparar las tasas de participación femenina con las de los varones en los distintos sectores, se observa que en Facultades estas tasas son ligera-

mente superiores a las de sus compañeros (53%), en Escuelas Universitarias prácticamente las igualan (49%), apareciendo grandes diferencias en las Escuelas Técnicas Superiores donde son mujeres solamente el 14% de los alumnos.

El gráfico XV.3 representa las distribuciones de varones y mujeres entre los distintos sectores de

TABLA XV.1.— Centros de Enseñanza Universitaria clasificados por Universidad y dependencia (1985-86).

UNIVERSIDAD	TOTAL			ESCUELAS UNIVERSITARIAS		
	TOTAL	PUBLICOS	PRIVADOS	TOTAL	PUBLICAS	PRIVADAS
<b>TOTAL</b>	658	548	110	353	281	72
<b>UNIVERSIDADES PUBLICAS</b>	622	548	74	346	281	65
Alcalá de Henares*	11	8	3	4	2	2
Alicante	11	11		6	6	
Baleares	9	8	1	6	5	1
Barcelona (Autónoma)	21	16	5	12	8	4
Barcelona (Central)	40	32	8	18	11	7
Barcelona (Politécnica)	22	21	1	14	13	1
Cádiz	16	13	3	12	9	3
Cantabria	11	9	2	6	4	2
Castilla-La Mancha	17	16	1	11	11	
Córdoba	14	12	2	7	5	2
Extremadura	27	24	3	21	18	3
Granada	33	28	5	25	20	5
La Laguna	20	19	1	8	7	1
León	12	10	2	8	6	2
Madrid (Autónoma)	13	11	2	7	5	2
Madrid (Complutense)	32	25	7	10	7	3
Madrid (Politécnica)	22	22		12	12	
Málaga	14	11	3	9	6	3
Murcia	15	15		7	7	
Oviedo	26	24	2	15	13	2
País Vasco	33	26	7	20	13	7
Palmas, Las (Politécnica)	6	6		4	4	
Salamanca	21	21		9	9	
Santiago de Compostela	38	36	2	19	17	2
Sevilla	31	27	4	16	12	4
Valencia	26	23	3	12	10	2
Valencia (Politécnica)	13	12	1	8	7	1
Valladolid	29	26	3	19	16	3
Zaragoza	31	28	3	21	18	3
UNED	8	8				
<b>UNIVERSIDADES PRIVADAS</b>	36		36	7		7
Comillas (Pontificia)	8		8	2		2
Deusto	9		9			
Navarra	12		12	2		2
Salamanca (Pontificia)	7		7	3		3

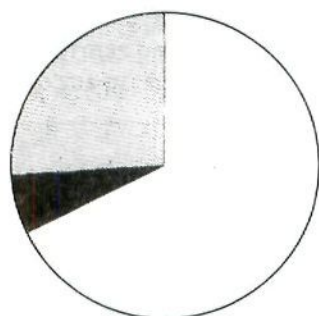
\* Distrito Universitario de Madrid.

TABLA XV.1 (continuación).— Centros de Enseñanza Universitaria clasificados por Universidad y dependencia (1985-86).

UNIVERSIDAD	FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSIT.			ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES		
	TOTAL	PUBLICOS	PRIVADOS	TOTAL	PUBLICAS	PRIVADAS
<b>TOTAL</b>	264	230	34	41	37	4
<b>UNIVERSIDADES PUBLICAS</b>	238	230	8	38	37	1
Alcalá de Henares*	7	6	1			
Alicante	5	5				
Baleares	3	3				1
Barcelona (Autónoma)	8	8		1		
Barcelona (Central)	22	21	1			
Barcelona (Politécnica)	1	1		7	7	
Cádiz	4	4				
Cantabria	4	4		1	1	
Castilla-La Mancha	6	5	1			
Córdoba	6	6		1	1	
Extremadura	6	6				
Granada	8	8				
La Laguna	12	12				
León	4	4				
Madrid (Autónoma)	6	6				
Madrid (Complutense)	22	18	4			
Madrid (Politécnica)	1	1		9	9	
Málaga	5	5				
Murcia	8	8				
Oviedo	9	9		2	2	
País Vasco	11	11		2	2	
Palmas, Las (Politécnica)				2	2	
Salamanca	12	12				
Santiago de Compostela	16	16		3	3	
Sevilla	13	13		2	2	
Valencia	14	13	1			
Valencia (Politécnica)	1	1		4	4	
Valladolid	8	8		2	2	
Zaragoza	9	9		1	1	
UNED	7	7		1	1	
<b>UNIVERSIDADES PRIVADAS</b>	26		26	3		3
Comillas (Pontificia)	5		5	1		1
Deusto	9		9			
Navarra	8		8	2		2
Salamanca (Pontificia)	4		4			

\* Distrito Universitario de Madrid.

GRAFICO XV.1.— DISTRIBUCION DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO (1985-86).



	Facultades: 67,77%
	Escuelas Técnicas Superiores: 6,11%
	Escuelas Universitarias: 26,13%

enseñanza universitaria. Donde se hacen más patentes las diferencias de elección de uno y otro sexo es en las Escuelas Técnicas Superiores. Solamente el 1,7% de las alumnas opta por este tipo de estudios y, aunque entre los varones también es el sector que agrupa menor número de alumnos (10,5%), esta proporción es significativamente inferior a la de sus compañeros.

### 3) Profesores

El número de profesores universitarios ha pasado de 33.057 en el curso académico 1976-77 a 45.214 en el curso 1985-86, es decir, ha experimentado un

incremento del 38% en estos diez años, crecimiento inferior al del alumnado que, como ya se ha señalado, alcanza el 56%. La tasa de participación femenina entre el profesorado de Universidad es del 27%, correspondiendo por sectores un 27% a las Facultades, un 10% a las Escuelas Técnicas Superiores y un 33% a las Escuelas Universitarias (tabla XV.3 y gráfico XV.4).

### 4) Centros, alumnos y profesores

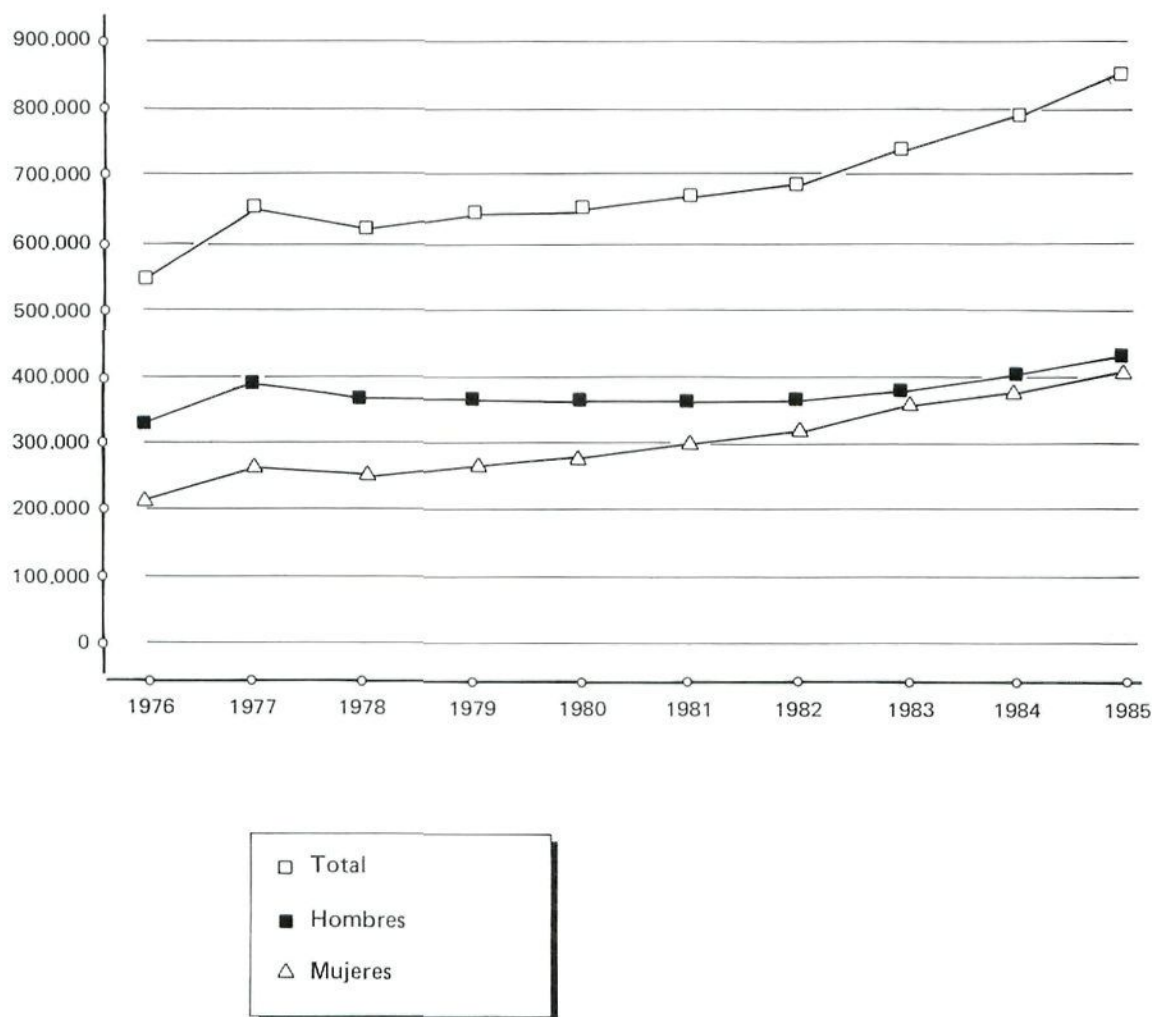
La tabla XV.4 recoge el número de alumnos matriculados y de profesores en las distintas Universidades Españolas. Las cinco Universidades con mayor volumen de alumnos son la Universidad Complutense de Madrid (107.942), la Universidad Central de Barcelona (76.356), la Universidad de Valencia (50.391), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (48.891) y la Universidad del País Vasco (42.764). Como se puede comprobar en esta misma tabla, las Universidades con mayor número de profesores (Complutense de Madrid, Central de Barcelona, Politécnica de Madrid, País Vasco y Granada) no se corresponden exactamente con las de mayor alumnado.

En cuanto a la comparación entre sector público y privado, como se desprende de los gráficos XV.5 y XV.6, este último sector tiene muy baja incidencia dentro de la Universidad. En el curso 1985-86 estudiaban en centros privados pertenecientes a Universidades privadas o adscritos a Universidades públicas 60.828 alumnos (34.294 en Facultades, 2.829 en Escuelas Técnicas Superiores y 23.705 en Escuelas Universitarias) lo que representaba un 7% sobre el total del alumnado. Impartían docencia dentro de este mismo sector 4.645 profesores (2.430 en Facultades, 325 en Escuelas Técnicas Su-

TABLA XV.2.— Alumnos matriculados en Enseñanza Universitaria. Porcentaje de mujeres (1976-1985).

AÑOS	FACULTADES		ESCUELAS TEC. SUPER.		ESCUELAS UNIVERSIT.		TOTAL	
	Total	%Mujeres	Total	%Mujeres	Total	%Mujeres	Total	%Mujeres
1976	349.471	42,5	45.598	6,2	151.009	41,7	546.078	39,2
1977	427.763	42,6	49.556	7,4	172.206	43,8	649.525	40,2
1978	406.485	42,6	43.408	7,8	171.265	44,7	621.158	40,7
1979	415.107	44,4	45.351	9,1	178.830	45,6	639.288	42,2
1980	423.911	46,4	46.147	9,3	179.040	47,2	649.098	44,0
1981	441.473	47,8	45.880	10,5	182.495	48,3	669.848	45,4
1982	464.624	49,4	45.759	11,0	181.769	49,0	692.152	47,7
1983	507.101	51,0	47.997	12,2	189.017	49,6	744.115	48,1
1984	536.422	51,0	50.006	13,0	199.452	49,0	785.880	48,3
1985	578.531	52,7	52.513	14,1	223.440	49,4	854.484	49,5

GRAFICO XV.2.- EVOLUCION DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO (1976-1985).



periores y 1.890 en Escuelas Universitarias), suponiendo esta cifra un 10% sobre el total del profesorado.

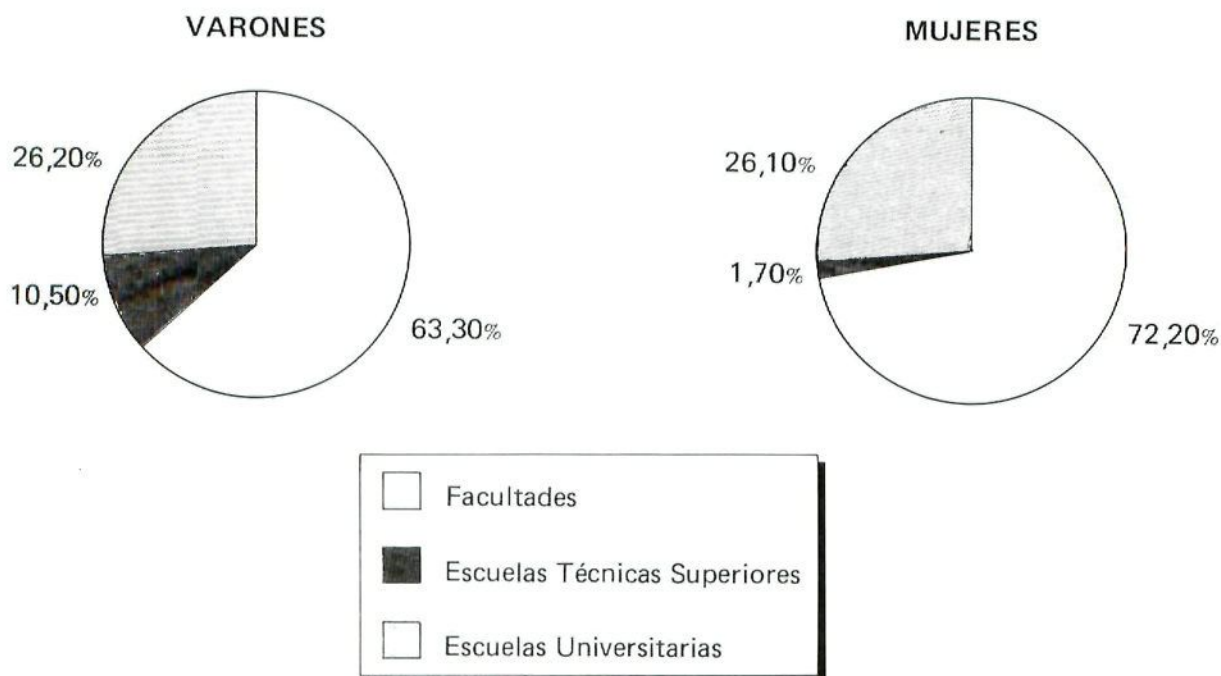
### XV.2.2. Facultades y Colegios Universitarios

En Facultades y Colegios Universitarios se concentra la mayor parte del alumnado universitario, observándose, dentro de este tipo de estudios un crecimiento del 65% en los últimos diez años, mientras que el profesorado se ha incrementado solamente en un 32%. Del total de alumnos matriculados en 1985-86, el 94% estudiaba dentro del sector público. La tabla XV.5 recoge la distribución por las distintas Facultades de alumnos matriculados, nuevos inscritos, alumnos de doctorado y profesorado pertenecientes al curso académico 1985-86, así como los licenciados en 1985, que se corresponden con el curso académico 1984-85.

La matrícula en Facultades y Colegios Universitarios en ese curso ascendió a 578.531 alumnos. Derecho es la carrera con mayor número de estudiantes (137.412) seguida de Económicas y Empresariales (72.307), Geografía e Historia (54.695), Filología (48.815) y Medicina (47.678), concentrándose entre estas cinco carreras un 63% del total de alumnos de Facultades (ver gráfico XV.7).

La tasa de participación femenina ronda el 53% en el conjunto de las Facultades, pero se observan grandes diferencias en determinadas carreras. Por una parte se encuentran las carreras de Farmacia, Filosofía y Letras, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Geografía e Historia y Psicología, donde la proporción de mujeres supera el 60%; por otra, las Facultades de Ciencias, Físicas, Geológicas, Económicas y Empresariales, Derecho Canónico, Informática, Teología y Veterinaria donde las alumnas no alcanzan el 40%.

GRAFICO XV.3.- DISTRIBUCION DEL ALUMNO UNIVERSITARIO: VARONES Y MUJERES (1985-86).



En 1985 obtuvieron el título de Licenciado, 47.538 alumnos de los que 23.550 eran mujeres. El mayor número de nuevos licenciados correspondía a Medicina (7.856), Derecho (7.584), Geografía e Historia (5.233), Filología (4.659) y Económicas y Empresariales (4.270). A estas cinco carreras pertenecían el 62% de los titulados en ese curso académico (ver gráfico XV.8).

Los alumnos de Doctorado ascendían a 28.117, con una tasa de participación femenina del 39%. Destaca el elevado número de alumnos de tercer ciclo en Medicina (12.211), cifra que se explica por la alta puntuación que los cursos de doctorado proporcionan para las pruebas de Médicos Internos Re-

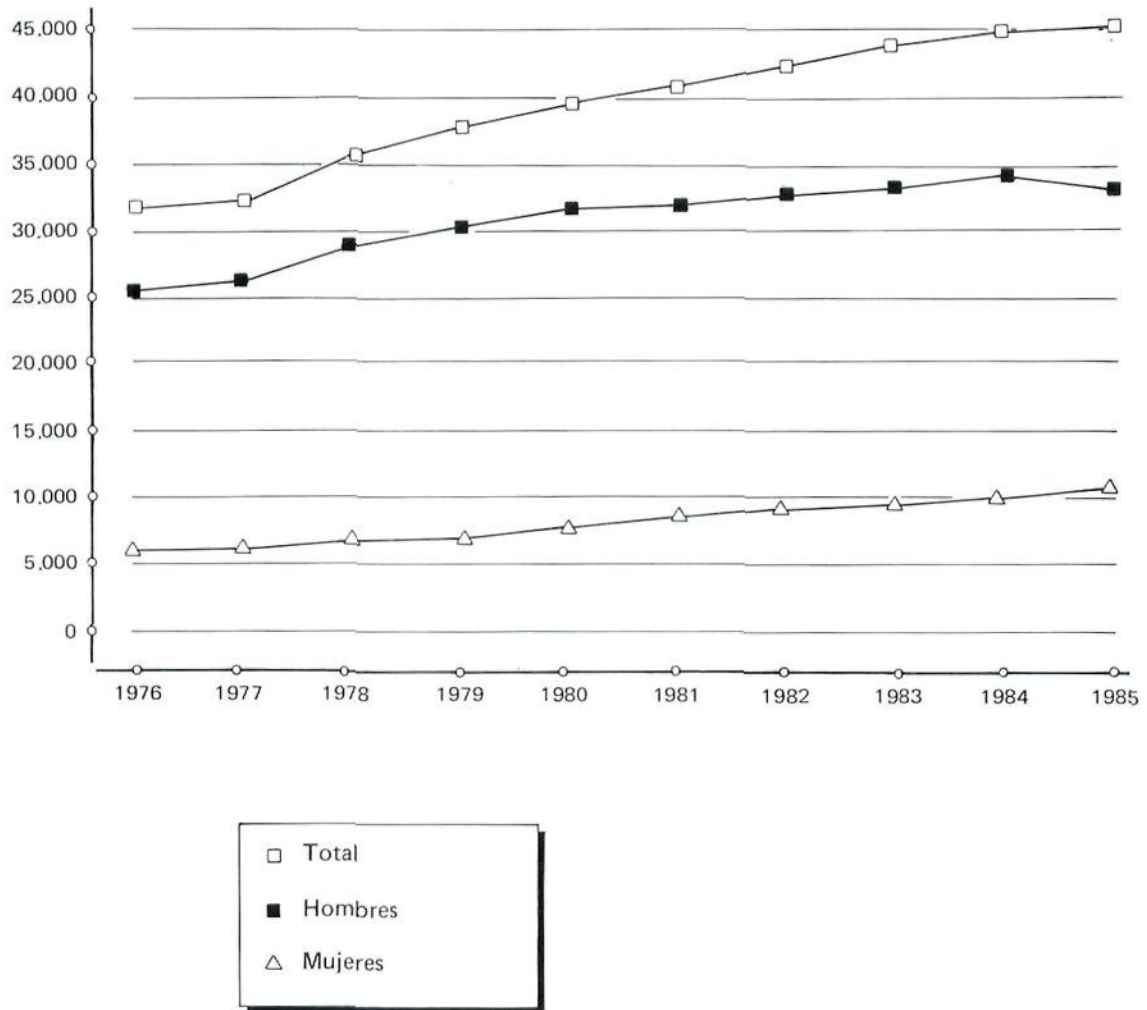
sidentes, salida profesional inmediata a la que aspiran la mayoría de los alumnos de estas Facultades. Con un número muy inferior de alumnos le siguen a Medicina, Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, y Filosofía y Letras. En Derecho y Económicas, a pesar de ser carreras con elevada matrícula, no se inscriben en el tercer ciclo un número alto de alumnos (ver gráfico XV.9).

De los profesores de Facultades y Colegios Universitarios, 27.224 en total, la mayor proporción pertenece a Medicina donde se concentra el 21% del profesorado de este sector, seguida de Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras (10%) y Económicas y Empresariales (9%) (gráfico XV.10). Solamente

TABLA XV.3.- Profesores de Enseñanza Universitaria. Porcentaje de mujeres (1976-1985).

AÑOS	FACULTADES		ESCUELAS TEC. SUPER.		ESCUELAS UNIVERSIT.		TOTAL	
	Total	% Mujeres	Total	% Mujeres	Total	% Mujeres	Total	% Mujeres
1976	20.587	22,2	4.573	5,1	7.897	23,9	33.057	20,2
1977	20.012	20,9	4.989	5,7	8.836	27,3	33.837	20,3
1978	22.113	21,5	5.060	6,3	9.489	27,2	36.662	20,9
1979	22.995	20,7	5.080	7,4	10.345	28,1	38.420	21,0
1980	24.084	21,2	5.203	6,9	11.097	28,3	40.384	21,3
1981	24.761	24,3	5.255	7,2	11.571	29,3	41.587	23,5
1982	25.712	24,6	5.222	8,3	12.195	30,2	43.129	24,2
1983	26.533	25,3	5.269	9,5	12.430	30,5	44.171	24,8
1984	26.914	24,8	5.237	9,4	12.830	32,9	44.981	24,9
1985	27.224	27,1	5.102	9,9	12.888	32,8	45.214	26,7

GRAFICO XV.4.- EVOLUCION DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (1976-1985).



nueve de cada cien profesores pertenece al sector privado, siendo la tasa de mujeres entre los docentes del 27%.

La distribución de los alumnos nuevos inscritos es muy similar en Facultades, Colegios Universitarios, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias a la observada entre los alumnos matriculados en los mismos.

**XV.2.3. Escuelas Técnicas Superiores**

Las Escuelas Técnicas Superiores constituyen el sector con menor número de alumnos matriculados, a pesar de tener unas expectativas de empleo futuro mejores que las de otras áreas de estudio. El alumnado solamente ha crecido un 15% en los últimos diez años, debido, en gran medida, al poco aumento de la oferta educativa en este sector. En el curso 1985-86 no existían más que 41 centros que impartieran este tipo de enseñanzas, y sólo se ha-

bían creado 5 nuevos centros en los últimos diez años, pudiéndose cursar estudios de Arquitectura o Ingeniería Superior solamente en 16 de las 34 Universidades existentes en el territorio español. En cuanto al profesorado, se observa un incremento del 11% durante ese mismo período.

La tabla XV.6, recoge los datos estadísticos de alumnos y profesores correspondientes al curso 1985-86. De los 52.513 alumnos matriculados, un 14% son mujeres; 2.829 alumnos pertenecían al sector privado y el resto al público. Más de la mitad del alumnado se concentra en Ingeniería Industrial (33%) y Arquitectura (29%), siguiendo en orden decreciente de matrícula Ingeniería de Telecomunicaciones (11%) Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (9%) e Ingeniería Agrícola (8%). Al resto de las Ingenierías le corresponden el 10% restante del alumnado (ver gráfico XV.11).

En 1985 obtuvieron el título 3.017 Arquitectos o Ingenieros de los que 267 eran mujeres. De los nuevos profesionales, un 33% son Ingenieros Indus-

TABLA XV.4.— Alumnos matriculados y profesores de Universidad.

UNIVERSIDAD	TOTAL		FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS		ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES		ESCUELAS UNIVERSITARIAS	
	Alumnos	Profesor	Alumnos	Profesor	Alumnos	Profesor	Alumnos	Profesor
<b>TOTAL</b>	854.484	45.214	578.531	27.224	52.513	5.102	223.440	12.888
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	825.667	42.916	554.436	25.411	50.147	4.845	221.084	12.660
Alcalá de Henares	9.936	638	8.891	512			1.045	126
Alicante	9.189	545	6.673	371			2.516	174
Baleares	6.413	343	4.060	184			2.353	159
Barcelona (Autónoma)	28.753	1.936	21.864	1.349	463	68	6.426	519
Barcelona (Central)	76.356	3.080	61.058	2.557			15.298	523
Barcelona (Politécnica)	22.889	1.937	2.029	110	9.214	1.091	11.646	736
Cádiz	9.626	643	4.458	303			5.168	340
Cantabria	7.835	612	3.826	264	426	90	3.583	258
Castilla-La Mancha	6.625	484	2.298	166			4.327	318
Córdoba	12.122	889	8.166	481	735	145	3.221	263
Extremadura	13.526	980	6.144	438			7.382	542
Granada	39.440	2.045	26.062	1.259			13.378	786
Laguna, La	18.947	1.281	12.959	928			5.988	353
León	8.383	456	4.840	262			3.543	194
Madrid (Autónoma)	27.108	1.550	24.030	1.302			3.078	248
Madrid (Complutense)	107.942	5.184	95.071	4.660			12.871	524
Madrid (Politécnica)	42.656	2.813	2.679	132	21.951	1.763	18.029	898
Málaga	16.900	957	11.252	579			5.648	378
Murcia	16.551	1.000	12.545	682			4.006	318
Oviedo	25.005	1.304	15.491	703	1.160	175	8.354	426
País Vasco	42.764	2.330	25.612	1.251	2.826	208	14.326	871
Palmas, Las (Politécnica)	3.426	335			807	139	2.619	196
Salamanca	20.589	1.243	16.171	966			4.418	277
Santiago de Compostela	40.857	1.640	28.420	1.004	1.656	110	10.781	526
Sevilla	39.536	1.954	24.757	1.116	2.673	246	12.106	592
Valencia	50.391	1.872	39.247	1.324			11.144	548
Valencia (Politécnica)	12.526	967	1.270	65	3.621	508	7.635	394
Valladolid	27.228	1.571	16.162	863	1.800	129	9.266	579
Zaragoza	33.257	1.817	20.762	1.119	1.566	104	10.929	594
UNED	48.891	510	47.642	461	1.249	49		
<b>UNIVERSIDADES PRIVADAS</b>	28.817	2.298	24.095	1.813	2.366	257	2.356	228
Comillas (Pontificia)	5.302	569	3.922	385	696	100	684	84
Deusto	11.803	425	11.803	425				
Navarra	9.818	1.060	7.048	846	1.670	157	1.100	57
Salamanca (Pontificia)	1.894	244	1.322	157			572	87

triales, un 30% Arquitectos, correspondiendo a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y a los de Telecomunicaciones un 9%. El resto de las carreras, en su conjunto, representan una quinta parte de los nuevos títulos (ver gráfico XV.12).

Los alumnos de Doctorado ascendían a 3.252, con una tasa de participación femenina del 15%. Las carreras con mayor número de alumnos de tercer ciclo son Arquitectura (1.353), Ingeniería Industrial (831), Ingeniería de Caminos, Canales y



GRAFICO XV.5.- ALUMNOS MATRICULADOS POR DEPENDENCIA (1985-86).

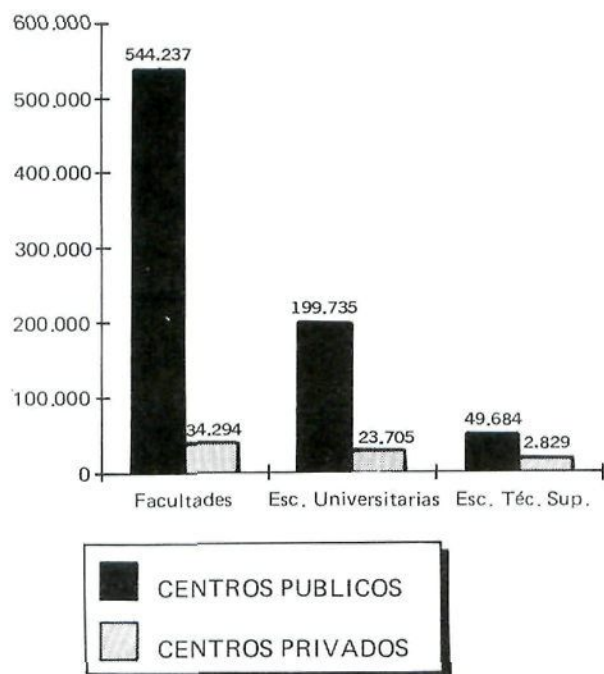


GRAFICO XV.6.- PROFESORES POR DEPENDENCIA 1985-86.

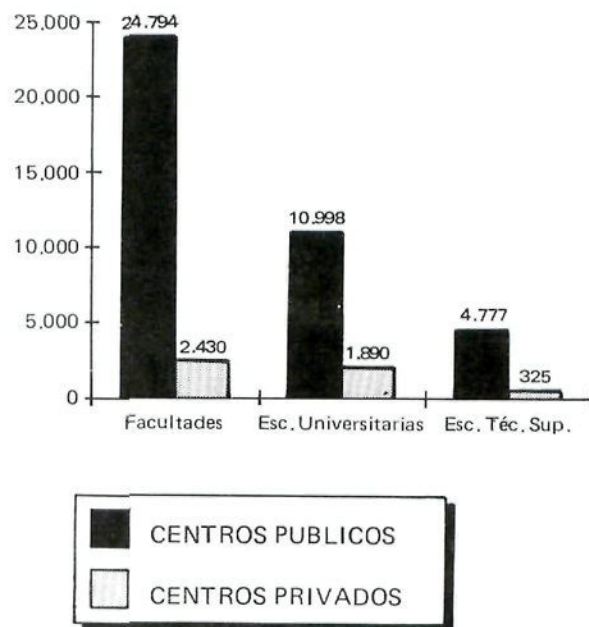


TABLA XV.5.- Alumnos y profesores por Facultades (1985-86).

FACULTADES	ALUMNOS MATRICULADOS			ALUMNOS NUEVOS INSCRITOS			ALUMNOS QUE TERMINARON*			ALUMNOS DE DOCTORADO			PROFESORADO		
	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.
<b>TOTAL</b>	578.531	100,0	52,7	105.708	100,0	54,1	47.538	100,0	49,5	28.117	100,0	38,8	27.224	100,0	27,1
Bellas Artes	8.321	1,4	57,9	2.109	2,0	58,1	761	1,6	52,7	848	0,3	32,7	432	1,6	25,2
Ciencias	1.188	0,2	16,5	718	0,7	17,4	0	0,0	0	914	3,3	40,4	2.814	10,3	25,9
Ciencias Biológicas	26.751	4,6	54,7	6.217	5,9	51,2	2.617	5,5	56,4	1.346	4,8	41,2	1.005	3,7	40,5
Ciencias Físicas	9.856	1,7	27,3	2.356	2,2	31,7	638	1,3	29,9	461	1,6	25,8	420	1,5	19,0
Ciencias Geológicas	2.767	0,5	35,8	719	0,7	36,7	330	0,7	34,2	188	0,7	18,1	199	0,7	28,1
Ciencias Matemáticas	9.022	1,6	50,5	1.840	1,7	53,0	764	1,6	46,6	478	1,7	33,5	418	1,5	21,8
Ciencias Químicas	17.918	3,1	47,1	4.045	3,8	50,9	1.466	3,1	42,8	1.181	4,2	36,1	1.190	4,4	30,4
C. Econ. y Empre.	72.307	12,5	35,7	14.235	13,5	41,2	4.270	9,0	29,1	448	1,6	26,6	2.488	9,1	18,9
Ciencias Información	16.617	2,9	53,0	4.199	4,0	53,7	1.220	2,6	43,1	241	0,9	34,9	517	1,9	19,3
C. Políticas y Sociol.	5.108	0,9	55,4	1.394	1,3	57,1	653	1,4	48,7	308	1,1	6,2	338	1,2	21,3
Derecho	137.412	23,8	46,5	26.526	25,1	52,0	7.584	16,0	40,1	772	2,7	31,2	2.695	9,9	21,3
Derecho Canónico	81	0,0	21,0	19	0,0	21,1	45	0,1	4,4	17	0,1	47,1	48	0,2	0,0
Farmacia	22.729	3,9	69,5	3.391	3,2	68,9	2.009	4,2	73,0	940	3,3	53,6	1.249	4,6	48,8
Filosofía y Letras	6.665	1,2	66,2	1.367	1,3	66,6	313	0,7	67,7	1.360	4,8	54,1	2.663	9,8	32,9
Filología	48.815	8,4	72,5	9.110	8,6	73,5	4.659	9,8	59,0	1.702	6,1	45,2	1.121	4,1	44,6
F. C. Educación	34.299	5,9	66,0	4.493	4,3	65,6	3.244	6,8	59,2	1.618	5,8	46,3	1.048	3,8	27,6
Geografía e Historia	54.695	9,5	60,4	7.880	7,5	59,1	5.233	11,0	60,0	1.917	6,8	45,4	1.076	4,0	39,8
Informática	8.600	1,5	32,7	2.468	2,3	30,9	329	0,7	35,6	264	0,9	26,9	340	1,2	27,6
Medicina	47.678	8,2	50,6	5.529	5,2	55,0	7.856	16,5	46,8	12.211	43,4	36,5	5.893	21,6	19,8
Psicología	33.984	5,9	70,9	4.859	4,6	72,3	2.630	5,5	64,6	507	1,8	41,8	412	1,5	35,4
Teología	686	0,1	18,7	75	0,1	25,3	58	0,1	10,3	39	0,1	7,7	177	0,7	0,0
Veterinaria	13.032	2,3	37,8	2.159	2,0	46,2	859	1,8	31,5	357	1,3	40,3	681	2,5	30,2

\* Curso 1984-85.

GRAFICO XV.7.- ALUMNOS MATRICULADOS EN FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS (1985-86).

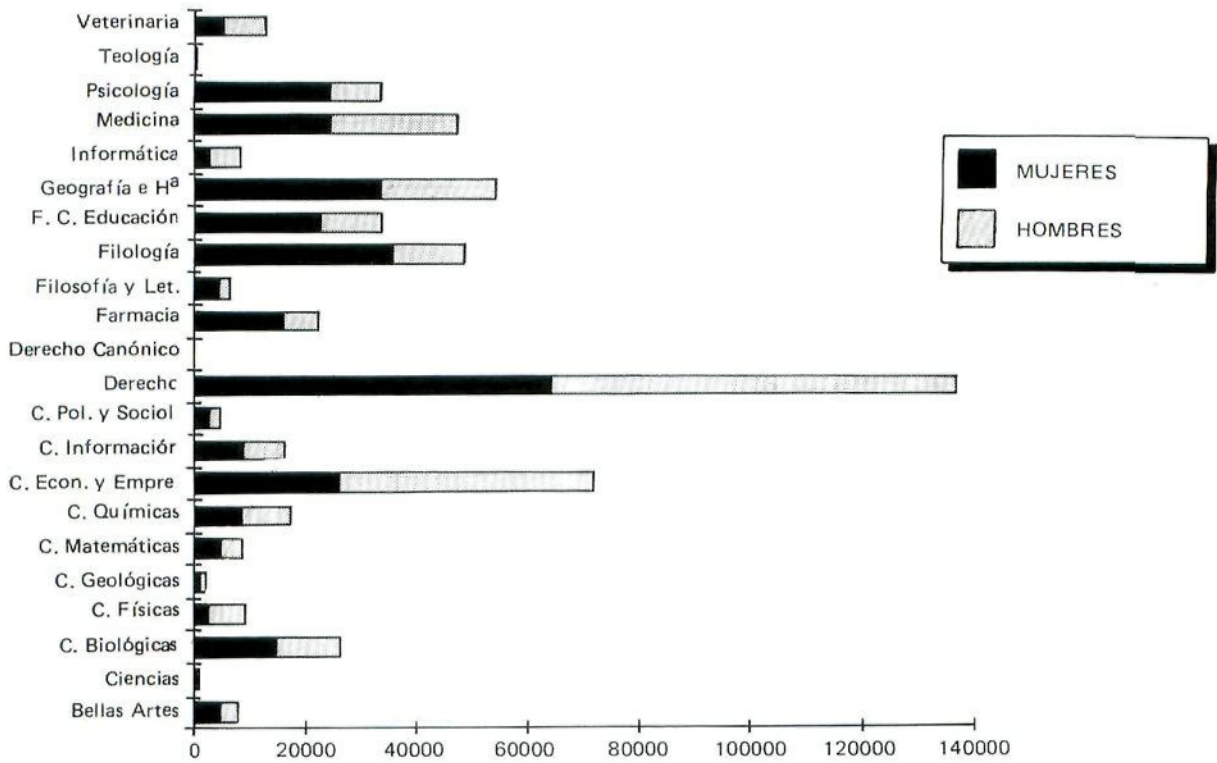


GRAFICO XV.8.- ALUMNOS QUE TERMINARON SUS ESTUDIOS EN FACULTADES (1984-85).

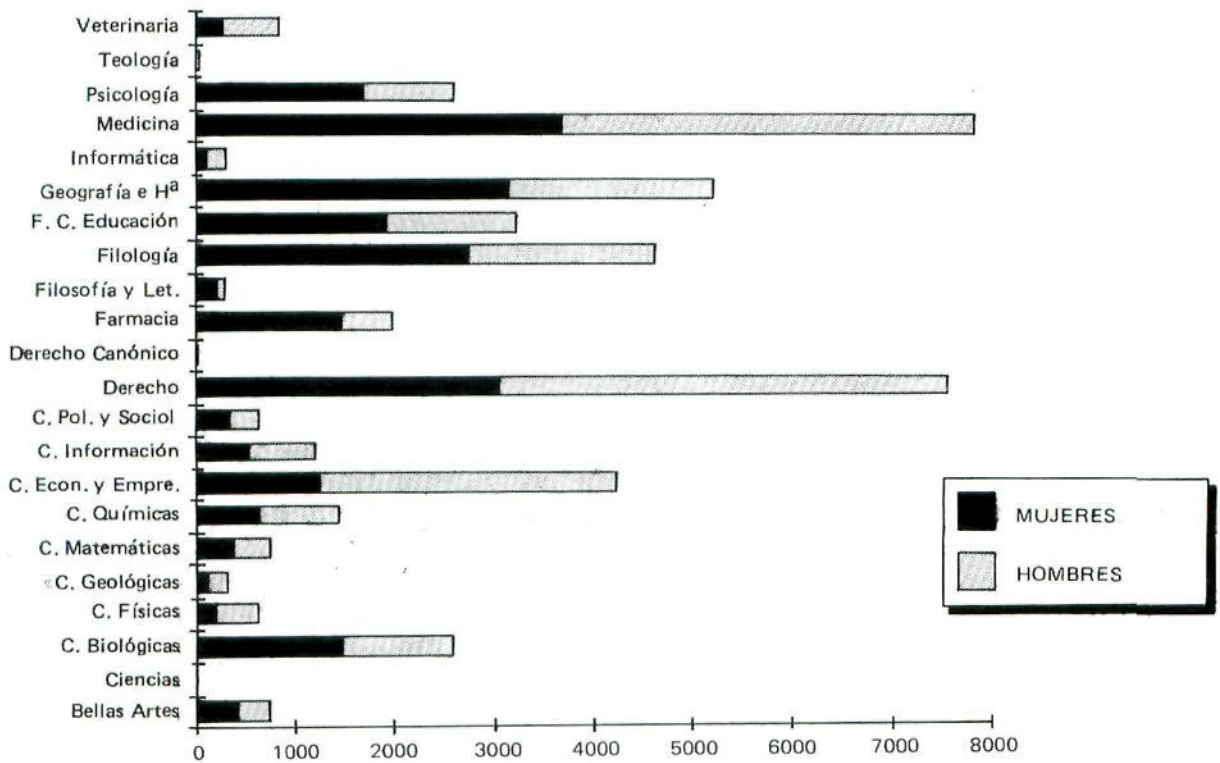


GRAFICO XV.9.- ALUMNOS DE DOCTORADO EN FACULTADES (1985-86).

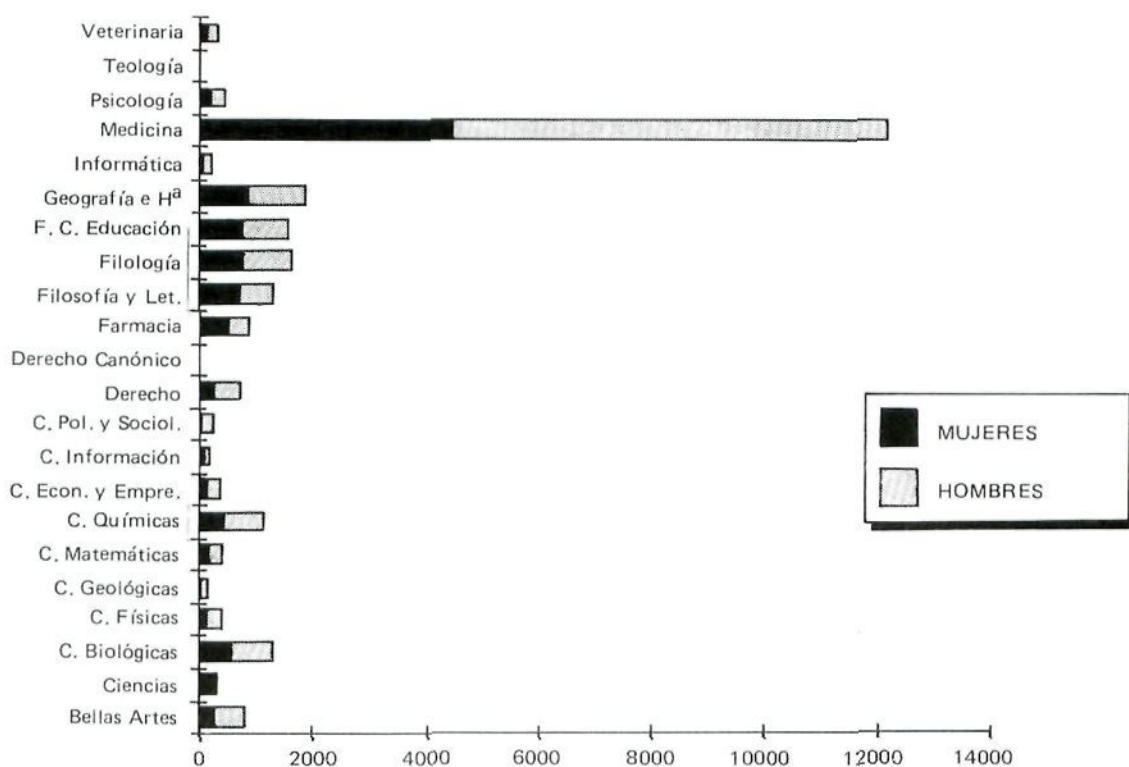


GRAFICO XV.10.- PROFESORES DE FACULTADES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS (1985-86).

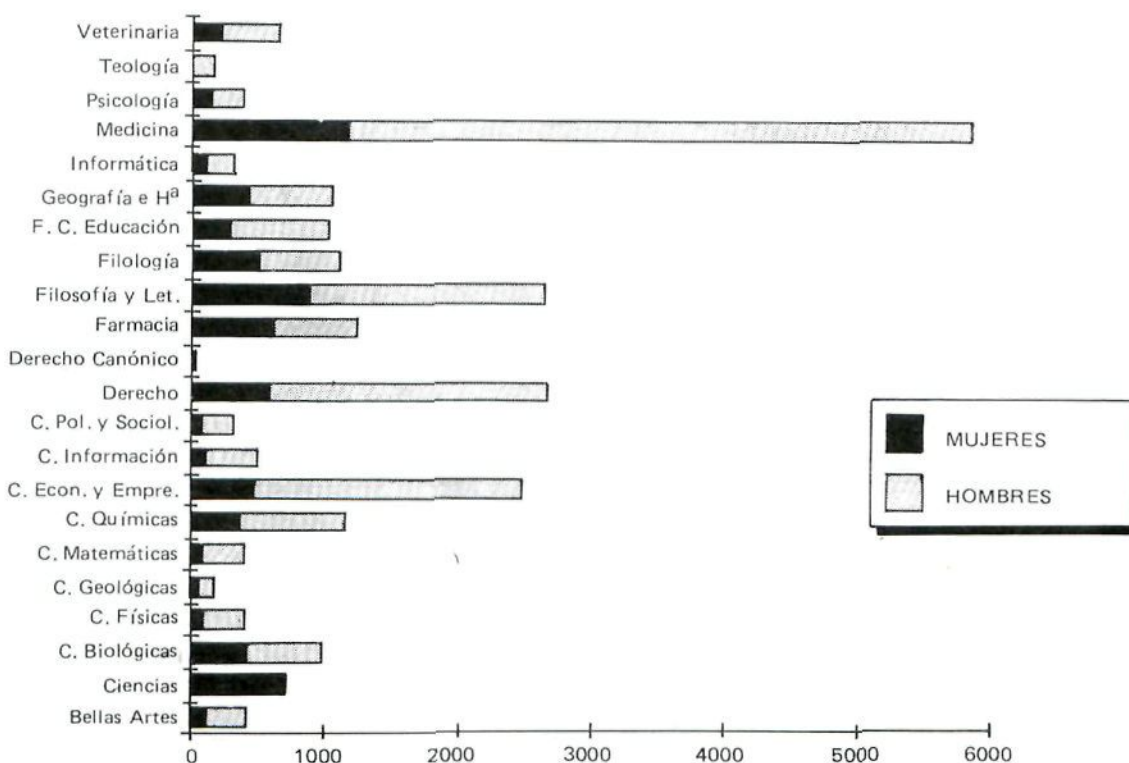


TABLA XV.6.— Alumnos y profesores en Escuelas Técnicas Superiores (1985-86).

ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES	ALUMNOS MATRICULADOS			ALUMNOS NUEVOS INSCRITOS			ALUMNOS QUE TERMINARON*			ALUMNOS DE DOCTORADO			PROFESORADO		
	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.
<b>TOTAL</b>	52.513	100,0	14,1	9.630	100,0	17,0	3.017	100,0	8,8	3.252	100,0	15,0	5.102	100,0	9,9
Arquitectura	15.103	28,8	22,9	2.043	21,2	27,3	907	30,1	15,3	1.353	41,6	18,1	1.200	23,5	10,7
I. Aeronáutica	1.727	3,3	6,5	319	3,3	12,9	124	4,1	2,4	26	0,8	0,0	144	2,8	4,2
I. Agrícola	4.407	8,4	22,8	719	7,5	26,6	186	6,2	14,5	311	9,6	32,2	560	11,0	22,5
I. Cmno. C. Ptos.	4.517	8,6	8,1	905	9,4	10,8	281	9,3	5,0	318	9,8	7,5	560	11,0	4,6
I. Industrial	17.182	32,7	7,9	3.833	39,8	12,1	990	32,8	4,1	831	25,6	9,6	1.752	34,3	8,2
I. Minas	1.596	3,0	13,3	402	4,2	13,9	73	2,4	6,8	64	2,0	6,3	247	4,8	6,9
I. Montes	965	1,8	19,2	173	1,8	23,1	60	2,0	20,0	64	2,0	15,6	128	2,5	13,3
I. Naval	608	1,2	8,2	151	1,6	12,6	41	1,4	0,0	43	1,3	2,3	96	1,9	3,1
I. Telecomunicación	5.945	11,3	8,7	968	10,1	13,4	276	9,1	2,9	193	5,9	8,8	349	6,8	8,6
I. Químicos	463	0,9	30,0	117	1,2	36,8	79	2,6	22,8	49	1,5	14,3	68	1,3	10,3

\* Curso 1984-85.

Puertos (318) e Ingeniería Agrícola (311) (ver gráfico XV.13).

En las Escuelas Técnicas Superiores impartían docencia durante ese curso 5.102 profesores, el 94% en el sector público y el 6% restante en el privado, siendo la tasa de mujeres del 10%. Un 87% de este profesorado pertenecía a las Escuelas de Industriales (34%), Arquitectura (23%), Agrónomos y Caminos, Canales y Puertos (11%) y Telecomunicaciones (7%), correspondiendo un 13% al resto de las Escuelas (ver gráfico XV.14).

#### XV.2.4. Escuelas Universitarias

Este sector de la enseñanza, que recoge estudios universitarios de un solo ciclo, ha experimentado un incremento de matrícula del 48% desde el curso 1976-77 al curso 1985-86, observándose entre el profesorado un crecimiento del 63% durante el mismo período.

De los 223.440 alumnos matriculados en el curso académico 1985-86, 199.735 cursaban estudios en centros públicos y 23.705 en centros privados. La

GRAFICO XV.11.— ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES (1985-86).

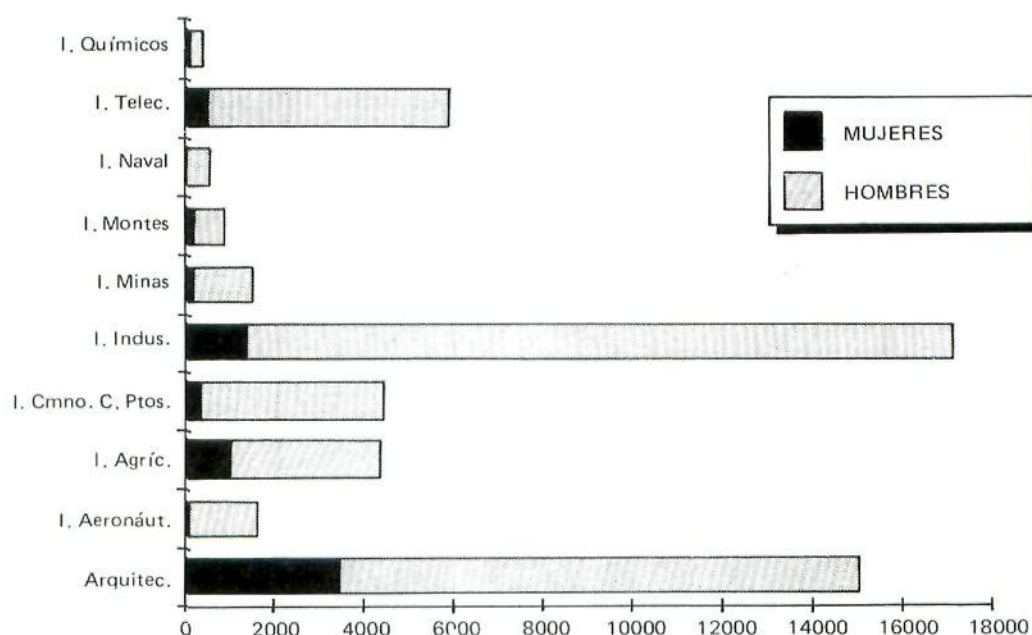
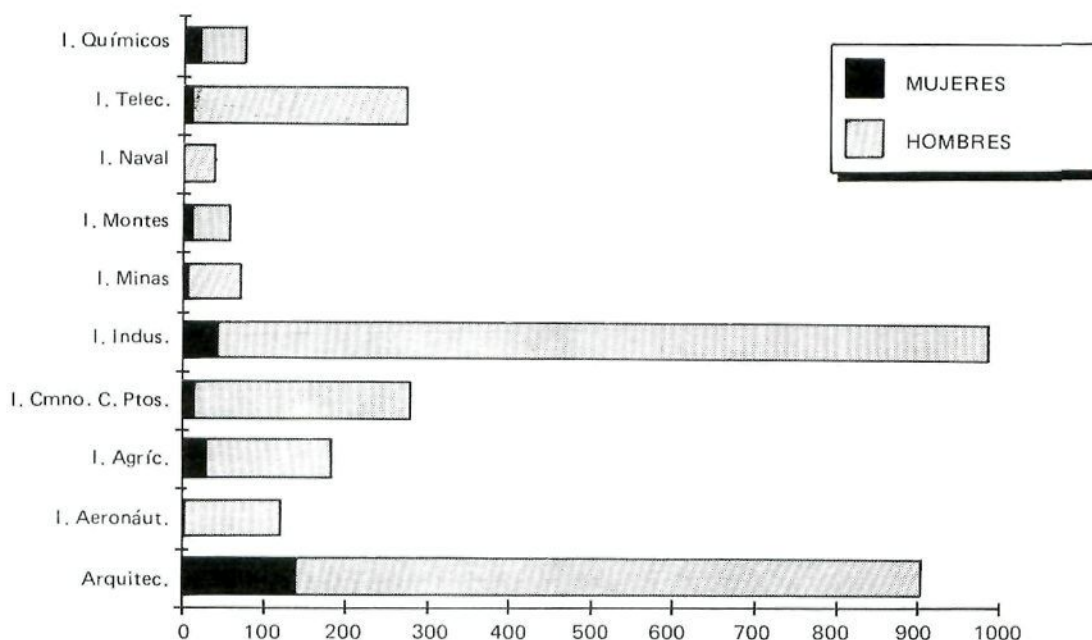


GRAFICO XV.12.- ALUMNOS QUE TERMINARON SUS ESTUDIOS EN ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES (1984-85).



tercera parte del total de alumnos pertenecía a la carrera de Profesorado de E.G.B. Las Ingenierías Técnicas, en conjunto, agrupaban al 29% del alumnado, destacando dentro de ellas por el elevado número de alumnos, Ingeniería Técnica Industrial, donde cursaban estudios la mitad de los estudiantes que habían elegido carreras técnicas. Otra carrera con elevado número de alumnos es Empresariales, donde se matriculan uno de cada cinco alumnos

de Escuelas Universitarias (ver tabla XV.7 y gráfico XV.15).

La tasa media de alumnas está muy igualada a la de los varones, pero se observa una gran variabilidad entre carreras en las proporciones de uno y otro sexo. Las Ingenierías Técnicas tienen tasas de participación femenina muy bajas (12% de media), mientras que en otras carreras como Profesorado de E.G.B., Enfermería, Biblioteconomía y Docu-

GRAFICO XV.13.- ALUMNOS DE DOCTORADO EN ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES (1985-86).

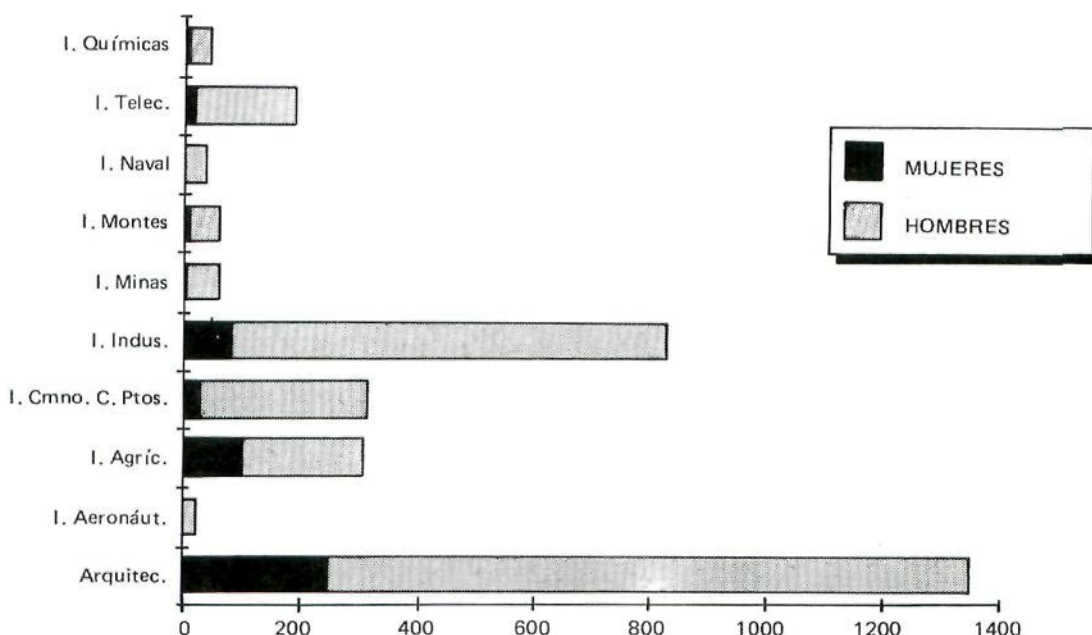
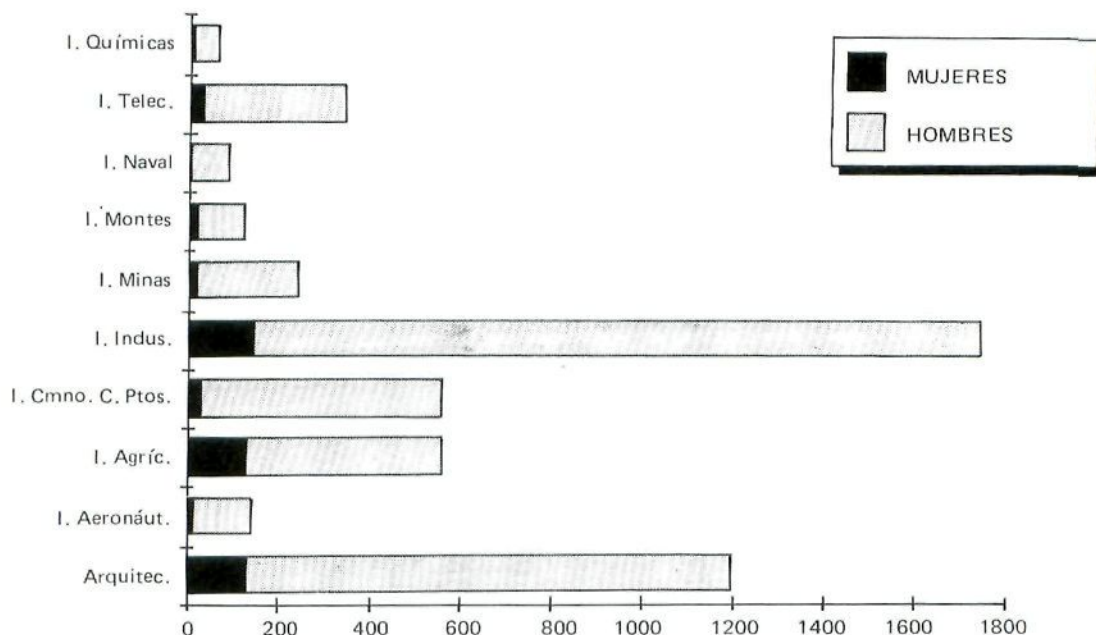


GRAFICO XV.14.- PROFESORES DE ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES (1985-86).



mentación, Fisioterapia, Trabajo Social y Traductores e Intérpretes la mayoría del alumnado está constituido por mujeres.

Durante el curso académico 1984-85, finalizaron sus estudios 35.527 nuevos diplomados. Entre ellos, destaca la alta proporción de Profesores de E.G.B., que alcanzaba un 61% del total. Los titulados en Ingenierías Técnicas fueron 5.415, lo que representaba un 15% sobre el total. Las carreras que seguían en número de diplomados a las anteriormente citadas fueron Enfermería, con 4.934 nuevos títulos, y Empresariales, con 3.008 (gráfico XV.16).

De los 12.888 profesores que impartían docencia en las Escuelas Universitarias, el 33% pertenecía a Ingenierías Técnicas, un 32% a Profesorado de E.G.B. y un 20% a Empresariales. El restante 15% se repartía entre las otras carreras (gráfico XV.17). La tasa de participación femenina es del 33%. Un 15% del profesorado imparte docencia en el sector privado.

### XV.3. REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma Universitaria, corresponde al Consejo de Universidades la propuesta del establecimiento de los Títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el Territorio Nacional, así como las Directrices Generales de los Planes de Estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. En ese marco el Gobierno y el propio Consejo de Universidades han iniciado las tareas para la reforma y mo-

dernización de las enseñanzas universitarias, en continuo diálogo y contacto con las propias Universidades, quienes al final del proceso son las competentes para aprobar sus planes de estudio. Este proceso de reforma es por definición abierto hacia el futuro y constantemente revisable, por lo que la reforma total prevista se contempla a medio y largo plazo, ya que es necesario contar con la participación de los numerosos sectores sociales implicados.

Como se señala en el preámbulo de la mencionada Ley, la incorporación de nuestro país al área universitaria europea, posibilitará una mayor movilidad entre titulados españoles y extranjeros, por lo que se hace necesaria la adaptación de los planes de estudio y de los títulos que se ofertan en el mercado de trabajo a las directrices marcadas por la C.E.E.

Esta modernización y reforma de las enseñanzas universitarias tiene cuatro objetivos fundamentales:

- 1) Actualizar las enseñanzas y conocimientos que se imparten en las Universidades, incorporando otras nuevas que el desarrollo cultural, científico y técnico exige.
- 2) Flexibilizar las enseñanzas que se imparten de modo que el carácter estatal de los títulos académicos se armonice con la autonomía de las Universidades y ésta con el respeto a los intereses de los estudiantes. Así pues, los planes de estudio conducentes a un mismo título oficial podrán variar de una Universidad a otra, y dentro de una misma Universidad podrán variar los currícula de los estudiantes para la obtención de un mismo título, potenciándose la

TABLA XV.7.— Alumnos y profesores en Escuelas Universitarias (1985-86).

ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ALUMNOS MATRICULADOS			ALUMNOS NUEVOS INSCRITOS			ALUMNOS QUE TERMINARON*			PROFESORADO		
	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.	Total	%	%M.
<b>TOTAL</b>	223.440	100,0	49,4	76.723	100,0	51,3	35.527	100,0	62,0	12.888	100,0	32,8
Ingenierías Técnicas	64.054	28,7	11,9	20.335	26,5	12,4	5.415	15,2	11,1	4.230	32,8	10,9
Arquitectura	9.951	4,5	18,9	2.356	3,1	20,8	1.039	2,9	12,8	626	4,9	10,7
I. T. Aeronáutica	1.856	0,8	7,0	525	0,7	8,6	91	0,3	11,0	108	0,8	12,0
I. T. Agrícola	9.150	4,1	25,3	2.746	3,6	25,2	1.032	2,9	24,1	601	4,7	14,6
I. T. Eléctrica												
I. T. Forestal	1.166	0,5	23,0	321	0,4	22,1	74	0,2	16,2	57	0,4	15,8
I. T. Industrial	31.489	14,1	7,0	11.048	14,4	8,0	2.440	6,9	6,0	2.129	16,5	10,7
I. T. Minera	1.695	0,8	6,7	562	0,7	6,4	162	0,5	3,7	190	1,5	5,8
I. T. Naval	530	0,2	7,2	202	0,3	8,4	44	0,1	13,6	72	0,6	8,3
I. T. Obras Públicas	1.712	0,8	10,9	509	0,7	10,0	151	0,4	14,6	164	1,3	5,5
I. T. Telecomunicación	5.420	2,4	6,4	1.749	2,3	9,3	321	0,9	3,1	207	1,6	7,7
I. T. Topográfica	967	0,4	17,8	281	0,4	22,1	52	0,1	9,6	52	0,4	21,2
I. T. Politécnica												
I. T. Tejidos de Punto	118	0,1	5,9	36	0,0	8,3	9	0,0	0,0	24	0,2	25,0
Enfermería	17.416	7,8	82,6	5.921	7,7	86,4	4.934	13,9	81,7	2.566	19,9	38,7
Empresariales	44.520	19,9	43,7	15.598	20,3	45,5	3.008	8,5	42,3	1.139	8,8	27,4
Profesorado E.G.B.	75.410	33,7	75,3	23.690	30,9	77,7	21.567	60,7	73,3	4.096	31,8	51,4
Bibli. y Docum.	1.120	0,5	77,1	617	0,8	76,0	85	0,2	8,2	14	0,1	50,0
Estadística	785	0,4	42,3	608	0,8	38,8	24	0,1	33,3	30	0,2	36,7
Fisioterapia	209	0,1	72,2	91	0,1	76,9				18	0,1	5,6
Informática	10.138	4,5	30,2	4.798	6,3	31,7	115	0,3	30,4	280	2,2	26,1
Optica	2.319	1,0	57,1	1.217	1,6	57,3	225	0,6	60,4	111	0,9	39,6
Trabajo Social	6.228	2,8	86,8	3.294	4,3	86,4	20	0,1	80,0	330	2,6	50,9
Traductores e Interp.	1.241	0,6	73,8	554	0,7	74,2	134	0,4	79,1	74	0,6	59,5

\* Curso 1984-85.

optatividad de los estudios según los intereses de los propios alumnos.

- 3) Vincular Universidad y Sociedad, aproximando las enseñanzas a las necesidades sociales. Hacia este objetivo se orienta la ampliación de la oferta de títulos oficiales, así como la ordenación cíclica de las enseñanzas, medida que puede permitir una alternancia entre estudio y trabajo, y contribuir a paliar el fracaso en los estudios.
- 4) Por último, la reforma pretende adaptarse a la normativa de la C.E.E. La incorporación de España al área educativa europea exige homologar y armonizar nuestra ordenación académica (títulos, ciclos y planes) a la del resto de los países.

El instrumento legal necesario que permitirá la puesta en marcha de la reforma es el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, por el que se esta-

blecen Directrices Generales comunes de los planes de estudios de los Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el Territorio Nacional.

En lo que se refiere a ordenación cíclica de las enseñanzas, se prevé que existan al menos tres tipos o modelos:

- a) Enseñanzas sólo de primer ciclo, como es el caso actualmente de los estudios impartidos en las Escuelas Universitarias. Estas enseñanzas tendrían una clara orientación profesional sin continuidad con un segundo ciclo. No obstante, en algunos casos, mediante un curso de adaptación, los diplomados en estas carreras podrán continuar sus estudios en carreras de *segundo ciclo afines*.
- b) Enseñanzas de dos ciclos sin titulación intermedia. En estos casos las enseñanzas se ordenarán por ciclos, pero la superación del primero no da derecho a la obtención de ningún

GRAFICO XV.15.- ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS UNIVERSITARIAS (1985-1986).

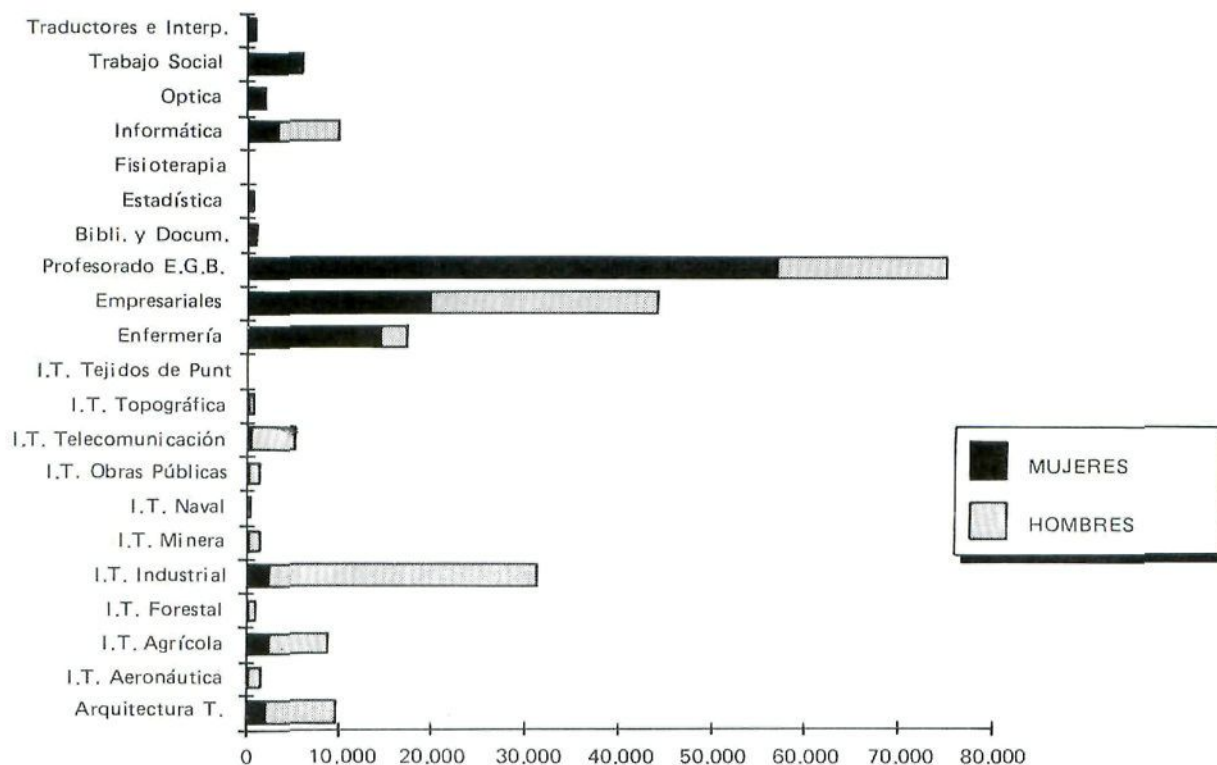


GRAFICO XV.16.- ALUMNOS QUE TERMINARON SUS ESTUDIOS EN ESCUELAS UNIVERSITARIAS (1984-85).

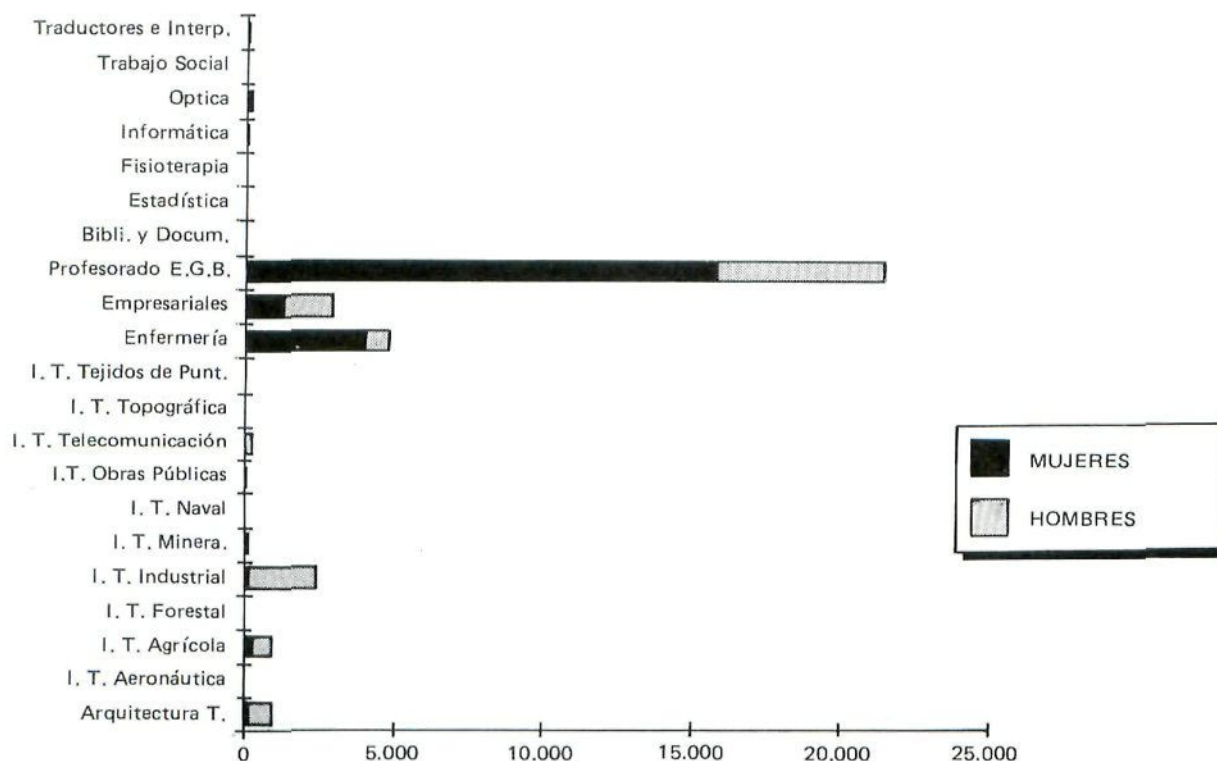
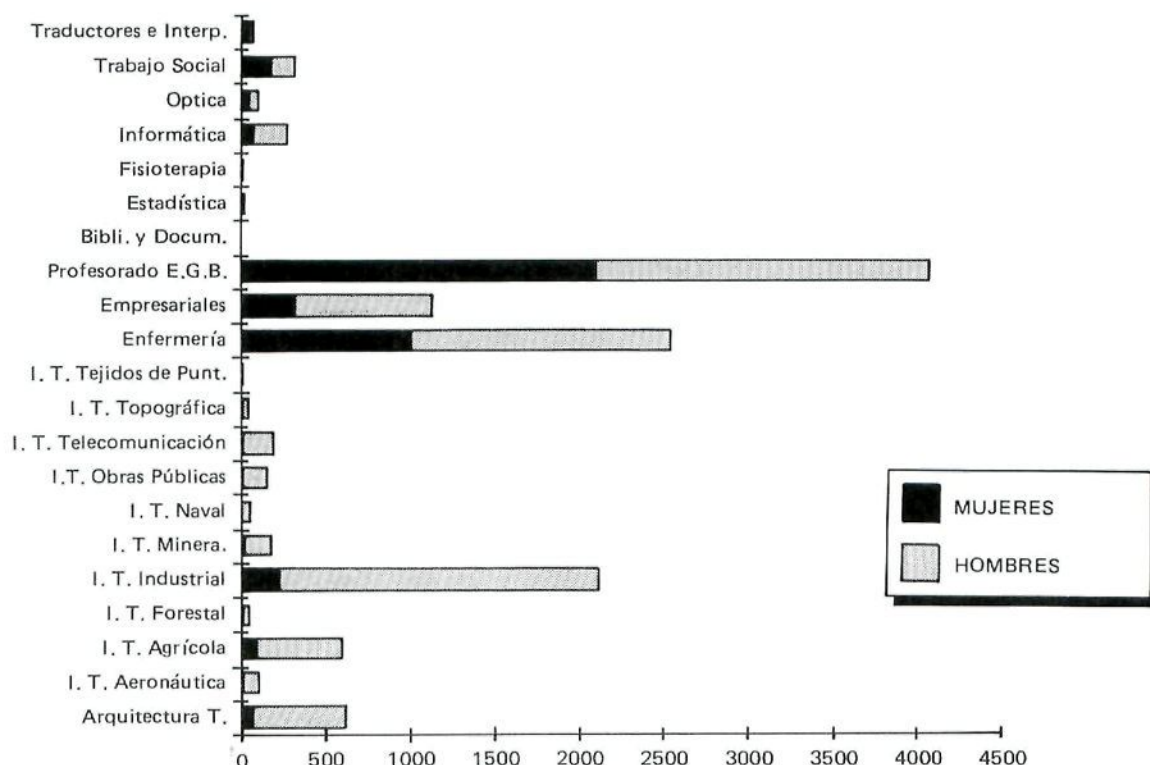




GRAFICO XV.17.- PROFESORES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS (1985-86).



título por cuanto no supone un ciclo completo de formación académica, ni otorga una cualificación profesional específica.

- c) Enseñanzas de dos ciclos con título intermedio. En estos casos, los estudiantes comenzarán cursando un primer ciclo, de duración equivalente a tres años académicos, para obtener el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, pudiendo continuar el segundo ciclo, equivalente a otros dos años académicos, para obtener el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Se prevé la posibilidad de pasar de un primer ciclo a un segundo ciclo correspondiente a estudios distintos que tengan afinidad académica con los cursados. En este caso, será necesario cursar a lo largo del segundo ciclo las materias troncales que no se superaron en el primero.

En los planes de estudio se relacionarán tres tipos de materias:

- a) Materias troncales, que constituirán los contenidos homogéneos mínimos correspondientes a un mismo título oficial válido en todo el territorio nacional. Estas materias serán obligatorias para todos los alumnos que cursen estudios conducentes a ese título.

- b) Materias definidas por cada Universidad al aprobar sus planes de estudios. Entre estas materias libremente definidas por cada Universidad, algunas tendrán carácter obligatorio para los alumnos, mientras que otras serán optativas, pudiendo elegir el alumno entre las diferentes asignaturas ofrecidas.

- c) Materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible configuración de su currículum. Deberán ser al menos el 10% del total de la carga lectiva del currículum.

Debido al reducido número de títulos oficiales existentes en España (la mayoría de ellos de ciclo largo) una de las principales tareas que deberá emprender la reforma de las enseñanzas universitarias es la ampliación paulatina de la oferta de carreras, incorporando sobre todo nuevos estudios de primer ciclo, aunque no exclusivamente.

Además de los estudios de Doctorado, las Universidades podrán impartir otras enseñanzas de postgrado orientadas fundamentalmente a la aplicación profesional de los conocimientos adquiridos. Según se regula en el Real Decreto 185/1985 de 23 de enero, existirán títulos de postgrado no oficiales, correspondientes a enseñanzas impartidas por centros universitarios, de conformidad con el artículo 28 de la L.R.U, así como títulos oficiales

de especialización profesional. En el primer caso, quienes superen dichas enseñanzas podrán obtener de la Universidad el correspondiente título o diploma que carecerá de carácter oficial en tanto el Go-

bierno no establezca lo contrario. En el segundo de los casos, la superación de los estudios dará derecho al correspondiente título oficial de Especialista, acreditativo de los mismos.

# Referencias Bibliográficas

- BENJUMEA CABEZA DE VACA, M. y col. (1985): *Guía de salidas universitarias*. Círculo de Progreso Universitario. Madrid.
- CENEBAD (1987): *Estudio numérico de los alumnos del CENEBAD 1986-87*. CENEBAD. Madrid.
- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA (C.I.D.E.) (1984): *El Sistema Educativo Español. Informe para la O.C.D.E.* C.I.D.E. Madrid.
- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA (C.I.D.E.) (1987): *Investigaciones Educativas. C.I.D.E.-I.C.E.s 1982-86*. C.I.D.E. Madrid.
- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION EDUCATIVA (C.I.D.E.) (1986): *Examen de la política educativa Española por la O.C.D.E.* Estudios de Educación. Madrid
- Constitución Española*. (1980). Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.
- GONZALEZ DE CHAVEZ, M<sup>a</sup>. C. (1986): *Dossier sobre el profesorado de Educación Preescolar, Educación Especial, Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente*. (Informe no publicado. Madrid. C.I.D.E.).
- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (I.N.C.I.E.) (1979): *Investigaciones educativas de la red INCIE-ICEs: 1974-78*. M.E.C. Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (1984): *Censo 1981*. INE. Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (1986): *Estadísticas de la Enseñanza en España: 1982-83*. INE. Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (1986): *Estadísticas de la Enseñanza en España: 1983-84*. INE. Madrid.
- LASSIBILLE, G. y NAVARRO, M. L. (1987): *Los Gastos Privados en Educación*. (Informe no publicado, Madrid, C.I.D.E.).
- LAZARO, E. (1987): *La dirección del centro escolar público*. 5<sup>a</sup> edic. M.E.C. y Siglo XXI. Madrid.
- Legislación sobre Enseñanza. Normas Generales, E.G.B., F.P. y B.U.P.* (1987). 2<sup>a</sup> edic. Tecnos. Madrid.
- Legislación Universitaria 1 Normativa General y Autonómica* (1986) 2<sup>a</sup> edic. Consejo de Universidades, Tecnos. Madrid.
- Legislación Universitaria 2. Estatutos de las Universidades*. (1986) Consejo de Universidades, Tecnos. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Centro de Proceso de Datos y Servicio de Estudios Estadísticos (1986): *Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria: Curso 1985-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Centro de Proceso de Datos y Servicio de Estudios Estadísticos (1986): *Educación Especial, 1985-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Centro de Proceso de Datos y Servicio de Estudios Estadísticos (1986): *Educación Preescolar, General Básica, Especial y Permanente de Adultos: Curso 1985-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Centro de Proceso de Datos y Servicio de Estudios Estadísticos (1986): *Formación Profesional: Curso 1985-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (C.A.I.C.Y.T.) (1985): *Memoria: 1984*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (C.A.I.C.Y.T.) (1986): *Memoria: 1985*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (C.A.I.C.Y.T.) (1987): *Memoria: 1986*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.(1987): *Datos y Cifras de la Educación en España: 1984-85*. Madrid.

- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1986): *Desarrollo de la Educación en 1984-86. Informe para la 40ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Dirección General de Promoción Educativa (1986): *Libro Blanco de la Educación de Adultos*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1986): *Guía de la Integración*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1973): *Ley General de Educación y Disposiciones complementarias*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1986): *Ley Orgánica del Derecho a la Educación y Reglamentos: L.O.D.E. Cuadernos legislativos 3ª edic.* Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1987): *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Profesional. Propuesta para debate*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Consejo de Universidades (1986): *Las Enseñanzas Universitarias en España y en la Comunidad Económica Europea*. 2ª edic. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Consejo de Universidades (1987): *La Reforma de las Enseñanzas Universitarias*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección (1987): *La educación y el proceso autonómico. Textos legales y jurisprudenciales*. Vol. II. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Dirección General de Enseñanzas Medias (1981): *Las Enseñanzas Medias en España*, Estudios de Educación. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Dirección General de Renovación Pedagógica (1987): *Plan de Formación del Profesorado: Curso 1987-88*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Secretaría General Técnica (1986): *Becarios Españoles de Investigación: 1985*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Secretaría General Técnica (1984): *España. Desarrollo de la Educación en 1981-83. Informe para la 39ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Secretaría General Técnica (1987): *Estudios en España. Nivel no Universitario*. Tomo I. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Secretaría General Técnica (1985): *Estudios en España. Nivel Universitario*. Tomo II. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Oficina de Estudios Estadísticos (1987): *Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria: Cursos 1984-85 y 1985-86. Análisis de datos nacionales*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Oficina de Estudios Estadísticos (1987): *Educación Preescolar, General Básicas, Especial y Permanente de Adultos: Cursos 1984-85 y 1985-86. Análisis de los datos nacionales*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Oficina de Estudios Estadísticos (1987): *Formación Profesional: Cursos 1984-85 y 1985-86. Análisis de datos nacionales*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Subdirección General de Educación Compensatoria (1986): *Memoria del curso 1985-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Subdirección General de Educación Compensatoria (1986): *Memoria de las Jornadas sobre Evaluación de los Programas de Educación Compensatoria en España*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Subdirección General de Investigación Educativa (1982): *Investigaciones Educativas de la Red I.N.C.I.E.- I.C.E.s: 1978-82*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado (1986): *La Formación permanente del profesorado de Enseñanzas Básica y Secundaria: 1983-86*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA: Subdirección General de Educación Preescolar (1986): *Memoria*. Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1987): *Presupuesto por Programas 87: memoria sectorial*. Madrid.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (1987): "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.) en 1986 y 1987. Marco normativo, resultados y perspectivas". *Coyuntura laboral*, 21.
- MUÑOZ-REPISO, M. y cols. (1987): *Mujer y Educación en España*. C.I.D.E. Madrid.
- PAZ FERNANDEZ, J. (1986): "La alfabetización por radio: el caso de Radio Ecce". *Revista de Educación*, 281.
- PUELLES BENITEZ, M. de (1986): *Educación e ideología en la España contemporánea*. Labor, Barcelona.
- RAMO TRAVER, Z. (1986): *Manual de los órganos de gobierno de los centros docentes*. Escuela Española. Madrid.

# Indice General

CONTENIDO .....	3
PRESENTACION .....	5

## PRIMERA PARTE

<b>CAP. I.</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA EDUCATIVO .....</b>	<b>9</b>
	I.1. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES .....	9
	I.2. LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y FINANCIACION DE LA REFORMA EDUCATIVA .....	10
	I.3. LA LEY ORGANICA DEL DERECHO A LA EDUCACION	11
	I.3.1. Derechos y Fines de la Educación .....	11
	I.3.2. Postulados Fundamentales .....	12
	I.4. LA LEY DE REFORMA UNIVERSITARIA .....	12
	I.5. EL PROYECTO PARA LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA .....	13
<b>CAP. II.</b>	<b>EL SISTEMA EDUCATIVO: ESTRUCTURA Y DATOS GENERALES .....</b>	<b>15</b>
	II.1. ESTRUCTURA GENERAL .....	15
	II.1.1. Los Niveles del Sistema Educativo .....	15
	II.1.2. Otros Tipos y Modalidades de Enseñanza .....	15
	II.2. DATOS GENERALES DE LA ENSEÑANZA .....	16
	II.2.1. Alumnos .....	17
	II.2.2. Profesores .....	26
<b>CAP. III.</b>	<b>LA ADMINISTRACION EDUCATIVA .....</b>	<b>27</b>
	III.1. LA ADMINISTRACION EDUCATIVA DEL ESTADO: EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA .....	28
	III.1.1. Servicios Centrales .....	28
	III.1.2. Servicios Periféricos .....	30
	III.2. LA ADMINISTRACION EDUCATIVA EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS .....	31
	III.3. LAS ADMINISTRACIONES LOCALES .....	31

<b>CAP. IV.</b>	<b>ORGANOS DE PARTICIPACION Y ASESORAMIENTO .....</b>	<b>33</b>
	IV.1. EN EL AMBITO DEL ESTADO .....	33
	IV.1.1. El Consejo Escolar del Estado .....	33
	IV.1.2. El Consejo General de la Formación Profesional ...	34
	IV.1.3. El Consejo de Universidades .....	35
	IV.2. EN EL AMBITO AUTONOMICO Y LOCAL .....	35
<b>CAP. V.</b>	<b>LA FINANCIACION DE LA ENSEÑANZA .....</b>	<b>37</b>
	V.1. LA FINANCIACION PUBLICA .....	37
	V.1.1. Distribución del Presupuesto del M.E.C. por Pro- gramas .....	38
	V.1.2. Distribución del Presupuesto del M.E.C. por Ca- pítulos .....	39
	V.1.3. Ayudas a la Gratuidad de la Enseñanza Privada .....	40
	V.1.4. Becas y Ayudas al Estudio .....	41
	V.2. GASTO PRIVADO EN EDUCACION .....	42
	V.2.1. Distribución por Conceptos .....	42
	V.2.2. Distribución por Niveles .....	42
	V.2.3. Gastos por Unidad Familiar .....	43
<b>CAP. VI.</b>	<b>PROFESORADO .....</b>	<b>45</b>
	VI.1. FORMACION INICIAL .....	45
	VI.1.1. Preescolar y E.G.B. ....	45
	VI.1.2. Enseñanzas Medias .....	46
	VI.1.3. Universidad .....	46
	VI.2. FORMACION PERMANENTE .....	46
	VI.3. CONDICIONES SOCIALES .....	49
	VI.3.1. Jornada Laboral .....	49
	VI.3.2. Vacaciones .....	50
	VI.3.3. Retribuciones Salariales .....	50
	1) Sector Público .....	50
	2) Sector Privado .....	51
<b>CAP. VII.</b>	<b>LA INSPECCION DEL SISTEMA EDUCATIVO .....</b>	<b>53</b>
	VII.1. LA ALTA INSPECCION .....	53
	VII.2. LA INSPECCION TECNICA .....	54
<b>CAP. VIII.</b>	<b>INVESTIGACION EDUCATIVA .....</b>	<b>57</b>
	VIII.1. ENTIDADES IMPLICADAS EN LA INVESTIGACION EDUCATIVA .....	57
	VIII.2. RECURSOS FINANCIEROS .....	58
	VIII.3. RESULTADOS .....	58
	VIII.4. AREAS DE INVESTIGACION .....	60
	VIII.5. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS FUTURAS .....	62

## SEGUNDA PARTE

<b>CAP. IX.</b>	<b>LA EDUCACION PREESCOLAR</b> .....	65
	IX.1. ORDENACION DEL NIVEL PREESCOLAR .....	65
	IX.1.1. Principios Generales .....	65
	IX.1.2. Centros en que se imparte Educación Preescolar ...	66
	IX.1.3. Orientaciones metodológicas y Contenidos .....	66
	IX.1.4. Profesorado de Preescolar .....	67
	IX.2. DATOS DE LA EDUCACION PREESCOLAR .....	68
	IX.2.1. Centros y Unidades .....	69
	IX.2.2. Alumnos .....	70
	IX.2.3. Profesores .....	72
	IX.3. REFORMA DE LA EDUCACION INFANTIL .....	73
<b>CAP. X.</b>	<b>LA EDUCACION GENERAL BASICA</b> .....	77
	X.1. ORDENACION DE LA E.G.B. ....	77
	X.1.1. Principios Generales .....	77
	X.1.2. Organización de los centros .....	78
	1) Organización Cíclica de la Enseñanza .....	78
	2) Acción Tutorial .....	78
	3) Calendario y Horario Escolar .....	78
	4) Programación y Participación en los Centros .....	79
	A) Organos Unipersonales y Colegiados .....	79
	B) La programación General del Centro .....	80
	X.1.3. Programas y Metodología .....	81
	X.1.4. Evaluación .....	82
	X.1.5. Profesorado de E.G.B. ....	84
	X.2. DATOS DE LA E.G.B. ....	84
	X.2.1. Centros y Unidades .....	85
	X.2.2. Alumnos .....	88
	X.2.3. Indicadores del Rendimiento .....	89
	X.2.4. Profesores .....	90
	X.3. REFORMA DE LA E.G.B. ....	92
<b>CAP. XI.</b>	<b>LA EDUCACION DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPE-</b>	
	<b>CIALES</b> .....	95
	XI.1. ORDENACION DE LA EDUCACION ESPECIAL .....	95
	XI.1.1. Principios Generales .....	95
	XI.1.2. Centros en que se imparte Educación Especial .....	95
	1) Educación Preescolar y Enseñanza General	
	Básica .....	96
	2) Formación Profesional .....	96
	XI.1.3. Orientaciones Metodológicas: Apoyos en la Edu-	
	cación Especial .....	96
	XI.1.4. Profesorado de Educación Especial .....	97

XI.2.	DATOS DE LA EDUCACION ESPECIAL .....	97
XI.2.1.	Centros y Unidades .....	97
XI.2.2.	Alumnos .....	97
XI.2.3.	Profesores .....	99
XI.3.	REFORMA DE LA EDUCACION ESPECIAL: EL PRO- CESO DE INTEGRACION .....	101
<b>CAP. XII.</b>	<b>EDUCACION COMPENSATORIA, EDUCACION DE ADUL- TOS Y EDUCACION EN EL EXTERIOR .....</b>	<b>103</b>
XII.1.	LA EDUCACION COMPENSATORIA .....	103
XII.1.1.	Principios y Líneas Generales .....	103
XII.1.2.	Los Programas de Educación Compensatoria .....	103
XII.1.3.	Datos de la Educación Compensatoria .....	104
XII.1.4.	Nuevas orientaciones en Educación Compensatoria .....	105
XII.2.	LA EDUCACION DE ADULTOS .....	106
XII.2.1.	Principios Generales .....	106
XII.2.2.	Analfabetismo .....	106
1)	Analfabetismo según grupos de edad .....	106
2)	Analfabetismo según el sexo .....	107
3)	Analfabetismo según el lugar de residencia ...	107
4)	Analfabetismo según Comunidades Autónomas .....	108
XII.2.3.	Educación Presencial de Adultos: Centros de E.P.A. ....	108
1)	Centros y Unidades .....	108
2)	Alumnos .....	108
3)	Profesorado .....	110
XII.2.4.	Educación de Adultos a Distancia .....	110
1)	CENEBAD .....	110
A)	Centros .....	111
B)	Alumnos .....	111
C)	Profesorado .....	112
2)	INBAD .....	112
A)	Centros .....	113
B)	Alumnos .....	113
C)	Profesorado .....	113
3)	RADIO ECCA .....	114
XII.2.5.	Convenios del M.E.C. con otros Ministerios en Educación de Adultos .....	114
1)	Con el Ministerio de Justicia .....	114
2)	Con el Ministerio de Defensa .....	114
3)	Con el Ministerio de Asuntos Exteriores .....	115
XII.2.6.	Enseñanza No Reglada .....	115
1)	Universidades Populares .....	115



2) Centros Sociales .....	115
XII.2.7. Formación Técnica y Profesional del INEM .....	115
1) Centros .....	116
2) Alumnos .....	116
XII.2.8. Nuevas Orientaciones en la Educación de Adultos .....	117
XII.3. EDUCACION EN EL EXTERIOR .....	117
<b>CAP. XIII. LAS ENSEÑANZAS MEDIAS .....</b>	<b>119</b>
XIII.1. ASPECTOS GENERALES .....	119
XIII.1.1. Organización de los centros .....	119
1) Organos de gobierno .....	119
2) Seminarios y departamentos .....	120
3) Tutorías .....	120
4) Calendario escolar y horario lectivo .....	120
XIII.1.2. Datos Generales .....	121
XIII.2. B.U.P. Y C.O.U. ....	121
XIII.2.1. Ordenación del B.U.P. y C.O.U. ....	121
1) Planes de estudio .....	123
2) Régimen de estudios .....	125
3) Orientaciones metodológicas .....	125
4) Evaluación .....	125
5) Profesorado .....	126
XIII.2.2. Datos del B.U.P. y C.O.U. ....	126
1) Centros .....	126
2) Alumnos .....	126
3) Indicadores de Rendimiento .....	128
4) Profesores .....	130
XIII.3. FORMACION PROFESIONAL .....	131
XIII.3.1. Ordenación de la F.P. ....	131
1) Estructura de la F.P. ....	131
A) Formación Profesional de Primer Grado (F.P. I) .....	131
B) Formación Profesional de Segundo Grado (F.P. II) .....	132
2) Ramas de F.P. ....	133
3) Régimen de Estudios .....	133
4) Evaluación .....	133
5) Prácticas de los Alumnos en las Empresas ....	136
6) Profesorado .....	136
XIII.3.2. Datos de la F.P. ....	136
1) Centros .....	136
2) Alumnos .....	138
3) Indicadores de Rendimiento .....	141

4) Profesores .....	142
XIII.4. REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS .....	142
<b>CAP. XIV. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS, ARTISTICAS, ASIMILADAS A LAS UNIVERSITARIAS Y OTRAS ENSEÑANZAS .....</b>	<b>147</b>
XIV.1. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS .....	147
XIV.1.1. Idiomas .....	147
XIV.1.2. Investigador Privado .....	147
XIV.1.3. Mandos Intermedios .....	147
XIV.2. ENSEÑANZAS ARTISTICAS .....	148
XIV.2.1. Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	148
XIV.2.2. Cerámica .....	148
XIV.2.3. Restauración de Obras de Arte .....	148
XIV.2.4. Arte Dramático y Danza .....	148
XIV.2.5. Enseñanzas Musicales .....	148
XIV.3. ENSEÑANZAS SUPERIORES ASIMILADAS A LAS UNIVERSITARIAS .....	149
XIV.3.1. Enseñanza Superior Militar .....	149
XIV.3.2. Enseñanzas Superiores de la Marina Civil .....	149
XIV.3.3. Educación Física .....	149
XIV.3.4. Graduado Social .....	149
XIV.3.5. Turismo .....	149
XIV.4. OTRAS ENSEÑANZAS .....	150
XIV.4.1. Aviación Civil .....	150
XIV.4.2. Criminología .....	150
XIV.4.3. Terapia Ocupacional .....	150
XIV.4.4. Gemología .....	150
XIV.4.5. Relaciones Públicas .....	150
XIV.4.6. Capacitación Agraria .....	151
<b>CAP. XV. LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA .....</b>	<b>153</b>
XV.1. ORDENACION DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA .....	153
XV.1.1. Principios Generales .....	153
1) Derecho a la educación .....	153
2) Libertad de Cátedra .....	153
3) Autonomía Universitaria .....	153
XV.1.2. Centros de Enseñanza Universitaria y Tipos de Estudios .....	154
XV.1.3. Organización .....	155
XV.1.4. Acceso a la Universidad .....	155
XV.1.5. Profesorado .....	157
XV.2. DATOS DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA .....	157
XV.2.1. Datos Generales .....	157
1) Centros .....	157

2) Alumnos .....	157
3) Profesores .....	160
4) Centros, alumnos y profesores .....	160
XV.2.2. Facultades y Colegios Universitarios .....	161
XV.2.3. Escuelas Técnicas Superiores .....	163
XV.2.4. Escuelas Universitarias .....	168
XV.3. REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	170
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>175</b>
<b>INDICE GENERAL .....</b>	<b>177</b>







---

**Ministerio de Educación y Ciencia**

Secretaría de Estado de Educación

Dirección General de Renovación Pedagógica